

## Sumario

Número 78 - Martes, 24 de abril de 2018 - Año XL

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto 80/2018, de 17 de abril, por el que se modifican determinados artículos de los reglamentos aplicables en materia de juego. 14

Decreto 81/2018, de 17 de abril, por el que se autoriza la concertación de operaciones de endeudamiento hasta un importe máximo de quinientos diecisiete millones trescientos ochenta mil euros. 73

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 2 de marzo de 2018, de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, por la que se convoca la XXX edición del concurso para el fomento de la investigación e innovación educativa en sus dos modalidades, premio «Joaquín Guichot» y premio «Antonio Domínguez Ortiz», en centros públicos de titularidad de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía, correspondiente al curso 2017/2018. 76

Extracto de la Resolución de 14 de marzo de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, por la que se convocan ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual en el curso académico 2017/2018. 88

Extracto de la Resolución de 2 de marzo de 2018, de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, por la que se convoca la XXX edición del concurso para el fomento de la investigación e innovación educativa en sus dos modalidades, premio «Joaquín Guicho» y premio «Antonio Domínguez Ortiz», en centros públicos de titularidad de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía, correspondiente al curso 2017/2018. 90



**CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE**

Orden de 17 de abril de 2018, por la que se declara a la Carrera del Agua de Lanjarón (Granada) como Fiesta de Interés Turístico de Andalucía. 92

**2. Autoridades y personal****2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

Resolución de 16 de abril de 2018, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 95

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR**

Resolución de 17 de abril de 2018, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 96

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 11 de abril de 2018, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso de promoción interna, Catedrático de Universidad, a don José de la Coronada Carbajo Timoteo. 97

Resolución de 12 de abril de 2018, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso, Profesor Titular de Universidad a don Diego Marín Santos. 98

Resolución de 12 de abril de 2018, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso de promoción interna, Catedrático de Universidad a don Guillermo Antonio Galán Vioque. 99

Resolución de 13 de abril de 2018, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso, Profesora Titular de Universidad a doña María Nieves Saldaña Díaz. 100

**2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

Resolución de 16 de abril de 2018, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a las convocatorias de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, convocados por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 101

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO**

Resolución de 17 de abril de 2018, de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se proroga el plazo para resolver la adjudicación de puesto de trabajo de libre designación, convocado por la resolución que se cita. 156

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 17 de abril de 2018, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección interno, para la cobertura temporal por sustitución, del puesto de Supervisor/a de Consultas Externas del Hospital de Alta Resolución Sierra de Segura. 157

**CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

Resolución de 16 de abril de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 158

**3. Otras disposiciones****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

Resolución de 19 de abril de 2018, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del Escudo y la Bandera del Municipio de Marmolejo (Jaén). 160

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Orden de 19 de febrero de 2018, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Escuela de Petete Álora» de Álora (Málaga). (PP. 889/2018). 162

Orden de 13 de marzo de 2018, por la que se concede la autorización administrativa para la apertura y funcionamiento del centro docente privado extranjero «Montessori School Almería» de Almería, para alumnado español y extranjero. (PP. 1200/2018). 164

Orden de 13 de marzo de 2018, por la que se concede la autorización administrativa para la apertura y funcionamiento del centro autorizado de enseñanzas deportivas «Centro de Estudios, Desarrollo e Investigación del Judo y D.A. Andaluz» de Granada. (PP. 1201/2018). 166

Resolución de 13 de abril de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 90/18 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba. 168

Resolución de 13 de abril de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 93/18 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla. 169

Resolución de 10 de abril de 2018, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se establece el calendario de actuaciones en el procedimiento de admisión del alumnado en los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares para el curso escolar 2018/19. 170

Resolución de 13 de abril de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, por la que se establece el plazo para dictar y hacer pública la resolución de admisión del alumnado en las escuelas oficiales de idiomas en la modalidades presencial y semipresencia para el curso 2018-2019, en virtud de lo establecido en la orden que se cita. 172

#### **CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 17 de abril de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, para la inclusión de los sistemas de monitorización de la glucosa en Cartera de Servicios del Sistema Sanitario Público de Andalucía. 174

#### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO**

Resolución de 11 de abril de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Tranvías de Sevilla, S.A., que realiza el servicio de transporte de viajeros entre municipios de la provincia de Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 178

Resolución de 12 de abril de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Milosan Travel, S.L., que realiza el servicio de transporte de viajeros, transporte escolar y discrecional entre municipios de la provincia de Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 182

Resolución de 13 de abril de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se registra y publica el Convenio Colectivo de la empresa José Manuel Pascual Pascual, S.A. 185

#### **CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE**

Corrección de errores de la Resolución de 15 de marzo de 2018, de la Secretaría General para el Deporte, sobre la Relación de Deporte de Rendimiento de Andalucía, correspondiente al tercer listado 2017 (BOJA núm. 56, de 21.3.2018). 200

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

- Acuerdo de 3 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un periodo de información pública del expediente de autorización que se cita, término municipal de Balanegra. (PP. 1214/2018). 201
- Acuerdo de 26 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita y el trámite de ocupación de las vías pecuarias Vereda de Guadajoz y Vereda de Baena a Valenzuela y Porcuna, en el término municipal de Baena (Córdoba). (PP. 1130/2018). 202
- Acuerdo de 26 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita y el trámite de ocupación de las vías pecuarias, en el término municipal de Posadas (Córdoba). (PP. 1131/2018). 204
- Acuerdo de 6 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de concesión de aguas públicas (PP. 1222/2018). 206
- Acuerdo de 23 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Écija (Sevilla). (PP. 1191/2018). 207

**4. Administración de Justicia****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

- Edicto de 9 de abril de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Jerez de la Frontera, Juzgado de Familia, dimanante de autos núm. 1642/2017. 208

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN**

- Edicto de 4 de abril de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de Dos Hermanas, dimanante de autos núm. 386/2017. 210

**5. Anuncios****5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

- Resolución de 18 de abril de 2018, de la Gerencia Provincial de Huelva, de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la formalización de la contratación de obras que se cita. 211

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Anuncio de 16 de abril de 2018, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se formaliza el contrato que se cita. 212

**5.2. Otros anuncios oficiales****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

Anuncio de 13 de abril de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican Resoluciones recaídas en expedientes de interrupción unilateral de explotación de máquinas recreativas tipo B1. 213

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO**

Anuncio de 17 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se notifica a doce interesados/as una contestación a escrito referente a tramitación, cinco requerimientos de documentación, una propuesta de resolución desestimatoria y cinco resoluciones desestimatorias, en relación a solicitudes de becas generales de Formación Profesional para el Empleo. 214

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 13 de abril de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 410/17 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla. 215

Anuncio de 13 de abril de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican Resoluciones por las que se desestiman solicitudes de reclamación de cantidades de pagas adicionales de los meses de junio y diciembre correspondientes a los años 2013 y 2014. 216

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 17 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 13 de marzo de de 2017. 217

Resolución de 17 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 13 de marzo de de 2017. 219

Resolución de 17 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por la que se notifican por medio de su anuncio los actos administrativos de expedientes de prestaciones económicas de carácter periódico que se detallan y que no han podido ser notificados a las personas interesadas. 221

Resolución de 18 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 224

Anuncio de 17 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, en el que se comunica la revocación de la autorización y cancelación de las inscripciones en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan. 227

Anuncio de 18 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hacen públicas diversas resoluciones recaídas al amparo del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho, y que no han podido ser notificadas a los interesados. 228

Anuncio de 18 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hacen públicas diversas resoluciones recaídas al amparo del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho, y que no han podido ser notificadas a los interesados. 229

Anuncio de 18 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hacen públicas diversas resoluciones recaídas al amparo del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho, y que no han podido ser notificadas a los interesados. 231

Anuncio de 18 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifican diversos requerimientos de documentación y/o trámite de audiencia, para proseguir su tramitación los expedientes que se relacionan en el Registro de Parejas de Hecho. 232

Anuncio de 9 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica la notificación de los requerimientos a las que intentada la misma no han sido posible practicarlas en los procedimientos de solicitud de título de Familia Numerosa. 233

#### **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

Resolución de 16 de abril de 2018, de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no contributivas, por la que se notifican acuerdos de inicio y/o resoluciones de expedientes de reintegros de pensiones de ancianidad/enfermedad con cargo al fondo de asisencia social y/o ayudas sociales extraordinarias, indebidamente percibidas. 234

#### **CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR**

Anuncio de 13 de abril de 2018, de la Secretaría General Técnica, de notificación en procedimiento de recurso de alzada contra resolución sancionadora en materia de animales potencialmente peligrosos. 235



Anuncio de 12 de abril de 2018, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por el que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos en materia de animales de compañía. 236

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 13 de abril de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento de inscripción en el Registro Empresas con Riesgo por Amianto (RERA). 237

Anuncio de 13 de abril de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento de inscripción en el Registro Empresas con Riesgo por Amianto (RERA). 238

Anuncio de 13 de abril de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales. 239

Anuncio de 11 de abril de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado. 240

Anuncio de 11 de abril de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado. 241

Anuncio de 12 de abril de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado. 242

Anuncio de 11 de abril de 2018, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 243

Anuncio de 18 de abril de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos relativos a procedimientos de reintegro de las ayudas destinadas a empresas calificadas como I+E, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004. 244

Anuncio de 19 de abril de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén, referente a la notificación de diversos actos administrativos de expedientes tramitados por el Servicio de Fomento del Empleo. 245

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 18 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, por el que se da publicidad a la citación para el Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las Obras que se citan, en el t.m. de Pulpi (Almería). 246



Anuncio de 9 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, notificando Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras, de la Consejería de Fomento y Vivienda notificando recuperación de oficio de viviendas indebidamente ocupadas en la carretera A-493 de la Palma del Condado (Huelva). 248

Anuncio de 18 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 249

Anuncio de 18 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes. 250

Anuncio de 18 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 252

Anuncio de 18 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 254

Anuncio de 18 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 257

Anuncio de 18 de abril de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 263

Anuncio de 18 de abril de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de propuesta de resolución y trámite de audiencia en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 264

#### **CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE**

Anuncio de 16 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Huelva, Secretaría General Provincial de Turismo y Deporte, por el que se notifica Acuerdo de Inicio del expediente sancionador que se cita, en materia de turismo. 265

Anuncio de 16 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Huelva, por el que se somete a información pública el procedimiento para la declaración como Zona de Servidumbre Arqueológica del espacio del Puerto Histórico de San Juan del Puerto (Huelva). 266

Anuncio de 19 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Huelva, Secretaría General Provincial de Turismo y Deporte, por el que se notifican resoluciones relativas a procedimientos administrativos del Registro de Turismo de Andalucía que se citan. 267

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

Anuncio de 16 de abril de 2018, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el primer trimestre de 2018. 269

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Anuncio de 18 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 270

Anuncio de 18 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas resoluciones relativas a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias de agricultura y pesca. 272

Anuncio de 18 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 274

Anuncio de 18 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada propuesta de resolución de procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo. 276

Anuncio de 18 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas resoluciones desestimatorias de recursos de alzada relativas a procedimientos sancionadores incoados en materia de pesca. 277

Anuncio de 18 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas resoluciones relativas a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias de agricultura y pesca. 279

Anuncio de 18 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 280

Anuncio de 18 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas Trámites de Audiencia relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias. 282

Anuncio de 18 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 284

Anuncio de 18 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 285

- Anuncio de 17 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de pesca que se cita/n. 286
- Anuncio de 17 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad vegetal que se cita/n. 287
- Anuncio de 17 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, de notificación en procedimiento de registro de explotación ganadera, por el que se notifica a las personas interesadas Trámite de audiencia. 288
- Anuncio de 18 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad animal que se cita/n. 289
- Anuncio de 18 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca. 290
- Anuncio de 18 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por la que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca. 292
- Anuncio de 18 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de legislación de agricultura y pesca. 293
- Anuncio de 18 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca. 294
- Anuncio de 18 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a requerimiento para que clarifique el origen de varios animales que han sido identificados fuera de plazo. 295
- Anuncio de 18 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a inicio de inactivación de una explotación en el Registro de Explotaciones Ganaderas. 297
- Anuncio de 19 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a inactivación de explotación ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía. 299

Anuncio de 19 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a inactivación de explotación ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía. 300

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 16 de abril de 2018, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se da publicidad a resoluciones de otorgamiento, modificación sustancial, actualización o revisión con las conclusiones MTD, de Autorizaciones Ambientales Integradas. 301

Resolución de 17 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico relativo al Plan Especial de Reforma Interior ARI-14 «Caballo Blanco», en el término municipal de El Puerto de Santa María, Cádiz. 303

Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en los términos municipales de Alcalá de Guadaíra y Mairena del Alcor, provincia de Sevilla. (PP. 1198/2018). 304

Anuncio de 16 de abril de 2018, de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático, por el que se notifica acto administrativo en procedimiento en materia de subvenciones. 305

Anuncio de 19 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 306

Anuncio de 19 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se hacen públicos los actos administrativos relativos a expedientes sancionadores tramitados por infracción al texto refundido de la Ley de Aguas. 307

Corrección de errores del Anuncio de 23 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan (BOJA núm. 61, de 28.3.18). 309

Corrección de errores del Anuncio de 6 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan (BOJA núm. 69, de 11.4.2018). 310

#### AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 20 de marzo de 2018, del Ayuntamiento de Antequera, de bases para la provisión de plaza de Técnico de Administración General, por movilidad interadministrativa entre funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública. (PP. 1078/2018). 311

- Anuncio de 27 de marzo de 2018, del Ayuntamiento de Mengíbar, por el que se aprueban las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la selección como personal laboral fijo de una plaza de Oficial de Albañilería mediante concurso de méritos, del Grupo C, Subgrupo C2. (PP. 1240/2018). 312
- Anuncio de 16 de febrero de 2018, del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, por el que se publican las Bases específicas que han de regir el sistema selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Limpiador/ a a tiempo parcial (35 horas/semanales), vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, aprobadas en sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local el 16 de febrero de 2018. (PP. 1087/2018). 313

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Decreto 80/2018, de 17 de abril, por el que se modifican determinados artículos de los reglamentos aplicables en materia de juego.*

#### Í N D I C E

- Artículo primero. Modificación del Reglamento de Casinos de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 229/1988, de 31 de mayo.
- Artículo segundo. Modificación del Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 295/1995, de 19 de diciembre.
- Artículo tercero. Modificación del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, de Salones Recreativos y de Juego y del Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 250/2005, de 22 de noviembre.
- Artículo cuarto. Modificación del Reglamento del Juego del Bingo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 65/2008, de 26 de febrero.
- Artículo quinto. Modificación del Catálogo de Juegos y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 280/2009, de 23 de junio.
- Disposición adicional primera. Presentación electrónica de solicitudes de autorización en materia de juego.
- Disposición adicional segunda. Pasarela de validación de registro.
- Disposición adicional tercera. Órganos competentes en materia de autorizaciones de máquinas recreativas y de azar y de salones de juego.
- Disposición adicional cuarta. Órganos competentes en materia de casinos de juego.
- Disposición adicional quinta. Órganos competentes en materia de hipódromos y apuestas hípicas.
- Disposición transitoria primera. Presentación de solicitudes y documentación.
- Disposición transitoria segunda. Régimen transitorio de los procedimientos.
- Disposición derogatoria única. Derogación normativa.
- Disposición final primera. Aplicación supletoria de la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- Disposición final segunda. Desarrollo y ejecución.
- Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El artículo 81.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de juegos, apuestas y casinos, incluidas las modalidades por medios informáticos y telemáticos, cuando la actividad se desarrolle exclusivamente en Andalucía. La regulación general de dicha materia se encuentra recogida en la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por su parte, el artículo 72.2 del propio Estatuto reconoce a la Comunidad Autónoma andaluza la competencia exclusiva en materia de espectáculos y actividades recreativas que incluye, en todo caso, la ordenación del sector, el régimen de intervención administrativa y el control de todo tipo de espectáculos en espacios y locales públicos.

En la actualidad, todo el sector del juego presencial en España se halla sumido en una profunda reestructuración al objeto de ser más competitivo en unas condiciones adversas

ante la situación económica. Sin perjuicio de ello, en Andalucía, uno de los objetivos marcados por la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, es el de mejorar la actividad económica a través de la reducción o eliminación de los costes improductivos para las empresas, entre los que se encuentran los provocados por el exceso de burocracia no justificada. Por ello, la mencionada ley demanda una mejora del entorno administrativo sin que para las empresas existan trabas y barreras innecesarias, con procedimientos ágiles y simplificados y respuestas rápidas de la Administración a los operadores económicos. Al mismo tiempo, con las modificaciones reglamentarias que mediante este Decreto se aprueban, se aspira a reactivar la generación y el mantenimiento del empleo en estos subsectores del ocio en Andalucía.

La nueva redacción del artículo 22.3 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, operada en virtud del artículo 5 de la citada Ley 3/2014, de 1 de octubre, establece que «se someterán al régimen de declaración responsable o, en su caso, al de comunicación previa los procedimientos que en materia de juego y apuestas se determinen reglamentariamente». Por ello, mediante el presente Decreto se procede a la revisión y evaluación de la normativa aplicable en esta materia y, en consecuencia, a la modificación reglamentaria de cada subsector de juego; dándose con ello debido cumplimiento al mandato previsto en el indicado artículo 22.3.

Mediante el artículo primero se recoge la revisión y modificación del Reglamento de Casinos de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 229/1988, de 31 de mayo, en la que se procede a eliminar trabas administrativas innecesarias y al mismo tiempo se somete la mayor parte de los procedimientos de autorización previa, que no están recogidos en normas de rango legal, al sistema de declaración responsable o bien al de comunicación previa a los órganos competentes de la Junta de Andalucía en esta materia.

En el mismo sentido, se procede mediante este Decreto, en el artículo segundo, a la revisión y modificación del Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 295/1995, de 19 de diciembre.

Igualmente, mediante el artículo tercero de este Decreto se procede a la modificación del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, de Salones Recreativos y de Juego y del Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 250/2005, de 22 de noviembre, propiciándose, al mismo tiempo, el necesario acercamiento de nuestra normativa aplicable en materia de máquinas recreativas y de azar a las del resto de Comunidades Autónomas, al objeto de hacer efectivos los principios de libertad de circulación de bienes y servicios y de libertad de establecimiento respecto de este sector operacional del juego. Entre otros aspectos reglamentarios afectados por las modificaciones introducidas por este Decreto cabe citar los relativos a las inscripciones en el Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía de las nuevas empresas operadoras de apuestas, a la nueva clasificación de las máquinas de juego y convalidación autonómica de la homologación de sus modelos, al régimen de fianzas o garantías y a los procedimientos de autorización de los salones de juego.

Asimismo, en el artículo cuarto se procede a la modificación del Reglamento del Juego del Bingo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 65/2008, de 26 de febrero.

En último lugar, mediante el artículo quinto de este Decreto se procede a la adaptación del actual Catálogo de Juegos y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 280/2009, de 23 de junio, a la inaplicabilidad de las normas de juego sobre las máquinas de mero pasatiempo o máquinas de tipo «A», así como sobre los salones recreativos, en virtud de lo dispuesto en la disposición final octava de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014.



En consecuencia, en este Decreto se da cumplimiento a los principios de buena regulación a los que se refiere la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, la norma es respetuosa con los principios de necesidad, eficacia y proporcionalidad en tanto que con ella se consigue el fin perseguido.

En tal sentido, se ha tenido en cuenta el principio de intervención mínima y de simplificación de los mecanismos de intervención administrativa en la actividad económica de las empresas de conformidad con la Ley 3/2014, de 1 de octubre. Sin embargo, es evidente que en la materia del juego y las apuestas inciden imperiosas razones de orden público, como así lo ha reconocido en reiteradas ocasiones el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. En consecuencia, tales razones de orden público demandan de los poderes públicos el establecimiento de determinados procedimientos de autorización previa a fin de garantizar su mantenimiento. Por ello, en las modificaciones reglamentarias que se incluyen en este Decreto, se recoge exclusivamente la regulación de los procedimientos de autorización previa cuya existencia y justificación legal en las mencionadas razones han sido establecidas en el Anexo I de la indicada Ley 3/2014, de 1 de octubre.

También se han tenido en cuenta otras razones de interés público, como las relativas a la salud pública, que en determinados casos afectan a personas que padecen adicción, o corren peligro de padecerla, al juego compulsivo o patológico. De ahí que en la regulación de los diferentes subsectores de juego se establezcan, por vía reglamentaria, determinados criterios limitativos de la actividad empresarial, en cuanto al otorgamiento de autorizaciones de juego. En tal sentido, las limitaciones en cuanto al número de máquinas con premios en dinero que se pueden instalar en los establecimientos de juego, o bien, en cuanto a la ubicación de éstas, están basadas en el ejercicio de la facultad de planificación del juego y de las apuestas que ostenta el Consejo de Gobierno en virtud de la Ley 2/1986, de 19 de abril.

La presente norma ha sido sometida al procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información, previsto en la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información (versión codificada).

Igualmente, en este Decreto se han observado las previsiones contenidas en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de abril de 2018,

## D I S P O N G O

Artículo primero. Modificación del Reglamento de Casinos de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 229/1988, de 31 de mayo.

El Reglamento de Casinos de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 229/1988, de 31 de mayo, queda modificado como sigue:

Uno. El artículo 1 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 1.

1. Tendrán la consideración legal de casinos de juego los locales y establecimientos que reuniendo los requisitos exigidos, hayan sido autorizados para la práctica de los

juegos a que hace referencia el artículo 11.4 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 280/2009, de 23 de junio. Asimismo, podrán practicarse en los casinos de juego, previa autorización específica, los juegos autorizados para salas de bingo, salones de juego y locales de apuestas hípcas externas, o de cualquier otro tipo, que se desarrollarán en locales independientes de la sala principal de juego del casino y con arreglo a sus reglamentaciones específicas.

2. Previa comunicación de la entidad titular a la Dirección General competente en materia de juego y apuestas, solo podrán organizarse torneos o campeonatos de juegos exclusivos de casinos de juego en el interior de las instalaciones autorizadas de los mismos.

3. Los terminales físicos que ofrezcan a través de canales electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos, la participación en juegos cuyo contenido sea de similar naturaleza a los regulados por la normativa del juego de máquinas recreativas y de azar o por la normativa reguladora de los juegos exclusivos de casinos, únicamente podrán instalarse, previa autorización, en los casinos de juego.»

Dos. El artículo 4 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 4.

Las empresas titulares de un casino de juego deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Habrán de constituirse bajo la forma jurídica de sociedades anónimas o de responsabilidad limitada de conformidad con los requisitos establecidos en la legislación mercantil.

b) La sociedad deberá ostentar la nacionalidad española o la de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o de cualquier Estado perteneciente al Espacio Económico Europeo (EEE) y tener su domicilio social en cualquiera de dichos Estados.

c) Su objeto social principal habrá de ser la explotación de un casino de juego conforme a las normas del presente Reglamento. No obstante, el objeto social podrá comprender la titularidad de los servicios complementarios a que se refiere el artículo anterior.

d) El capital social mínimo habrá de ser de 2.500.000 euros, totalmente suscrito y desembolsado, cuya cuantía no podrá disminuir durante la existencia de la sociedad.

e) Las acciones o participaciones sociales representativas del capital social habrán de ser nominativas.

f) La participación de capital extranjero no podrá exceder en ningún caso de la proporción que se regule mediante la legislación del Estado.

g) La sociedad habrá de tener administración colegiada. Si alguna de las personas administradoras tuviera una nacionalidad distinta a la de un Estado miembro de la Unión Europea, sus facultades deberán ser mancomunadas, al menos, con una persona administradora que sea natural de algún país de la Unión Europea. En cualquier caso, la persona que presida el Consejo de Administración, ejerza la Vicepresidencia del mismo y ejerza de Consejero Delegado o cargo asimilado de dirección, deberán tener la nacionalidad de algún Estado miembro de la Unión Europea.

h) Ninguna persona natural o jurídica podrá ostentar participaciones accionariales en más de tres sociedades explotadoras de casinos de juego en el territorio de la Comunidad Autónoma. A estos efectos, se entenderá que existe identidad entre las personas o sociedades cuando formen parte de un mismo grupo de sociedades y concurra alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del vigente Código de Comercio.

i) La empresa titular del casino estará obligada a remitir la información que sobre ella requieran las Consejerías competentes en materia de juego y apuestas y de Hacienda.

j) Igualmente estará obligada a constituir la garantía que se establece en el artículo 14 de este Reglamento.»

Tres. El artículo 6 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 6.

El concurso público para la autorización de instalación de un casino será convocado por la persona titular de la Consejería competente en materia de juego y apuestas.

Las solicitudes de participación en el concurso se dirigirán a la persona titular de la Dirección General competente en materia de juego y apuestas.»

Cuatro. El párrafo c) del artículo 8 queda redactado de la siguiente forma:

«c) Declaración responsable de las personas administradoras, directoras, gerentes o apoderadas de no estar incursas como investigadas o de no haber sido condenadas por sentencia firme en algún proceso penal tramitado por la comisión de delitos en el ejercicio de la actividad de juego o por la comisión de delitos societarios.»

Cinco. El artículo 9 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 9.

1. Recibidas las solicitudes y la documentación por la Dirección General competente en materia de juego y apuestas, ésta remitirá un ejemplar o copia de la misma a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, a la Comisión del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la Diputación Provincial y al Ayuntamiento o Ayuntamientos en cuyo término municipal se pretenda la instalación del casino de juego, recabando los correspondientes informes.

2. La Diputación Provincial y los Ayuntamientos deberán emitir informe sobre la conveniencia o no del establecimiento. Además, los Ayuntamientos deberán informar sobre la conformidad de su localización en los usos señalados para la zona por el ordenamiento urbanístico, así como del resultado de la información pública de las personas que vivan a menos de cien metros del perímetro exterior de las fincas o inmuebles donde se pretenda instalar el casino.

3. La Comisión del Juego y Apuestas deberá informar sobre los aspectos técnicos en materia de juegos y de cuantas cuestiones le plantee la persona titular de la Dirección General competente en materia de juego y apuestas en la solicitud del informe.

4. Los informes habrán de remitirse a la Dirección General competente en materia de juego y apuestas en el plazo máximo de un mes. Si transcurrido el plazo, los informes no hubieran sido remitidos, se considerarán favorables.

5. La Dirección General competente en materia de juego y apuestas, recibidos los informes e instruido el procedimiento, pondrá de manifiesto a las entidades interesadas lo actuado confiriéndoles trámite para alegaciones por un plazo de diez días, tras lo cual elevará propuesta de resolución a la persona titular de la Consejería competente en materia de juego y apuestas, quien resolverá el concurso público.»

Seis. El artículo 12 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 12.

La resolución del concurso público se notificará a las entidades interesadas, y de la misma se dará traslado al organismo de la Administración del Estado competente en materia de juego y apuestas, a la Subdelegación del Gobierno en la provincia y al Ministerio competente en materia de inversiones extranjeras si se previese la participación de capital extranjero. Asimismo se comunicará a las Consejerías competentes en materia tributaria y de empleo, así como a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, a la Diputación y al Ayuntamiento o Ayuntamientos que corresponda y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.»

Siete. El artículo 13 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 13.

1. Dentro del plazo señalado en la autorización de instalación y quince días antes, como mínimo, de la fecha prevista para la apertura del casino, la sociedad titular solicitará de la Dirección General competente en materia de juego y apuestas la autorización de funcionamiento.

2. Si la apertura no pudiese efectuarse dentro del plazo concedido por la autorización, la sociedad titular deberá instar de la persona titular de la Dirección General competente en materia de juego y apuestas la oportuna prórroga, justificando las causas que impidan el cumplimiento del plazo. La persona titular de la mencionada Dirección General, previo informe de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia resolverá motivadamente en el plazo de quince días hábiles, otorgando o denegando la prórroga. En este segundo caso, así como cuando expirase el plazo sin solicitar prórroga, quedará sin efecto la autorización de instalación, procediéndose a notificar, comunicar y publicar la declaración de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior.»

Ocho. Los párrafos d) y e) del artículo 14 quedan redactados de la siguiente forma:

«d) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, la empresa titular del casino de juego deberá constituir con carácter indefinido, a favor de la Consejería competente en materia de juego y apuestas y depositarla en la Caja General de Depósitos radicada en los Servicios provinciales de Tesorería de la Consejería competente en materia de Hacienda, una garantía, en efectivo o aval bancario o de sociedad de garantía recíproca o seguro de caución, por importe de trescientos mil euros. El depósito de la garantía se acreditará mediante certificación expedida por la Caja General de Depósitos o mediante consulta al órgano competente cuando exista consentimiento expreso de la persona solicitante.

La garantía quedará afectada al pago forzoso de las sanciones pecuniarias que los órganos competentes en materia de juego y apuestas impongan a la sociedad titular del casino, así como al pago de la Tasa Fiscal correspondiente y de los premios que deberán ser abonados.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, previa suscripción del convenio correspondiente con otras Administraciones Públicas, serán admisibles las garantías depositadas ante éstas siempre que por el órgano competente de la Administración depositaria se expida certificación en la que se acrediten las siguientes condiciones:

1.ª Que la cuantía garantizada cubre el importe previsto en el primer párrafo de la letra d) del presente artículo.

2.ª Que la garantía igualmente queda afecta a todas las obligaciones y responsabilidades que se deriven de la comisión en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía de infracciones en materia de juego y de la falta de pago de los tributos exigibles en dicha materia por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como al pago de los premios.

3.ª Que la garantía depositada ante la Administración correspondiente es ejecutable a primer requerimiento de los órganos competentes de la Junta de Andalucía en esta materia.

Igualmente, se deberá aportar en los casos de garantías constituidas mediante aval bancario o seguro de caución, certificación expedida por el representante legal de la entidad avalista o aseguradora acreditativa de la conformidad expresa de dicha entidad con las condiciones establecidas en este apartado.»

«e) Relación de la persona que ejerza la dirección de juegos y de las personas subdirectoras o miembros del comité de dirección, en su caso, y del personal de juegos, secretaría-recepción, caja y contabilidad que vayan a prestar servicios en el casino, con

especificación de sus nombres, apellidos, edad, nacionalidad, estado civil, domicilio y Número de Identificación Fiscal o NIE, acompañando declaración responsable de no estar incurso como investigadas o de no haber sido condenadas por sentencia firme en algún proceso penal tramitado por la comisión de delitos en el ejercicio de la actividad de juego.»

Nueve. El artículo 15 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 15.

1. Recibidas la solicitud y la documentación a que se refiere el artículo anterior, la persona titular de la Dirección General competente en materia de juego y apuestas ordenará practicar la inspección oportuna para comprobar el cumplimiento de los requisitos de la instalación y demás obligaciones establecidas en la normativa aplicable. La inspección habrá de ser practicada en presencia de la persona que ejerza la dirección de juegos y de una persona representante de la sociedad titular, y de la misma se levantará acta.

2. Verificada la inspección, la persona titular de la Dirección General competente en materia de juego y apuestas resolverá otorgando o denegando la autorización solicitada. La denegación sólo podrá acordarse, previa audiencia de la sociedad titular, por incumplimiento de requisitos u obligaciones tras su constatación en el acta de inspección, y se reflejará en resolución motivada, en la que se concederá un plazo adecuado para subsanar las deficiencias observadas.

Transcurrido dicho plazo volverá a practicarse la oportuna inspección y, si su resultado fuese negativo, la persona titular de la Dirección General competente en materia de juego y apuestas dictará resolución en el plazo de quince días, dejando sin efecto la autorización de instalación.

3. En cualquier caso, podrán entenderse desestimadas las solicitudes por el transcurso del plazo para resolver sin haberse dictado expresamente la resolución, de acuerdo con lo establecido en el número 4.2.1 del Anexo II de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.»

Diez. El artículo 16 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 16.

En la resolución de autorización habrá de constar:

- a) Las especificaciones a que se refieren los apartados a), b) y c) del artículo 10.
- b) Las fechas de apertura y cierre de las temporadas de funcionamiento del casino, o la autorización del funcionamiento de las salas de juego.
- c) El horario máximo de funcionamiento de las salas de juego.
- d) La relación de los juegos autorizados y número de mesas o elementos para ello.
- e) Los plazos para la apertura de la totalidad de los servicios del casino, si no entraran todos simultáneamente en servicio. Si la autorización de funcionamiento se refiriese a una instalación provisional, se hará constar la fecha tope para proceder a la apertura de la instalación definitiva.
- f) Los nombres y apellidos de la persona que ejerza la dirección o la subdirección de juegos y de los miembros del Comité de Dirección, en su caso.
- g) El plazo de duración de la autorización.
- h) La prohibición de ceder, a título oneroso o gratuito, la autorización otorgada.»

Once. El artículo 17 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 17.

1. La resolución será notificada a la sociedad titular y comunicada a las entidades y órganos referidos en el artículo 12.

2. Si la autorización realizase modificaciones respecto de lo solicitado por la sociedad, ésta deberá manifestar su conformidad u oposición en el plazo de diez días desde la notificación. En el segundo caso, la persona titular de la Dirección General competente en materia de juego y apuestas dictará resolución sobre las cuestiones planteadas y la notificará a la sociedad, que deberá manifestar su aceptación en el plazo que se señale. En caso contrario, la autorización quedará sin efecto.

3. Con anterioridad a la apertura al público del casino, la sociedad titular deberá presentar escrito dirigido a la Dirección General competente en materia de juego y apuestas acompañando los siguientes documentos:

a) Copia autenticada de la documentación correspondiente al medio de intervención administrativa que corresponda presentada ante el Ayuntamiento del municipio o consentimiento expreso de la empresa titular del casino de juego para que sea recabado o consultado dicho documento del órgano de la Administración competente.

b) Copia de la tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal de la empresa titular del casino de juego o consentimiento expreso de la misma para que sea recabado o consultado dicho documento del órgano de la Administración competente.

c) Copia de los contratos de trabajo o de prestación de servicios del personal a que se refiere el párrafo e) del artículo 14.

4. Dentro de los treinta días siguientes a la apertura al público del casino, la sociedad titular deberá comunicar a la Dirección General competente en materia de juego y apuestas la fecha exacta en que ésta se produjo, a efectos del cómputo de plazos a que hace referencia el artículo siguiente.»

Doce. El apartado 2 del artículo 18 queda redactado de la siguiente forma:

«2. Seis meses antes, como mínimo, de la fecha de expiración de cada plazo de vigencia de la autorización, la sociedad titular habrá de instar de la persona titular de la Dirección General competente en materia de juego y apuestas la renovación de la autorización, quien resolverá previo informe de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia. La denegación de la solicitud, en su caso, habrá de ser motivada y requerirá previo trámite de audiencia a la entidad interesada. Sólo podrá denegarse la solicitud cuando exista alguno de los siguientes motivos, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador cuando se considere que los hechos puedan constituir infracciones:

a) La concurrencia de alguna de las infracciones previstas en el artículo 28 de la Ley del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) El manifiesto descuido en la conservación de las instalaciones o en la prestación de los servicios complementarios obligatorios y la negligencia notoria en la llevanza del negocio.

c) Cualquier impago de la Tasa Fiscal sobre el Juego.»

Trece. El artículo 19 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 19.

1. El contenido de las autorizaciones de instalación y de las de funcionamiento podrá ser modificado por la persona titular de la Dirección General competente en materia de juego y apuestas previa solicitud de la sociedad titular.

2. Las modificaciones se entenderán denegadas si no hubiesen sido expresamente autorizadas en el plazo de tres meses desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.2.4 del Anexo II de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.»



Catorce. El artículo 20 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 20.

Las transmisiones de acciones deberán ser comunicadas a la Dirección General competente en materia de juego y apuestas dentro del plazo de quince días, acreditando el cumplimiento de lo dispuesto en las normas relativas a inversiones extranjeras, en el caso de que la persona adquiriente no tuviese la nacionalidad española o de otro país perteneciente al Espacio Económico Europeo (EEE).»

Quince. El artículo 21 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 21.

1. La dirección de los juegos y el control de su desarrollo corresponden en primer lugar a la persona que ejerza la dirección de juegos, sin perjuicio de las facultades generales que correspondan a los órganos de dirección o administración de la sociedad titular.

2. La persona que ejerza la dirección de juegos podrá ser auxiliada en el desempeño de sus funciones por un comité de dirección y por una o varias personas subdirectoras. La existencia de comité de dirección no excluirá el nombramiento de una o más personas subdirectoras.

Las personas que fueran miembros del comité de dirección, así como las de la subdirección, habrán de ser nombradas por el Consejo de Administración de la sociedad, o por el órgano o persona en quien estén delegadas las facultades del mismo.

3. El comité de dirección, cuando existiera, estará compuesto como mínimo por cuatro personas, una de las cuales habrá de ser necesariamente quien ejerza la dirección de juegos. Las personas extranjeras que no sean nacionales de un país perteneciente al Espacio Económico Europeo sólo podrán formar parte del comité cuando desempeñen funciones de dirección de los juegos. No obstante, si la persona que ejerza la dirección de juegos fuese extranjera, todas las restantes del comité de dirección deberán ser españolas o nacionales de otro Estado perteneciente al Espacio Económico Europeo.»

Dieciséis. El artículo 22 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 22.

1. El nombramiento de la persona que ejerza la dirección de juegos y los restantes miembros del comité de dirección y asimismo de las que ejerzan la subdirección, en su caso, requerirán la aprobación de la persona titular de la Dirección General competente en materia de juego y apuestas, que se otorgará, en su caso, en la autorización de funcionamiento.

2. La aprobación a que se refiere el apartado anterior podrá ser revocada en caso de incumplimiento grave de sus funciones. La revocación de la aprobación se efectuará motivadamente por la persona titular de la mencionada Dirección General tras el correspondiente trámite de audiencia, y obligará a la sociedad a removerlo de su puesto.

3. En caso de muerte, incapacidad, dimisión o cese de las personas a que se refiere el apartado 1 la sociedad deberá comunicarlo dentro de los cinco días siguientes a la Dirección General competente en materia de juego y apuestas. En el caso de la persona que ejerza la dirección de juegos, la sociedad nombrará transitoriamente para asumir sus funciones, y de forma inmediata, a una de las que ejerzan la subdirección o a uno de los miembros del comité de dirección, lo que se comunicará a la mencionada Dirección General en el mismo plazo.

4. Dentro de los treinta días siguientes al cese, la sociedad deberá proponer a la persona titular de la referida Dirección General la persona que haya de sustituir a la que se haya cesado, acompañando los datos y documentos previstos en el párrafo e) del artículo 14.»



Diecisiete. El apartado 2 del artículo 23 queda redactado de la siguiente forma:

«2. La persona que ejerza la dirección de juegos podrá ser sustituida en sus funciones por las que ejerzan la subdirección y miembros del comité de dirección. Excepcionalmente y, en todo caso, por tiempo no superior a un día, podrá ser sustituida también por una persona empleada de control o de inspección de la máxima categoría existente en el casino. El nombre de la persona que sustituya a la que ejerza la dirección de juegos será comunicado a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia.»

Dieciocho. El artículo 26 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 26.

1. Sólo el personal debidamente inscrito en el Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía podrá prestar servicios en los casinos de juego.

2. A tal fin, las empresas titulares de casinos de juego deberán interesar la inscripción de su personal directivo y laboral en el indicado Registro mediante declaración responsable de no concurrir en cada una de las personas a inscribir motivo de inhabilitación o incompatibilidad alguna para el ejercicio de su profesión de conformidad con el artículo 22 apartados 1 y 4 de la Ley 2/1986, de 19 de abril.

3. El personal directivo y laboral del casino de juego está obligado a proporcionar a los agentes de la autoridad competente en materia de juego y apuestas toda la información que se les solicite y que se refiera al ejercicio de las funciones de cada uno.»

Diecinueve. Los apartados 5 y 6 del artículo 32 quedan redactados de la siguiente forma:

«5. Las tarjetas de entrada se expedirán a un precio unitario que fijará la empresa titular del casino de juego, previa comunicación de sus características a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, teniendo aquéllas validez para un solo día.

Igualmente, podrán expedirse tarjetas de validez superior a un día, que podrán ser de una semana, un mes o un año, sin que pueda bajar de 5, 10 y 25 veces respectivamente del precio unitario fijado para las de validez de un solo día.»

«6. La tarjeta de entrada dará derecho al acceso a la sala o salas principales de juego que existan en el casino, así como a la práctica de los juegos en la forma establecida reglamentariamente para cada uno de ellos.

Mediante declaración responsable de la empresa titular de la autorización del casino ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, respecto del mantenimiento de las condiciones técnicas de seguridad y evacuación de las personas, se podrá habilitar dentro de sus instalaciones la existencia de salas privadas de juego a las que sólo se tendrá acceso previa invitación de la dirección del casino. Previa información completa y accesible a las personas usuarias, mediante folletos gratuitos o mediante reproducción en pantallas de video, el acceso a los restantes servicios complementarios del casino podrá subordinarse a la expedición de entradas independientes con sujeción a las normas especiales que, en su caso, regulen cada tipo de actividad.»

Veinte. El artículo 33 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 33.

1. Las tarjetas de entrada serán expedidas informáticamente por el servicio de admisión del casino de juego, en las que se reflejará el número de orden de la tarjeta; este número será correlativo para cada una de las series (día, semana, mes, temporada, etc.).

2. En el servicio de admisión del casino deberá existir informáticamente, al menos, un doble fichero, que habrá de ser consultado previamente a la expedición de la tarjeta, y que constará:

a) El primero, de una ficha numerada y nominativa de cada persona que sea admitida al casino. Dicha ficha será extendida en la primera visita al casino y deberá contener los siguientes datos: nombre y apellidos, dirección completa de la persona titular y número del documento identificador exhibido. También contendrá un campo para observaciones y para la anotación de las fechas sucesivas en que la persona titular acuda al casino.

b) El segundo, de una ficha nominativa de las personas que tuviesen prohibido el acceso al casino.

3. El contenido de ambos ficheros tendrá carácter reservado, y estarán sometidos a la legislación sobre protección de datos de carácter personal. De conformidad con la misma, sólo podrá ser revelado por el casino a instancia de las autoridades gubernativas o sus agentes y de las autoridades judiciales, por motivos de inspección y control del juego o por motivos de investigación criminal.»

Veintiuno. El artículo 34 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 34.

1. No será exigible la expedición de tarjetas de entrada para el acceso a las salas de juego y demás dependencias del casino, cuando acudan al mismo en cumplimiento de sus funciones, los funcionarios o funcionarias y, en su caso, agentes encargados de la supervisión, inspección y control de los juegos, los representantes de las personas trabajadoras del casino en el cometido de su representación, así como la persona titular del Juzgado de Instrucción competente para conocer de los delitos y faltas cometidos en el casino y los miembros del Ministerio Fiscal.

2. Las personas mencionadas en el apartado anterior acreditarán su identidad en el servicio de admisión del casino y tendrán libre acceso a todas las dependencias, de acuerdo con las funciones que les competan. Sin embargo, no podrán participar en los juegos ni disfrutar de los servicios complementarios del casino sino en la medida que lo exija el cumplimiento de las funciones que hayan de desempeñar.»

Veintidós. El artículo 36 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 36.

1. Las salas de juego deberán encontrarse en el mismo edificio del casino, salvo que la Dirección General competente en materia de juego y apuestas autorice excepcionalmente, por obras o siniestralidad de la sala, otra ubicación en el mismo municipio. Asimismo, mediante comunicación previa a la Dirección General competente en materia de juego y apuestas, la empresa titular del casino podrá habilitar otras zonas de juego en terrazas o en dependencias al aire libre, dentro de las instalaciones del casino de juego. En cualesquiera de los casos anteriores, la disposición debe ser tal que las salas o zonas de juego estén aisladas y no sea normalmente visible su interior desde la vía pública o desde los locales de libre acceso del público de las instalaciones del casino.

2. Las personas que visiten las salas de juego deberán entrar en el establecimiento y salir de él por las mismas puertas que los restantes clientes del casino. No obstante, previa declaración responsable de la empresa titular de la autorización del casino ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, respecto del mantenimiento de las condiciones técnicas de seguridad y evacuación de las personas, podrán habilitarse accesos o entradas independientes para los servicios complementarios del casino, cuando su naturaleza o configuración del edificio del casino de juego así lo hiciere aconsejable.»

Veintitrés. El artículo 39 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 39.

1. Las personas visitantes de las salas de juego no estarán obligadas a participar en los mismos.

2. Una vez efectuado el anticipo sobre la caja de una mesa determinada, el casino estará obligado a ponerla en funcionamiento cuando se presente la primera persona jugadora y a continuar el juego hasta la hora fijada para su terminación. Una vez iniciado el juego en cada mesa de la manera descrita, la partida no podrá ser interrumpida antes de la hora en ninguna mesa, salvo cuando las personas jugadoras se retiren de alguna de ellas o cuando concurra el supuesto a que se refiere el apartado siguiente. El director o directora de juegos podrá también clausurar el juego en una mesa cuando existan fundadas sospechas de que el juego se desarrolla incorrecta o fraudulentamente. Tales circunstancias deberán estar debidamente expuestas, motivadas y acreditadas en el acta que a tal efecto recoja la clausura de la mesa o mesas.

3. Cuando en las salas funcionen varias mesas de juego y la partida haya perdido animación en alguna de ellas, el director o directora de juegos podrá suspender la partida, pero dejando en servicio mesas del mismo juego en número suficiente para que las personas jugadoras presentes puedan continuar la partida. La misma regla se aplicará al comienzo de la sesión en las salas de juego, cuando el número de personas jugadoras presentes no aconseje la puesta en funcionamiento de todas las mesas al mismo tiempo, en cuyo caso la apertura de mesas podrá efectuarse de manera paulatina. Tales circunstancias deberán estar debidamente expuestas, motivadas y acreditadas en el acta que a tal efecto recoja la suspensión de la mesa o mesas.

4. Los juegos cesarán obligatoriamente a la hora fijada como límite. En cada mesa de juego, cinco minutos antes de la hora límite, la persona que ejerza la jefatura de mesa anunciará en alta voz “las tres últimas bolas”, en las mesas de bola, ruleta y ruleta americana; “el último tirador” en las mesas de dados; “las tres últimas manos”, en las mesas de punto y banca y baccará en cualquiera de sus modalidades, y el “último sabot”, en la mesa de black-jack.

En las mesas de treinta y cuarenta, la partida debe detenerse en el último corte que se efectúe dentro de los treinta últimos minutos de horario. En las mesas de póquer sin descarte y póquer sintético, momentos antes de la hora límite, la persona que ejerza la jefatura de mesa anunciará en alta voz “las tres últimas partidas”.

5. Las cantidades máximas y mínimas de las apuestas se fijarán por la entidad titular del casino, previa comunicación ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia.»

Veinticuatro. El apartado 3 del artículo 44 queda redactado de la siguiente forma:

«3. En cada casino, y dentro de las salas de juego, existirá un armario, con la inscripción “depósito de naipes”, en el que se guardarán necesariamente todas las “medias docenas”, nuevas o usadas, junto con el libro de registro a que alude el apartado 1. El armario estará permanentemente cerrado con llave, que se hallará en poder del director o directora de juegos, o persona que le sustituya en sus funciones. El armario sólo se abrirá para la extracción de “medias docenas” o para el depósito de las nuevas o usadas, siempre en presencia de la persona titular de la llave y de la persona empleada que haya de hacerse cargo de los naipes, o bien, para inspección de su contenido, a requerimiento del funcionario o funcionaria encargada de la supervisión o vigilancia.

Igualmente, fuera de las salas de juego, previa declaración responsable de la empresa titular de la autorización del casino ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, sobre el cumplimiento de las garantías previstas en el párrafo

anterior, podrá habilitarse un almacén de seguridad para el depósito de las reservas de los naipes.»

Veinticinco. El artículo 46 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 46.

1. El casino canjeará a las personas jugadoras las fichas y placas que se hallen en su poder, ya sean restos de las cambiadas con anterioridad, ya sean constitutivas de ganancias, por su importe en euros, sin poder efectuar deducción alguna.

2. El pago en metálico podrá ser sustituido por la entrega de un cheque contra cuenta del casino, en cuyo caso se levantará acta por duplicado, firmada por la persona perceptora y un cajero o cajera o persona que lo sustituya, conservando cada una de las partes un ejemplar.

El pago mediante cheque procederá a petición de la persona jugadora o previa su conformidad expresa, salvo en los casos en que se haya reducido en un 50% en la caja central del casino la suma en metálico que establece el artículo 49. Asimismo, se exceptúan los pagos que no puedan realizarse en efectivo por razón de la cuantía de acuerdo con la legislación vigente, y que se deberán efectuar mediante cheque. En cualquier caso, se ofrecerá a la persona usuaria del establecimiento la información necesaria, accesible y legible de modo que pueda conocer los casos en que será posible u obligatorio el pago mediante cheque.

3. Si el cheque resultase impagado, en todo o en parte, la persona jugadora podrá dirigirse al titular de la Delegación del Gobierno en la provincia en reclamación de la cantidad adeudada acompañando la copia del acta a que se refiere el apartado anterior. La mencionada Delegación del Gobierno oirá al director o directora de juegos y comprobada la autenticidad del acta y el impago de la deuda, le concederá un plazo de tres días hábiles, para depositar en la Delegación la cantidad adeudada que se entregará a la persona jugadora. Si no lo hiciera, la Delegación del Gobierno expedirá a la persona jugadora el oportuno mandamiento de pago, con el que podrá hacer efectiva la cantidad adeudada en la Caja General de Depósitos contra la garantía depositada por el casino de juego.

En cualquier caso, en la resolución que dicte la Delegación del Gobierno se hará expresa reserva de las acciones civiles o penales que pudieran corresponder a las partes.

4. Si por cualquier circunstancia el casino de juego no pudiera abonar las ganancias a las personas jugadoras, el director o directora de juegos ordenará la inmediata suspensión de los juegos y recabará la presencia del funcionario o funcionaria encargada de la vigilancia, ante el cual se extenderán las correspondientes actas de adeudo en la forma prevista en el apartado 2 de este artículo.

Copia de las referidas actas se remitirán a la Delegación del Gobierno de la provincia, la cual podrá acordar la suspensión provisional de la autorización concedida y procederá en todo caso en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.

5. Si el director o directora de juegos no depositase en plazo las cantidades adeudadas y la garantía fuera insuficiente para hacer frente a las deudas acreditadas en las actas, la Delegación del Gobierno no librará mandamiento de pago contra la garantía y requerirá a la sociedad titular del casino a presentar ante el Juzgado competente solicitud de concurso de acreedores, que se tramitará conforme a la legislación vigente en la materia.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación, tanto en el supuesto del apartado 3, como en el del apartado 4 del presente artículo. En todo caso la Delegación del Gobierno dará cuenta a la Dirección General competente en materia de juego y apuestas de la iniciación del oportuno procedimiento sancionador para la depuración de las responsabilidades que procedan.

6. El casino no estará obligado a expedir a personas jugadoras certificaciones acreditativas de sus ganancias.»

Veintiséis. El apartado 1 del artículo 49 queda redactado de la siguiente forma:

«1. Los casinos de juego deberán tener en su caja central, al comienzo de cada sesión, una suma de dinero que, como mínimo, será de igual cuantía a la del importe del anticipo correspondiente a la mesa de ruleta con el mínimo de apuesta más elevado. Esta suma de dinero podrá sustituirse parcialmente por la tenencia de una cantidad equivalente, bloqueada en una cuenta bancaria y disponible en todo momento para el pago de premios, previa comunicación a la Delegación del Gobierno correspondiente. No obstante, la cantidad existente en efectivo en la caja central no podrá ser inferior al 50 por 100 del total.»

Veintisiete. El artículo 51 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 51.

1. Con independencia de la contabilidad general del casino y de la de carácter fiscal, el control documental de ingresos producidos por los juegos se llevará a cabo mediante el registro de beneficios, en los juegos de círculo, el registro de anticipos, en los juegos de contrapartida, y el libro-registro de control de ingresos, para uno y otro tipo de juegos.

2. Estos libros y registros si figuran en soporte papel habrán de hallarse encuadernados y foliados. No deberán presentar enmiendas ni raspaduras, haciéndose las correcciones que sean necesarias de forma visible, las cuales deberán ser salvadas con la firma del director o directora de juegos o persona que lo sustituya en sus funciones y, en su caso, del funcionario o funcionaria encargada del control del casino, si ésta se hallase presente.

También podrán constar en soporte electrónico, en cuyo caso se deberán adoptar las medidas oportunas para que no se puedan alterar los datos sin que quede constancia de las modificaciones, que deberán realizarse con los mismos requisitos de firma indicados en el párrafo anterior.»

Veintiocho. El artículo 56 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 56.

1. Las infracciones calificadas como leves serán sancionadas con multas de hasta 600 euros, las graves, con multas de 601 euros a 10.000 euros, y las muy graves, con multas de 10.001 euros hasta 300.000 euros.

2. Las infracciones sancionadas conforme a lo dispuesto en el apartado anterior podrán llevar implícitas, conforme a su naturaleza, las siguientes sanciones accesorias:

a) La devolución a la Administración o a las personas perjudicadas que hubiesen sido identificadas, de los beneficios obtenidos ilícitamente.

b) En los casos de infracciones graves o muy graves, la suspensión o cancelación de la autorización concedida, procediendo a la clausura temporal o definitiva del casino.

c) El precintado del elemento de juego, máquina y, en su caso, su inutilización.

3. Los elementos de juego quedarán afectados al pago de las sanciones que se impongan.

4. La inscripción del personal empleado del casino de juego o, en su caso, la del personal de dirección del mismo en el Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrá ser suspendida cuando dichas personas hayan sido procesadas por algún delito relacionado con el juego. Si resultasen condenadas por actividades relacionadas con el juego, se procederá a la cancelación definitiva de su inscripción en el indicado Registro.

5. Para la imposición de la sanción se tendrán en cuenta tanto las circunstancias personales como materiales que concurrieran en la infracción, los antecedentes de la persona infractora, o la posible reincidencia en la infracción, así como su incidencia en el ámbito social en el que se produzca.»

Veintinueve. El artículo 59 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 59.

1. Con independencia del órgano que acuerde la iniciación del procedimiento, las sanciones correspondientes a las infracciones que se regulan en el presente Título serán impuestas por:

a) La persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, las correspondientes a infracciones leves y graves.

b) La persona titular de la Dirección General competente en materia de juego y apuestas, las correspondientes a infracciones muy graves desde 10.001 hasta 90.000 euros.

c) La persona titular de la Consejería competente en materia de juego y apuestas, las correspondientes a infracciones muy graves desde 90.001 hasta 150.000 euros.

d) El Consejo de Gobierno, las correspondientes a infracciones muy graves de más de 150.000 euros.

El procedimiento sancionador se iniciará por acuerdo de la persona titular de la Dirección General competente en materia de juego y apuestas, cuando la presunta infracción afecte a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por acuerdo de la persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia correspondiente en los demás casos.

2. Las consecuencias o sanciones accesorias previstas en el artículo 31.2 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, podrán imponerse por el órgano competente para la imposición de la sanción pecuniaria, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior. Asimismo, cuando se aprecie fraude, la sanción pecuniaria no podrá ser en ningún caso inferior al quíntuple de las cantidades estimadas o reales defraudadas, correspondiendo su imposición al órgano que, de acuerdo con el apartado anterior, fuese competente de no haberse producido dicho fraude.

3. En el supuesto de que en un procedimiento se apreciaran varias infracciones, será órgano competente para resolver sobre todas ellas aquél a quien corresponda resolver la de mayor gravedad según las normas de los apartados anteriores.»

Artículo segundo. Modificación del Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 295/1995, de 19 de diciembre.

El Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 295/1995, de 19 de diciembre, queda modificado como sigue:

Uno. Se añade un apartado 3 al artículo 1 con la siguiente redacción:

«3. La formalización electrónica de las apuestas hípicas externas, cuando se utilicen para la comercialización de las mismas medios o sistemas electrónicos, telemáticos, interactivos o de comunicación a distancia, se someterá a los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 144/2017, de 5 de septiembre y en la normativa que, en su caso, lo desarrolle.»



Dos. El artículo 8 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 8. Requisitos de las entidades titulares de hipódromos y de la explotación de apuestas hípcas externas.

1. La empresa titular de hipódromos de tipo A y de la explotación de apuestas hípcas externas, deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Habrá de constituirse bajo la forma jurídica de sociedad anónima o de sociedad de responsabilidad limitada conforme a la legislación española.

b) La sociedad deberá ostentar la nacionalidad española o la de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o de cualquier Estado perteneciente al Espacio Económico Europeo (EEE).

c) Su objeto social exclusivo habrá de ser la explotación de hipódromos y/o apuestas hípcas internas y externas, conforme a las normas del presente Reglamento.

d) El capital social mínimo habrá de ser de 9.000.000 de euros totalmente suscrito y desembolsado, cuya cuantía no podrá disminuir durante la existencia de la sociedad. Por tanto, la reducción del capital social por debajo del mínimo reglamentario, cualquiera que sea su causa, será motivo suficiente para la revocación de la autorización si no fuese repuesto en la forma y condiciones previstas en el artículo 21 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) Las acciones o participaciones sociales representativas del capital social habrán de ser nominativas.

f) La participación de capital extranjero no podrá exceder en ningún caso de la proporción establecida en la legislación vigente del Estado.

g) La sociedad deberá tener administración colegiada.

h) Ninguna persona socia de sociedades explotadoras de hipódromos de tipo A y de apuestas hípcas, ya sea natural o jurídica, podrá ostentar acciones en más de ocho sociedades explotadoras de cualquier juego en el territorio de la Comunidad Autónoma. A estos efectos se entenderá que existe identidad entre las personas o sociedades, cuando éstas formen parte de un mismo grupo de sociedades y concurra alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del vigente Código de Comercio.

i) Igualmente está obligada a constituir la garantía que se establece en el artículo 19.e) de este Reglamento.

2. Las empresas titulares de hipódromos de tipo B deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Habrán de constituirse bajo la forma jurídica de sociedad anónima o de sociedad de responsabilidad limitada conforme a la legislación española.

b) La sociedad deberá ostentar la nacionalidad española o la de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o de cualquier Estado perteneciente al Espacio Económico Europeo (EEE).

c) Su objeto social exclusivo habrá de ser la explotación de hipódromos y de las apuestas hípcas interiores de éste conforme a las normas del presente Reglamento, sin perjuicio de la titularidad de los servicios complementarios a que se refieren los artículos anteriores.

d) El capital social mínimo habrá de ser de 3.000.000 de euros totalmente suscrito y desembolsado, cuya cuantía no podrá disminuir durante la existencia de la sociedad. Por tanto la reducción del capital social por debajo del mínimo reglamentario, será motivo suficiente de revocación de la autorización si no fuese repuesto en la forma y condiciones previstas en el artículo 21 de la Ley 2/1986, de 19 de abril.

e) Las acciones o participaciones sociales representativas del capital social habrán de ser nominativas.

f) La participación de capital extranjero no podrá exceder en ningún caso de la proporción establecida en la legislación vigente del Estado.

g) La sociedad deberá tener administración colegiada.



h) Ninguna persona socia de sociedades explotadoras de hipódromos de tipo B y de apuestas hípcas, ya sea natural o jurídica, podrá ostentar acciones en más de ocho sociedades explotadoras de juego en el territorio de la Comunidad Autónoma. A estos efectos, se entenderá que existe identidad entre las personas o sociedades, cuando éstas formen parte de un mismo grupo de sociedades y concurra alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del vigente Código de Comercio.

i) Igualmente está obligada a constituir la garantía que se establece en el artículo 19.e) de este Reglamento.

3. Previa autorización de la persona titular de la Consejería competente en materia de juego y apuestas, las empresas titulares de hipódromos de tipo A y B podrán encomendar la gestión de las carreras de caballos y las apuestas hípcas a otra entidad que tenga la forma jurídica de sociedad anónima o de sociedad de responsabilidad limitada. Esta deberá reunir además los siguientes requisitos:

a) La sociedad deberá ostentar la nacionalidad española o la de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o de cualquier Estado perteneciente al Espacio Económico Europeo (EEE).

b) Su objeto social exclusivo habrá de ser la gestión de la explotación de hipódromos y/o apuestas hípcas internas y externas, conforme a las normas del presente Reglamento.

c) El capital social mínimo habrá de ser de 60.000 euros totalmente suscrito y desembolsado, cuya cuantía no podrá disminuir durante la existencia de la sociedad. Por tanto, la reducción del capital social por debajo del mínimo reglamentario, cualquiera que sea su causa, será motivo suficiente para la revocación de la autorización si no fuese repuesto en la forma y condiciones previstas en el artículo 21 de la Ley 2/1986, de 19 de abril.

d) Las acciones o participaciones sociales representativas del capital social habrán de ser nominativas.

e) La participación de capital extranjero no podrá exceder en ningún caso de la proporción establecida en la legislación vigente del Estado.

f) La sociedad deberá tener administración colegiada.

g) Ninguna persona socia, ya sea natural o jurídica, podrá ostentar acciones en más de ocho sociedades explotadoras de cualquier juego en el territorio de la Comunidad Autónoma. A estos efectos se entenderá que existe identidad entre las personas o sociedades, cuando éstas formen parte de un mismo grupo de sociedades y concurra alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del vigente Código de Comercio.

h) Deberá tener constituida una garantía, en efectivo, aval bancario o de sociedad de garantía recíproca o seguro de caución, por importe de 60.000 euros afecta de modo específico, junto con la de la empresa titular del hipódromo, a las responsabilidades previstas en el artículo 19.e) del presente Reglamento. La garantía estará constituida a favor de la Consejería competente en materia de juego y apuestas y depositada en la Caja General de Depósitos radicada en los Servicios provinciales de Tesorería de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Sin perjuicio de lo anterior, previa suscripción del convenio correspondiente con otras Administraciones Públicas, serán admisibles las garantías depositadas ante éstas siempre que por el órgano competente de la Administración depositaria se expida certificación en la que se acrediten las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Que la cuantía garantizada cubre el importe previsto en el primer párrafo de la letra h) del apartado 3 del presente artículo.

2.<sup>a</sup> Que la garantía igualmente queda afecta a todas las obligaciones y responsabilidades que se deriven de la comisión en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía de infracciones en materia de juego y de la falta de pago de los tributos exigibles en dicha materia por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como al pago de los premios.

3.ª Que la garantía depositada ante la Administración correspondiente es ejecutable a primer requerimiento de los órganos competentes de la Junta de Andalucía en esta materia.

Igualmente, se deberá aportar en los casos de garantías constituidas mediante aval bancario o seguro de caución, certificación expedida por el representante legal de la entidad avalista o aseguradora acreditativa de la conformidad expresa de dicha entidad con las condiciones establecidas en este apartado.»

Tres. El artículo 9 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 9. Obligaciones de las empresas explotadoras de hipódromos y apuestas hípcas.

Las empresas explotadoras de los hipódromos de tipo A y B y de las apuestas hípcas, estarán obligadas a remitir la información que sobre ellas requieran por escrito las Consejerías competentes en materia de juego y apuestas, sanidad animal y Hacienda.»

Cuatro. El párrafo c) del artículo 13 queda redactado de la siguiente forma:

«c) Declaración responsable de las personas administradoras, directoras, gerentes o apoderadas de no estar incursoas como investigadas o de no haber sido condenadas por sentencia firme en algún proceso penal tramitado por la comisión de delitos en el ejercicio de la actividad de juego o por la comisión de delitos societarios.»

Cinco. El artículo 15 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 15. Contenido de la resolución.

1. La resolución por la que se autorice la instalación del hipódromo expresará, además:

a) Denominación, duración, domicilio, capital social y participación de capital extranjero en la sociedad titular.

b) Denominación y localización del hipódromo.

c) Relación de personas socias promotoras, con especificación de sus participaciones respectivas en el capital, de los miembros del consejo de administración, y de quienes ostenten los cargos de consejero-delegado, dirección general o apoderados, si los hubiere.

d) Aprobación del proyecto arquitectónico propuesto, de los servicios o actividades complementarias de carácter turístico y de las medidas de seguridad.

e) Apuestas hípcas autorizadas de entre las incluidas en el presente Reglamento.

f) Fecha para proceder a la apertura, tanto del propio hipódromo, como de sus servicios complementarios, haciendo constar la obligación de solicitar y obtener previamente la autorización de funcionamiento.

g) Obligación de proceder, en el plazo máximo de cuarenta y cinco días, a la constitución de la sociedad de acuerdo con las especificaciones del presente Reglamento, si ésta no estuviera ya constituida.

h) Obligación de constituir garantía en la forma prevista en el artículo 19 e) del presente Reglamento, en el plazo y por el importe que se fije en la notificación, a favor de la Consejería competente en materia de juego y apuestas. Esta garantía estará afecta a la ejecución íntegra del proyecto y al funcionamiento continuado del hipódromo durante dos años desde su apertura, procediendo su devolución a la empresa adjudicataria una vez cumplidas ambas circunstancias.

i) Intransmisibilidad de la autorización.

2. El otorgamiento de la autorización podrá condicionarse a la modificación de cualquiera de los extremos contenidos en el expediente. En el plazo de diez días hábiles desde la notificación, la empresa interesada deberá manifestar su conformidad a la

persona titular de la Consejería competente en materia de juego y apuestas, quedando automáticamente sin efecto la autorización en otro caso.»

Seis. El artículo 16 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 16. Notificación y traslados de la resolución de adjudicación.

La resolución del concurso público se notificará a las entidades interesadas y de la misma se dará traslado al Ministerio competente en materia de inversiones extranjeras si se previese la participación de capital extranjero. Asimismo se comunicará a las Consejerías competentes en materia tributaria, de empleo, de agricultura, de medio ambiente y de deporte, así como a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, a la Diputación y al Ayuntamiento que corresponda, y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.»

Siete. El artículo 18 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 18. Solicitud y prórroga de la apertura.

1. Dentro del plazo señalado en la autorización de instalación y quince días antes, como mínimo, de la fecha prevista para la apertura del hipódromo, la sociedad titular solicitará de la persona titular de la Dirección General competente en materia de juego y apuestas la autorización de funcionamiento.

2. Si la apertura no pudiera efectuarse dentro del plazo concedido en la autorización de instalación, la sociedad deberá solicitar de la persona titular de la Dirección General competente en materia de juego y apuestas la oportuna prórroga, justificando las causas que impidan el cumplimiento de dicho plazo. La persona titular de la mencionada Dirección General, previo informe de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía resolverá motivadamente en el plazo de quince días hábiles, otorgando o denegando la prórroga. En este segundo caso, así como cuando expire el plazo sin solicitar la prórroga, quedará sin efecto la autorización de instalación, procediéndose a notificar, comunicar y publicar la declaración de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16; lo que conllevará la ejecución automática de la garantía prevista en el artículo 15.1.h) del presente Reglamento, comunicándose a tal efecto a la Caja General de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda.»

Ocho. El artículo 19 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 19. Documentación de la solicitud.

La solicitud de autorización de funcionamiento deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Copia o testimonio notarial de la Escritura de Constitución y Estatutos Sociales de la sociedad adjudicataria, con constancia fehaciente de la inscripción en el Registro Mercantil, en el caso de que no se hubiese aportado anteriormente.

b) Copia del proyecto de ejecución de obra del hipódromo e instalaciones complementarias.

c) Copia de la licencia municipal de obras y certificado final de éstas o consentimiento expreso de la empresa para que sea recabado o consultado dicho documento del órgano de la Administración competente.

d) Copia legitimada del documento acreditativo del alta en el Impuesto sobre Sociedades o consentimiento expreso de la empresa para que sea recabado o consultado dicho documento del órgano de la Administración competente.

e) Certificación acreditativa de haber constituido una garantía a favor de la Consejería competente en materia de juego y apuestas por importe de 600.000 euros. La garantía podrá constituirse en efectivo, en aval bancario de sociedad de garantía recíproca o en seguro de caución, debiendo mantenerse en constante vigencia y por la totalidad de su

importe durante el período de validez de la autorización. Se depositará en la Caja General de Depósitos radicada en los Servicios provinciales de Tesorería de la Consejería competente en materia de Hacienda. En caso de ejecución de la garantía deberá reponerse el importe de la misma en el plazo máximo de ocho días, contados desde el día siguiente al de la notificación del correspondiente requerimiento de reposición de la misma.

El depósito de la garantía se acreditará mediante certificación expedida por la correspondiente Caja General de Depósitos o mediante consulta al órgano competente cuando exista consentimiento expreso de la persona solicitante.

La garantía quedará afectada al pago forzoso de las sanciones pecuniarias que los órganos competentes en materia de juego y apuestas impongan a la sociedad titular del hipódromo y de las apuestas hípcas, así como al pago de la tasa fiscal correspondiente y de los premios que deban ser abonados a las personas apostantes.

Sin perjuicio de lo anterior, previa suscripción del convenio correspondiente con otras Administraciones Públicas, serán admisibles las garantías depositadas ante éstas siempre que por el órgano competente de la Administración depositaria se expida certificación en la que se acrediten las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Que la cuantía garantizada cubre el importe previsto en el primer párrafo de la letra e) del presente artículo.

2.<sup>a</sup> Que la garantía igualmente queda afecta a todas las obligaciones y responsabilidades que se deriven de la comisión en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía de infracciones en materia de juego y de la falta de pago de los tributos exigibles en dicha materia por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como al pago de los premios.

3.<sup>a</sup> Que la garantía depositada ante la Administración correspondiente es ejecutable a primer requerimiento de los órganos competentes de la Junta de Andalucía en esta materia.

Igualmente, se deberá aportar en los casos de garantías constituidas mediante aval bancario o seguro de caución, certificación expedida por el representante legal de la entidad avalista o aseguradora acreditativa de la conformidad expresa de dicha entidad con las condiciones establecidas en este apartado.

f) Relación de la persona que ejerza la dirección del hipódromo y de las apuestas, de las personas subdirectoras o miembros del comité de dirección, en su caso, y del personal de carreras y apuestas hípcas, secretaría, recepción, caja y contabilidad que vayan a prestar servicios en el hipódromo y en la organización de las apuestas, con especificación de sus nombres, apellidos, edad, nacionalidad, estado civil, domicilio y Número de Identificación Fiscal o NIE, acompañando declaración responsable de no estar incurso como investigadas o de no haber sido condenadas por sentencia firme en algún proceso penal tramitado por la comisión de delitos en el ejercicio de la actividad de juego.

g) Relación detallada de los tipos de apuestas a practicar, con indicación de las bandas de fluctuación mínimas y máximas del importe de aquellas.

h) Propuesta de horario máximo de funcionamiento del hipódromo y el de la práctica de apuestas. En el caso de hipódromos de tipo A se especificarán la propuesta de horario máximo para la práctica de apuestas hípcas a tiempo real y a tiempo diferido.

i) Indicación de las empresas suministradoras del material de apuestas así como de los modelos de boletos.»

Nueve. El artículo 20 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 20. Tramitación y resolución.

1. Recibida la solicitud y la documentación a que se refiere el artículo anterior, la persona titular de la Dirección General competente en materia de juego y apuestas

ordenará practicar la oportuna inspección para comprobar el cumplimiento de los requisitos de instalación y demás obligaciones establecidas en la normativa aplicable. La inspección habrá de ser practicada en presencia de una persona representante de la Dirección General competente en materia de juego y apuestas y de una persona representante de la sociedad titular, levantándose acta del resultado de la misma.

2. Verificada la inspección, la persona titular de la Dirección General competente en materia de juego y apuestas resolverá otorgando o denegando la autorización solicitada. La denegación sólo podrá acordarse, previa audiencia de la sociedad titular, por incumplimiento de requisitos u obligaciones de los artículos 15 y 19 del presente Reglamento, de las normas de protección ambiental o de cualquier otra normativa, previa su constatación en el acta de inspección y, en su caso, comprobación por la Consejería competente en materia de medio ambiente; y se reflejará en resolución motivada, concediéndose un plazo adecuado para subsanar las deficiencias observadas.

Transcurrido dicho plazo volverá a practicarse la oportuna inspección, y si su resultado fuese negativo, la persona titular de la Dirección General competente en materia de juego y apuestas dictará resolución en el plazo de quince días, dejando sin efecto la autorización de instalación del hipódromo y, en su caso, la de organización y explotación de las apuestas hípcas externas.

3. En cualquier caso, podrán entenderse desestimadas las solicitudes por el transcurso del plazo para resolver sin haberse dictado expresamente la resolución, de acuerdo con lo establecido en el número 4.2.1 del Anexo II de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.»

Diez. El artículo 21 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 21. Contenido de la resolución.

En la resolución de la autorización de funcionamiento se hará constar, además de los extremos referidos en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) Las especificaciones a que se refieren los apartados a), b) y c) del artículo 15.
- b) Las fechas de apertura y cierre de las temporadas de funcionamiento del hipódromo y, en su caso, de las apuestas externas para los de tipo A.
- c) El horario máximo de funcionamiento del hipódromo y prácticas de apuestas.
- d) La relación de modalidades de apuestas autorizadas y número de oficinas para práctica de apuestas.
- e) Los plazos para la apertura de la totalidad de los servicios del hipódromo, si no entraran todos en servicio de forma simultánea. Si en la autorización de funcionamiento se contemplase una instalación provisional, se hará constar la fecha tope para proceder a la apertura de la instalación definitiva.
- f) Los nombres y apellidos de las personas que ejerzan la dirección del hipódromo, la explotación de apuestas hípcas y la subdirección, y de los miembros del consejo de administración, en su caso.
- g) El plazo de duración de la autorización.
- h) La prohibición de ceder, a título oneroso o gratuito, la autorización otorgada.»

Once. El artículo 22 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 22. Notificación y actos posteriores.

1. La resolución será notificada a la sociedad titular y comunicada a las mismas entidades y órganos que se prevén en el artículo 16 del presente Reglamento.

2. Si la autorización realizase modificaciones respecto de lo solicitado por la sociedad, ésta deberá manifestar su conformidad u oposición en el plazo de diez días desde la notificación. En el segundo caso, la persona titular de la Dirección General competente en materia de juego y apuestas dictará resolución sobre las cuestiones planteadas y la notificará a la sociedad, que deberá manifestar su aceptación en el plazo que se señale. En caso contrario, la autorización quedará sin efecto.

3. Con anterioridad a la apertura al público del hipódromo, la sociedad titular deberá presentar escrito dirigido a la Dirección General competente en materia de juego y apuestas acompañando los siguientes documentos:

a) Copia autenticada de la documentación correspondiente al medio de intervención administrativa que corresponda sobre el inicio de las actividades del hipódromo presentada por la persona representante de la entidad titular del mismo ante el Ayuntamiento del municipio en el que radiquen sus instalaciones o consentimiento expreso de la empresa titular del hipódromo para que sea recabado o consultado dicho documento del órgano de la Administración competente.

b) Copia de la tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal de la empresa titular del hipódromo o consentimiento expreso de la misma para que sea recabado o consultado dicho documento del órgano de la Administración competente.

c) Copia de los contratos de trabajo o de prestación de servicios del personal a que se refiere el párrafo f) del artículo 19.

4. Dentro de los treinta días siguientes a la apertura al público del hipódromo, la sociedad titular deberá comunicar a la Dirección General competente en materia de juego y apuestas la fecha exacta en que ésta se produjo, a efectos del cómputo de plazos a que hace referencia el artículo siguiente.»

Doce. El apartado 2 del artículo 23 queda redactado de la siguiente forma:

«2. Seis meses antes, como mínimo, de la fecha de expiración de cada plazo de vigencia de la autorización, la sociedad titular habrá de solicitar de la persona titular de la Dirección General competente en materia de juego y apuestas la renovación de la autorización, quien resolverá previo informe de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia. La denegación de la solicitud, en su caso, habrá de ser motivada y requerirá previo trámite de audiencia a la entidad interesada. Podrá denegarse la solicitud cuando exista alguno de los siguientes motivos, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador cuando se considere que los hechos puedan constituir infracciones:

a) La concurrencia de alguna de las infracciones previstas en el artículo 28 de la Ley del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) El manifiesto descuido en la conservación de las instalaciones o en la prestación de los servicios complementarios obligatorios y la negligencia notoria en la llevanza del hipódromo o de las apuestas.

c) Cualquier impago de la Tasa Fiscal sobre el Juego.»

Trece. El artículo 24 queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 24. Autorización de las modificaciones.

1. El contenido de las autorizaciones de instalación y de funcionamiento de los hipódromos podrá ser modificado por la persona titular de la Dirección General competente en materia de juego y apuestas, previa solicitud de la sociedad titular.

2. Estas modificaciones se entenderán denegadas si no se dictase y notificase resolución en el plazo de tres meses desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía conforme se establece en el apartado 4.2.1 del Anexo II de la Ley 9/2001, de 12 de julio.»



Catorce. El artículo 25 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 25. Transmisión de acciones.

La transmisión de acciones deberá ser comunicada a la Consejería competente en materia de juego y apuestas dentro del plazo de quince días, debiéndose acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en las normas relativas a inversiones extranjeras, en el caso de que la entidad adquirente no tuviese la nacionalidad española o la de algún país perteneciente al Espacio Económico Europeo.»

Quince. El artículo 27 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 27. Nombramiento, aprobación y remoción.

1. El nombramiento de la persona que ejerza la dirección de apuestas y los restantes miembros del comité de dirección y asimismo de las que ejerzan la subdirección, requerirán la aprobación de la persona titular de la Dirección General competente en materia de juego y apuestas, que se incluirá en la autorización de funcionamiento.

2. La aprobación a que se refiere el apartado anterior podrá ser revocada en caso de incumplimiento grave de sus funciones. La revocación de la aprobación se efectuará motivadamente por la persona titular de la mencionada Dirección General tras el correspondiente trámite de audiencia, y obligará a la sociedad a removerlo de su puesto.

3. En caso de muerte, incapacidad, dimisión o cese de las personas a que se refiere el apartado 1 la sociedad deberá comunicarlo dentro de los cinco días siguientes a la Dirección General competente en materia de juego y apuestas. En el caso de la persona que ejerza la dirección de apuestas, la sociedad nombrará transitoriamente para asumir sus funciones, y de forma inmediata, a una de las que ejerzan la subdirección o a uno de los miembros del comité de dirección, lo que se comunicará a la mencionada Dirección General en el mismo plazo.

4. Dentro de los treinta días siguientes al cese, la sociedad deberá proponer a la persona titular de la referida Dirección General la persona que haya de sustituir a la que se haya cesado, acompañando los datos y documentos previstos en el párrafo f) del artículo 19.»

Dieciséis. El apartado 2 del artículo 28 queda redactado de la siguiente forma:

«2. La persona que ejerza la dirección de apuestas podrá ser sustituida en sus funciones por las que ejerzan la subdirección y miembros del comité de dirección. Excepcionalmente y, en todo caso, por tiempo no superior a un día, podrá ser sustituida también por una persona empleada de control de la máxima categoría existente en el hipódromo. El nombre de la persona sustituta será comunicado a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia.»

Diecisiete. El artículo 30 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 30. Contratación e inscripción profesional del personal.

1. Todo el personal de servicio en el hipódromo, apuestas, secretaría, admisión, caja y contabilidad, habrá de ser contratado por escrito siéndole de aplicación la legislación laboral vigente, sin perjuicio de las normas especiales que pueda dictar la autoridad laboral, y de los Convenios Colectivos que puedan concluirse.

2. Los ceses que, por cualquier causa, se produzcan en el personal a que se refiere el apartado anterior, serán comunicados por la sociedad a la Delegación del Gobierno correspondiente dentro de los cinco días siguientes.

3. Solo el personal debidamente inscrito en el Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía podrá prestar servicios en los hipódromos y en los

locales específicamente autorizados de apuestas hípcas. A tal fin, se deberá interesar por las empresas titulares o gestoras de hipódromos y apuestas hípcas la inscripción de su personal directivo y empleado en el indicado Registro mediante declaración responsable de no concurrir en cada una de las personas a inscribir motivo de inhabilitación o incompatibilidad alguna para el ejercicio de su profesión, de conformidad con el artículo 22 apartados 1 y 4 de la Ley 2/1986, de 19 de abril.

4. El personal directivo y empleado del hipódromo y de apuestas está obligado a proporcionar a los agentes de la autoridad competente en materia de juego toda la información que se les solicite y que se refiera al ejercicio de las funciones propias de cada uno.»

Dieciocho. El apartado 4 del artículo 42 queda redactado de la siguiente forma:

«4. La entidad titular de la autorización, o en su caso la entidad gestora de las apuestas, podrá disponer la instalación de cajeros automáticos de entidades bancarias fuera de las zonas de apuestas mediante comunicación previa del número de unidades dirigida al órgano competente en materia de juego y apuestas de la provincia en la que radique el hipódromo.»

Diecinueve. El artículo 46 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 46. Libros y registros contables.

1. Con independencia de la contabilidad general del hipódromo o la del local de apuestas así como la de carácter fiscal, el control documental de ingresos producidos por las apuestas se llevará a cabo mediante el registro de beneficios de éstas, el registro de anticipos de apuestas y el libro registro de control de ingresos.

2. Estos libros y registros si figuran en soporte papel habrán de hallarse encuadernados y foliados. No deberán presentar enmiendas ni raspaduras, haciéndose las correcciones que sean necesarias de forma visible, las cuales deberán ser salvadas con la firma del director o directora de apuestas o persona que lo sustituya en sus funciones y, en su caso, del funcionario o funcionaria encargada del control del hipódromo y apuestas, si ésta se hallase presente.

También podrán constar en soporte electrónico, en cuyo caso se deberán adoptar las medidas oportunas para que no se puedan alterar los datos sin que quede constancia de las modificaciones, que deberán realizarse con los mismos requisitos de firma indicados en el párrafo anterior.»

Veinte. El apartado 1 del artículo 51 queda redactado de la siguiente forma:

«1. La sociedad organizadora, mediante comunicación previa a la Dirección General competente en materia de juego y apuestas, fijará la cantidad mínima que pueda apostarse en cada clase de apuesta denominada “unidad mínima de apuesta”. En caso necesario y para cierto tipo de apuestas podrá también establecer, mediante comunicación previa al referido órgano, el límite máximo que se autoriza realizar a cada apostante.»

Veintiuno. El apartado 2 del artículo 52 queda redactado de la siguiente forma:

«2. Toda apuesta habrá de materializarse en el boleto que con carácter previo se haya comunicado a la Dirección General competente en materia de juego y apuestas. El boleto deberá ser apto para consignar con claridad los datos concernientes al pronóstico que se formula y cuantos elementos de identificación sean necesarios para permitir la correcta e inequívoca aplicación del presente Reglamento. Por tanto, en todo boleto deberá figurar necesariamente la naturaleza de la apuesta, la cuantía por la que se establece, la carrera a la que se refiere y el pronóstico al que se vincula.»

Veintidós. Se añade un apartado 3 al artículo 58 con la siguiente redacción:

«3. Respecto de los referidos tipos de apuestas se podrán incorporar variantes en el acierto y orden de los caballos u otros tipos de apuestas hípcas, debiendo comunicarse las mismas con suficiente antelación a la Dirección General competente en materia de juego y apuestas.»

Veintitrés. Los apartados 1 y 6 del artículo 84 quedan redactados de la siguiente forma:

«1. Tal y como se prevé en el artículo 52.2, y previa comunicación a la Dirección General competente en materia de juego, las apuestas combinadas podrán ser formalizadas en juegos impresos que a tal efecto facilite la sociedad organizadora de aquéllas, en los que la persona apostante deberá consignar por escrito y con la máxima claridad el pronóstico que emite observando cuidadosamente las normas establecidas para cada clase de apuestas.»

«6. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General competente en materia de juego y apuestas podrá aprobar otras modalidades de boletos de apuestas y sus sistemas de mecanización.»

Veinticuatro. El artículo 107 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 107. Sanciones.

1. Las infracciones calificadas como leves serán sancionadas con multas de hasta 600 euros, las graves, con multas de 601 euros a 10.000 euros, y las muy graves, con multas de 10.001 euros hasta 300.000 euros.

Además, cuando se aprecie fraude la multa no podrá ser en ningún caso inferior al quíntuple de las cantidades defraudadas.

2. Las infracciones que hubieran sido sancionadas conforme a lo dispuesto en el apartado anterior llevarán implícita, conforme a su naturaleza, las siguientes consecuencias o sanciones accesorias:

a) La devolución a la Administración o a las personas perjudicadas que hubieran sido identificadas, de los beneficios ilícitamente obtenidos.

b) En el caso de infracciones muy graves o graves, la suspensión o cancelación de la autorización concedida, y en su caso, la clausura temporal o definitiva del local.

Los locales clausurados por cancelación de la autorización correspondiente no podrán, durante cinco años, ser objeto de las actividades previstas en la Ley 2/1986, de 19 de abril, sea la misma o distinta empresa. Cuando la actividad principal que se ejerza por la empresa autorizada en el local no sean las apuestas, la clausura no podrá exceder de seis meses.

c) El precintado de los elementos de apuestas y, en su caso, su inutilización.

3. Los elementos de apuestas quedarán afectos al pago de las sanciones que se impongan.

4. Para la imposición de las sanciones se tendrán en cuenta las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 31.7 de la Ley 2/1986, de 19 de abril.

5. La prescripción de las infracciones y sanciones se regirá por el artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.»

Veinticinco. El artículo 110 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 110. Órganos competentes.

1. Con independencia del órgano que acuerde la iniciación del procedimiento, las sanciones correspondientes a las infracciones que se regulan en el presente Título serán impuestas por:

a) La persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, las correspondientes a infracciones leves y graves.

b) La persona titular de la Dirección General competente en materia de juego y apuestas, las correspondientes a infracciones muy graves desde 10.001 hasta 90.000 euros.

c) La persona titular de la Consejería competente en materia de juego y apuestas, las correspondientes a infracciones muy graves desde 90.001 hasta 150.000 euros.

d) El Consejo de Gobierno, las correspondientes a infracciones muy graves de más de 150.000 euros.

2. Las sanciones adicionales o accesorias no pecuniarias podrán imponerse por el órgano competente para la imposición de la sanción pecuniaria, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

3. Conforme a lo establecido en la disposición final primera, apartado 4, del Decreto 91/2011, de 19 de abril, por el que se modifican diversos Decretos en materia de juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en el supuesto en el que en un procedimiento se apreciaran varias infracciones, será órgano competente para resolver sobre todas ellas aquél a quien corresponda resolver la de mayor gravedad según las normas de los apartados anteriores.»

Artículo tercero. Modificación del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, de Salones Recreativos y de Juego y del Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 250/2005, de 22 de noviembre.

El Decreto 250/2005, de 22 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, de Salones Recreativos y de Juego y del Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, queda modificado como sigue:

Uno. El título del Decreto queda redactado de la forma siguiente:

«Decreto 250/2005, de 22 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, de Salones de Juego y del Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía».

Dos. El artículo único del Decreto queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo único. Aprobación del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, de Salones de Juego y del Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, de Salones de Juego y del Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se inserta como Anexo del presente Decreto.»

Tres. Se añade una disposición adicional segunda con la siguiente redacción, pasando la actual disposición adicional única a ser la disposición adicional primera:

«Disposición adicional segunda. Supresión de las menciones y procedimientos aplicables a las máquinas de tipo «A».

1. De conformidad con la modificación de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establecida en la disposición final octava de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, se suprimen todas las menciones referidas a las máquinas

recreativas de tipo «A», así como a los salones recreativos que se contienen en este Decreto.

2. Se suprimen los distintos procedimientos de autorización previstos en la Ley 2/1986, de 19 de abril, referidos a las máquinas recreativas de los tipos «A.1», «A.2», «A.3» y «A.4» y a los salones recreativos. Sin perjuicio de lo anterior, al objeto de garantizar adecuadamente la protección y la formación de la infancia y de la juventud, están prohibidas las máquinas o aparatos electrónicos puramente recreativos y sin premio en dinero, que incorporen la representación de juegos o apuestas incluidos en el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 280/2009, de 23 de junio, o cuya utilización implique el uso de imágenes que de cualquier manera puedan herir la sensibilidad o perjudicar la formación de las personas menores de edad.»

Cuatro. El título del Anexo queda redactado de la siguiente forma:

«Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, de Salones de Juego y del Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía»

Cinco. El artículo 1 del Reglamento queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de las siguientes materias:

- a) Los requisitos y condiciones de la autorización e inscripción de las empresas dedicadas a la fabricación, comercialización, explotación y prestación de servicios técnicos de juegos de suerte y azar; de las empresas titulares de salones de juego y de las empresas prestadoras de servicios de interconexión de elementos de juego y apuestas.
- b) Las condiciones generales que deben cumplir las máquinas recreativas y de azar.
- c) El régimen de la homologación e inscripción en el Registro de Modelos de las máquinas recreativas y de azar así como de sus sistemas de interconexión y demás elementos técnicos de los juegos y apuestas.
- d) La comercialización, mantenimiento y actualización de las máquinas recreativas y de azar así como la prestación de servicios para su interconexión.
- e) La instalación y explotación de las máquinas recreativas y de azar, así como de sus sistemas de interconexión.
- f) La apertura y funcionamiento de los salones de juego.
- g) El régimen sancionador específicamente aplicable en materia de máquinas recreativas y de azar así como de salones de juego.

2. Los requisitos y condiciones establecidas en este Reglamento para las actividades descritas en el apartado anterior serán exigibles sin perjuicio de cualesquiera otros que resulten de aplicación según el restante ordenamiento jurídico.»

Seis. El apartado 2 del artículo 3 del Reglamento queda redactado de la siguiente forma:

«2. Igualmente queda prohibido en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía la instalación en establecimientos públicos, distintos a los autorizados como casinos de juego, de terminales físicos que ofrezcan a través de canales electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos, la participación en juegos cuyo contenido sea de similar naturaleza a los regulados por la normativa del juego de máquinas recreativas y de azar.»

Siete. Los apartados 2 y 3 del artículo 5 quedan redactados de la siguiente forma:

«2. El Registro de Empresas de Juego estará formado por las siguientes secciones y subsecciones:

- a) Sección I: Empresas fabricantes e importadoras:
    - Subsección I.1: Empresas fabricantes.
    - Subsección I.2: Empresas importadoras.
  - b) Sección II: Empresas Comercializadoras.
  - c) Sección III: Empresas de Servicios Técnicos.
  - d) Sección IV: Empresas Titulares de Casinos de Juego.
  - e) Sección V: Empresas de Hipódromos y Apuestas Hípicas:
    - Subsección V.1: Empresas Titulares de Hipódromos.
    - Subsección V.2: Empresas Gestoras.
  - f) Sección VI: Empresas de Bingos:
    - Subsección VI.1: Empresas Titulares de Salas de Bingo.
    - Subsección VI.2: Empresas de Servicios.
  - g) Sección VII: Empresas Operadoras:
    - Subsección VII.1: Empresas Operadoras de Máquinas Recreativas y de Azar.
    - Subsección VII.2: Empresas Operadoras de Apuestas.
  - h) Sección VIII: Empresas Titulares de Salones de Juego.
  - i) Sección IX: Empresas Prestadoras de Servicios de Interconexión.
  - j) Sección X: Personal de dirección y personal empleado.»
- «3. Las inscripciones de las empresas de casinos de juego, de hipódromos y apuestas hípicas, de bingos y de operadoras de apuestas se regirán por sus Reglamentos específicos.»

Ocho. El párrafo b) del apartado 1 del artículo 6 queda redactado de la siguiente forma:

«b) Tener como objeto social exclusivo, en cada caso, la fabricación o la importación de elementos de juego, la comercialización de los mismos, la explotación e instalación de máquinas recreativas o de azar, la explotación de casinos de juego, salas de bingo y salones de juego, o la prestación de servicios de interconexión de todos o alguno de los juegos y apuestas incluidos en el Catálogo de Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.»

Nueve. El artículo 12 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 12. Garantías.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, las siguientes empresas de juego deberán constituir con carácter indefinido, a favor de la Consejería competente en materia de juego y apuestas y depositarlas en la Caja General de Depósitos radicada en los Servicios provinciales de Tesorería de la Consejería competente en materia de Hacienda, las siguientes garantías, en efectivo o aval bancario o de sociedad de garantía recíproca o seguro de caución, por los importes que se indican:

- a) Empresas fabricantes o importadoras: 60.000 euros con la primera solicitud de homologación de un prototipo de modelo.
- b) Empresas comercializadoras y de servicios técnicos: 6.000 euros.
- c) Empresas operadoras de máquinas de tipo «B» o «C»: una garantía en función del número de autorizaciones de explotación de máquinas de las que sean titulares, de acuerdo con los siguientes módulos:
  - 1.º Desde 1 a 5 máquinas, 12.000 euros.
  - 2.º Desde 6 a 20 máquinas, 16.000 euros.
  - 3.º Desde 21 a 50 máquinas, 21.000 euros.
  - 4.º Desde 51 a 100 máquinas, 26.000 euros.
  - 5.º Desde 101 a 150 máquinas, 56.000 euros.



6.º Desde 151 a 200 máquinas, 106.000 euros. Este importe será incrementado en la garantía, a partir de 200 máquinas, con 30.000 euros por cada 100 máquinas o fracción.

d) Empresas titulares de salones de juego: una garantía de 13.000 euros con la primera autorización de un salón de juego. Asimismo, a partir de la segunda autorización de funcionamiento de las que sean titulares, una garantía adicional de 3.000 euros por cada salón de juego autorizado.

e) Empresas prestadoras de servicios de interconexión: 60.000 euros con la primera homologación del sistema de interconexión del que sean titulares.

La garantía quedará afectada al pago forzoso de las sanciones pecuniarias, así como al pago de la tasa fiscal correspondiente y de los premios que deban ser abonados.

2. En los casos de cancelación de la inscripción de la empresa de juego en el Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procederá la devolución de la garantía por la Dirección General competente en materia de juego y apuestas cuando se haya comprobado por dicho órgano la inexistencia de responsabilidades pendientes derivadas de la actividad de juego así como de no tener iniciado ningún procedimiento sancionador y no tener pendiente el pago de sanciones pecuniarias impuestas de conformidad con el presente Reglamento, ni deudas de carácter tributario con la Junta de Andalucía por su actividad de juego como empresa. A tal fin se deberá aportar la correspondiente certificación de ausencia de deudas tributarias expedida por el órgano competente en dicha materia, o bien el consentimiento expreso para efectuar la consulta a este órgano.

En el caso que la devolución de la garantía se haya interesado por la empresa de juego, se entenderá estimada la solicitud por el transcurso de tres meses desde la fecha de la entrada de ésta en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía sin que se haya notificado la resolución expresa por la Dirección General competente en materia de juego y apuestas.

3. En el caso de que se inicie el procedimiento de ejecución de la garantía, deberá reponerse en el plazo máximo de ocho días, contados desde el día siguiente al de la notificación del correspondiente requerimiento de reposición de la garantía, de conformidad y con las consecuencias jurídicas establecidas en el artículo 21 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, salvo en los casos en que proceda la cancelación de la inscripción de la empresa.

4. En el supuesto de que, de acuerdo con los módulos del presente artículo, las garantías deban sufrir variación en su importe, la nueva garantía o la actualización de la anterior deberá constituirse antes de la concesión de las autorizaciones que determinen tal incremento, o una vez autorizada la transmisión o cancelación de las autorizaciones que supongan la disminución del número de éstas.

5. Constituida nueva garantía, se devolverá a la empresa la garantía anterior, de no existir posibles responsabilidades a que pudieran estar afectas, derivadas de la actividad de juego y del pago de los tributos exigibles en dicha materia, no tener procedimiento sancionador iniciado ni sanciones pendientes de pago en materia de juego. A tales efectos, previa solicitud de la entidad interesada, por los órganos competentes de la Administración de la Junta de Andalucía se emitirá informe sobre tales circunstancias, dentro del plazo de dos meses desde la fecha de entrada de dicha solicitud en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía. De no evacuarse en dicho plazo, se entenderá que concurren las condiciones reglamentarias para la devolución de la garantía, procediendo a dictar la oportuna resolución en tal sentido.

6. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, previa suscripción del convenio correspondiente con otras Administraciones Públicas, serán admisibles las garantías depositadas ante éstas siempre que por el órgano competente de la Administración depositaria se expida certificación en la que se acrediten las siguientes condiciones:

a) Que la cuantía garantizada cubre los importes previstos para cada caso en el apartado 1 del presente artículo.

b) Que la garantía igualmente queda afecta a todas las obligaciones y responsabilidades que se deriven de la comisión en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía de infracciones en materia de juego y de la falta de pago de los tributos exigibles en dicha materia por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como al pago de los premios.

c) Que la garantía depositada ante la Administración correspondiente es ejecutable a primer requerimiento de los órganos competentes de la Junta de Andalucía en esta materia.

Igualmente, se deberá aportar en los casos de garantías constituidas mediante aval bancario o seguro de caución, certificación expedida por el representante legal de la entidad avalista o aseguradora acreditativa de la conformidad expresa de dicha entidad con las condiciones establecidas en este apartado.»

Diez. Los apartados 1 y 3 del artículo 17 quedan redactados de la siguiente forma:

«1. A los efectos de su régimen jurídico, las máquinas de juego se clasifican en los siguientes tipos:

- a) Máquinas de tipo «B» o recreativas con premio.
- b) Máquinas de tipo «C» o de azar.»

«3. Todas las máquinas de juego deberán incorporar el marcado CE declarando la conformidad con las directivas de la Unión Europea, bien sea la Directiva 2006/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006, relativa a las máquinas y por la que se modifica la Directiva 95/16/CE (refundición), la Directiva 2014/35/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de comercialización de material eléctrico destinado a utilizarse con determinados límites de tensión según el caso, la Directiva 2014/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de compatibilidad electromagnética (refundición) o cualquier otra que las modifique o sustituya.»

Once. El artículo 20 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 20. Clasificación, definición y régimen jurídico de las máquinas de tipo «B».

1. A los efectos de su régimen jurídico, las máquinas de tipo «B» se clasifican a su vez en los siguientes subtipos:

a) Máquinas de tipo «B.1», entendiéndose por tales aquellas que a cambio del precio de la partida, conceden a la persona usuaria un tiempo de uso o de juego y, eventualmente, un premio en dinero de acuerdo con el importe, programa de juego y con las normas o disposiciones técnicas establecidas en el presente Reglamento y mediante Orden de la Consejería competente en materia de juego y apuestas.

Se podrán también homologar como máquinas de tipo «B.1» aquellas que incorporen la posibilidad de participación de más de una persona jugadora de acuerdo con las características técnicas exigibles para las máquinas de tipo «B.1» multipuesto en las normas y disposiciones técnicas aprobadas por Orden de la Consejería competente en materia de juego y apuestas.

A los únicos efectos de su régimen de instalación y explotación, tendrán igualmente la consideración de máquinas de tipo «B.1» las terminales o equipos informáticos presenciales de juegos desarrollados a distancia por medios electrónicos, informáticos, telemáticos o interactivos que se pretendan instalar en establecimientos sometidos a la aplicación de la normativa autonómica en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas. Sin perjuicio de lo anterior, estarán excluidas las terminales que directamente permitan la participación en los juegos de loterías reservados a la Sociedad Estatal

de Loterías y Apuestas del Estado y a la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), conforme a los términos previstos en el artículo 9 y en la disposición adicional primera de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego.

En caso de autorizarse la instalación de terminales o equipos informáticos presenciales en los términos del párrafo anterior se deberá efectuar a través de empresas operadoras inscritas en el Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que reglamentariamente se encuentren habilitadas para la instalación de máquinas de tipo «B» en los referidos establecimientos.

b) Máquinas de tipo «B.3» o especiales para salones de juego, entendiéndose por tales aquéllas que eventualmente otorguen premios en dinero superiores a los de las máquinas de tipo «B.1», de acuerdo con el programa de premios previamente establecido y con las normas o disposiciones técnicas que se establecen en este Reglamento y mediante Orden de la Consejería competente en materia de juego y apuestas.

No obstante lo anterior, se podrán también homologar como máquinas de tipo «B.3», aquéllas que incorporen la posibilidad de participación en la misma de más de una persona jugadora de acuerdo con las características técnicas y condiciones exigibles para las máquinas multipuesto en las normas y disposiciones técnicas aprobadas por Orden de la Consejería competente en materia de juego y apuestas.

c) Máquinas de tipo «B.4» o especiales para salas de bingo, entendiéndose por tales aquellas máquinas de tipo «B» que, de acuerdo con las normas y disposiciones técnicas establecidas en este Reglamento y por Orden de la Consejería competente en materia de juego y apuestas, eventualmente otorguen premios en dinero superiores a los de las máquinas de tipo «B.1» y «B.3», en proporción a lo apostado por el conjunto de personas usuarias o de acuerdo con el programa de premios previamente establecido. Este tipo de máquinas sólo podrá incorporar electrónicamente juegos similares a los practicados mediante cartones dentro de las salas de bingo autorizadas. Asimismo podrán contar con un dispositivo que permita la opción de una bola extra, pudiéndose arriesgar por la persona usuaria a su voluntad la cantidad de créditos existentes en la máquina o introducir dinero adicional para su compra. Esta opción estará permitida siempre que no se altere el porcentaje de devolución en premios, ni se supere el premio máximo establecido para este tipo de máquinas y que se informe del coste de cada bola extra a la persona usuaria.

2. Sin perjuicio de lo anterior, se consideran igualmente máquinas recreativas de tipo «B», todas aquellas otras que incluyan algún tipo de juego, apuesta o envite y se inscriban como tales en el Registro de Modelos de la Comunidad Autónoma de Andalucía por la Dirección General competente en materia de juego y apuestas, en alguno de sus subtipos, atendiendo en cada caso a la modalidad de juego que ofrezcan y al importe de los premios máximos que eventualmente se puedan obtener a través de las mismas.

3. A los efectos del presente Reglamento, se entienden por máquinas multipuesto de tipo «B.1» o «B.3» aquéllas sujetas a la cuota general de tasa fiscal que, reuniendo las características técnicas de éstas y conformando un solo mueble, permiten la participación de más de una persona jugadora, de forma independiente, conjunta o simultáneamente entre ellas. No obstante, las máquinas de tipo «B.3» multipuesto podrán estar diseñadas de forma que cada puesto de jugador pueda ser separado del mueble que la conforma sin que los mismos puedan funcionar autónomamente como máquina de juego aislada e independiente.»

Doce. El artículo 21 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 21. Requisitos técnicos generales de las máquinas tipo «B.1» y «B.3».

1. Para homologar e inscribir en el Registro de Modelos las máquinas de tipo «B.1» y «B.3», éstas deberán cumplir los requisitos técnicos y características que se detallan en el presente artículo y los que, en su caso, se establezcan mediante Orden por la Consejería competente en materia de juego y apuestas.

2. Con carácter general, las máquinas recreativas de tipo «B.1» deberán cumplir los siguientes requisitos técnicos:

a) El precio máximo de la partida será de 20 céntimos de euro, pudiendo realizar la misma persona usuaria hasta cinco partidas simultáneas.

b) El premio máximo que la máquina recreativa de tipo «B.1» podrá entregar será de quinientas veces el precio de la partida o de la suma de los precios de las partidas simultáneas.

c) Cada máquina estará programada de forma que devuelva, en todo ciclo de cuarenta mil partidas consecutivas, un porcentaje de premios que nunca será inferior al 70 por 100 del importe de las partidas efectuadas.

d) La duración media de cada partida no será inferior a tres segundos, sin que la duración mínima del desarrollo de seiscientas partidas pueda ser inferior a treinta minutos. A efectos de la duración, la realización de partidas simultáneas se contabilizarán como si se tratase de una partida simple.

e) Las máquinas deberán contar con un marcador de premios en el que se acumulen los importes de los premios obtenidos, de forma tal que se permita su transferencia voluntaria al contador de créditos destinados al juego o bien la recuperación del dinero acumulado en cualquier instante. Esta última función se deberá producir de forma automática si transcurren diez segundos desde que el contador de créditos se agote o llegue a cero.

3. Con carácter general, las máquinas recreativas de tipo «B.3», o especiales para salones de juego, deberán cumplir los siguientes requisitos técnicos:

a) El precio máximo de la partida será de 20 céntimos de euro, pudiéndose realizar hasta 15 partidas simultáneas.

b) Cada máquina deberá devolver en todo ciclo de ciento veinte mil partidas consecutivas un porcentaje de premios de al menos el 70 por 100 del total de apuestas efectuadas.

c) El premio máximo que puede otorgar cada máquina no será en ningún caso superior a mil veces el valor de lo apostado en la partida.

d) La duración media de cada partida no será inferior a tres segundos, sin que la duración mínima del desarrollo de seiscientas partidas pueda ser inferior a treinta minutos. A efectos de la duración, la realización de partidas simultáneas se contabilizarán como si se tratase de una partida simple.

4. Las características comunes a las máquinas «B.1» y «B.3» serán las siguientes:

a) El programa de juego no podrá provocar ningún tipo de encadenamiento o secuencia de premios cuyo resultado sea la obtención de una cantidad de dinero superior al premio máximo establecido.

b) La realización de apuestas así como el cobro de los premios obtenidos por las personas usuarias, se podrá efectuar mediante cualquier medio de cobro o de pago legalmente admitido por la legislación vigente, siempre que se encuentre autorizado por la Dirección General competente en materia de juego en la homologación de la máquina.

c) Las máquinas deberán disponer de un mecanismo de bloqueo que impida la continuación del juego cuando no se haya podido completar cualquier pago.

d) Para iniciar la partida se requerirá que la persona jugadora accione el pulsador o dispositivo de puesta en marcha. Transcurridos cinco segundos sin hacerlo, la máquina podrá funcionar automáticamente.

e) En el tablero frontal, o en la pantalla, deberán constar con claridad las reglas del juego, la descripción de las combinaciones ganadoras, el importe del premio correspondiente a cada una de ellas y el porcentaje mínimo de devolución en premios.

f) Deberá constar, asimismo, en el tablero frontal y de una forma visible y legible, la indicación de la prohibición de utilización a menores de edad y la leyenda "La práctica abusiva del juego crea adicción".

g) La memoria electrónica o el soporte de la máquina que determina el juego deberá ser imposible de alterar o manipular.

h) Las máquinas incorporarán una fuente de alimentación de energía autónoma que preserve la memoria en caso de desconexión o interrupción del fluido eléctrico y permita, en su caso, el reinicio del programa en el mismo estado.

i) Las máquinas deberán incorporar contadores que cumplan la normativa metrológica correspondiente, y en concreto la Orden ITC/3748/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los contadores incorporados a las máquinas recreativas y de azar de tipo «B» y «C», tanto en fase de evaluación de la conformidad como una vez en servicio. Igualmente, los contadores deberán cumplir los siguientes requisitos, que deberán haber sido acreditados mediante certificación expedida por los laboratorios de ensayo autorizados por la Consejería competente en materia de juego y apuestas:

1.º Posibilitar su lectura independiente por la Administración.

2.º Llevar los datos identificativos de la máquina en que se encuentren instalados.

3.º Encontrarse seriados y protegidos contra toda manipulación.

4.º Contar y acumular los datos correspondientes al número de partidas realizadas y premios obtenidos, de forma permanente y acumulada desde su primera instalación.

j) Las máquinas no podrán tener instalado ningún tipo de dispositivo sonoro que entre en funcionamiento mientras la máquina no se encuentre en uso por una persona jugadora.»

Trece. El artículo 22 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 22. Dispositivos opcionales.

Siempre que se recoja expresamente en la homologación e inscripción del modelo, las máquinas de tipo «B.1» y «B.3» que reúnan los requisitos previstos en el artículo anterior, podrán estar dotadas de los dispositivos que se detallan en el presente artículo y los que por la Consejería competente en materia de juego y apuestas, se regulen mediante Orden:

a) Los que permitan a voluntad de la persona usuaria arriesgar los premios previamente obtenidos, siempre que el programa de juego garantice el mantenimiento del porcentaje de devolución y que no se superen los premios máximos previstos en el artículo anterior.

b) Los que permitan la retención parcial de la combinación de una partida no ganadora por otra posterior.

c) Los que permitan la realización simultánea del número acumulado de partidas indicado, en cada caso, en los apartados 2.a) y 3.a) del artículo 21.

d) Monederos aptos para admitir monedas o billetes de curso legal así como otros dispositivos de admisión y pagos por medios electrónicos o telemáticos autorizados por la Dirección General competente en materia de juego y apuestas.

e) Las máquinas de tipo «B.3» podrán, opcionalmente, incorporar el marcador de premios previsto, obligatoriamente para las máquinas de tipo «B.1», en el artículo 21.2.e).

f) Mecanismos que posibiliten el aumento del porcentaje mínimo de devolución a que se hace referencia en el artículo anterior.»

Catorce. El artículo 23 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 23. Requisitos técnicos de la interconexión de máquinas de tipo «B».

1. La interconexión de máquinas de tipo «B» en el propio establecimiento se realizará mediante dispositivos previamente homologados que posibiliten su conexión.

2. Para poder homologar un sistema de interconexión de máquinas de tipo «B» entre distintos locales de juego, deberá acreditarse por la empresa de prestación de servicios



de interconexión, mediante certificación expedida por un laboratorio autorizado, al menos, el cumplimiento de los siguientes requisitos técnicos:

- a) El servidor central deberá controlar el sistema de interconexión en su conjunto.
- b) El sistema de interconexión de las máquinas deberá garantizar su comunicación constante y a tiempo real que asegure la relación entre cualquier evento en el desarrollo del juego y el sistema de control y gestión por debajo del tiempo mínimo establecido reglamentariamente para una partida.
- c) Disponer de los correspondientes adaptadores a los que se conecten las máquinas recreativas que conformen el carrusel del sistema de interconexión.
- d) Contar con una red interna dentro de cada establecimiento de juego que conecte los adaptadores de las máquinas a un servidor local o concentrador del establecimiento.
- e) Contar con una red externa que conecte el establecimiento con el sistema central de interconexión.
- f) Contar con visualizadores conectados a la red de cada establecimiento, destinados a informar en cualquier momento de los premios y del estado del juego interconectado.
- g) Las máquinas recreativas interconectadas al sistema deberán interactuar directamente con la persona jugadora sin que puedan tener incorporado ningún elemento adicional que haga depender exclusivamente de ellas el desarrollo del juego.
- h) Cuando el sistema de interconexión lo conformen máquinas instaladas entre salones de juego, salas de bingo o entre ambos tipos de establecimientos, el premio máximo de la interconexión no podrá exceder, en ningún caso, de 30.000 euros. En cualquier caso, el premio acumulado por las máquinas de tipo «B.1» interconectadas en el propio salón de juego no será superior a tres mil veces el precio de las partidas.
- i) El premio acumulado por el sistema de interconexión no podrá suponer una minoración del porcentaje mínimo de devolución en premios establecido reglamentariamente para el tipo correspondiente de cada una de las máquinas recreativas interconectadas.»

Quince. El artículo 24 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 24. Máquinas de tipo «B» multijuego.

1. Los modelos de máquinas recreativas de tipo «B» podrán incorporar dos o más juegos diferentes hasta el límite máximo de diez.
2. El bloque o conjunto de juegos que se incorpore en cada modelo de máquina recreativa de tipo «B» tendrá, a efectos de homologación e inscripción, la consideración de un solo modelo de máquina.
3. La sustitución o incorporación de un nuevo juego en un modelo de máquina recreativa de tipo «B», anteriormente inscrito, constituirá una modificación de carácter sustancial siendo de aplicación a la misma lo establecido en el artículo 44.5.»

Dieciséis. El artículo 26 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 26. Definición y régimen jurídico de las máquinas de tipo «C».

1. Son máquinas de tipo «C» o de azar aquéllas que a cambio de una determinada apuesta conceden a la persona usuaria un tiempo de uso o de juego y, eventualmente, un premio que dependerá siempre del azar.

A estos efectos, se entenderá que existe azar cuando las probabilidades de obtención de cualquier símbolo, combinación o premio no dependa de los resultados de las partidas anteriores ni de la habilidad de la persona usuaria de la máquina.

2. Sin perjuicio de lo anterior, se consideran igualmente máquinas recreativas de tipo «C», todas aquellas otras que incluyan algún tipo de juego, apuesta, envite o azar y se inscriban como tales en el Registro de Modelos de la Comunidad Autónoma de Andalucía por la Dirección General competente en materia de juego y apuestas, atendiendo a la modalidad de juego que ofrezcan y al importe de los premios máximos que eventualmente se puedan obtener a través de las mismas.



3. La instalación de este tipo de máquina sólo se autorizará en casinos de juego debidamente autorizados por la Consejería competente en materia de juego y apuestas.

4. La realización de apuestas así como el cobro de los premios obtenidos por las personas usuarias, se podrá efectuar mediante cualquier medio de cobro o de pago legalmente admitido por la legislación vigente, siempre que se encuentre autorizado por la Dirección General competente en materia de juego y apuestas en la homologación de la máquina.

5. Las máquinas de tipo «C» o de azar podrán interconectarse al objeto de poder otorgar un premio especial o «superbolsa» así como premios en especie que, a voluntad de la persona jugadora, se podrán canjear por un importe en moneda de curso legal, bien por la suma que suponga el de la totalidad de los premios de bolsa de las máquinas interconectadas o bien en función del número de apuestas cruzadas.

6. Se podrá autorizar la interconexión entre máquinas de tipo «C» ubicadas en dos o más casinos de juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7. Para poder homologar un sistema de interconexión de máquinas del tipo «C», deberá acreditarse por la empresa de prestación de servicios de interconexión, mediante certificación expedida por un laboratorio autorizado, al menos, el cumplimiento de los siguientes requisitos técnicos:

- a) El servidor central deberá controlar el sistema de interconexión en su conjunto.
- b) El sistema de interconexión de las máquinas deberá garantizar su comunicación constante y a tiempo real que asegure la relación entre cualquier evento en el desarrollo del juego y el sistema de control y gestión por debajo del tiempo mínimo establecido reglamentariamente para una partida.
- c) Disponer de los correspondientes adaptadores a los que se conecten las máquinas de tipo «C» que conformen el carrusel del sistema de interconexión.
- d) Contar con una red interna, dentro de cada establecimiento de juego, que conecte los adaptadores de las máquinas a un servidor local o concentrador del casino de juego.
- e) Contar con una red externa que conecte el casino de juego con el sistema central de interconexión.
- f) Contar con visualizadores conectados a la red de cada establecimiento, destinados a informar en cualquier momento de los premios y del estado del juego interconectado.
- g) Las máquinas de tipo «C» interconectadas al sistema deberán interactuar directamente con la persona jugadora sin que puedan tener incorporado ningún elemento adicional que haga depender exclusivamente de ellas el desarrollo del juego.
- h) En ningún caso el premio acumulado por el sistema de interconexión de este tipo de máquinas podrá superar la suma de premios máximos que puedan otorgarse en el total de máquinas interconectadas.»

Diecisiete. El párrafo f) del apartado 1 del artículo 27 queda redactado de la forma siguiente:

«f) Las máquinas deberán incorporar contadores que cumplan las mismas funcionalidades previstas en el artículo 21.4.i) para las máquinas de tipo «B». No obstante, la empresa titular del casino de juego podrá implementar, en sustitución de los referidos contadores, un sistema informático central, homologado por un laboratorio de ensayo autorizado, que conectado a las máquinas registre todas las operaciones y funcionalidades exigidas para aquéllos.»

Dieciocho. El artículo 29 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 29. Condiciones generales de la homologación.

1. Sólo podrán ser objeto de fabricación, importación, comercialización, explotación e instalación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía las máquinas sometidas al presente Reglamento cuyos modelos hayan sido previamente homologados e inscritos en el Registro de Modelos.

2. A tales efectos, se entiende por homologación el procedimiento administrativo en virtud del cual se certifica por el órgano encargado del Registro de Modelos que el prototipo del modelo cumple con las especificaciones, características y requisitos técnicos establecidos en este Reglamento y mediante Orden por la Consejería competente en materia de juego y apuestas.

3. Sin perjuicio de lo anterior, las homologaciones de modelos de máquinas recreativas y de azar realizadas por los órganos competentes de otras Comunidades Autónomas, serán validadas por la Dirección General competente en materia de juego y apuestas de la Junta de Andalucía siempre que concurran los siguientes requisitos:

a) Que los términos a que se extiende cada homologación cumplan las condiciones técnicas establecidas para los diferentes tipos de modelos de máquinas en la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Que con la solicitud de homologación se acompañe escrito de autorización a la Dirección General competente en materia de juego y apuestas de la Junta de Andalucía para recabar cuanta información y documentación se estime necesaria de la Comunidad Autónoma que haya homologado previamente el modelo de máquina de que se trate.

c) Que los laboratorios de pruebas que hayan realizado las correspondientes certificaciones se encuentren reconocidos y autorizados por la Comunidad Autónoma que haya resuelto la homologación, y asimismo se encuentren acreditados como laboratorios de ensayos por la Junta de Andalucía.»

Diecinueve. El artículo 30 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 30. Ensayos previos.

1. Todos los modelos de máquinas «B» y «C» y, en su caso, los sistemas de interconexión empleados, deberán ser sometidos, con anterioridad a su homologación e inscripción, a ensayo en laboratorio autorizado. Los laboratorios autorizados informarán sobre si el funcionamiento de la máquina, el programa de juego y la distribución de premios se corresponden con las especificaciones técnicas contenidas en la memoria de funcionamiento y planos de la máquina, aportados por la empresa fabricante al laboratorio, así como del cumplimiento de la normativa técnica y reglamentaria que en cada caso le sea de aplicación.

2. No obstante lo anterior, la Dirección General competente en materia de juego y apuestas requerirá de la empresa fabricante o importadora la realización de ensayos o pruebas adicionales en los referidos laboratorios cuando existan dudas sobre el funcionamiento o sobre cualquier otro aspecto técnico o funcional del modelo de máquina sometida a homologación.»

Veinte. El apartado 1 del artículo 33 queda redactado de la siguiente forma:

«1. La solicitud de autorización como laboratorio de ensayo se dirigirá, junto con la documentación prevista en el artículo 32, a la persona titular de la Dirección General competente en materia de juego y apuestas quien, previas las comprobaciones e informes, resolverá y notificará el otorgamiento o denegación de la autorización a la entidad solicitante en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía.»

Veintiuno. El artículo 36 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 36. Organización del Registro de Modelos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Registro de Modelos estará adscrito a la Dirección General competente en materia de juego y apuestas y constará de las siguientes secciones y subsecciones:

- a) Sección I: Máquinas de tipo «B» o recreativas con premio:
  - Subsección I.1: Máquinas de tipo «B.1».
  - Subsección I.2: Máquinas de tipo «B.3».
  - Subsección I.3: Máquinas de tipo «B.4».
  - Subsección I.4: Sistemas de interconexión de máquinas.
- b) Sección II: Máquinas de tipo «C» o de azar:
  - Subsección II.1: Máquinas de tipo «C».
  - Subsección II.2: Sistemas de interconexión de máquinas.»

Veintidós. El artículo 39 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 39. Solicitud de inscripción en el Registro de Modelos.

1. La solicitud de inscripción en el Registro de Modelos deberá dirigirse por la empresa fabricante o importadora a la Dirección General competente en materia de juego y apuestas mediante escrito que contendrá los siguientes datos y apartados:

- a) Nombre comercial del modelo.
- b) Nombre de la empresa fabricante y número del Registro de la Empresa para las máquinas fabricadas en España o nombre de la empresa importadora y número y fecha de la licencia de importación. En este último caso se determinarán los datos de la empresa fabricante extranjera.
- c) Dimensiones de la máquina e imagen de 15 × 10 centímetros de la misma, nítida y en color de todos los paramentos exteriores de la máquina así como croquis en tamaño A4 del prototipo del modelo que recoja las dimensiones de todos sus paramentos.
- d) Memoria de funcionamiento de la máquina en los términos previstos en el artículo siguiente así como la descripción del tipo de contadores homologados que incorpora el modelo.

e) Declaración «CE» de conformidad suscrita por la empresa fabricante o importadora o su representación establecida en la Unión Europea y marcado de la máquina según se establece en las disposiciones europeas previstas en el artículo 17.3.

2. Con el escrito solicitando la inscripción se acompañará el certificado de cumplimiento del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y de la normativa comunitaria que les sea de aplicación a estos elementos de juego, suscrito por persona técnica competente.

3. La solicitud se podrá presentar en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía o en los demás lugares y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.»

Veintitrés. El apartado 2 del artículo 40 queda redactado de la siguiente forma:

«2. Para la inscripción de estos modelos de máquinas, la empresa fabricante o importadora deberá acompañar con la solicitud, además de lo exigido anteriormente:

- a) Dos ejemplares del micro-procesador o soporte en que se almacena el juego identificado de forma fácilmente legible con el código “checksum” y número de versión. La sustitución de estos elementos requerirá una nueva homologación del modelo. Cuando así se lo requiera la Dirección General competente en materia de juego y apuestas, la empresa solicitante vendrá obligada a proporcionar a su costa el correspondiente lector de memoria.
- b) Certificados expedidos por el laboratorio autorizado de los ensayos previos a que se refiere el artículo 30 del presente Reglamento, en el que además se deberá certificar el cumplimiento de la normativa metrológica aplicable.»

Veinticuatro. El apartado 1 del artículo 47 queda redactado de la siguiente forma:

«1. La exhibición de prototipos de modelos de máquinas no homologados dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con ocasión de la celebración de ferias o

exposiciones del sector, se comunicará por la entidad expositora a la Dirección General competente en materia de juego y apuestas previamente a la fecha de comienzo de la feria o exposición.»

Veinticinco. Se añade un apartado 4 al artículo 48 con la siguiente redacción:

«4. Sin perjuicio de lo anterior, todas las máquinas recreativas y de azar deberán incorporar el marcado obligatorio previsto en la normativa aplicable en materia de seguridad industrial y de metrología.»

Veintiséis. El artículo 68 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 68. Solicitud de autorización de instalación.

1. Cuando se pretenda la instalación de máquinas recreativas en un establecimiento de nueva apertura o en los que tuviese plazas vacantes para instalar una o más máquinas, se solicitará la autorización de instalación por la empresa de juego titular de la máquina y por la titular del establecimiento a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia, indicándose en su caso el nombre o nombres de las vías públicas por las que tiene o puede tener acceso el establecimiento y el número o números de la vía pública de éste.

La representación y la firma de las entidades o personas solicitantes se acreditarán por cualquier medio válido en Derecho.

2. Con la solicitud de autorización de instalación se deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Copia de la declaración censal del alta, modificación y baja de Empresarios, Profesionales y Retenedores, correspondiente a la actividad que se desarrolla en el establecimiento en el que se pretende instalar la máquina, presentada ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria por la persona titular o explotadora del negocio desarrollado en local, o consentimiento expreso de la persona solicitante para que sea recabado o consultado dicho documento del órgano de la Administración competente.

b) Copia de la tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal de la persona titular del establecimiento, o bien consentimiento expreso de la persona solicitante para que sea recabado o consultado dicho documento del órgano de la Administración competente.

c) Documento contractual o del acuerdo suscrito entre la empresa operadora y la persona titular del establecimiento público en el que conste su consentimiento por escrito de la instalación de la máquina, cuya firma estará reconocida por entidad bancaria o de ahorro, por compulsas de personal funcionario habilitado de la Administración autonómica, local o del Estado, notarialmente o por cualquier medio que acredite fehacientemente la firma de la persona titular del establecimiento.

d) En su caso, copia de la carta de pago de la Tasa Fiscal sobre el Juego aplicable a la máquina, correspondiente al último trimestre, o consentimiento expreso de la persona solicitante para que sea recabado o consultado dicho documento del órgano de la Administración competente.

e) Justificante del pago de la correspondiente tasa por servicios administrativos o consentimiento expreso de la persona solicitante para que sea recabado o consultado dicho documento del órgano de la Administración competente.

3. En los casos en que la autorización se solicite para su propio establecimiento por la entidad titular de una sala de bingo, de salones de juego o de casinos de juego, sólo deberá acompañarse con la solicitud la documentación señalada en los párrafos d) y e) del apartado anterior.

4. En cualquier caso, hasta que por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía correspondiente no se haya expedido y entregado a su titular el boletín de

instalación, no podrá instalarse la máquina en el establecimiento de que se trate. Una vez expedido y entregado el boletín de instalación, la empresa de juego titular de la máquina estará obligada a proceder a su instalación efectiva en el plazo máximo de diez días desde la fecha de su recepción.»

Veintisiete. El apartado 4 del artículo 69 queda redactado de la siguiente forma:

«4. Las empresas de servicios de salas de bingo, en su caso las empresas titulares de las mismas, empresas titulares de salones de juego y de casinos de juego, estarán sometidas al régimen de comunicación previsto en el presente Reglamento, siempre que el cambio de instalación de las máquinas se limite a sus propios establecimientos de juego y al mismo tiempo no se interese de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía la tramitación de cualquier otro procedimiento previsto en el presente Reglamento respecto de las máquinas objeto de la comunicación.»

Veintiocho. El apartado 2 del artículo 70 queda redactado de la siguiente forma:

«2. La autorización de instalación se otorgará, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos para ello, mediante la expedición del correspondiente boletín de instalación.

La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía hará entrega a la empresa de juego de tres ejemplares originales del boletín de instalación, uno para adosarlo a la máquina, otro para el titular de la misma y el tercero, en su caso, para la persona titular del establecimiento. La empresa de juego será responsable de entregar dicho boletín al titular del establecimiento en el que se autorice la instalación de la máquina.»

Veintinueve. Los apartados 1 y 4 del artículo 71 quedan redactados de la siguiente forma:

«1. Con carácter general, la autorización de instalación para establecimientos de hostelería o para establecimientos cuya persona titular sea distinta a la de las máquinas recreativas, se otorgará por un período de vigencia de cinco años desde la fecha de su otorgamiento.»

«4. En los casos que la autorización de instalación se otorgue a una empresa titular de salón de juego, de sala de bingo o de casino de juego para instalar máquinas de su titularidad en su propio establecimiento, se mantendrá la vigencia de la autorización de instalación hasta el momento en que por dicha empresa se solicite, en su caso, el traslado de la máquina a otro establecimiento o se solicite voluntariamente la extinción de la misma de acuerdo con lo previsto en el artículo 76.1 del presente Reglamento.»

Treinta. El artículo 74 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 74. Interconexión de máquinas.

1. La interconexión de máquinas instaladas exclusivamente dentro de un establecimiento de juego deberá ser comunicada previamente por la persona titular del mismo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía mediante escrito en el que se hará constar:

- a) Las unidades y modelo de las máquinas que se pretenden interconectar.
- b) Los números de las autorizaciones de explotación.
- c) Los premios a ofrecer.
- d) El sistema técnico de interconexión empleado y homologado.

2. En el caso de interconexión de máquinas entre diferentes establecimientos, la empresa prestadora de dichos servicios de interconexión, comunicará a la Delegación

o Delegaciones del Gobierno correspondientes la información y datos del apartado anterior, así como el código de inscripción de ésta en el Registro de Empresas de Juego y el premio máximo que podrán dar las máquinas interconexiónadas entre los diferentes establecimientos.

3. La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía prohibirá la interconexión de máquinas cuando compruebe que no se cumple alguno de los requisitos a que se refieren los apartados anteriores, salvo que dicha irregularidad se subsane en un plazo de diez días a contar desde la notificación de las objeciones que formule la propia Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

4. Asimismo, mediante comunicación previa de la empresa titular del casino de juego a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, se podrán interconectar máquinas de tipo «C», especificando en la comunicación previa los siguientes datos:

- a) Número de máquinas que se interconectarán.
- b) Modelo, serie y número de cada una de las máquinas a interconectar.
- c) Número de autorización de explotación de cada máquina.
- d) Premio a ofrecer.
- e) El sistema técnico de interconexión empleado y homologado.

f) En el caso de interconexión de máquinas entre diferentes casinos de juego, la empresa prestadora de dichos servicios de interconexión, comunicará asimismo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía su código de inscripción en el Registro de Empresas de Juego.»

Treinta y uno. El artículo 84 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 84. Establecimientos de instalación.

Con sujeción a los procedimientos y al número de máquinas establecidos en el presente Reglamento, sólo podrán instalarse máquinas recreativas o de azar en los siguientes tipos de establecimientos públicos:

a) En los casinos de juego se podrán instalar todos los tipos de máquinas previstos en el Título III del presente Reglamento.

b) En las salas de bingo se podrán instalar máquinas recreativas de tipo «B.1», «B.3» multipuesto y «B.4». No obstante lo anterior, las máquinas de los tipos «B.3» multipuesto y «B.4» solamente podrán instalarse en las dependencias de la sala de bingo que cuenten con servicios de admisión conforme a lo previsto en el Reglamento del Juego del Bingo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 65/2008, de 26 de febrero.

c) En los salones de juego se podrán instalar máquinas de los tipos «B.1», «B.3» y «B.4». No obstante lo anterior, tanto en el caso de las máquinas de tipo «B.4» como en el supuesto de que tengan interconectadas máquinas del tipo «B.3» o que éstas o las de tipo «B.1» se encuentren a su vez interconectadas con máquinas de otros salones de juego a través de empresas de prestación de servicios de interconexión, deberá contar el establecimiento con un servicio de admisión del público para acceder a ellas por parte de las personas usuarias. Dicho servicio tiene por objeto impedir el acceso de personas incluidas en el Registro de Control e Interdicciones de Acceso a los Establecimientos dedicados a la práctica de los Juegos y Apuestas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, creado por el Decreto 410/2000, de 24 de octubre, en las zonas del establecimiento en las que dichas máquinas interconectadas se encontrasen instaladas.

La instalación de las máquinas de tipo «B.4» en los salones de juego no podrá superar el límite de cinco terminales por establecimiento.

d) En los establecimientos de hostelería definidos en el Nomenclátor y en el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 78/2002, de 26 de febrero, sólo se podrán instalar máquinas de tipo «B.1». No obstante lo anterior, no se podrá autorizar la instalación de máquinas de juego en el exterior de los mismos ni en los



locales de hostelería ubicados en el interior de centros docentes de enseñanza primaria o secundaria. Asimismo, en este tipo de establecimientos no se podrán desarrollar o explotar otros juegos, tanto de titularidad pública como privada, salvo que por la Administración de la Junta de Andalucía y de conformidad con la normativa específica que los regule, se autorice expresamente.»

Treinta y dos. El artículo 85 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 85. Número de máquinas.

1. En los establecimientos de hostelería a que se refiere la letra d) del artículo anterior sólo podrán instalarse un máximo de dos máquinas de tipo «B.1». La instalación de máquinas de tipo «B.1» en este tipo de establecimientos solamente podrá llevarse a cabo por una empresa operadora y siempre que no se supere el número máximo de dos personas usuarias. En el caso de tratarse de máquinas «B.1» multipuesto, sólo podrá autorizarse su instalación bajo las siguientes condiciones:

- a) Que la máquina únicamente disponga de dos puestos de personas usuarias.
- b) Que el establecimiento de hostelería no disponga de máquinas de tipo «B.1» instaladas o que teniendo instalada una sola, se sustituya por una máquina multipuesto de dos personas usuarias.

2. En los salones de juego el número mínimo de máquinas a instalar será de diez máquinas de tipo «B.1», «B.3» o «B.4», sujetas a la cuota general de tasa fiscal, y el número máximo estará determinado en la autorización de instalación y de funcionamiento. Asimismo, en los salones de juego se podrá autorizar la instalación de máquinas recreativas explotadas por otra empresa operadora, además de las explotadas por la titular de este tipo de establecimiento. En tales casos, no serán de aplicación las previsiones del presente Reglamento establecidas para el régimen de instalación de máquinas recreativas en establecimientos de hostelería.

3. En las salas de bingo se podrá instalar un máximo de nueve máquinas de tipo «B.1» así como tres máquinas de tipo «B.3» multipuesto dentro de las zonas de acceso restringido de la sala de bingo. El número máximo de máquinas «B.4» a instalar, dependerá de las condiciones del establecimiento y del cumplimiento de las condiciones técnicas de seguridad exigibles en cada caso y sin que el número de puestos destinados a las personas jugadoras de este tipo de máquinas pueda exceder de dieciocho por sala. En todos los casos, se podrá autorizar la instalación de máquinas recreativas explotadas por otras empresas operadoras, además de aquellas otras que sean explotadas por la persona titular o empresa de servicios del establecimiento.

4. En los casinos de juego el número máximo de máquinas a instalar será determinado en las condiciones de la adjudicación y en la autorización de funcionamiento. En el caso de que el casino de juego disponga de una sala de máquinas distinta y diferenciada de la sala principal de juegos, la apertura al público de las máquinas podrá ser diferente de los horarios de apertura y cierre de esta última recogidos en la autorización de funcionamiento del mismo. Igualmente, cuando las máquinas estén en el interior de la sala principal de juegos, el horario de funcionamiento de aquellas podrá ser distinto del de apertura de las mesas de juego. En cualquier caso, el acceso del público a las máquinas del casino deberá encontrarse controlado por el servicio de admisión del establecimiento al objeto de impedir la entrada a las dependencias de las personas incluidas en el Registro de Control e Interdicción de Acceso a los establecimientos dedicados a la práctica de juegos y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.»

Treinta y tres. El artículo 86 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 86. Condiciones de los establecimientos.

1. Con carácter general, los establecimientos públicos en los que se pretenda la instalación de máquinas recreativas de tipo «B», deberán reunir las condiciones técnicas

de seguridad y de evacuación de las personas previstas, tanto en la normativa aplicable a la edificación y protección contra incendios de los edificios, como en la normativa reglamentaria aplicable a los establecimientos públicos destinados a la celebración de espectáculos y a la realización de actividades recreativas.

2. En las dependencias destinadas a la actividad de hostelería ubicadas en el interior de establecimientos hoteleros, sólo se podrá autorizar la instalación del número máximo de máquinas recreativas previsto en el apartado 1 del artículo anterior, independientemente del número de este tipo de dependencias con las que cuente el establecimiento hotelero. No obstante lo anterior, se podrá autorizar en el interior de los mismos la apertura y funcionamiento de salones de juego bajo las condiciones y requisitos establecidos en el presente Reglamento.

3. No podrán instalarse máquinas recreativas de tipo «B» en centros comerciales o similares, cines, estaciones y aeropuertos cuando, teniendo en su interior establecimientos previstos en el artículo 84.d), éstos no se encuentren cerrados y aislados totalmente del público de paso. Del mismo modo, no podrán instalarse máquinas recreativas de ningún tipo en piscinas públicas, parques acuáticos o en establecimientos de hostelería ubicados en su interior o en playas o zonas de baño.»

Treinta y cuatro. El Capítulo II del Título IV pasa a titularse del siguiente modo:

## «CAPÍTULO II

### De los salones de juego»

Treinta y cinco. El artículo 88 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 88. Salones de juego.

1. Se entiende por salones de juego todos aquellos establecimientos fijos, cerrados y cubiertos que, independientes o agrupados con otros establecimientos destinados a una actividad económica distinta y debidamente autorizados por las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, se destinan con carácter permanente a la práctica de juegos mediante la utilización de máquinas de juego de tipo «B», y aquellos otros juegos cuya práctica se autorice específicamente por los órganos competentes de la Junta de Andalucía. En cualquier caso, estará prohibido el acceso a los mismos de las personas menores de edad.

2. En función del tipo de juegos que se practiquen en el interior de los salones de juego, éstos se clasifican a su vez en los siguientes:

a) Salones de juego de libre acceso, entendiéndose por tales aquéllos que en su interior solamente tienen instaladas máquinas recreativas de tipo «B.1» o «B.3» sin encontrarse estas últimas interconectadas, entre sí o junto con las primeras, mediante empresas prestadoras de servicios de interconexión, con las máquinas de otros salones de juego de la misma o distinta localidad.

b) Salones de juego con control de acceso, entendiéndose por tales aquéllos en los que para tener acceso a las zonas en las que se encuentren instaladas máquinas de tipo «B.3» interconectadas dentro del mismo salón, o máquinas de tipo «B.4», o «B.1» y «B.3» interconectadas con otros salones, la persona usuaria deba identificarse ante el personal de admisión al objeto de comprobar su no inclusión en el Registro de Control e Interdicción de Acceso a los establecimientos dedicados a la práctica de juegos y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo por la persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, se podrá autorizar estacionalmente, por un periodo máximo de tres meses, la habilitación de otras zonas de acceso restringido de juego, en terrazas o en dependencias al aire libre, dentro de las instalaciones del salón de juego. En cualquier

caso, la disposición debe ser tal que las zonas de juego al aire libre estén aisladas y no sea visible su interior desde la vía pública o desde los locales de libre acceso del público en el edificio en el que se encuentre situado el salón de juego.

3. En ambos tipos de salones de juego se podrán prestar como apoyo a su actividad principal servicios de la misma naturaleza que los prestados con carácter general por los establecimientos de hostelería definidos como tales en el Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En cualquier caso, el horario de funcionamiento de estos servicios de apoyo coincidirá con el establecido reglamentariamente para la apertura y cierre de los salones de juego.»

Treinta y seis. El artículo 90 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 90. Condiciones técnicas.

Sin perjuicio de la documentación correspondiente al medio de intervención administrativa que corresponda, presentada ante el Ayuntamiento del municipio, los salones de juego deberán cumplir las condiciones técnicas de accesibilidad, de seguridad, de protección contra incendios y de insonorización establecidas en la normativa básica de la edificación y de protección contra incendios que se encuentre en vigor así como, con carácter particular, las condiciones establecidas por la normativa aplicable en materia de contaminación acústica a los establecimientos dedicados a la realización de actividades recreativas.»

Treinta y siete. El artículo 92 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 92. Autorización de instalación.

1. Los salones de juego estarán sometidos al previo otorgamiento por parte de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia de la autorización de instalación y a la ulterior de funcionamiento.

2. La autorización de instalación de los salones de juego consistirá en el reconocimiento del cumplimiento de las condiciones establecidas para la localización y ubicación de estos establecimientos y de las demás condiciones y requisitos establecidos para su otorgamiento en la presente norma.»

Treinta y ocho. El artículo 93 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 93. Solicitud.

1. La solicitud de autorización de instalación de salones de juego, se formalizará mediante escrito dirigido a la persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia, en el que se harán constar los siguientes extremos:

a) Nombre, apellidos, domicilio y Número de Identificación Fiscal o del pasaporte en caso de nacionalidad extranjera, de la persona solicitante y la calidad con que actúa en nombre de la empresa titular.

b) Denominación y domicilio de la empresa titular, así como su código de inscripción en el Registro de Empresas de Juego.

c) Denominación y domicilio del local donde se pretenda instalar el salón de juego.

d) Descripción general de la actividad, indicándose el número y tipos de máquinas recreativas que se pretenda instalar, número y clase de los otros juegos y servicios y dependencias complementarias del establecimiento.

2. La solicitud se podrá presentar en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía o en los demás lugares y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Con la solicitud de la autorización de instalación del salón de juego se deberá acompañar, al menos, la siguiente documentación:

a) Copia autenticada de la solicitud de la licencia municipal de obra del local o consentimiento expreso de la persona solicitante para que sea recabado o consultado dicho documento del órgano de la Administración competente.

b) Copia autenticada del documento que acredite la titularidad o disponibilidad del local donde se pretende instalar el salón de juego y, en su caso, sus servicios complementarios.

c) Documento acreditativo de la representación de la sociedad o entidad titular solicitante por parte de quien suscriba en su nombre la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, salvo que dicha documentación conste en el registro electrónico de apoderamientos.

d) Plano de situación del edificio en el que se ubica el local a escala mínima 1/2.000.

e) Plano de planta del local a escala mínima de 1/100, con indicación de usos, cotas y superficie útil. Contendrá además la expresión gráfica de los elementos de juego dentro del local, distribución e identificación de máquinas recreativas conforme al número que se pretenda instalar, aseos, servicios complementarios de la actividad principal del salón de juego, y demás dependencias que conformen el local.

f) Certificación expedida por persona profesional técnica que certifique que el local no infringe las prohibiciones establecidas en el artículo 89.2.

g) Justificante del abono de la tasa de servicios administrativos aplicable o consentimiento expreso de la persona solicitante para que sea recabado o consultado dicho documento del órgano de la Administración competente.»

Treinta y nueve. El artículo 94 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 94. Resolución.

1. La resolución deberá dictarse y notificarse a la empresa de juego solicitante en el plazo de dos meses contados desde la entrada de la solicitud en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía.

Transcurrido el plazo anterior sin que se hubiera notificado la resolución expresa que procediera dictar, se podrá entender desestimada la solicitud de conformidad con lo establecido en el número 4.2.1 del Anexo II de la Ley 9/2001, de 12 de julio.

2. En el caso de otorgamiento de la autorización de instalación del salón, la resolución contendrá al menos los siguientes extremos:

a) Empresa de juego titular y domicilio.

b) Denominación y localización del salón.

c) Plazo máximo de ejecución de obras. Este plazo podrá ser ampliado a petición razonada de la persona titular de la autorización, una vez se hayan examinado y valorado las causas alegadas por ésta.

d) Intransmisibilidad de la autorización.

e) Número de máquinas o aparatos de otros juegos y aforo autorizado.

f) Indicación expresa del sometimiento de la autorización a la correspondencia exacta del salón con el proyecto básico aportado y aprobado para la obtención de la licencia municipal de obras.»

Cuarenta. El artículo 95 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 95. Consulta previa.

1. Cualquier persona física o jurídica interesada en la instalación de un salón de juego podrá, con carácter previo, solicitar de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia el correspondiente informe sobre la adecuación reglamentaria de la referida instalación. El informe a la consulta previa planteada deberá evacuarse

por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha en que la solicitud tuvo entrada en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese emitido de forma expresa el precitado informe, se entenderá a todos los efectos como desfavorable.

2. La solicitud de informe deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Copia autenticada de la justificación de las facultades representativas de la persona que actúa en nombre de la empresa de juego que solicita el informe salvo que conste en el registro electrónico de apoderamientos.

b) La documentación prevista en el artículo 93.3.d) y e).

3. La emisión de informe favorable presupondrá el otorgamiento de la autorización de instalación sometiéndose a la obtención de la licencia municipal de obra del salón y siempre que se cumplan todos los requisitos establecidos tanto en el presente Reglamento como en la restante normativa que sea de aplicación. No obstante lo anterior, los efectos del informe favorable respecto del procedimiento de autorización del salón caducarán a los dieciocho meses desde la fecha de su emisión, si en el precitado plazo no se hubiese obtenido la autorización de funcionamiento del mismo.

En caso de emisión de informe desfavorable, la empresa interesada podrá solicitar la autorización de instalación o formular nueva consulta previa, una vez subsanados los impedimentos o deficiencias que se hubiesen puesto de manifiesto en dicho informe.»

Cuarenta y uno. El artículo 96 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 96. Autorización de funcionamiento.

1. La autorización de funcionamiento es la autorización administrativa otorgada por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia que habilita a la empresa de juego titular de la misma para la efectiva puesta en funcionamiento, con carácter exclusivo, del salón de juego de su propiedad.

2. Acreditada la finalización de la obra, mediante la correspondiente certificación expedida por la dirección facultativa de la misma, la empresa titular presentará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía la correspondiente solicitud, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de dicha certificación, haciendo constar en el escrito los datos especificados en el artículo 93.1 del presente Reglamento y la fecha de inicio de la actividad como salón de juego. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la solicitud de autorización de funcionamiento, se producirá la caducidad de la autorización de instalación. En cualquier caso, la solicitud del titular del establecimiento deberá contener además los siguientes datos:

a) Empresa de juego titular y domicilio de ésta.

b) Denominación y localización del salón.

c) Número máximo de máquinas y otros juegos que se pretenden instalar y practicarse.

d) Aforo del salón.

Asimismo, deberá presentar el justificante de pago de la tasa de servicio por la tramitación de la autorización de funcionamiento del salón de juego, o consentimiento expreso de la persona solicitante a que sea consultado dicho dato del órgano de la Administración competente.

3. La solicitud se podrá presentar en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía o en los demás lugares y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Verificado lo anterior, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de entrada en el registro electrónico de la solicitud de autorización, se practicará la correspondiente inspección del establecimiento por el personal funcionario habilitado para ello o por el

personal técnico de entidades de control autorizadas por la Administración de la Junta de Andalucía. A tales efectos se comprobará su adecuación al contenido y condiciones de la autorización de instalación, el número de máquinas y elementos de juego instalados que se vayan a explotar y, en su caso, el funcionamiento de las zonas de acceso restringido del establecimiento. De no haberse practicado la mencionada inspección dentro del referido plazo, quedará facultada la empresa de juego titular del establecimiento para iniciar provisionalmente la actividad como salón de juego, condicionándose al resultado de la ulterior inspección y, en su caso, a la efectiva obtención de la resolución de autorización de funcionamiento.

Si como resultado de la inspección se detectaren deficiencias, o incumplimientos de condiciones o requisitos legales o reglamentarios, se notificará a la empresa de juego a fin de que en el plazo que se confiera proceda ésta última a subsanar las deficiencias o incumplimientos detectados.

5. La resolución otorgando la autorización de funcionamiento se dictará dentro los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado la resolución expresa, el titular del establecimiento podrá entender desestimada la solicitud de conformidad con lo establecido en el número 4.2.1 del Anexo II de la Ley 9/2001, de 12 de julio. En cualquier caso, la autorización de funcionamiento contendrá como mínimo los siguientes datos:

- a) Empresa de juego titular y domicilio de ésta.
- b) Denominación y localización del salón.
- c) Número máximo de máquinas y otros juegos que pueden practicarse.
- d) Aforo del salón.

6. Sin perjuicio de la concurrencia de causas de extinción de la autorización de funcionamiento, éstas se otorgarán con carácter indefinido.

7. Se denegará la autorización de funcionamiento del salón de juego por la persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía cuando de las actuaciones previstas en el apartado 4 del presente artículo se compruebe el incumplimiento de todos o de alguno de los requisitos técnicos legales o reglamentarios exigibles a este tipo de establecimientos de juego y no se hayan subsanado en el plazo conferido para ello o, en su caso, por la pérdida de alguno de ellos durante el funcionamiento de las actividades del mismo, así como por la pérdida por el titular del salón de juego de la disponibilidad del local. La denegación de la autorización de funcionamiento supondrá, igualmente, la extinción de la autorización de instalación. En tales supuestos, la Delegación del Gobierno remitirá copia auténtica o autenticada de la resolución al Ayuntamiento correspondiente, a fin de que por éste se adopten las medidas que se consideren oportunas.»

Cuarenta y dos. El artículo 97 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 97. Modificaciones de la autorización de funcionamiento.

1. Sin perjuicio de los medios de intervención administrativa que correspondan en cada caso al Ayuntamiento competente, requerirán autorización previa de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía las modificaciones de la autorización de funcionamiento que impliquen alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Autorización de otros juegos.
- b) Incremento del aforo, del número de máquinas autorizadas, o del número o tipo de aparatos y mobiliarios de otros juegos.
- c) Variación de la ubicación de las dependencias de control.
- d) El cierre temporal de la actividad por más de tres meses. En todo caso, el cierre temporal por un periodo menor deberá ser comunicado, con carácter previo para su conocimiento, a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.



2. Las modificaciones reguladas en el apartado anterior seguirán el mismo procedimiento establecido en el artículo 93 de este Reglamento para las autorizaciones de instalación, aunque con las siguientes particularidades:

a) La documentación que deba acompañar a la solicitud de modificación se limitará a la descripción de la misma, aportándose el justificante del pago de la tasa de servicios aplicable o bien el consentimiento expreso de la persona solicitante para que sea recabado o consultado dicho documento del órgano de la Administración competente y, en su caso, memoria sucinta explicativa de la modificación.

b) En general, no deberá aportarse documentación o datos de aquellos aspectos no afectados por la modificación o que ya consten en el expediente administrativo.»

Cuarenta y tres. El apartado 1 del artículo 98 queda redactado de la siguiente forma:

«1. La autorización de funcionamiento de los salones de juego sólo podrá transmitirse a otra empresa de juego debidamente inscrita en el Registro de Empresas de Juego previa autorización otorgada por la persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia en la que se encuentre el establecimiento.»

Cuarenta y cuatro. El apartado 1 del artículo 99 queda redactado de la siguiente forma:

«1. El régimen de explotación e instalación de máquinas recreativas en los salones de juego será el establecido en los Capítulos VI y II de los Títulos III, y IV, respectivamente, del presente Reglamento.»

Cuarenta y cinco. El párrafo j) del artículo 104 queda redactado de la siguiente forma:

«j) La modificación de cualquiera de las condiciones esenciales en virtud de las cuales se concedieron las preceptivas autorizaciones para la organización, práctica, gestión, comercialización, distribución y explotación de máquinas recreativas y de azar o de salones de juego sin cumplir los requisitos y condiciones establecidos en el presente Reglamento.»

Cuarenta y seis. El párrafo g) del artículo 105 queda redactado de la siguiente forma:

«g) Admitir más personas en los salones de juego que las permitidas según el aforo autorizado para los mismos.»

Cuarenta y siete. El artículo 107 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 107. Sanciones.

Las infracciones calificadas como leves serán sancionadas con multas de hasta 600 euros, las graves, con multas de 601 euros a 10.000 euros, y las muy graves, con multas de 10.001 euros hasta 300.000 euros.»

Cuarenta y ocho. El artículo 110 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 110. Órganos competentes.

1. Con independencia del órgano que acuerde la iniciación del procedimiento, las sanciones correspondientes a las infracciones que se regulan en el presente Título serán impuestas por:

a) La persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, las correspondientes a infracciones leves y graves.

b) La persona titular de la Dirección General competente en materia de juego y apuestas, las correspondientes a infracciones muy graves desde 10.001 hasta 90.000 euros.

c) La persona titular de la Consejería competente en materia de juego y apuestas, las correspondientes a infracciones muy graves desde 90.001 hasta 150.000 euros.

d) El Consejo de Gobierno, las correspondientes a infracciones muy graves de más de 150.000 euros.

2. Las consecuencias o sanciones accesorias previstas en el artículo 31.2 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, podrán imponerse por el órgano competente para la imposición de la sanción pecuniaria, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior. Asimismo, cuando se aprecie fraude, la sanción pecuniaria no podrá ser en ningún caso inferior al quíntuple de las cantidades estimadas o reales defraudadas, correspondiendo su imposición al órgano que, de acuerdo con el apartado anterior, fuese competente de no haberse producido dicho fraude.

3. En el supuesto en el que en un procedimiento se apreciaran varias infracciones, será órgano competente para resolver sobre todas ellas aquél a quien corresponda resolver la de mayor gravedad según las normas de los apartados anteriores.»

Cuarenta y nueve. El artículo 116 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 116. Plazo para resolver.

De conformidad con el apartado 4.1.6 del Anexo I de la Ley 9/2001, de 12 de julio, el plazo máximo para resolver el procedimiento será de diez meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, caducará el procedimiento.»

Artículo cuarto. Modificación del Reglamento del Juego del Bingo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 65/2008, de 26 de febrero.

El Reglamento del Juego del Bingo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 65/2008, de 26 de febrero, queda modificado como sigue:

Uno. El apartado 3 del artículo 2 queda redactado de la siguiente forma:

«3. Queda excluida del ámbito de aplicación de este Reglamento, la práctica como mero pasatiempo o recreo de este juego o la de otros que en esencia sean modalidades del mismo, siempre que no produzcan entre las personas participantes transferencias económicas y siempre que no sean objeto de explotación lucrativa para las personas usuarias.»

Dos. El artículo 8 queda redactado de la forma siguiente:

«Artículo 8. Garantía.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, y con el fin de garantizar las obligaciones derivadas de la misma y del presente Reglamento, las empresas de juego titulares de salas de bingo deberán constituir con carácter indefinido, a favor de la Consejería competente en materia de juego y apuestas y depositar en la Caja General de Depósitos de los Servicios provinciales de Tesorería de la Consejería competente en materia de Hacienda, una garantía en efectivo, en aval bancario o de sociedad de garantía recíproca o seguro de caución por cuantía de sesenta mil euros por sala de bingo con aforo autorizado de más de 250 personas jugadoras o de treinta y seis mil euros por sala con aforo autorizado de hasta 250. Las garantías deberán mantenerse en las cuantías que en cada momento corresponda y estarán sometidas al régimen previsto en el artículo 21 de la citada Ley.

En el supuesto de que la gestión de la sala de bingo estuviese encomendada a una empresa de servicios, la garantía deberá constituirse y depositarse por ésta última en los mismos términos del presente artículo.

La garantía quedará afectada al pago forzoso de las sanciones pecuniarias, así como al pago de la tasa fiscal correspondiente y de los premios que deban ser abonados.

Sin perjuicio de lo anterior, previa suscripción del convenio correspondiente con otras Administraciones Públicas, serán admisibles las garantías depositadas ante éstas siempre que por el órgano competente de la Administración depositaria se expida certificación en la que se acrediten las siguientes condiciones:

a) Que la cuantía garantizada cubre los importes previstos para cada caso en el primer párrafo de este apartado.

b) Que la garantía igualmente queda afecta a todas las obligaciones y responsabilidades que se deriven de la comisión en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía de infracciones en materia de juego y de la falta de pago de los tributos exigibles en dicha materia por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como al pago de los premios.

c) Que la garantía depositada ante la Administración correspondiente es ejecutable a primer requerimiento de los órganos competentes de la Junta de Andalucía en esta materia.

Igualmente, se deberá aportar en los casos de garantías constituidas mediante aval bancario o seguro de caución, certificación expedida por el representante legal de la entidad avalista o aseguradora acreditativa de la conformidad expresa de dicha entidad con las condiciones establecidas en este apartado.

2. En los casos de cancelación de la inscripción de las empresas de juego en el Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procederá la devolución de la garantía cuando se haya emitido informe favorable por los órganos competentes en materia tributaria y de control del juego y apuestas de la Administración de la Junta de Andalucía, sobre la inexistencia de responsabilidades pendientes derivadas de la actividad de juego, así como de no tener iniciado ningún procedimiento sancionador ni tener pendiente el pago de sanciones pecuniarias impuestas de conformidad con el presente Reglamento.

3. En el caso de que se inicie el procedimiento de ejecución de la garantía, ésta deberá reponerse en el plazo máximo de ocho días desde que se dispuso de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, salvo en los casos en que proceda la cancelación de la inscripción de la empresa por cualquiera de los motivos previstos en el artículo 11.1.

4. En el supuesto de que las garantías deban sufrir variación en su importe, la nueva garantía o su actualización deberá constituirse antes del otorgamiento de las autorizaciones de funcionamiento o una vez autorizada la transmisión o extinción de éstas.

5. Constituida la nueva garantía, por la Dirección General competente en materia de juego y apuestas se devolverá a la empresa la garantía anterior de no existir posibles responsabilidades a que pudiera estar afecta o no tener procedimiento sancionador iniciado en esta materia, ni sanciones pendientes de pago.

A tales efectos, por los órganos competentes de la Administración de la Junta de Andalucía se emitirá informe sobre tales circunstancias dentro del plazo de dos meses. De no evacuarse en dicho plazo, se continuará el procedimiento, entendiéndose que concurren las condiciones reglamentarias para la devolución de la garantía, y se procederá a dictar y notificar la oportuna resolución en tal sentido.

En cualquier caso, la Dirección General competente en materia de juego y apuestas deberá dictar y notificar resolución dentro del plazo máximo de los tres meses siguientes a la fecha en que tuvo entrada la solicitud de devolución de la garantía en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía.»

Tres. El apartado 1 del artículo 9 queda redactado de la siguiente forma:

«1. La solicitud de inscripción en el Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como empresa titular de sala de bingo o como empresa de servicios, se presentará en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía o en los demás lugares y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberá dirigirse a la Dirección General competente en materia de juego y apuestas, acompañándose, en el caso de sociedades mercantiles, la copia autenticada de la escritura de constitución y estatutos de la sociedad inscrita en el Registro mercantil correspondiente y la declaración responsable de las personas socias de no tener participación ni ostentar cargo directivo en más de ocho empresas de juego ni en más de tres sociedades explotadoras de casinos de juego. Asimismo, deberá acompañarse el justificante del pago de la tasa de servicios correspondiente, o bien el consentimiento expreso de la persona solicitante para que sea recabado o consultado este documento del órgano de la Administración competente.»

Cuatro. El artículo 15 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 15. Concepto y naturaleza.

1. Las salas de bingo estarán sometidas al otorgamiento, por parte de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, de la autorización de instalación y, en su caso, la ulterior de funcionamiento.

2. La autorización de instalación de sala de bingo consistirá en el reconocimiento del cumplimiento de las condiciones establecidas para la localización y ubicación de estos establecimientos y de las demás condiciones y requisitos establecidos para su otorgamiento en la presente norma.»

Cinco. Los apartados 2 y 3 del artículo 16 quedan redactados de la siguiente forma:

«2. La solicitud se podrá presentar en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía o en los demás lugares y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Con la solicitud de la autorización de instalación de la sala de bingo se deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Copia autenticada de la solicitud de la licencia municipal de obra del local o consentimiento expreso de la persona solicitante para que sea recabado o consultado dicho documento del órgano de la Administración competente.

b) Copia autenticada del documento que acredite la titularidad o disponibilidad del local donde se pretende instalar la sala de bingo y, en su caso, sus servicios complementarios.

c) Documento acreditativo de la representación de la sociedad o entidad titular solicitante por parte de quien suscriba en su nombre la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

d) Plano de situación del edificio en el que se ubica el local a escala mínima 1/2.000.

e) Plano de planta del local a escala mínima de 1/100, con indicación de usos, cotas y superficie útil. Contendrá además la expresión gráfica de las mesas de juego, áreas de otros juegos dentro del local, distribución e identificación de máquinas recreativas conforme al número que se pretenda instalar, zona del servicio de admisión, aseos, servicios complementarios de la actividad principal de la sala de bingo, medidas de seguridad y de protección contra incendios y demás instalaciones.

f) Certificación expedida por persona profesional técnica que certifique que el local no infringe las prohibiciones establecidas en el artículo 13.

g) Justificante del abono de la tasa de servicios administrativos aplicable o consentimiento expreso de la persona solicitante para que sea recabado o consultado dicho documento del órgano de la Administración competente.»

Seis. El apartado 2 del artículo 17 queda redactado de la siguiente forma:

«2. A la vista de los documentos presentados, la Delegación correspondiente podrá requerir a la empresa solicitante cuanta información o aclaración técnica considere necesaria respecto de la documentación aportada con la solicitud.»

Siete. El artículo 18 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 18. Consulta previa.

1. Cualquier empresa o entidad interesada en la instalación de una nueva sala de bingo podrá, con carácter previo, solicitar de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia un informe sobre la adecuación reglamentaria de la referida instalación.

El informe deberá evacuarse por la Delegación del Gobierno dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha en que tuvo entrada la solicitud de consulta previa en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. La petición de informe deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Copia autenticada de la justificación de las facultades representativas de la persona que actúa en nombre de la empresa de juego que solicita el informe salvo que conste en el registro electrónico de apoderamientos.

b) La documentación prevista en el artículo 16.3.d) y e).

3. La emisión de informe favorable presupondrá el otorgamiento de la autorización de instalación sometiéndose a la obtención de la licencia municipal de obra de la sala de bingo y siempre que se cumplan todos los requisitos establecidos tanto en el presente Reglamento como en la restante normativa que sea de aplicación. No obstante lo anterior, los efectos del informe favorable respecto del procedimiento de autorización de la sala de bingo caducarán a los dieciocho meses desde la fecha de su emisión, si en el citado plazo no se hubiese obtenido la autorización de funcionamiento de la misma.

En caso de emisión de informe desfavorable, la empresa o entidad interesada podrá solicitar la autorización de instalación o formular nueva consulta previa, una vez subsanados los impedimentos o deficiencias que se hubiesen puesto de manifiesto en dicho informe.»

Ocho. El artículo 20 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 20. Autorización de funcionamiento.

«1. La autorización de funcionamiento es la autorización administrativa otorgada por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia que habilita a la empresa de juego titular de la misma para la efectiva puesta en funcionamiento, con carácter exclusivo, de la sala de bingo de su propiedad. En los casos de las entidades previstas en los artículos 5 y 6, la autorización de funcionamiento habilitará asimismo a la empresa de servicio que tenga contratada la titular de la sala para la gestión y llevanza del juego en sus instalaciones.

2. Acreditada la finalización de la obra, mediante la correspondiente certificación expedida por la dirección facultativa de la misma, la empresa titular presentará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía la correspondiente solicitud, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de dicha certificación, haciendo constar en el escrito los datos especificados en el artículo 16.1 y comunicando la fecha de inicio de la actividad como sala de bingo. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la

solicitud de autorización de funcionamiento, se producirá la caducidad de la autorización de instalación.

En cualquier caso, la solicitud deberá contener además los siguientes datos:

- a) Empresa de juego titular y domicilio de ésta.
- b) Denominación y localización de la sala de bingo.
- c) Número máximo de máquinas y otros juegos o modalidades de éstos que se pretenden instalar y practicarse dentro de la sala de bingo de conformidad con sus regulaciones específicas.
- d) Relación del personal que vaya a prestar servicio en la sala de bingo, incluyendo en la misma los datos que consten en la inscripción de dicho personal en la sección correspondiente del Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. La solicitud se podrá presentar en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía o en los demás lugares y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Con la solicitud de la autorización se acompañará la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de haber constituido la garantía a que se refiere el artículo 8 o consentimiento expreso de la persona solicitante para que sea recabado o consultado dicho documento del órgano de la Administración competente.
- b) Justificante del abono de la tasa de servicios correspondiente o consentimiento expreso de la persona solicitante para que sea recabado o consultado dicho documento del órgano de la Administración competente.

4. Verificado lo anterior, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de entrada en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía de la solicitud de autorización, se practicará la correspondiente inspección del establecimiento por el personal funcionario habilitado para ello o por el personal técnico de entidades de control autorizadas por la Junta de Andalucía, a efectos de comprobar su adecuación al contenido y condiciones de la autorización de instalación y al presente Reglamento. De no haberse practicado la mencionada inspección dentro del referido plazo, quedará facultada la empresa de juego titular del establecimiento a iniciar provisionalmente la actividad como sala de bingo, condicionándose al resultado de la ulterior inspección y, en su caso, a la efectiva obtención de la resolución de autorización de funcionamiento.

Si como resultado de la inspección se detectaren deficiencias o incumplimientos de condiciones o requisitos legales o reglamentarios, se notificará a la empresa de juego a fin de que en el plazo que se confiera proceda ésta última a subsanar las deficiencias o incumplimientos detectados.

5. La resolución otorgando la autorización de funcionamiento se dictará dentro los treinta días hábiles siguientes a la fecha de entrada de la solicitud en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, la empresa titular del establecimiento podrá entender desestimada la solicitud de conformidad con lo establecido en el número 4.2.1 del Anexo II de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

En cualquier caso, la autorización de funcionamiento contendrá como mínimo los siguientes datos:

- a) Empresa de juego titular y domicilio de ésta.
- b) Denominación y localización de la sala de bingo.
- c) Número máximo de máquinas y otros juegos que pueden practicarse.
- d) Aforo de la sala de juego.

6. Sin perjuicio de la concurrencia de causas o motivos de extinción de la autorización de funcionamiento, éstas se otorgarán por un plazo de treinta años sin perjuicio, en su



caso, de la concurrencia de los supuestos recogidos en el artículo 24 para declarar su extinción.

7. Se denegará la autorización de funcionamiento de sala de bingo por la persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía cuando de las actuaciones previstas en el apartado 4 del presente artículo se compruebe el incumplimiento de todos o de alguno de los requisitos técnicos legales o reglamentarios exigibles al equipamiento y dependencias de este tipo de establecimientos de juego y no se hayan subsanado en el plazo conferido para ello o, en su caso, por la pérdida de alguno de ellos durante el funcionamiento de las actividades del mismo, así como por la pérdida por la empresa titular de la sala de bingo de la disponibilidad del local. La denegación expresa de la autorización de funcionamiento conllevará la caducidad de la autorización de instalación de la sala de bingo.»

Nueve. El artículo 21 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 21. Modificación de las salas de bingo.

1. Sin perjuicio de los medios de intervención administrativa que correspondan en cada caso al Ayuntamiento competente, requerirán autorización de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia donde radique la sala de bingo, las modificaciones de la autorización de funcionamiento que impliquen alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Las modificaciones que se produzcan en el régimen de explotación de la sala de bingo, incluidas las nuevas modalidades del juego a practicar.
- b) Incremento del aforo, del número de máquinas autorizadas, o del número o tipo de aparatos y mobiliarios de otros juegos.
- c) Variación de la ubicación de las dependencias de control.
- d) El cierre temporal de la actividad por más de tres meses. En todo caso, el cierre temporal por un periodo menor deberá ser comunicado, con carácter previo para su conocimiento, a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

2. Para el otorgamiento de la resolución de autorización de las modificaciones reguladas en el apartado 1 se observará el mismo procedimiento establecido para el otorgamiento de las autorizaciones de instalación en los artículos 16 y 17 de este Reglamento, aunque con las siguientes particularidades:

- a) La documentación que deba acompañar a la solicitud de modificación se limitará a la descripción de la misma, aportándose el justificante del pago de la tasa de servicios aplicable o bien el consentimiento expreso de la persona solicitante para que sea recabado o consultado dicho documento del órgano de la Administración competente y, en su caso, memoria sucinta explicativa de la modificación.
- b) En general, no deberá aportarse documentación o datos de aquellos aspectos no afectados por la modificación o que ya consten en el expediente administrativo.

3. La solicitud se podrá presentar en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía o en los demás lugares y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Transcurridos tres meses desde la entrada de la solicitud de autorización de modificación en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía sin que se hubiera dictado y notificado resolución, se entenderá desestimada conforme a lo dispuesto en el número 4.2.4 del Anexo II de la Ley 9/2001, de 12 de julio.»

Diez. El artículo 25 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 25. Inscripción del personal.

1. Sólo el personal debidamente inscrito en el Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía podrá prestar servicios en las salas de bingo.

2. A tal fin, las empresas bajo cuya dependencia se encuentren contratadas deberán interesar la inscripción de su personal directivo y laboral en el indicado Registro mediante declaración responsable de no concurrir en cada una de las personas a inscribir motivo de inhabilitación o incompatibilidad alguna para el ejercicio de su profesión de conformidad con el artículo 22 apartados 1 y 4 de la Ley 2/1986, de 19 de abril.

3. El personal directivo y laboral de las salas de bingo está obligado a proporcionar a los agentes de la autoridad competente en materia de juego y apuestas toda la información que se les solicite y que se refiera al ejercicio de las funciones de cada uno.»

Once. El artículo 30 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 30. Salas anexas.

1. Las salas de bingo podrán contar opcionalmente, dentro del local, con salas anexas a las de juego. A tal fin podrán habilitarse zonas diferenciadas mediante elementos separadores y sin necesidad de efectuarse dicha separación con tabiquería o fábrica de obra. Las salas anexas podrán destinarse por la empresa titular o de servicio del establecimiento, a la práctica de otras modalidades de juego del bingo o a otros juegos y apuestas para cuyo desarrollo no se exija la intervención del personal de juego de la sala principal.

Igualmente en estas dependencias podrán instalarse opcionalmente máquinas recreativas de los tipos «B.1», «B.3» o «B.4» hasta el número máximo de unidades establecido en la autorización de funcionamiento del establecimiento.

2. Las salas anexas podrán contar con servicios complementarios de hostelería o de restauración.

3. En caso de que la sala de bingo cuente opcionalmente con sala o salas anexas, el acceso de personas asistentes a las mismas solo podrá efectuarse a través del servicio de control de admisión y siempre que la sala de bingo se encuentre abierta al público en la totalidad de sus dependencias de juego y de los servicios complementarios que preste.»

Doce. El artículo 33 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 33. Descripción general del juego.

1. Con carácter general, el juego del bingo es una lotería basada en combinaciones de dígitos, símbolos o conjuntamente de ambos, teniendo las personas que participen en el mismo, como unidad de juego, cartones distribuidos en diferentes líneas horizontales y columnas verticales. Todas las columnas deberán contener, al menos, un dígito y, en su caso, un símbolo.

2. Se entenderá formada una línea cuando hayan sido extraídos todos los números o símbolos que la integran, siempre y cuando no haya resultado premiada ninguna otra con los números o símbolos extraídos anteriormente a los mismos dentro de la misma partida. La línea podrá ser cualquiera de las horizontales que forman parte de un cartón.

3. Se entenderá formado el bingo cuando hayan sido extraídos todos los números o símbolos que integran el cartón premiado.

4. La aparición de varias combinaciones ganadoras, tanto en línea como en bingo, determinará la distribución de los premios en partes iguales entre las personas acertantes.»

Trece. El artículo 47 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 47. Sanciones.

1. Las infracciones calificadas como leves serán sancionadas con multas de hasta 600 euros, las graves, con multas de 601 euros a 10.000 euros, y las muy graves, con multas de 10.001 euros hasta 300.000 euros.

2. Las infracciones que hubieren sido sancionadas conforme a lo dispuesto en el apartado anterior llevarán aparejadas, de acuerdo con su naturaleza, las siguientes consecuencias o sanciones accesorias:

a) Devolución, a las personas perjudicadas que hubieran sido identificadas, de los beneficios ilícitamente obtenidos o, en su defecto, abono a la Hacienda de la Junta de Andalucía.

b) En el caso de infracciones muy graves o graves, la suspensión o revocación de la autorización de funcionamiento concedida, procediendo a la clausura temporal o definitiva de la sala de bingo.

Las salas de bingo clausuradas por revocación de la autorización de funcionamiento no podrán destinarse durante cinco años a la práctica del juego del bingo, sea la misma o distinta la empresa de juego titular de la autorización. Cuando la actividad principal que se ejerza por la empresa autorizada en el local no sea el juego, la clausura no podrá exceder de seis meses.

c) El precintado de los elementos de juego y, en su caso, su inutilización.

d) La suspensión o cancelación definitiva de la inscripción administrativa en la sección correspondiente del Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía de las personas autoras materiales de la infracción y de las que lo indujeren u ordenaren y, en su caso, de las personas que desempeñen las funciones de jefatura de sala.

3. Los elementos de juego quedarán afectos al pago de las sanciones que se impongan.

4. Para la imposición de las sanciones se tendrán en cuenta las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 31.7 de la Ley 2/1986, de 19 de abril y, en su defecto, las previstas con carácter general en las normas reguladoras del régimen sancionador de espectáculos públicos y actividades recreativas.

5. La prescripción de las infracciones y sanciones se regirá por el artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.»

Catorce. El artículo 50 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 50. Órganos competentes.

1. Con independencia del órgano que acuerde la iniciación del procedimiento, las sanciones correspondientes a las infracciones que se regulan en el presente Título serán impuestas por:

a) La persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, las correspondientes a infracciones leves y graves.

b) La persona titular de la Dirección General competente en materia de juego y apuestas, las correspondientes a infracciones muy graves desde 10.001 hasta 90.000 euros.

c) La persona titular de la Consejería competente en materia de juego y apuestas, las correspondientes a infracciones muy graves desde 90.001 hasta 150.000 euros.

d) El Consejo de Gobierno, las correspondientes a infracciones muy graves de más de 150.000 euros.

2. La imposición de las sanciones accesorias previstas en el artículo 47.2 corresponderá al órgano que sea competente para imponer la sanción principal, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior.

Asimismo, cuando se aprecie fraude, la sanción pecuniaria no podrá ser en ningún caso inferior al quíntuplo de las cantidades defraudadas, correspondiendo su imposición al órgano que, de acuerdo con el apartado anterior, fuese competente de no haberse producido dicho fraude.

3. Conforme a lo establecido en la disposición final primera, apartado 4, del Decreto 91/2011, de 19 de abril, por el que se modifican diversos Decretos en materia de juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en el supuesto en el que en un procedimiento se apreciaran varias infracciones, será órgano competente para resolver sobre todas ellas aquél a quien corresponda resolver la de mayor gravedad según las normas de los apartados anteriores.»

Artículo quinto. Modificación del Catálogo de Juegos y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 280/2009, de 23 de junio.

Se modifica el epígrafe III del Catálogo de Juegos y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 280/2009, de 23 de junio, que queda redactado de la forma siguiente:

- «III. MÁQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR:
  - III.1. MÁQUINAS DE TIPO C O DE AZAR
    - III.1.1. MÁQUINAS DE TIPO C INDIVIDUALES
    - III.1.2. MÁQUINAS DE TIPO C MULTIPUESTO
    - III.1.3. MÁQUINAS DE TIPO C INTERCONECTADAS
  - III.2. MÁQUINAS DE TIPO B O RECREATIVAS
    - III.2.1. MÁQUINAS DE TIPO B.1 O RECREATIVAS
      - III.2.1.A. MÁQUINAS DE TIPO B.1 INDIVIDUALES
      - III.2.1.B. MÁQUINAS DE TIPO B.1 MULTIPUESTO DE DOS JUGADORES
      - III.2.1.C. MÁQUINAS DE TIPO B.1 INTERCONECTADAS
    - III.2.2. MÁQUINAS DE TIPO B.3. O ESPECIALES PARA SALONES DE JUEGO
      - III.2.2.A. MÁQUINAS DE TIPO B.3 INDIVIDUALES
      - III.2.2.B. MÁQUINAS DE TIPO B.3 MULTIPUESTO
      - III.2.2.C. MÁQUINAS DE TIPO B.3 INTERCONECTADAS
    - III.2.3. MÁQUINAS DE TIPO B.4 O ESPECIALES PARA SALAS DE BINGO
      - III.2.3.A. MÁQUINAS DE TIPO B.4 ORDINARIAS
      - III.2.3.B. MÁQUINAS DE TIPO B.4 INTERCONECTADAS».

Disposición adicional primera. Presentación electrónica de solicitudes de autorización en materia de juego.

1. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), la transmisión, recepción de información y presentación de solicitudes de autorización o de homologación, así como de comunicaciones previas o declaraciones responsables, previstas en la regulación de los procedimientos administrativos en materia de juego y apuestas, se deberá efectuar por medios y soportes electrónicos, a través de redes de telecomunicación, teniendo plena validez siempre que se cumplan los requisitos exigidos en el artículo 12 del indicado Decreto.

2. Las personas solicitantes deberán disponer de la correspondiente firma electrónica reconocida, regulada en el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, o de los sistemas de firma electrónica incorporados al número de identificación fiscal para personas físicas.

3. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas solicitantes deberán disponer de un certificado reconocido de persona usuaria que les habilite para utilizar una firma electrónica en los casos y condiciones establecidas reglamentariamente. A tal efecto, serán admitidos todos los certificados reconocidos en la Lista de confianza

de prestadores de servicios de certificación (TSL) establecidos en España y publicada en la sede electrónica del Ministerio competente en dicha materia.

4. Las solicitudes que incluyan la firma electrónica reconocida y que cumplan las previsiones del Decreto 183/2003, de 24 de junio, deberán cumplir, asimismo, las previsiones establecidas en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiéndose acceder a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

5. Para que las notificaciones administrativas que resulten de la aplicación de las actuaciones puedan llevarse a cabo a través de estos medios informáticos y electrónicos, la persona interesada deberá cumplir las previsiones establecidas en el capítulo II del título III de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Para que la documentación pueda ser remitida de forma electrónica, sin que por ello sea necesaria su presentación en los registros públicos o presenciales de las Administraciones Públicas, los documentos que se acompañen con las solicitudes deberán ser originales electrónicos y las copias digitalizadas así como autenticadas electrónicamente sobre documentos originales en soporte papel.

7. La obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración de la Junta de Andalucía será exigible a partir del 2 de octubre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Disposición adicional segunda. Pasarela de validación de registro.

1. El órgano directivo competente en materia de juego y apuestas de la Administración de la Junta de Andalucía dispondrá la organización, recursos y software precisos para el establecimiento, en entorno WEB, de pasarelas de validación de registro automáticas, entre los órganos competentes de la Junta de Andalucía y las empresas de juego autorizadas.

2. A través de las referidas pasarelas de validación se verificará en los establecimientos de juego que las personas que pretendan acceder a las zonas de éstos para las que es obligatorio identificarse, son mayores de edad y que no están incluidas en alguna de las prohibiciones de participación establecidas en la normativa aplicable en materia de juego y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición adicional tercera. Órganos competentes en materia de autorizaciones de máquinas recreativas y de azar y de salones de juego.

1. Corresponde a la Dirección General competente en materia de juego y apuestas la homologación e inscripción de los modelos de máquinas recreativas y de azar en el Registro de Modelos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la inscripción de empresas de juego en el Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Corresponde a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) Las autorizaciones de explotación e instalación de máquinas recreativas y de azar.
- b) La autorización de cualquier otra circunstancia que modifique el contenido de las autorizaciones de explotación e instalación de las máquinas recreativas y de azar.
- c) La supervisión y control de los salones de juego así como la de cualquier otra circunstancia que modifique sus condiciones o requisitos reglamentarios sin perjuicio de los medios de intervención administrativa de la Administración Municipal.

3. Las referencias a la Consejería de Gobernación de los artículos 31, 32, 33, 34 y 41 del Reglamento de máquinas recreativas y de azar, de salones de juego y del Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 250/2005, de 22 de noviembre, se entenderán realizadas a la Dirección General competente en materia de juego y apuestas.

4. Las referencias a la Consejería de Gobernación de los artículos 105 y 106 del Reglamento de máquinas recreativas y de azar, de salones de juego y del Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía se entenderán realizadas a la Consejería competente en materia de juego y apuestas.

Disposición adicional cuarta. Órganos competentes en materia de casinos de juego.

1. Las referencias a la Consejería de Gobernación y al Consejero de Gobernación del artículo 10.2 y de la disposición adicional primera del Decreto 229/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Casinos de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se entenderán realizadas a la Consejería competente en materia de juego y apuestas y a la persona titular de la misma.

2. La referencia al Delegado de Gobernación del artículo 11 del Reglamento de Casinos de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía se entenderá realizada a la Dirección General competente en materia de juego y apuestas.

3. Las referencias a la Delegación de Gobernación y al Delegado de Gobernación de los artículos 25.2 y 28.2 y 4 del Reglamento de Casinos de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía se entenderán realizadas a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional quinta. Órganos competentes en materia de hipódromos y apuestas hípicas.

1. Las referencias a la Consejería o Consejera de Gobernación y de Gobernación y Justicia de los artículos 10, 11 y 14, del Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 295/1995, de 19 de diciembre, se entenderán realizadas a la Consejería competente en materia de juego y apuestas y a su titular.

2. Las referencias a la Dirección o al Director General de Política Interior, y a la Dirección o al Director General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, de los artículos 14, 17, 33, 35, 44, 49, 54 y 88 del Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se entenderán realizadas a la Dirección General competente en materia de juego y apuestas y a su titular.

3. La referencia a la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar de España del artículo 14 del Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se entenderá realizada al organismo, instituto o asociación que con carácter técnico regule las reglas de las carreras de caballos en España.

4. La referencia a las Consejerías de Economía y Hacienda y de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía del Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se entenderá realizada a las Consejerías competentes en materia de Hacienda y de sanidad y protección animal.

5. La referencia a la Consejería de Gobernación del artículo 48 del Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se entenderá realizada a la Consejería competente en materia de juego y apuestas.

6. Las referencias a la Delegación de Gobernación del artículo 32 del Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se entenderán realizadas a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Disposición transitoria primera. Presentación de solicitudes y documentación.

De conformidad con la disposición derogatoria única, apartado 2, inciso final, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto no sean total y efectivamente aplicables las determinaciones de dicha Ley, la presentación de las solicitudes y documentos tendrá lugar en los registros y lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 82 y 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.



Disposición transitoria segunda. Régimen transitorio de los procedimientos.

A los procedimientos de autorizaciones o de homologación en materia de juego, iniciados y no resueltos con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, les serán de aplicación las normas establecidas en éste.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto, y en particular, los artículos 6.2, 18, 19, 67.2, 87, 89.1 y 91.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, de Salones de Juego y del Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 250/2005, de 22 de noviembre.

Disposición final primera. Aplicación supletoria de la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía serán de aplicación supletoria, en materia de juego y apuestas, las normas legales y reglamentarias que regulan con carácter general los espectáculos públicos y actividades recreativas.

Disposición final segunda. Desarrollo y ejecución.

1. Se habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de juego y apuestas para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto y para que, mediante Orden, regule la incorporación de los procedimientos recogidos en el mismo mediante tramitación telemática.

2. Mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de juego y apuestas se establecerá el sistema de acreditación del cumplimiento de los requisitos documentales de aquellos procedimientos a los que se refiere este Decreto que se sometan a tramitación telemática.

3. Se habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de juego y apuestas para actualizar el importe de las garantías y el establecimiento de las normas técnicas por las que han de regirse los juegos y apuestas incluidos en el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Se habilita a la persona titular de la Dirección General competente en materia de juego y apuestas para que, mediante resolución, apruebe los formularios de solicitudes, declaraciones responsables y comunicaciones previas previstas en los diferentes Reglamentos aplicables en materia de juego.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de abril de 2018

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Hacienda y Administración Pública

SUSANA DÍAZ PACHECO  
Presidenta de la Junta de Andalucía

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Decreto 81/2018, de 17 de abril, por el que se autoriza la concertación de operaciones de endeudamiento hasta un importe máximo de quinientos diecisiete millones trescientos ochenta mil euros.*

La Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, establece en su artículo 37.1 la posibilidad de emitir Deuda Pública amortizable, o concertar operaciones de crédito, cualquiera que sea la forma en la que se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, incrementando la deuda de la Comunidad Autónoma con la limitación de que su saldo vivo a 31 de diciembre de 2018 no supere el correspondiente saldo a 1 de enero de 2018 en más de ochocientos sesenta y nueve mil novecientos noventa y un mil doscientos cincuenta y siete euros (869.991.257 €), salvo el incremento de deuda que se realice con cargo a las autorizaciones de endeudamiento conferidas por las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de ejercicios anteriores.

Asimismo, se establece que dicho límite se verá automáticamente revisado:

- Por el importe necesario para financiar la adquisición de activos financieros con destino a personas físicas o jurídicas no comprendidas en el párrafo b) del número 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Por los importes de las operaciones de endeudamiento a largo plazo formalizadas o amortizadas por los entes clasificados en el subsector «Administración Regional» del sector «Administraciones Públicas», de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

- Por los importes derivados de la adhesión de la Comunidad Autónoma de Andalucía a cualquier mecanismo de liquidez que se implante o prorrogue durante el ejercicio, al objeto de permitir a las comunidades autónomas atender sus necesidades financieras en los términos y condiciones que se establezcan al efecto.

- Por los importes que modifiquen el límite de deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía derivados de la cuantificación de su objetivo de deuda o de cualquier otro acuerdo complementario del Consejo de Política Fiscal y Financiera o de la Administración General del Estado en materia de endeudamiento.

Estas revisiones incrementarán o reducirán el límite establecido según supongan un aumento o una disminución, respectivamente, de las necesidades de financiación de la Comunidad Autónoma.

La emisión o, en su caso, la formalización de las operaciones de crédito previstas en los citados preceptos podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios de 2018 y siguientes.

Conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2018, la Comunidad Autónoma de Andalucía se adhirió al compartimento Facilidad Financiera del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas para 2018, previsto en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, y formalizó un primer contrato de préstamo con dicho compartimento hasta un importe máximo de 2.512.370.000 euros, correspondientes a las necesidades de financiación del primer trimestre.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión de 16 de marzo de 2018, adoptó un Acuerdo por el que se establece la distribución para el segundo trimestre de 2018 de la financiación de los compartimentos Facilidad Financiera

y Fondo de Liquidez Autonómico del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas y se determinan las condiciones de las operaciones de crédito.

Respecto al compartimento Facilidad Financiera, dicho acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos asigna a la Comunidad Autónoma de Andalucía para el segundo trimestre de 2018 un importe máximo de 517.380.000 euros, de los que 299.340.000 euros se destinan a amortizar vencimientos, 55.820.000 euros a financiar la devolución de las liquidaciones negativas del sistema de financiación de 2008 y 2009, y 162.220.000 euros a financiar el objetivo de déficit de 2018 del 0,4% del PIB regional.

Por otro lado, de acuerdo con la redacción del artículo 28.5 de la Ley del Presupuesto mencionada, los expedientes de gastos derivados de las operaciones de endeudamiento cuya emisión o concertación se tramiten ante el Consejo de Gobierno de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de dicha Ley, serán autorizados, en su caso, por el Consejo de Gobierno simultáneamente con la autorización prevista en el citado precepto. No obstante, la fiscalización del gasto por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía y su aprobación, que corresponderá al órgano competente por razón de la materia, se realizarán en el momento previo a la puesta en circulación de la emisión o a la concertación de la operación de endeudamiento.

Por todo ello, en virtud de dicha autorización presupuestaria, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de abril de 2018,

## DISPONGO

### Artículo 1. Operaciones de endeudamiento.

Se acuerda la concertación de operaciones de endeudamiento hasta un importe máximo de 517.380.000 euros, en uso de la autorización concedida al Consejo de Gobierno por el artículo 37.1 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018.

Asimismo, se autorizan los expedientes de gasto derivados de estas operaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la citada Ley 5/2017, de 5 de diciembre.

### Artículo 2. Características de las operaciones de endeudamiento.

Las operaciones de endeudamiento que autoriza el presente decreto tendrán las siguientes características:

1. Importe: hasta un máximo de 517.380.000 euros.
2. Moneda: euro o cualquier otra divisa.
3. Tipo de interés: fijo o variable.
4. Plazo: hasta un máximo de 30 años.
5. Modalidades de endeudamiento: las operaciones se podrán realizar:
  - Mediante la formalización de operaciones de crédito con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas a través de cualquiera de sus compartimentos.
  - Mediante cualquier otra tipología de operación de endeudamiento cualquiera que sea la forma en la que se documente, tanto en el interior como en el exterior.

### Artículo 3. Beneficios.

De conformidad con el artículo 187 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y el apartado 5 del artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, la Deuda Pública cuya emisión se realizase al amparo del presente decreto tendrá los mismos beneficios y condiciones que la Deuda Pública del Estado.

**Artículo 4. Autorización previa del Estado.**

No podrán llevarse a cabo las operaciones de endeudamiento contempladas por este decreto sin la previa obtención de la autorización del Estado en aquellos casos en que sea preceptiva de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, y en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera así como en el resto de la normativa en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera vigente.

**Disposición adicional única. Autorización para la ejecución.**

Las operaciones de crédito que se formalicen con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas a través de cualquiera de sus compartimentos tendrán las características y condiciones financieras que resulten aplicables a los citados compartimentos.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, de conformidad con las condiciones y características establecidas en el presente decreto y en la restante normativa que le sea de aplicación, a determinar el instrumento y modalidad concreta para canalizar las operaciones de endeudamiento aprobadas en el presente decreto distintas de las reflejadas en el párrafo anterior, así como para concretar sus condiciones financieras.

**Disposición final primera. Habilitación.**

Se autoriza a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para la firma de los contratos y demás documentos anexos y complementarios que sean precisos para llevar a cabo las operaciones de endeudamiento que contempla el presente decreto.

**Disposición final segunda. Efectos.**

El presente decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Sevilla, 17 de marzo de 2018

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Hacienda y Administración Pública

SUSANA DÍAZ PACHECO  
Presidenta de la Junta de Andalucía

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 2 de marzo de 2018, de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, por la que se convoca la XXX edición del concurso para el fomento de la investigación e innovación educativa en sus dos modalidades, premio «Joaquín Guichot» y premio «Antonio Domínguez Ortiz», en centros públicos de titularidad de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía, correspondiente al curso 2017/2018.*

La investigación y la innovación son elementos esenciales en la mejora de la calidad de la enseñanza. La investigación, por un lado, permite avanzar en el conocimiento y la comprensión de los procesos educativos y en la construcción del conocimiento educativo; y la innovación, por otro, supone la introducción de cambios y nuevas formas de proceder del profesorado en su práctica docente en los centros.

Con el fin de promover y distinguir aquellas experiencias y trabajos de investigación y/o de innovación que contribuyan al tratamiento educativo de los valores propios de nuestra identidad andaluza y a modificar y mejorar, en general, la práctica docente en los centros y en las aulas, la Consejería de Educación convoca anualmente el concurso para el fomento de la investigación e innovación educativa, en sus dos modalidades, premio «Joaquín Guichot» y premio «Antonio Domínguez Ortiz», cuyas bases reguladoras han sido establecidas por Orden de 5 de septiembre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras del concurso para el fomento de la investigación e innovación educativa en sus dos modalidades, premio «Joaquín Guichot» y premio «Antonio Domínguez Ortiz» (BOJA núm. 192, de 29 de septiembre), modificada por la Orden de 29 de septiembre de 2015, por la que se modifica la de 5 de septiembre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras del concurso para el fomento de la investigación e innovación educativa en sus dos modalidades, premio «Joaquín Guichot» y premio «Antonio Domínguez Ortiz» (BOJA núm. 232, de 30 de noviembre de 2015).

En sus sucesivas ediciones, el concurso para el fomento de la investigación y de la innovación educativa se ha consolidado como una importante referencia y un instrumento eficaz de fomento y de reconocimiento de la formación y actualización permanentes del profesorado y de su labor investigadora e innovadora en el ámbito del sistema educativo andaluz.

En consecuencia, y en virtud de lo establecido en el artículo 10.1 de la citada Orden de 5 de septiembre de 2011, por delegación de la Consejera de Educación,

### RESUELVO

Primero. Objeto.

Efectuar la convocatoria de la XXX edición del concurso para el fomento de la innovación y la investigación educativa en sus dos modalidades, premio «Joaquín Guichot» y premio «Antonio Domínguez Ortiz», correspondiente al curso 2017/2018, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 5 de septiembre de 2011 (BOJA núm. 192, de 29 de septiembre), modificadas por Orden de 29 de septiembre de 2015 (BOJA núm. 232, de 30 de noviembre de 2015), con el fin de promover y distinguir aquellas experiencias y trabajos de investigación e innovación que contribuyan al tratamiento educativo de los valores propios de nuestra identidad andaluza y a modificar y mejorar, en general, la práctica docente en los centros y en las aulas.

Segundo. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.
2. El ámbito territorial será la Comunidad Autónoma de Andalucía y el ámbito funcional la Consejería competente en materia de educación.

Tercero. Requisitos de las personas solicitantes.

Podrá solicitar la participación en la presente convocatoria, de forma individual o en equipo, el profesorado de los niveles no universitarios que a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se encuentre prestando servicios en centros públicos cuya titularidad corresponda a la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Requisitos de las personas beneficiarias.

No podrán obtener la condición de beneficiarias de los premios regulados en la presente convocatoria aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 4 de la Orden de 5 de septiembre de 2011.

Quinto. Dotación económica.

La cuantía global de estos premios asciende para esta convocatoria a un total de 21.000,00 euros que se imputarán al Servicio 01, artículo 48, del programa 54C de la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2018 de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado.

Sexto. Formas y modalidades de participación.

1. Las formas de participación previstas para el concurso son individual y en equipo. En el caso de participación en equipo, cada uno de los miembros tendrá igualmente la condición de participante, debiendo cada uno de ellos aportar la declaración responsable a que se refiere el Anexo II de la presente resolución, así como, en caso de resultar beneficiario, cumplir los requisitos establecidos en el artículo 4.1 de la Orden de 5 de septiembre de 2011. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante del equipo, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiario, corresponden al mismo.
2. El concurso para el fomento de la investigación e innovación educativa comprende las siguientes modalidades de participación:
  - a) Premio «Joaquín Guichot», destinado a investigaciones educativas así como a experiencias y materiales educativos de carácter innovador sobre Andalucía y su cultura.
  - b) Premio «Antonio Domínguez», destinado a investigaciones educativas así como a experiencias y materiales educativos, sobre cualquier tema educativo, dirigidos a la innovación y mejora de la práctica educativa.
3. Cada participante, individual o en equipo, podrá concursar en cualquiera de las dos modalidades del apartado anterior, si bien cada trabajo presentado solo podrá optar a una de ellas.

Séptimo. Características de los trabajos.

1 Los trabajos que se presenten deberán ir destinados al desarrollo y apoyo del currículo en alguno de sus ámbitos curricular, organizativo o funcional, de cualquier etapa del actual sistema educativo andaluz, y podrán ser investigaciones educativas, experiencias de buenas prácticas docentes o materiales de carácter innovador.

Los trabajos que se presenten en esta edición abordarán, preferentemente, temáticas que incidan en aspectos que favorezcan el éxito educativo, tales como el plurilingüismo, la educación para el emprendimiento, el desarrollo sostenible, la incorporación de metodologías TAC y TEP, la robótica y el pensamiento computacional, la neuroeducación



y el aprendizaje-servicio; o temáticas que se acerquen a personalidades destacadas de la investigación, innovación o cultura andaluza.

2. Los trabajos deberán ser originales y no haber sido premiados en otro concurso.

3. En los trabajos presentados no figurará ningún dato identificativo de sus autores o autoras ni de sus centros de trabajo, a efectos de garantizar la imparcialidad en el fallo del Jurado, conforme a lo previsto en el artículo 14.3 de la Orden de 5 de septiembre de 2011.

4. Los trabajos podrán presentarse sobre cualquier tipo de soporte: papel, digital, audiovisual, multimedia u otros. Si bien, en caso de presentación en soporte distinto al digital, deberá adjuntarse una copia en este soporte (DVD, CD, USB, o cualquier otro dispositivo digital) con el contenido del trabajo que se presenta, en formatos reconocibles por software libre.

5. En caso de que los trabajos incluyan aplicaciones informáticas, estas deberán ser multiplataforma y garantizar su correcto funcionamiento así como su visualización bajo Guadalinux Edu. Deberán acompañar, además, las instrucciones para su instalación y manejo, junto con los requerimientos mínimos necesarios para su ejecución.

Si se tratara de una página web o similar (formato html), se presentará en un único archivo comprimido (zip, rar, 7z) con todo el contenido estructurado en archivos y carpetas, de forma que pueda ser alojado en servidores propios.

6. Todas las personas autoras de los trabajos deberán contar con la correspondiente autorización o licencia para el uso, difusión y publicación de los textos, imágenes, recursos multimedia y aplicaciones informáticas que se incluyan en los trabajos.

#### Octavo. Solicitudes y documentación.

1. La solicitud, dirigida a la persona titular de la Dirección General competente en materia de innovación educativa, se presentará conforme al formulario que figura en el Anexo I y II de la presente resolución. Dicho formulario estará disponible en la dirección electrónica [www.juntadeandalucia.es/educación](http://www.juntadeandalucia.es/educación).

2. La solicitud deberá ser suscrita por todo el profesorado responsable de la autoría del trabajo presentado y se acompañará de la siguiente documentación:

2.1. Trabajo que se presenta al concurso, conforme a las características señaladas en el apartado séptimo de esta Resolución.

2.2. Resumen de las características más relevantes del trabajo presentado, con una extensión máxima de veinte líneas o dos mil caracteres.

2.3. Declaración responsable del profesorado participante, conforme al Anexo II, disponible en la misma dirección electrónica señalada en el apartado 1 del presente artículo.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se trate de equipos de profesorado deberá hacerse constar expresamente en la solicitud la distribución de la autoría del material entre el profesorado participante, a efectos de reparto del premio, así como la designación de un representante del equipo con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden al equipo.

4. La presentación de la solicitud de participación en el concurso supone la aceptación de las bases reguladoras establecidas por Orden de 5 de septiembre de 2011, modificadas por la Orden de 29 de septiembre de 2015, así como de lo contenido en la presente Resolución.

#### Noveno. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la presente Resolución previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las solicitudes se podrán presentar en la dirección electrónica [www.juntadeandalucia.es/educacion](http://www.juntadeandalucia.es/educacion), así como en los lugares y a través de los medios señalados en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los artículos 82 y 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en el Decreto 183/2003 por el que se crea y regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

Décimo. Proceso de valoración y selección.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 5 de septiembre de 2011, el Jurado realizará un estudio y valoración de los trabajos presentados teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Carácter innovador, por cuanto sus contenidos y planteamientos supongan un avance en el conocimiento y comprensión de los procesos educativos o por introducir cambios novedosos para la mejora de la práctica educativa en los centros.

b) Relevancia e interés, por atender a cuestiones o problemas educativos de importancia y de actualidad, con posibilidades de extrapolación o aplicación a otros centros o ámbitos del sistema educativo andaluz.

c) Calidad técnica del trabajo, por la consistencia y coherencia de sus objetivos, la metodología y los resultados y, en el caso de investigaciones, por su rigor científico.

d) Presentación, organización y calidad del trabajo presentado, y viabilidad de su publicación y difusión entre los centros educativos de Andalucía.

e) Atención a cuestiones relacionadas con la temática preferente establecida en el apartado séptimo de la presente Resolución

2. Los criterios de selección recogidos en el punto anterior se aplicarán con la siguiente ponderación:

a) Los criterios a) y b) supondrán en conjunto el 60% de la valoración.

b) Los criterios c), d) y e) supondrán en conjunto el 40% de la valoración.

Decimoprimer. Requisitos para la concesión de los premios.

1. A la vista del fallo del Jurado, la persona titular de la Dirección General competente en materia de innovación educativa requerirá a cada una de las personas propuestas como beneficiarias de los premios para que, en el plazo de diez días, conforme al formulario que figura en el Anexo IV de la presente Resolución, manifiesten su aceptación o renuncia, presenten fotocopia autenticada o copia digitalizada del Documento Nacional de Identidad en vigor, salvo que otorguen consentimiento expreso para la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y faciliten los datos de sus cuentas bancarias para el pago del premio mediante transferencia. El incumplimiento de lo dispuesto en este apartado impedirá la percepción del premio.

2. No podrá proponerse el pago de premios a aquellas personas beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad por la Junta de Andalucía con cargo al mismo programa presupuestario.

Decimosegundo. Órganos competentes para la tramitación y la resolución.

1. La iniciación del procedimiento corresponderá a la Dirección General competente en materia de innovación educativa. Se constituirá un Jurado, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Orden 5 de septiembre de 2011, para la valoración de los trabajos presentados.

2. La persona titular de la Dirección General competente en materia de innovación educativa, como consecuencia de la verificación del cumplimiento de los requisitos expuestos en el apartado decimoprimer 1 de la presente Resolución, y previa fiscalización del correspondiente expediente de gasto, dictará la correspondiente Resolución por delegación de la persona titular de la Consejería de Educación elevando a definitivo y haciendo público el contenido del fallo.

Decimotercero. Plazo de resolución y notificación.

1. De conformidad con el artículo 17.2 de la Orden de 5 de septiembre de 2011, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como, y solo a efectos informativos, en la página web de la Consejería competente en materia de educación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión del premio, sin perjuicio de la obligación de resolver conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La resolución agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección General competente en materia de innovación educativa, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimocuarto. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de los premios quedarán sujetas a las obligaciones contenidas en el artículo 18 de la Orden de 5 de septiembre de 2011.

Decimoquinto. Modificación de la resolución de concesión.

Conforme al artículo 21 de la Orden de 5 de septiembre de 2011, la constatación del incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en los artículos 4,16 y 18 de la misma, así como en los artículos 3 y 9, modificados por la Orden de 29 de septiembre de 2015, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, conforme al procedimiento especificado en el apartado segundo de dicho artículo.

Decimosexto. Causas de reintegro.

Las cantidades percibidas por las personas beneficiarias de la Resolución de concesión quedarán sujetas al régimen de reintegros especificado en el artículo 22 de la Orden de 5 de septiembre de 2011.

Decimoséptimo. Publicación y difusión de los trabajos premiados.

En el caso de que los trabajos que resulten premiados en la presente convocatoria sean difundidos o publicados por la Consejería competente en materia de Educación, se realizará bajo licencia Creative Commons reconocimiento-no comercial-compartir igual (by-nc-sa) versión 3.0 y, si incluyen aplicaciones informáticas, bajo licencia GPL (General Public License) versión 3.

Por otra parte, y conforme al artículo 20 de la Orden de 5 de septiembre de 2011, la Consejería competente en materia de educación se reservará el derecho de publicación de los trabajos premiados durante un período máximo de 24 meses desde la resolución definitiva de concesión del premio, si bien los autores y autoras podrán publicar sus trabajos durante dicho período previa autorización de la citada Consejería.

Decimoctavo. Devolución de los trabajos no premiados.

Conforme al artículo 23 de la Orden de 5 de septiembre de 2011, una vez fallados los premios, la Dirección General competente en materia de innovación educativa devolverá de oficio los trabajos que no hayan resultado premiados y que no hayan sido presentados

según lo establecido en el artículo 3 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Decimonoveno. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con los premios regulados en la Orden de 5 de septiembre de 2011 y convocados en la presente Resolución se sancionarán, según el artículo 24 de aquella, conforme al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de septiembre.

Vigésimo. Efectos de la presente resolución.

La presente Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección General competente en materia de innovación educativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de marzo de 2018.- El Director General, Domingo Domínguez Bueno.

(Página 1 de 3)

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

SOLICITUD

## CONCURSO PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

 PREMIO "JOAQUÍN GUICHOT"       PREMIO "ANTONIO DOMÍNGUEZ ORTIZ"

..... de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

1 DATOS DEL TRABAJO Y DE LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE		
TÍTULO DEL TRABAJO:		
APELLIDOS Y NOMBRE:		
DOMICILIO:		
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C. POSTAL:
TELÉFONOS:	CORREO ELECTRÓNICO:	

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	
Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.	
<input type="checkbox"/>	<b>AUTORIZO</b> como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.
<input type="checkbox"/>	<b>AUTORIZO</b> como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que <b>AUTORIZO</b> a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.
Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.	
Nombre:	Primer apellido: Segundo apellido:
DNI/NIE:	Correo electrónico: N° móvil:

3 AUTORÍA Y DECLARACIÓN			
El profesorado firmante, como responsable de la autoría del trabajo que presenta, <b>DECLARA:</b>			
1º Que el mismo es original y que no ha resultado premiado anteriormente en ningún otro concurso.			
2º Que en caso de resultar premiado, se autoriza a la Consejería competente en materia de Educación de la Junta de Andalucía a la difusión prevista en el artículo 20.1 de la Orden de 5 de septiembre de 2011.			
3º Que en caso de resultar premiado, se cede a la Consejería competente en materia de Educación de la Junta de Andalucía, el derecho de publicación conforme al artículo 20.2 de la Orden de 5 de septiembre de 2011.			
1	NIF	Apellidos y nombre	% participación autoría *
	Centro docente y localidad		Código del centro Firma:
2	NIF	Apellidos y nombre	% participación autoría *
	Centro docente y localidad		Código del centro Firma:
3	NIF	Apellidos y nombre	% participación autoría *
	Centro docente y localidad		Código del centro Firma:
4	NIF	Apellidos y nombre	% participación autoría *
	Centro docente y localidad		Código del centro Firma:
5	NIF	Apellidos y nombre	% participación autoría *
	Centro docente y localidad		Código del centro Firma:



1901/1



(Página 2 de 3)

ANEXO I

<b>3</b> <b>AUTORÍA Y DECLARACIÓN</b> (Continuación)			
6	NIF	Apellidos y nombre	% participación autoría *
	Centro docente y localidad		Código del centro Firma:
7	NIF	Apellidos y nombre	% participación autoría *
	Centro docente y localidad		Código del centro Firma:
8	NIF	Apellidos y nombre	% participación autoría *
	Centro docente y localidad		Código del centro Firma:
9	NIF	Apellidos y nombre	% participación autoría *
	Centro docente y localidad		Código del centro Firma:
10	NIF	Apellidos y nombre	% participación autoría *
	Centro docente y localidad		Código del centro Firma:
11	NIF	Apellidos y nombre	% participación autoría *
	Centro docente y localidad		Código del centro Firma:
12	NIF	Apellidos y nombre	% participación autoría *
	Centro docente y localidad		Código del centro Firma:
13	NIF	Apellidos y nombre	% participación autoría *
	Centro docente y localidad		Código del centro Firma:
14	NIF	Apellidos y nombre	% participación autoría *
	Centro docente y localidad		Código del centro Firma:
15	NIF	Apellidos y nombre	% participación autoría *
	Centro docente y localidad		Código del centro Firma:
16	NIF	Apellidos y nombre	% participación autoría *
	Centro docente y localidad		Código del centro Firma:
17	NIF	Apellidos y nombre	% participación autoría *
	Centro docente y localidad		Código del centro Firma:
18	NIF	Apellidos y nombre	% participación autoría *
	Centro docente y localidad		Código del centro Firma:
19	NIF	Apellidos y nombre	% participación autoría *
	Centro docente y localidad		Código del centro Firma:
20	NIF	Apellidos y nombre	% participación autoría *
	Centro docente y localidad		Código del centro Firma:
21	NIF	Apellidos y nombre	% participación autoría *
	Centro docente y localidad		Código del centro Firma:

\* La suma total de los % de participación del profesorado integrante de un equipo debe ser igual a 100.  
(Anexar nuevos registros a la solicitud en caso necesario)

1901/1



(Página 3 de 3)

ANEXO I

<b>4</b>	<b>DOCUMENTACIÓN A APORTAR</b>																				
4.1	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA																				
<input type="checkbox"/>	Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.																				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó</th> <th>Fecha de emisión o presentación</th> <th>Procedimiento en que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en que se emitió o por el que se presentó	1				2				3							
Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en que se emitió o por el que se presentó																		
1																					
2																					
3																					
	(* ) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.																				
4.2	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES																				
<input type="checkbox"/>	Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:																				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Administración Pública</th> <th>Fecha emisión/presentación</th> <th>Órgano</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1					2					3				
Documento	Administración Pública	Fecha emisión/presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																	
1																					
2																					
3																					
4.3	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA																				
<input type="checkbox"/>	Trabajo presentado en su soporte original, en el cual no aparece ningún dato identificativo de sus autores o autoras ni de sus centros de trabajo. En caso de presentación en soporte papel, se presenta asimismo una copia de trabajo en soporte digital.																				
<input type="checkbox"/>	Resumen de las características más relevantes del trabajo, con una extensión máxima de veinte líneas o dos mil caracteres.																				
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable del profesorado participante (Anexo II).																				

<b>5</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
La persona abajo firmante, como (marcar con una X lo que proceda)	
<input type="checkbox"/> Solicitante.	
<input type="checkbox"/> Representante del profesorado autor del trabajo.	
<b>DECLARA</b> , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y <b>SOLICITA</b> participar en el concurso para el fomento de la investigación e innovación educativa en la modalidad anteriormente indicada.	
En ..... a ..... de ..... de .....	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.: .....	

ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE .....

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería competente en materia de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado "Gestión de actividades de perfeccionamiento del profesorado". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad facilitar los procesos administrativos de gestión, selección, concesión de premios y notificación asociados a este Concurso.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Innovación, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. 41071 SEVILLA (innovacion.ced@juntadeandalucia.es)

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

1901/1



(Página 1 de 1)

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**DECLARACIÓN RESPONSABLE\*****CONCURSO PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA**
 PREMIO "JOAQUÍN GUICHOT"       PREMIO "ANTONIO DOMÍNGUEZ ORTIZ"

de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

<b>1</b>	<b>DATOS DEL TRABAJO Y DE LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</b>																									
TÍTULO DEL TRABAJO:																										
<b>2</b>	<b>DATOS DE LA PERSONA AUTORA O COAUTORA DEL TRABAJO</b>																									
APELLIDOS Y NOMBRE:		NIF:																								
<b>3</b>	<b>DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>																									
<p>La persona abajo firmante, como autora/coautora (tachar lo que no proceda) del trabajo arriba mencionado, <b>DECLARA</b>, bajo su expresa responsabilidad:</p> <p>1º Que cumple con los requisitos exigidos en las bases reguladoras del Concurso.</p> <p>2º Que no se haya incurrido en ninguna de las circunstancias impeditivas previstas en el artículo 4.1 de la presente Orden.</p> <p>3º Haber solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.</p> <p><input type="checkbox"/> SÍ    <input type="checkbox"/> NO</p> <p><b>Solicitadas</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha/Año</th> <th>Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td>€</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td>€</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td>€</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Concedidas</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha/Año</th> <th>Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td>€</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td>€</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td>€</td> </tr> </tbody> </table> <p>4º Se <b>COMPROMETE</b> a presentar la correspondiente acreditación documental en caso de que le sea requerida.</p> <p>En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>			Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe			€			€			€	Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe			€			€			€
Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe																								
		€																								
		€																								
		€																								
Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe																								
		€																								
		€																								
		€																								

\* En caso de participación en equipo, este Anexo se cumplimentará y firmará de manera individualizada por cada uno de los miembros del mismo.

**ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE****PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería competente en materia de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impresso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado "Gestión de actividades de perfeccionamiento del profesorado". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad facilitar los procesos administrativos de gestión, selección, concesión de premios y notificación asociados a este Concurso.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Innovación, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. 41071 SEVILLA (innovacion.ced@juntadeandalucia.es)



1901/1/A02







## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Extracto de la Resolución de 14 de marzo de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, por la que se convocan ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual en el curso académico 2017/2018.*

BDNS (identif.): 392955 392956.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA:

Primero. Convocatoria.

Se convoca para el año 2018, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, las siguientes líneas de subvención en el ámbito de la Consejería de Educación, en la cuantía total máxima que se especifica para cada una de ellas y con cargo a los créditos presupuestarios que asimismo se indican:

Línea	Cuantía Máxima	Posiciones Presupuestarias
Línea de subvención 1: Formación en centros de trabajo	1.500.000 euros	03.485.00.42D
Línea de subvención 2: FP Dual	500.000 euros	16.480.00.42D.D1343118C1

Segundo. Beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas las alumnas y los alumnos que cumplan los requisitos del apartado 4.a) 2º del cuadro resumen de la línea de subvención 1, para aquellos que realicen el módulo de formación en centros de trabajo, y los requisitos del apartado 4.a) 2º del cuadro resumen de la línea de subvención 2, para aquellos que realicen la formación práctica de la formación profesional dual, todo ello conforme a la Orden de 2 de marzo de 2017.

Tercero. Objeto.

Regular la concesión de ayudas para compensar al alumnado que cursa enseñanzas de Formación Profesional Inicial sostenidas con fondos públicos de los gastos de desplazamiento para la asistencia a las empresas y entidades públicas o privadas, situadas a más de 5 Km del centro docente en el que están desarrollando un módulo profesional de formación en centros de trabajo o un proyecto de FP Dual.

Cuarto. Bases reguladoras.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Orden de 2 de marzo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realizan el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual, por la presente convocatoria y demás normativa de aplicación.

Quinto. Importe.

La dotación de las líneas de subvención, así como la cuantía máxima de éstas, se establecen en el cuadro del punto primero de este extracto.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas, tanto para la línea de subvención 1, como para la línea de subvención 2, será el comprendido entre el 1 y el 22 de junio de 2018.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el BOJA junto con la convocatoria.



## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Extracto de la Resolución de 2 de marzo de 2018, de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, por la que se convoca la XXX edición del concurso para el fomento de la investigación e innovación educativa en sus dos modalidades, premio «Joaquín Guicho» y premio «Antonio Domínguez Ortiz», en centros públicos de titularidad de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía, correspondiente al curso 2017/2018.*

BDNS (IDENTIF.): 393274.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA:

Primero. Se convoca, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, la XXX edición del concurso para el fomento de la investigación e innovación educativa en sus dos modalidades, premio «Joaquín Guichot» y premio «Antonio Domínguez Ortiz», en centros públicos de titularidad de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía, correspondiente al curso 2017/2018.

Segundo. Beneficiarios.

El profesorado, de forma individual o en equipo, de los niveles no universitarios, que a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se encuentre prestando servicios en centros públicos cuya titularidad corresponda a la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía.

Tercero. Objeto.

Promover y distinguir aquellas experiencias y trabajos de investigación e innovación que contribuyan al tratamiento educativo de los valores propios de nuestra identidad andaluza y a modificar y mejorar, en general, la práctica docente en los centros y en las aulas.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por la bases reguladoras del concurso para el fomento de la investigación e innovación educativa en sus dos modalidades, premio «Joaquín Guichot» y premio «Antonio Domínguez Ortiz», aprobadas mediante Orden de 5 de septiembre de 2011 (BOJA núm. 192, de 29 de septiembre), modificadas por Orden de 29 de septiembre de 2015 (BOJA núm. 232, de 30 de noviembre de 2015).

Quinto. Dotación económica.

La cuantía global de estos premios asciende para esta convocatoria a un total de 21.000,00 euros que se imputarán a Servicio 01, artículo 48, del programa 54C de la partida presupuestaria, correspondiente al ejercicio 2018, de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado.

Este importe total se repartirá entre los distintos trabajos premiados, conforme al fallo del Jurado previsto en la presente convocatoria, pudiendo éste proponer el número de premios, en cada modalidad, que estime conveniente, especificando además la cuantía de la dotación económica asignada a cada premio.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la presente resolución previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud, disponibles en la dirección electrónica [www.juntadeandalucia.es/educación](http://www.juntadeandalucia.es/educación), y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria.

Sevilla, 10 de abril de 2018.- El Director General, Domingo Domínguez Bueno.

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Orden de 17 de abril de 2018, por la que se declara a la Carrera del Agua de Lanjarón (Granada) como Fiesta de Interés Turístico de Andalucía.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El día 30 de mayo de 2017 tuvo entrada en el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Lanjarón (Granada), para la declaración de la «Carrera del Agua» de esta localidad como Fiesta de Interés Turístico de Andalucía.

Segundo. La Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, dispone en su artículo 58 que podrán ser declaradas de interés turístico aquellas fiestas, acontecimientos, itinerarios, rutas, publicaciones y obras audiovisuales que supongan una manifestación y desarrollo de los valores propios y de tradición popular y que tengan una especial importancia como atractivo turístico.

Tercero. El Decreto 116/2016, de 5 de julio, por el que se regulan las declaraciones de interés turístico de Andalucía, establece que estas constituyen un reconocimiento que otorga la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de turismo, con el fin de poner de relieve la riqueza, variedad y singularidad del patrimonio andaluz, destacando aquellos recursos turísticos que poseen una considerable trascendencia turística en términos de demanda y que sobresalen por su contribución al desarrollo de los valores propios y de tradición popular que conforman la imagen turística de Andalucía.

Cuarto. Por su parte, el artículo 2 del Decreto 116/2016, de 5 de julio, define las distintas modalidades de declaración, entre las que se encuentra: «g) Fiestas que supongan un desarrollo de los valores propios y de tradición popular y que se caractericen por su singularidad y repercusión turística en el ámbito de la Comunidad Autónoma.»

Quinto. Los requisitos exigidos a las Fiestas de Interés Turístico de Andalucía y los criterios que han de tenerse en cuenta para su valoración por la Consejería competente en materia de turismo se han de sujetar a lo establecido para dicha modalidad en el Capítulo II del Decreto 116/2016, de 5 de julio, donde se establece el procedimiento para la Declaración de Interés Turístico de Andalucía.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería de Turismo y Deporte es competente para conocer y resolver el presente procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; en el Decreto 212/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte; y en el Decreto 116/2016, de 5 de julio, por el que se regulan las declaraciones de interés turístico de Andalucía.

Segundo. En la tramitación del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 116/2016, de 5 de julio, han informado favorablemente la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Granada, la Secretaría General para el Turismo, en calidad de órgano directivo competente en la tramitación del procedimiento y el Consejo Andaluz de Turismo.

Tercero. Instruido el procedimiento y habiéndose prescindido del trámite de audiencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emite la presente propuesta favorable de resolución, tras haber quedado suficientemente documentado y garantizado en el expediente el cumplimiento de los requisitos y criterios de valoración exigidos a las fiestas en el artículo 9 del Decreto 116/2016, de 5 de julio.

En atención a lo expuesto, vistos los preceptos legales citados, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general y pertinente aplicación, y una vez finalizados los trámites reglamentarios,

#### D I S P O N G O

Primero. Declarar Fiesta de Interés Turístico de Andalucía a «La Carrera del Agua» de Lanjarón (Granada), poniéndose de manifiesto su especial importancia como recurso turístico andaluz.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 4.1 del Decreto 116/2016, de 5 de julio, se le otorgan los siguientes derechos:

- a) A hacerlas figurar en las acciones de promoción.
- b) A ser objeto de una específica labor promocional por parte de la Consejería competente en materia de turismo.

Tercero. El Ayuntamiento de Lanjarón, en calidad de entidad promotora de la declaración y en atención a lo previsto en el artículo 4.2 del Decreto 116/2016, de 5 de julio, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Evitar cualquier tipo de actuación que conlleve el deterioro del entorno natural o urbano vinculado al objeto de declaración.
- b) Favorecer la eliminación de estereotipos de género y promover la igualdad real entre hombres y mujeres.
- c) Contribuir a la buena imagen turística de Andalucía, en consonancia con los planes y estrategias de la Comunidad Autónoma.
- d) Mantener los caracteres específicos y tradicionales del objeto declarado y proteger y conservar los recursos y valores medioambientales de la zona asociada a la declaración.
- e) Mantener los requisitos que dieron lugar a la declaración. En caso de que se produzca algún cambio, se deberá instar el procedimiento de modificación de la declaración conforme al procedimiento y plazos establecidos.
- f) Atender los requerimientos de información y documentación que, en relación con el objeto de declaración, se efectúen desde la Consejería competente en materia de turismo de la Junta de Andalucía. A tal efecto, las personas promotoras de las declaraciones deberán articular un sistema de seguimiento y evaluación de impacto turístico producido que además de proporcionar información, permita adaptarse a las nuevas demandas y requerimientos turísticos.
- g) Realizar con carácter periódico acciones de promoción turística del objeto declarado.
- h) Efectuar un uso correcto de la declaración concedida, acorde y fiel al reconocimiento efectivamente otorgado.

Cuarto. La declaración de interés turístico de Andalucía de la Fiesta de la Carrera del Agua de Lanjarón tendrá carácter indefinido, aunque podrá ser objeto de modificación o revocación conforme a lo establecido en el Decreto 116/2016, de 5 de julio.

Quinto. La presente orden surtirá efectos a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, las Administraciones Públicas interesadas podrán formular requerimiento previo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo que establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Sevilla, 17 de abril de 2018

FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
Consejero de Turismo y Deporte

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

*Resolución de 16 de abril de 2018, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.*

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Igualdad y Políticas Sociales de fecha 13 de febrero de 2018 (BOJA núm. 36, de 20 de febrero de 2018) fue publicada convocatoria pública para cobertura del puesto de libre designación que figura en el anexo; por ello, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento y cumpliendo la persona elegida con los requisitos exigidos, a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado decreto, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Orden de 18 de marzo de 2016, y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, resuelve la convocatoria del puesto de libre designación que se indica.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 16 de abril de 2018.- El Viceconsejero, Manuel Martínez Domene.

#### A N E X O

Núm. orden: 1.  
DNI: 32.671.893-W.  
Primer apellido: Castro.  
Segundo apellido: Díaz.  
Nombre: María Magdalena.  
Código SIRHUS: 3200710.  
Denominación del puesto: Servicio de Voluntariado Social.  
Consejería: Igualdad y Políticas Sociales.  
Centro directivo: Secretaría General de Servicios Sociales.  
Centro destino: Secretaría General de Servicios Sociales.



## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*Resolución de 17 de abril de 2018, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el art. 1.1.c) de la Orden de 21 de diciembre de 2016 (BOJA núm. 247, de 28.12.2016) ha resuelto adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de 23 de febrero de 2018 (BOJA núm. 45, de 6 de marzo), al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Viceconsejería en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de abril de 2018.- La Viceconsejera, Isabel Mayo López.

#### A N E X O

DNI: 09167189-X.

Primer apellido: Delgado.

Segundo apellido: Vázquez.

Nombre: José Antonio.

Código P.T.: 46510.

Puesto de trabajo: Sv. Espectáculos Públicos y Animales de Compañía.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería Justicia e Interior.

Centro Directivo: D.G. Interior, Emergencias y Protección Civil.

Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 11 de abril de 2018, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso de promoción interna, Catedrático de Universidad, a don José de la Coronada Carbajo Timoteo.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 20 de diciembre de 2017 (BOE de 8 de enero de 2018), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don José de la Coronada Carbajo Timoteo, con DNI 17438974-Y, Catedrático de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Química Física, adscrita al Departamento de Ingeniería Química, Química Física y Ciencia de los Materiales.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante la Sra. Rectora de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación o, bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huelva, 11 de abril de 2018.- La Rectora, María Antonia Peña Guerrero.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 12 de abril de 2018, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso, Profesor Titular de Universidad a don Diego Marín Santos.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 20 de diciembre de 2017 (BOE de 8 de enero de 2018), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Diego Marín Santos, con DNI 29802734-R, Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Ingeniería de Sistemas y Automática, adscrito al Departamento de Ingeniería Electrónica, de Sistemas Informáticos y Automática.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante la Sra. Rectora de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huelva, 12 de abril de 2018.- La Rectora, María Antonia Peña Guerrero.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 12 de abril de 2018, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso de promoción interna, Catedrático de Universidad a don Guillermo Antonio Galán Vioque.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 20 de diciembre de 2017 (BOE de 8 de enero de 2018), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Guillermo Antonio Galán Vioque, con DNI 28590172-E, Catedrático de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Filología Griega, adscrita al Departamento de Filología.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante la Sra. Rectora de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huelva, 12 de abril de 2018.- La Rectora, María Antonia Peña Guerrero.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 13 de abril de 2018, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso, Profesora Titular de Universidad a doña María Nieves Saldaña Díaz.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 20 de diciembre de 2017 (BOE de 8 de enero de 2018), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a doña María Nieves Saldaña Díaz, con DNI 29786499-G, Profesora Titular de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Derecho Constitucional, adscrita al Departamento de Derecho Público y del Trabajo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante la Sra. Rectora de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huelva, 13 de abril de 2018.- La Rectora, María Antonia Peña Guerrero.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Resolución de 16 de abril de 2018, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a las convocatorias de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, convocados por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

De acuerdo con lo previsto en los artículos 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 13 y 19 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y de conformidad con lo establecido en la Orden de 8 de septiembre de 1994, del Ministerio de Administraciones Públicas, por la que se aprueba el modelo de convocatoria conjunta y bases comunes por las que se regirán los concursos ordinarios para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la Orden de 10 de agosto de 1994, por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a estos funcionarios y demás normativa de aplicación, esta Dirección General de Administración Local

#### RESUELVE

Único. Dar publicidad, en extracto, a las convocatorias del concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional que se relacionan en el Anexo I, de conformidad con las siguientes bases:

##### Primera. Puestos.

Se ofrecen en este concurso los puestos vacantes reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional en aquellas entidades locales que han aprobado las bases específicas y cuyos Presidentes han efectuado la correspondiente convocatoria del concurso.

##### Segunda. Participación.

1. Los funcionarios con habilitación de carácter nacional podrán concursar a los puestos de trabajo que, según su clasificación, correspondan a la subescala y categoría a que pertenezcan. Podrán participar, asimismo, los funcionarios no integrados en las actuales subescalas, pertenecientes a los extinguidos Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local a que se refiere la disposición transitoria primera 1 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en los términos siguientes:

Los Secretarios de primera, a puestos reservados a la Subescala de Secretaría, categoría superior.

Los Secretarios de segunda, a puestos reservados a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada.

Los Secretarios de tercera, a puestos reservados a la Subescala de Secretaría-Intervención.

Los Secretarios de Ayuntamientos a «extinguir», a Secretarías de Ayuntamientos con población que no exceda de 2.000 habitantes.



Los Interventores, a puestos reservados a la Subescala Intervención-Tesorería, categoría superior, pero únicamente a puestos de Intervención.

Los Depositarios, a puestos reservados a la Subescala Intervención-Tesorería, pero únicamente a puestos de Tesorería.

2. No podrán concursar:

a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

b) Los funcionarios destituidos a que se refiere el artículo 148.5 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el período a que se extienda la destitución.

c) Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

d) Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, salvo que concursen a puestos reservados a su subescala y categoría en la misma Corporación o se encuentren en los supuestos del artículo 20.1.f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Tercera. Documentación y plazo para participar.

1. En el plazo de quince días naturales a partir de la publicación de este concurso en el Boletín Oficial del Estado, los funcionarios con habilitación de carácter nacional que deseen tomar parte en el mismo dirigirán a la Corporación Local a cuyo puesto concursen la siguiente documentación:

- «Solicitud de participación» (modelo Anexo III) comprensiva de declaración jurada de no estar incurso en alguna de las circunstancias a que se refiere el art. 18.3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

- Documentación acreditativa, en su caso, de los méritos de determinación autonómica, así como los específicos de cada puesto en los términos que se indican en el Anexo II.

2. Los concursantes a dos o más puestos presentarán solicitud y documentación acreditativa de los méritos de determinación autonómica y específicos, en su caso, de cada puesto en todas las corporaciones en que soliciten puestos. Asimismo, los concursantes a dos o más puestos presentarán en idéntico plazo de quince días naturales el orden de prelación de adjudicaciones ante la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, núm. 50, 28071 Madrid). El orden de prelación habrá de ser único y comprensivo de la totalidad de puestos solicitados, y único, asimismo, si se concursa a una o varias subescalas y categorías. La formulación del orden de prelación, cuyo objeto es evitar la adjudicación simultánea de varios puestos a un mismo concursante, no sustituirá en ningún caso a la solicitud de participación dirigida a cada Corporación Local.

3. La solicitud de participación y el orden de prelación de adjudicaciones habrán de presentarse con arreglo a los modelos que se adjuntan en los Anexos III y IV.

4. Los requisitos exigidos deberán reunirse a la fecha de la Resolución de publicación de la convocatoria.

Cuarta. Méritos.

1. Méritos de determinación autonómica.

Los méritos de determinación autonómica referidos al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan en el Decreto 350/2010, 27 de julio, y son los siguientes:

a) Experiencia profesional. Se valorará el desempeño de puestos de trabajo en las entidades locales del territorio de Andalucía o en la Administración de la Junta de Andalucía, con exclusión de los que formen parte del procedimiento selectivo para el

acceso a la función pública, que comporten el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A los efectos de la valoración de esta experiencia, se incluirá la desarrollada en las entidades instrumentales de las referidas Administraciones Públicas.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento. Se valorará la asistencia y, en su caso, aprovechamiento de los cursos de estas características que, teniendo por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estén directamente relacionados con las funciones reservadas al puesto de trabajo que se convoca, organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública o por el Instituto Nacional de Administración Pública, así como las titulaciones de Máster Oficial que reúnan las citadas condiciones.

c) Actividad docente. Se considerará como mérito el ejercicio de actividades docentes en los cursos a los que se refiere el párrafo b).

d) Publicaciones. Se valorarán las relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) Desempeño ininterrumpido del puesto o puestos de trabajo en Administraciones Públicas andaluzas. Se valorará la permanencia en el desempeño del puesto de trabajo en las Administraciones Públicas andaluzas desde el que se concursa, cualquiera que sea su forma de provisión, siempre que dicho puesto esté reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

## 2. Valoración de los méritos.

a) La experiencia profesional se valorará hasta un máximo de 1,40 puntos, según la reglas siguientes:

- Servicios prestados como funcionario de carrera en puestos de trabajo reservados al funcionariado con habilitación de carácter nacional, correspondiente a la subescala a la que se concursa: 0,03 puntos por mes.

- Servicios prestados como funcionario de carrera en puestos de trabajo reservados al funcionariado con habilitación de carácter nacional, de distinta subescala a la que se concursa: 0,02 puntos por mes.

- Servicios prestados en puestos de trabajo, correspondientes al Grupo A, no reservados al funcionariado con habilitación de carácter nacional: 0,01 puntos por mes.

La valoración obtenida basándose en este mérito será del 100% de la puntuación resultante de dicha experiencia, para puestos desempeñados en virtud de un nombramiento definitivo.

La valoración obtenida basándose en este mérito será del 80% de la puntuación resultante de dicha experiencia, para puestos desempeñados en virtud de un nombramiento provisional.

La valoración obtenida basándose en este mérito será del 50% de la puntuación resultante de dicha experiencia, para puestos desempeñados en virtud de un nombramiento interino o accidental.

A efectos de valoración de la experiencia profesional, el tiempo transcurrido en comisión de servicios se entenderá prestado en el puesto donde la persona que participe en el concurso tenga el nombramiento definitivo.

b) Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán hasta un máximo de 1,00 punto, según las siguientes reglas:

- Cursos de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas: 0,10 puntos por curso.

- Cursos de duración comprendida entre 31 y 50 horas lectivas: 0,30 puntos por curso.

- Cursos de duración comprendida entre 51 y 100 horas lectivas: 0,60 puntos por curso.

- Cursos de duración de 101 horas lectivas o más: 0,75 puntos por curso.

En los casos en los que se haya superado prueba de aptitud exigida en la convocatoria del curso correspondiente, la valoración se incrementará en un 25%.

c) La actividad docente se valorará con un máximo de 0,10 puntos, a razón de 0,01 por hora impartida. Sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

d) Las publicaciones se valorarán hasta un máximo de 0,10 puntos en función del carácter innovador, la extensión, la publicación en revistas especializadas o cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo.

e) La permanencia en el desempeño de puestos de trabajo en Administraciones Públicas andaluzas, se valorará hasta un máximo de 0,40 puntos, en la forma que sigue:

- Por tres años completos de permanencia ininterrumpida: 0,20 puntos.
- Por cuatro años completos de permanencia ininterrumpida: 0,30 puntos.
- Por cinco años completos o más de permanencia ininterrumpida: 0,40 puntos.

### 3. Acreditación de méritos.

Las personas que participen en los concursos acreditarán los méritos a los que se refiere el presente decreto mediante la presentación de los documentos originales o copias auténticas o autenticadas de los mismos que los justifiquen adecuadamente o, a través de las herramientas telemáticas que, en su caso, se habiliten.

#### Quinta. Méritos específicos.

Los méritos específicos para cada puesto de trabajo son los que se incluyen en el Anexo II.

#### Sexta. Valoración de méritos.

1. El Tribunal de valoración comprobará la concurrencia en los concursantes de los requisitos que figuren en la convocatoria, excluyendo a quienes no los reúnan. A continuación puntuará, respecto de los no excluidos, los méritos del siguiente modo:

- Méritos generales, hasta un máximo de 24 puntos, según la relación individualizada de méritos generales de los habilitados nacionales, acreditados e inscritos en el Registro de Habilitados Nacionales sin que sea posible acreditación adicional alguna por parte de los concursantes ni valoración distinta por parte del Tribunal.

- Méritos específicos, hasta un total de 1,50 puntos.

- Méritos de determinación autonómica, hasta un total de 3 puntos, con base en la documentación acreditativa aportada por los concursantes.

- Respecto de los puestos que no tengan méritos específicos, el Tribunal asignará únicamente la puntuación de méritos generales y de méritos autonómicos.

2. El Tribunal podrá celebrar, si lo prevé la convocatoria específica respectiva, entrevista con concursante o concursantes que considere conveniente, para la concreción de los méritos específicos o de determinación autonómica. La fecha, lugar y hora de celebración de la entrevista serán notificados a los afectados por el Tribunal, al menos con seis días de antelación a su celebración.

3. En caso de empate en la puntuación final de méritos de dos o más concursantes, el Tribunal dará prioridad en la propuesta de adjudicación a aquel que hubiera obtenido mayor puntuación en méritos específicos. De mantenerse el empate, a favor de quien en méritos de determinación autonómica tenga más alta puntuación. De persistir este, a favor de quien en méritos generales tenga mayor puntuación en los apartados a), b) c), d) y e), por dicho orden, del artículo 15.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio. En última instancia, el empate se resolverá en base al orden de prelación en el proceso selectivo.

#### Séptima. Propuesta de Resolución.

Efectuadas por el Tribunal la exclusión y puntuación final de concursantes, elevará al Presidente de la Corporación propuesta de resolución comprensiva de todos los no excluidos y sus puntuaciones ordenadas de mayor a menor. Asimismo elevará relación fundada de excluidos.

**Octava. Resolución.**

1. El Presidente de la Corporación resolverá el concurso de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal de valoración.

2. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos y comprender, por orden de puntuación, a la totalidad de los concursantes no excluidos. En el supuesto de que no se haya presentado ningún concursante, la resolución debe indicar esta circunstancia declarando desierto el concurso.

3. La resolución del concurso o, en su caso, la declaración del Presidente de la corporación declarando desierta la convocatoria, será remitida a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**Novena. Coordinación de nombramientos.**

La Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública, transcurrido el plazo a que se refiere la base anterior, procederá a efectuar la coordinación de resoluciones coincidentes a favor de un mismo concursante, con adjudicación final de puestos, atendiendo al orden formulado por los interesados en la hoja de prelación y a la puntuación obtenida en cada uno de los puestos afectados.

**Décima. Formalización de nombramientos.**

De acuerdo con el resultado de la coordinación en los casos de adjudicaciones múltiples y de las resoluciones de las Entidades Locales en los restantes, la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública procederá a formalizar los nombramientos y a su publicación en el plazo de un mes, en el Boletín Oficial del Estado.

**Undécima. Plazo posesorio.**

1. El plazo de toma de posesión en el destino obtenido en el concurso será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad o de un mes si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.

2. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado». Si el destino obtenido comportara el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

4. Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Entidades Locales en que haya de cesar y tomar posesión el concursante, se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta de este acuerdo a la Dirección General de la Función Pública.

**Duodécima. Irrenunciabilidad y voluntariedad de los destinos.**

Los concursantes no podrán renunciar al concurso ni al puesto que sea adjudicado a partir del momento en que los Tribunales eleven propuesta de resolución a la Corporación. Las adjudicaciones de puestos en el concurso tendrán carácter voluntario, no generando en consecuencia derecho alguno al abono de indemnización por traslado.

Decimotercera. Cese y toma de posesión.

1. La toma de posesión determina la adquisición de los derechos y deberes funcionariales inherentes al puesto, pasando a depender el funcionario de la correspondiente Corporación.

2. Las diligencias de cese y toma de posesión de los concursantes serán comunicadas a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se produzcan.

Decimocuarta. Recursos.

Los actos administrativos de los Tribunales de valoración podrán ser impugnados conforme a lo previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante esta Dirección General de Administración Local o, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de abril de 2018.- El Director General, Juan Manuel Fernández Ortega.

#### ANEXO I

##### Relación de vacantes

Provincia	Entidad
	<b>Secretaría, categoría superior</b>
Cádiz	(Ayuntamiento) Puerto de Santa María (EI)
Granada	(Ayuntamiento) Motril
Sevilla	(Ayuntamiento) San Juan de Aznalfarache
	<b>Intervención, categoría superior</b>
Málaga	(Mancomunidad Municipios) Costa del Sol Occidental
Sevilla	(Ayuntamiento) San Juan de Aznalfarache
	<b>Tesorería</b>
Málaga	(Ayuntamiento) Málaga
Sevilla	(Ayuntamiento) Guillena
Sevilla	(Ayuntamiento) Tocina
	<b>Secretaría, categoría entrada</b>
Almería	(Ayuntamiento) Carboneras
Córdoba	(Ayuntamiento) Posadas
Granada	(Ayuntamiento) Cúllar Vega
Granada	(Ayuntamiento) Íllora
Granada	(Ayuntamiento) Padul

Provincia	Entidad
Jaén	(Ayuntamiento) Quesada
Jaén	(Ayuntamiento) Marmolejo
Málaga	(Ayuntamiento) Campillos
Sevilla	(Ayuntamiento) Espartinas
Sevilla	(Ayuntamiento) Salteras
Sevilla	(Ayuntamiento) Tocina
<b>Intervención-Tesorería, categoría entrada</b>	
Córdoba	(Ayuntamiento) Posadas
Granada	(Ayuntamiento) Íllora
Jaén	(Ayuntamiento) Mancha Real
Jaén	(Ayuntamiento) Peal de Becerro
Jaén	(Ayuntamiento) Quesada
Sevilla	(Ayuntamiento) Guillena
Sevilla	(Ayuntamiento) Salteras
Sevilla	(Ayuntamiento) Tocina
<b>Secretaría-Intervención</b>	
Cádiz	(ELA) Guadalcazín
Córdoba	(Diputación) Córdoba (SAT)
Córdoba	(Ayuntamiento) Monturque
Granada	(Ayuntamiento) Huétor Santillán
Sevilla	(Diputación Provincial) Sevilla (2)
<b>Secretario/a Adjunto, Secretaría, categoría superior</b>	
Málaga	(Diputación) Málaga
<b>Vicesecretaría, Secretaría, categoría de entrada</b>	
Granada	(Ayuntamiento) Pinos Puente
<b>Vicesecretaría, Secretaría, clase 3ª</b>	
Córdoba	(Ayuntamiento) Posadas
Sevilla	(Ayuntamiento) Camas
Sevilla	(Ayuntamiento) Guillena
<b>Oficial Mayor, Secretaría, clase 3ª</b>	
Huelva	(Ayuntamiento) Ayamonte
<b>Viceintervención, Intervención-Tesorería, categoría superior</b>	
Sevilla	(Ayuntamiento) Écija
<b>Tesorero/a Adjunto, Intervención-Tesorería</b>	
Málaga	(Diputación) Málaga



## ANEXO II

## Bases específicas que rigen las convocatorias

## ALMERÍA

## 1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Carboneras.

Denominación del puesto: Intervención, Clase 2.<sup>a</sup>

Subescala y categoría: Intervención-Tesorería, categoría entrada.

Nivel del complemento de destino: 30.

Complemento específico: 17.878,76 euros.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Acuerdo del Pleno de 26 de enero de 2018.

Convocatoria: Resolución de Alcaldía de 18 de enero de 2018.

## 2. Méritos específicos (1,5 puntos).

## A) Experiencia Profesional.

1. Por haber prestado servicios como Interventor/a en Ayuntamiento con Oficina de Gestión y Recaudación Tributaria propia: 0,015 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 0,50 puntos.

2. Por haber prestado servicios, como Interventor/a, en un municipio con un Polígono Industrial consolidado y/o en desarrollo: 0,010 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 0,25 puntos.

3. Por haber prestado servicios como Interventor/a, en una Mancomunidad de Municipios o en un Consorcio dedicado a la prestación de servicios municipales: 0,010 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 0,25 puntos.

## B) Formación y Perfeccionamiento

Cursos de formación y perfeccionamiento organizados por las diferentes Administraciones Públicas, Universidades, Federaciones de Municipios, Colegios Profesionales, Cámaras Oficiales y Fundaciones Públicas (máximo 0,50 puntos) relativos a:

- Las funciones relacionadas con la Intervención, la Tesorería y/o la Recaudación municipal.

- Contabilidad, Padrón, Tasas y Nóminas.

- Contabilidad por partida doble.

- Contabilidad Financiera.

- Inventario y contabilidad del inmovilizado.

- Gestión y Administración de Personal.

- Programas de Hojas de Cálculo.

Sobre los que se hará la siguiente valoración, según su duración:

- De 20 a 25 horas: 0,20 puntos por curso.

- De 26 a 40 horas: 0,40 puntos por curso.

- De más de 40 horas: 0,50 puntos por curso.

Acreditación de méritos:

1. Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas, debiendo estar claramente especificados los méritos a valorar.

2. Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por las diferentes Administraciones Públicas, Universidades, Federaciones de Municipios, Colegios Profesionales, Cámaras Oficiales y Fundaciones Públicas. No serán valorados los cursos de menos de 20 horas de duración.

3. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los

seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

4. Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

3. Tribunal de valoración.

- Presidente Titular: Don Salvador Hernández Hernández, Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Presidente suplente: Don Felipe Cayuela Hernández, Concejal de Hacienda y Personal o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales titulares:

- Don José Pedraza Martínez, Jefe del Servicio de Administración Local de la Delegación del Gobierno.

- Un/a Interventor/a, de la misma categoría o superior, en activo, designado/a por el COSITAL de Almería.

- Don Francisco Javier Rodríguez Rodríguez (Secretario-Interventor, habilitado de carácter nacional y licenciado en Derecho, actual Secretario titular y Tesorero del Ayuntamiento de Carboneras).

- Don Antonio Carrillo Venzal (funcionario del Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Carboneras y actual Interventor accidental).

Vocales suplentes:

- Don Juan Modesto Espinosa Sierra, Asesor Técnico.

- Interventor/a, de la misma categoría o superior, en activo, designado/a por el COSITAL de Almería.

- Don Antonio M. Rodríguez Fernández (Secretario-Interventor, habilitado de carácter nacional y licenciado en Derecho, en activo).

- Doña Isabel Fuentes Conde (funcionaria del Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Carboneras y representante sindical de los funcionarios en el Ayuntamiento).

- Secretario Titular: Don Joaquín González Belmonte, (funcionario del Ayuntamiento de Carboneras).

- Secretario Suplente: Don Francisco Cazorla Alonso, (funcionario del Ayuntamiento de Carboneras).

## C Á D I Z

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: E.L.A. Guadalcazín.

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.

Nivel del complemento de destino: 28.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Acuerdo Junta Vecinal 31/01/2018.

Convocatoria: Acuerdo Junta Vecinal 31/01/2018.

2. Méritos específicos (1,5 puntos).

A) Experiencia Profesional:

B) Formación y Perfeccionamiento (1,5 puntos).

Se valorará con 0,01 puntos por cada hora formativa cursada en las materias que a continuación se relacionan, impartidas por el INAP, IAAP u organismos o colegios

oficiales, pero homologados a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional:

Dirección y Gerencia Pública.

C) Otros méritos

Acreditación de méritos:

La formación y perfeccionamiento se acreditará mediante presentación del original o fotocopia compulsada del diploma o título o certificación de la participación en el curso expedida por el centro u órgano correspondiente. Se rechazarán aquellos títulos, diplomas o certificaciones que no expliciten la duración del curso en horas, así como los que no estén homologados por el INAP o el IAAP.

3. Tribunal de valoración

- Presidente titular: Doña Nieves Mendoza Mancheño, Presidenta de la ELA de Guadalcazín.

- Presidente suplente: Don Salvador Ruiz García, Vocal ELA de Guadalcazín.

Vocales titulares:

- Don Rafael de la Calle Torres, funcionario con habilitación de carácter nacional.

Ejercerá también las funciones de Secretario.

- Don Francisco Ponce Calvo, representante de la Junta de Andalucía.

Vocales Suplentes:

- Don Francisco López Ruiz, funcionario de habilitación de carácter nacional. Ejercerá también las funciones de Secretario.

- Don Rafael Cervera Arnau, representante de la Junta de Andalucía.

- Secretario Titular: Don Rafael de la Calle Torres, funcionario con habilitación de carácter nacional.

- Secretario Suplente: Don Francisco López Ruiz, funcionario con habilitación de carácter nacional.

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

Denominación del puesto: Secretaría General.

Subescala y categoría: Secretaría, superior.

Nivel del complemento de destino: 30.

Cuantía de complemento específico: 1.318,93 euros.

Prevista jubilación: Sí.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Acuerdo de Pleno de 1 de febrero de 2018.

Convocatoria: Acuerdo de Pleno de 1 de febrero de 2018.

2. Méritos específicos.

A) Experiencia Profesional.

Por servicios prestados en puesto de Secretario/a General o en aquellos de los llamados de colaboración, regulados en el art. 2.g) del R.D. 1732/1994, de 29 de julio, de Provisión de Puestos de Trabajo de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, con la denominación de Vicesecretario/a o equivalente y con las funciones de colaboración inmediata a las de Secretaría General, siempre que estas funciones se hayan desarrollado en municipios con población superior a los 85.000 habitantes y estuviese clasificada en categoría superior. Complemento de Destino nivel 30: 0,003 puntos por mes efectivo de servicio, con un máximo de 0,50 puntos.

Por servicios prestados como Secretario de dos o más Consejos de Administración de empresas de capital íntegramente municipal, siempre que estas funciones se hayan desarrollado en Ayuntamientos con población superior a los 85.000 habitantes y la plaza de habilitado nacional que permitiera ejercer la secretaría del Consejo esté clasificada en

categoría superior, Complemento de Destino nivel 30: 0,0015 puntos por mes efectivo de servicio, con un máximo de 0,25 puntos.

B) Formación y Perfeccionamiento.

Estar en posesión del Título Máster en Dirección y Gestión Pública Local, con una duración mínima de 620 horas lectivas, impartido por el centro de Estudios Municipales y de Cooperación Municipal, título homologado por el Instituto Andaluz de Administración Pública, o titulación similar en contenido y duración siempre que se encuentre homologada por el Instituto Andaluz de Administración Pública: 0,75 puntos.

Acreditación de méritos.

- Los méritos de experiencia profesional se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano u órganos competentes de los ayuntamientos o entidades donde hubiera prestado servicios, haciendo constar las circunstancias que se puntúan en estas Bases, así como el tiempo de prestación de servicios y el puesto desempeñado.

- Los méritos de formación se acreditarán mediante copia compulsada del diploma o justificante expedido por el órgano competente para ello.

3. Tribunal de valoración

- Presidente Titular: Don Fernando Jiménez Romero, Secretario General de la Corporación.

- Presidente Suplente: Don Francisco Ruiz López, Interventor-Tesorero.

- Vocal Secretario:

Titular: Don José María Ortega Jaén, Tesorero de la Corporación.

Suplente: Don Rafael de la Calle Torres, Interventor-Tesorero.

-Vocal representante Junta de Andalucía.

Titular: Don Francisco Ponce Calvo, Jefe del Servicio de Administración Local.

Suplente: Don Rafael Cervera Arnau, Jefe de Sección de Gestión Económica de las Corporaciones Locales.

## C Ó R D O B A

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Diputación de Córdoba.

Denominación del puesto: Secretario/a-Interventor/a (SAT).

Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.

Nivel del complemento de destino: 24.

Entrevista: Sí.

Pago de gastos: No.

No cubierto con titular que se jubile a los seis meses siguientes a la publicación.

Complemento específico: 23.868,07 euros anuales.

Aprobación de las bases: Acuerdo Pleno 24/01/2018.

Convocatoria: Resolución Presidencia 26/01/2018.

2. Méritos específicos (1,5 puntos).

A) Experiencia profesional (hasta un máximo de 1,00 punto):

- Haber prestado servicios como funcionario con habilitación de carácter nacional de la Subescala de Secretaría-Intervención, en un puesto de Secretario/a-Interventor/a en funciones de asistencia en una Diputación Provincial de Andalucía, cualquiera que haya sido la forma de provisión, con 0,05 puntos por mes o fracción.

B) Formación y Perfeccionamiento:

- Formación específica relacionada con las funciones propias del puesto (hasta un máximo de 0,25 puntos):

- Por la participación como asistente o alumno/a a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por el INAP o el IAAP, que tengan relación

directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo. La escala de valoración será la siguiente:

- Cursos de 15 a 50 horas: 0,02 puntos por curso.
- Cursos de 51 a 100 horas: 0,03 puntos por curso.
- Cursos de 101 o más horas: 0,04 puntos por curso.

Los cursos tendrán que haber sido impartidos con posterioridad al 1 de enero de 2010, con el fin de salvaguardar la vigencia de las materias impartidas.

- Especialización profesional en materias objeto de las funciones asignadas al puesto (Hasta un máximo de 0,25 puntos):

- Por impartición de cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido tenga relación directa con el puesto a desempeñar, organizados por Instituciones Oficiales, se valorará a razón de 0,01 por hora impartida. Sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

Realización de Entrevista.

El Tribunal, si lo estima oportuno, podrá acordar la realización de una entrevista a los concursantes que considere conveniente para la concreción de los méritos específicos o de determinación autonómica. A estos efectos, se notificará a los/as interesados/as, al menos con seis días de antelación, la fecha, hora y el lugar de celebración. La inasistencia injustificada a la entrevista, supondrá la exclusión del concurso. No se prevé pago alguno por desplazamientos de los concursantes para la asistencia a la entrevista.

Acreditación de méritos:

- La experiencia profesional se acreditará mediante certificaciones expedidas por las Administraciones correspondientes en las que prestó los servicios en las que se haga constar los datos que se indican en los méritos a valorar.

- Los cursos impartidos o recibidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó, o en su caso, mediante el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas del curso.

- El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones, o en su caso, documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, sin perjuicio, de la que aporten los propios interesados para la mejor acreditación de los requisitos y méritos contenidos en la convocatoria.

3. Tribunal de valoración.

- Presidente Titular: El Presidente de la Corporación o Diputado/a en quien delegue.

- Presidente Suplente: Vicepresidente 4.º de la Diputación de Córdoba.

Vocales:

1. Un/a vocal (titular y suplente), funcionario/a de Habilitación Nacional de la Subescala de Secretaría adscrito a una Entidad Local de la provincia.

2. Un/a vocal (titular y suplente), funcionario/a del Servicio Provincial de Asistencia Jurídica y Consultoría Técnica.

3. Un/a vocal (titular y suplente), funcionario/a del Servicio de Recursos Humanos.

4. Titular: El Secretario General de la Diputación de Córdoba.

- Suplente: Un/a funcionario/a con habilitación de carácter nacional de la misma Subescala al puesto convocado.

- Actuará como secretario del Tribunal el vocal n.º 4, en su defecto su suplente.

4. Fecha de inclusión de los méritos específicos del puesto convocado en la relación de puestos de trabajo: 17 de diciembre de 2008.

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Posadas

Denominación del puesto: Intervención.

Subescala y categoría: Intervención-Tesorería, categoría de entrada.

Nivel del complemento de destino: 24.

Complemento específico: 570,27 euros.

Entrevista:

Pago de gastos:

Puntuación mínima:

Aprobación de las bases: Resolución Alcaldía de 30/01/2018.

Convocatoria: Resolución Alcaldía de 30/01/2018.

2. Méritos específicos.

Acreditación de méritos:

3. Tribunal de valoración.

El Tribunal estará compuesto por Presidente, dos vocales y un secretario; todos ellos funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la misma categoría que los puestos convocados.

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Posadas.

Denominación del puesto: Secretaría.

Subescala y categoría: Secretaría, categoría de entrada.

Nivel del complemento de destino: 24.

Complemento específico: 570,27 euros.

Aprobación de las bases: Resolución Alcaldía de 30/01/2018.

Convocatoria: Resolución Alcaldía de 30/01/2018.

2. Méritos específicos.

Acreditación de méritos.

3. Tribunal de valoración.

El Tribunal estará compuesto por Presidente, dos vocales y un secretario; todos ellos funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la misma categoría que los puestos convocados.

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Posadas.

Denominación del puesto: Vicesecretaría.

Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.

Nivel del complemento de destino: 24.

Complemento específico: 570,27 euros.

Aprobación de las bases: Resolución Alcaldía de 30/01/2018.

Convocatoria: Resolución Alcaldía de 30/01/2018.

2. Méritos específicos.

Acreditación de méritos.

3. Tribunal de valoración.

El Tribunal estará compuesto por Presidente, dos vocales y un secretario; todos ellos funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la misma categoría que los puestos convocados.

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Monturque.

Denominación del puesto: Secretario-Intervención.

Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.

Nivel del complemento de destino: 27.

Complemento específico: 570,27 euros.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Resolución Alcaldía de 18/01/2018.

Convocatoria: Resolución Alcaldía de 18/01/2018.



2. Méritos específicos (1,5 puntos como máximo).
- A) Experiencia Profesional: Con un máximo de 1,10 puntos.
- Por haber prestado servicios en puestos reservados a funcionarios con Habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Secretaría-Intervención en régimen de acumulación en Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con población entre 500 y 1.500 habitantes: 0,01 puntos por mes con un máximo de 0,40 puntos.
  - Por haber prestado servicios en puestos reservados a funcionarios con Habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Secretaría-Intervención en régimen de nombramiento definitivo en Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con población entre 1.000 y 1.500 habitantes; 0,01 puntos por mes con un máximo de 0,70 puntos.
- B) Formación y Perfeccionamiento: Con un máximo de 0,40 puntos.
- Por la realización con aprovechamiento, mediante trabajo de evaluación calificado como apto, de curso sobre la responsabilidad administrativa y penal en la gestión del urbanismo, con una duración mínima de 20 horas lectivas y homologados por el INAP o IAAP a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos: 0,10 puntos.
  - Por la realización con aprovechamiento, mediante trabajo de evaluación calificado como apto, de curso sobre iniciativa de Turismo Sostenible, con una duración mínima de 20 horas lectivas y homologados por el INAP o IAAP a efectos de baremos de méritos generales o autonómicos: 0,10 puntos.
  - Por la realización con aprovechamiento, mediante trabajo de evaluación calificado como apto, de curso sobre Régimen Electoral Local, con una duración mínima de 20 horas lectivas y homologados por el INAP o IAAP a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos: 0,10 puntos.
  - Por la realización con aprovechamiento mediante trabajo de evaluación calificado como apto, de curso sobre Recurso de Casación en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con una duración mínima de 20 horas lectivas y homologados por el INAP o IAAP a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos: 0,10 puntos.
- C) Otros méritos (0 puntos).
- Acreditación de méritos.
- La experiencia profesional se acreditará mediante la presentación del certificado expedido por Ayuntamiento o entidad en la que se hayan prestado los servicios.
  - La Formación y perfeccionamiento se acreditará mediante presentación del original o fotocopia compulsada del diploma o título o certificación de la asistencia en la que figure la superación del curso con aprovechamiento, implicando necesariamente el aprovechamiento la calificación de «apto» en los trabajos de evaluación realizados a tales efectos.
3. Tribunal de valoración.
- Presidente Titular: Alcaldesa-Presidenta de la Corporación o miembro en quien delegue.
  - Presidente Suplente: Concejal de la Corporación designado por la señpra Alcaldesa en quien delegue.
- Vocales:
- Titular y Suplente: Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal de igual o superior categoría que la del puesto convocado.
  - Titular y Suplente: Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal de igual o superior categoría que la del puesto convocado. Titular y Suplente: Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal de igual o superior categoría que la del puesto convocado.
  - Titular y Suplente: Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal de igual o superior categoría que la del puesto convocado.
  - Secretario: Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal de los designados como vocales.
4. Fecha de inclusión de los méritos específicos del puesto convocado en la relación de puestos de trabajo: 18 de enero de 2018.

**G R A N A D A****1. Datos identificativos Corporación.**

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Cúllar Vega.

Denominación del puesto: Secretaría.

Subescala y categoría: Secretaría Categoría de Entrada.

Nivel del complemento de destino: 30.

Cuantía del específico: 9.956,40 euros/año.

Cubierto por titular que deba jubilarse dentro de los seis meses posteriores a la convocatoria: No.

Puntuación mínima: No.

Entrevista: A efectos de concreción de los méritos específicos el tribunal de valoración queda facultado por las presentes bases para acordar, si así lo estima conveniente, la celebración de entrevista respecto de los concursantes que considere necesario. A estos efectos notificará a los interesados, al menos con seis días de antelación, la fecha hora y lugar de celebración.

Aprobación de las bases: Acuerdo del Pleno de 25 /01/2018.

Convocatoria: Decreto de Alcaldía de 6/02/2018.

**2. Méritos específicos (1,50 puntos).****A) Experiencia Profesional (máximo 0,50 puntos).**

Por servicios prestados de forma simultánea como funcionario de carrera en dos puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional correspondientes a la subescala y categoría a la que se concursa (Secretaría de entrada), prestando servicios en uno de ellos en virtud de acumulación, en Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía: 0,50 puntos por mes completo de servicios.

**B) Formación y Perfeccionamiento (máximo 1 punto).**

- Por la realización de curso sobre auditorías urbanísticas con una duración de 50 horas lectivas o superior y homologado por el INAP o IAAP a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos de funcionarios de Administración Local con habilitación estatal: 0,35 puntos.

- Por la realización de curso sobre aplicación del Régimen Jurídico Laboral a las Entidades Locales con una duración de 50 horas lectivas o superior y homologado por el INAP o IAAP a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos de funcionarios de Administración Local con habilitación estatal: 0,35 puntos.

- Por la asistencia a taller de Ordenación, Ejecución y Régimen Urbanístico de los Pequeños Municipios en Andalucía, con una duración de 40 horas lectivas o superior, convocado por el Instituto Andaluz de Administración Pública: 0,30 puntos.

Acreditación de méritos:

- Méritos Autonómicos.

Los aspirantes presentarán con su solicitud de participación relación de méritos autonómicos y documentación justificativa de los mismos debidamente justificativa de los mismos debidamente compulsada o cotejada (conforme al art. 158 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales), ordenada, numerada y encuadrada en el mismo orden en que estos se citan. En este sentido, se estará a lo dispuesto en el Decreto 350/2010, de 27 de julio, y legislación concordante.

- Méritos Específicos.

La experiencia profesional se acreditará mediante presentación de certificación expedida por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía en el que consten los méritos que se pretenden valorar, con expresa mención a que el puesto de Secretaría esté clasificado de categoría de entrada.

La formación y perfeccionamiento se acreditará mediante copia compulsada de diploma o certificado expedido por la entidad organizadora del curso o taller.

3. Tribunal de valoración

- Presidente Titular: El Presidente de la Corporación.

- Presidente Suplente: La primer Teniente de Alcalde de la Corporación.

Vocales titulares:

- 1. Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- 2. Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- 3. Funcionario de la Junta de Andalucía.

- 4. Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Ejercerá también las funciones de Secretario.

Vocales suplentes:

- 1. Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- 2. Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- 3. Funcionario de la Junta de Andalucía.

- 4. Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que ejercerá también las funciones de Secretario.

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Huétor Santillán.

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.

Nivel del complemento de destino: 26.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Pleno de 18/01/2018.

Convocatoria: Pleno de 18/01/2018.

2. Méritos específicos (1,5 puntos máximo).

A) Experiencia Profesional (máximo 1,5 puntos).

Se valorará a razón de 0,14 puntos por mes trabajado, el haber desempeñado funciones reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la subescala de Secretaría-Intervención, en virtud de nombramiento definitivo o provisional, en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que reúna simultáneamente las siguientes circunstancias:

- Tener una población entre 1.700 y 2.100 habitantes de derecho, según las últimas cifras oficiales publicadas por el INE.

- Que exista dentro del término municipal al menos un Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, declarado de acuerdo con la legislación andaluza e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

- Que todo o parte del término municipal se encuentre comprendido en un Parque natural, declarado de acuerdo con la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

- Que cuente con Plan General de Ordenación Urbana o Normas Subsidiarias con normas urbanísticas en vigor, en el que se incluya una o más categorías de suelo no urbanizable de especial protección según normativa urbanística.

**Acreditación de méritos:**

La experiencia profesional se acreditará mediante la presentación de certificado de servicios de la Secretaría del Ayuntamiento donde se acredite el tiempo de prestación del servicio durante el cual en el Municipio se han dado todas las circunstancias anteriores simultáneamente.

**3. Tribunal de valoración**

- Presidenta Titular: Doña Pilar Pérez Rubio, la de la Corporación.

- Presidente suplente: Don Antonio Jesús Martín Martínez, Teniente de Alcalde de la Corporación.

**Vocales titulares:**

- Don Pablo Martín Martín, funcionario con habilitación nacional.

- Doña Yolanda Martínez Guerrero, funcionaria con habilitación nacional.

- Doña Elena Sánchez-Luque Garach, funcionaria con habilitación nacional.

- Representante de la Junta de Andalucía.

**Vocales suplentes:**

- Doña María del Mar Navarro Ramos, funcionaria con habilitación nacional.

- Doña María del Carmen Jiménez Alonso, funcionaria con habilitación nacional.

- Doña Encarnación Perea Sánchez, funcionaria con habilitación nacional.

- Representante de la Junta de Andalucía.

- Secretario Titular: Don Carlos Bullejos Calvo, funcionario con habilitación nacional.

- Secretario Suplente: Doña Manuela Robles Liria, funcionaria con habilitación nacional.

**1. Datos identificativos Corporación.**

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Íllora.

Denominación del puesto: Secretaría.

Subescala y categoría: Secretaría, categoría Entrada.

Nivel del complemento de destino: 28.

Complemento específico: 17.079,16 euros/año (incluidas pagas extras).

Entrevista: El Tribunal de valoración queda facultado para acordar, si así lo estima conveniente, la celebración de entrevista respecto de los concursantes que considere necesario. A éstos efectos notificará a los interesados, al menos con seis días de antelación, la fecha, hora y lugar de su celebración.

**Pago de gastos:****Puntuación mínima:**

Aprobación de las bases: Acuerdo Pleno de 1/02/2018.

Convocatoria: Decreto de Alcaldía de 5/02/2018.

**2. Méritos específicos (1,5 puntos).****A) Experiencia Profesional (máximo 1,50 puntos).**

Por servicios prestados como funcionario de carrera en puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional correspondientes a la subescala y categoría a la que se concursa (Secretaría de Entrada), cualquiera que haya sido su forma legal de provisión (nombramiento definitivo, comisión de servicios, nombramiento provisional o acumulación), en Ayuntamientos que tengan reconocidos en los registros correspondientes la existencia de cinco o más núcleos de población distintos: 0,15 puntos por mes completo de servicios.

**Acreditación de méritos:**

- Méritos Autonómicos: Los aspirantes presentarán con su solicitud de participación relación de méritos autonómicos y documentación justificativa de los mismos debidamente compulsada o cotejada (conforme al art. 158 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales), ordenada, numerada y encuadernada

en el mismo orden en que éstos se citan. En este sentido, se estará a lo dispuesto en el Decreto 350/2010, de 27 de julio, y legislación concordante.

- Méritos específicos.

La experiencia profesional se acreditará mediante presentación de certificación del tiempo de servicios prestados, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de que se trate, en el que se hagan constar los datos que se indican en los méritos a valorar o a través de cualquier otro medio válido en derecho.

3. Tribunal de valoración.

- Presidente Titular: Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Íllora.

- Presidente Suplente: Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Íllora en quien delegue el Alcalde-Presidente.

Vocales titulares:

- Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Ejercerá también las funciones de Secretario.

Vocales suplentes:

- Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Ejercerá también las funciones de Secretario.

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Íllora.

Denominación del puesto: Intervención.

Subescala y categoría: Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada.

Nivel del complemento de destino: 28.

Complemento específico: 17.079,16 euros/año (incluidas pagas extras).

Entrevista: El Tribunal de valoración queda facultado para acordar, si así lo estima conveniente, la celebración de entrevista respecto de los concursantes que considere necesario. A éstos efectos notificará a los interesados, al menos con seis días de antelación, la fecha, hora y lugar de su celebración.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Acuerdo Pleno de 01/02/2018.

Convocatoria: Decreto de Alcaldía de 05/02/2018.

2. Méritos específicos (1,5 puntos).

A) Experiencia Profesional.

Por servicios prestados como funcionario de carrera en puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional correspondientes a la subescala y categoría a la que se concursa (Intervención-Tesorería de entrada), cualquiera que haya sido su forma legal de provisión (nombramiento definitivo, comisión de servicios, nombramiento provisional o acumulación), en Ayuntamientos cuya secretaría corresponda a clase segunda: 0,15 puntos por mes completo de servicios.

Acreditación de méritos:

- Méritos Autonómicos: Los aspirantes presentarán con su solicitud de participación relación de méritos autonómicos y documentación justificativa de los mismos debidamente compulsada o cotejada (conforme el art. 158 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales), ordenada, numerada y encuadernada

en el mismo orden en que éstos se citan. En este sentido, se estará a lo dispuesto en el Decreto 350/2010, de 27 de julio, y legislación concordante.

- Méritos específicos: La experiencia profesional se acreditará mediante presentación de certificación del tiempo de servicios prestados, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de que se trate, en el que se hagan constar los datos que se indican en los méritos a valorar o a través de cualquier otro medio válido en derecho.

3. Tribunal valoración.

- Presidente Titular: Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Íllora.

- Presidente suplente: Concejales Delegados de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Íllora.

- Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Ejercerá también las funciones de Secretario.

Vocales suplentes:

- Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Ejercerá también las funciones de Secretario.

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Motril.

Denominación del puesto: Secretario/a General.

Subescala y categoría: Secretaría, categoría superior.

Nivel del complemento de destino: 30.

Complemento específico: 31.379,60 euros.

Entrevista: Sí.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Cubierto por titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria: No.

Aprobación de las bases: Acuerdo Pleno de 26 de enero de 2018.

Convocatoria: Decreto de Alcaldía de 29 de enero de 2018.

2. Méritos específicos (1,5 puntos máximo).

A) Experiencia Profesional.

Se puntuarán hasta un máximo de 1,5 puntos la experiencia profesional de los aspirantes desempeñando puestos de trabajo de Secretario/a, categoría superior a razón de 0,5 puntos por cada año de servicio.

Se valorarán proporcionalmente los servicios prestados por tiempo inferior a un año, así como los prestados a tiempo parcial. Sin embargo, en los casos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad), se computará en todo caso como jornada completa.

B) Formación y Perfeccionamiento (máximo 1,5 puntos).

Se valorará con 0,001 puntos por cada hora y hasta un máximo de 1,5 puntos las acciones formativas homologadas por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) o Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP) impartidos por instituciones de carácter público, colegios profesionales o por centros autorizados y reconocidos que



guarden relación directa con las funciones del puesto de la convocatoria y se acredite su duración.

Acreditación de méritos:

- La experiencia profesional se acreditará mediante certificado expedido por el/la Secretario/a de la Corporación correspondiente en el que se acredite los méritos que se pretenden valorar, con expresa mención que el puesto de Secretaría esté clasificado de categoría superior.

- La formación y perfeccionamiento se acreditará mediante presentación del original o fotocopia compulsada del diploma o título o certificación de la participación en el curso expedida por el centro u órgano correspondiente. Se rechazarán aquellos títulos, diplomas o certificaciones que no expliciten la duración del curso en horas, así como los que no estén homologados por el INAP o IAAP.

3. Tribunal de valoración.

- Presidente Titular: Doña María Flor Almón Fernández, Alcaldesa de Motril.

- Presidente suplente: Don Antonio José Escámez Rodríguez, Primer Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente.

Vocales titulares:

- Don José Bruno Medina Jiménez, Interventor del Ayuntamiento de Motril.

- Vocal propuesto por la Junta de Andalucía, si ejercita tal facultad. En caso contrario será funcionario/a de carrera del subgrupo A1 nombrado por la Alcaldesa.

- Don Roberto Bueno Moreno, Tesorero del Ayuntamiento de Motril.

- Doña Inmaculada Sierra Morcillo, Jefa del Servicio de Asesoría Jurídica.

Vocales suplentes:

- Doña Eva M.<sup>a</sup> Ramírez Pérez de Andrade, Jefa de Sección de Control Económico y Financiero.

- Vocal propuesto por la Junta de Andalucía, si ejercita tal facultad. En caso contrario será funcionario/a de carrera del subgrupo A1 nombrado por la Alcaldesa.

- Don Gustavo García-Villanueva Zurita, funcionario con habilitación de carácter nacional.

- Doña Encarnación Gándara Márquez, Jefa Sección de Tramitación y Asesoría Jurídica.

- Secretario: Las funciones de Secretario serán desempeñadas el cuarto titular, y en su caso, por su suplente.

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Padul.

Denominación del puesto: Secretaría.

Subescala y categoría: Secretaría, categoría de entrada.

Nivel del complemento de destino: 30.

Complemento específico: 1.293,19 euros.

Cubierto por titular que deba jubilarse dentro de los seis meses posteriores a la convocatoria?: No.

Entrevista: A efectos de concreción de los méritos específicos el tribunal de valoración queda facultado por las presentes bases para acordar, si así lo estima conveniente, la celebración de entrevista respecto de los concursantes que considere necesario. A estos efectos notificará a los interesados, al menos con seis días de antelación, la fecha, hora y lugar de celebración.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Acuerdo Pleno 1 de febrero 2018.

Convocatoria: 23 de enero de 2018.

2. Méritos específicos (1,5 puntos).

A) Experiencia Profesional (máximo 1,5 puntos).

- Por desempeño de puesto reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la subescala y categoría que se convoca en municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía de manera ininterrumpida durante el procedimiento de aprobación inicial, provisional y definitiva del PGOU del correspondiente municipio, que contenga para suelo urbano, suelo urbanizable y suelo no urbanizable su régimen urbanístico y su ordenación pormenorizada: 1,50 puntos.

Acreditación de méritos:

- Los aspirantes presentarán con su solicitud de participación relación de méritos (específicos y autonómicos) y documentación justificativa de los mismos debidamente compulsada o cotejada (conforme al art. 158 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales), ordenada, numerada y encuadrada en el mismo orden en que éstos se citan.

- Méritos específicos: La experiencia profesional se acreditará mediante certificados expedidos por el Secretario/a de la Corporación correspondiente en el que consten de forma pormenorizada los méritos que se pretenden valorar con expresa mención a que el puesto de Secretaría está clasificado de categoría de entrada.

- Méritos autonómicos: Se estará a lo dispuesto en el Decreto 350/2010, de 27 de julio, y normativa concordante.

3. Tribunal de valoración.

- Presidente Titular: El Presidente de la Corporación.

- Presidente suplente: El Primer Teniente de Alcalde de la Corporación.

Vocales titulares:

- Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Funcionario de la Junta de Andalucía.

- Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Ejercerá también las funciones de Secretario.

Vocales suplentes:

- Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Funcionario de la Junta de Andalucía.

- Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que ejercerá también las funciones de Secretario.

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Pinos Puente.

Denominación del puesto: Vicesecretaría.

Subescala y categoría: Entrada.

Nivel del complemento de destino: 26.

Complemento específico: 8.522,78 euros.

Entrevista: Sí.

Pago de gastos: Sí.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Acuerdo Junta de Gobierno Local de 27/02/2018.

Convocatoria: Acuerdo Junta de Gobierno Local de de 27/02/2018.

2. Méritos específicos (máximo 1,5 puntos).

A) Experiencia Profesional (máximo 0,5 puntos).

Por servicios prestados como Secretario/a o Vicesecretario/a de categoría de entrada en puestos de Secretaría reservados a funcionarios con habilitación nacional en Ayuntamientos con una población a 10.000 habitantes: 0,05 puntos por mes.

**B) Formación y Perfeccionamiento (máximo 0,5 puntos):**

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento organizado por organismos públicos u homologados por el IAAP, INAP o CEMCI, que tengan por objeto la formación en materia en funciones relacionadas con el puesto de trabajo (procedimiento administrativo, contratación, recursos humanos y disciplina urbanística con arreglo a la siguiente escala:

- Hasta 14 horas: 0,10 puntos.
- De 15 a 30 horas: 0,15 puntos.
- De 31 a 70 horas: 0,30 puntos.
- De 71 a 90 horas: 0,35 puntos.
- De 91 a 200 horas: 0,40 puntos.
- De más de 200 horas: 0,45 puntos.

Los cursos que no se exprese duración alguna no serán valorados.

**C) Otros méritos (máximo de 0,5 puntos):**

- Por haber sido nombrado miembro como Presidente, Vocal o Secretario titular o suplente de Tribunales para la selección de funcionarios de Administración Local con habilitación nacional hasta un máximo de 0,1 puntos.

- Por cada Tribunal para acceder a la subescala de Secretaría-Intervención: 0,035 puntos.

- Por cada Tribunal para acceder a la subescala-Tesorería: 0,025 puntos.

- Por haber participado como profesor o ponente en cursos organizados por el INAP o el IAAP dirigidos a la selección de funcionarios de Administración Local con habilitación nacional: 0,01 puntos por cada hora de docencia hasta un máximo de 0,025.

**3. Tribunal de valoración.**

Presidente Titular: Don Enrique Medina Ramírez (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Pinos Puente).

Presidente Suplente: Don Sergio García Mejías (Concejal Ayuntamiento de Pinos Puente).

**Vocales Titulares:**

- Doña María Carmen Cabrera López, funcionaria con habilitación de carácter nacional.

- Doña Fuensanta Navarro Pavón, funcionaria con habilitación de carácter nacional.

**Vocales Suplentes:**

- Doña Estefanía Contreras Salmerón, funcionaria con habilitación de carácter nacional.

- Don Antonio Calancha Martín, funcionario con habilitación de carácter nacional.

Secretario Titular: Doña María Moriana López, funcionaria con habilitación de carácter nacional.

Secretaria Suplente: Don Pablo E. Martín Martín, funcionario con habilitación de carácter nacional.

**H U E L V A****1. Datos identificativos Corporación.**

Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Ayamonte.

Denominación del puesto: Oficial Mayor.

Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.

Complemento de Destino: 28.

Complemento Específico: 2.177.50 euros brutos mensuales.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Acuerdo del Pleno de 9 de marzo de 2018.

Convocatoria: 8 de febrero de 2018.

**2. Méritos específicos:****A) Experiencia Profesional (1,5 puntos):**

- 0,125 puntos por cada mes trabajado. Por haber desempeñado las funciones propias de Secretaría, al ser las propias del puesto de Oficial Mayor de este Ayuntamiento, asignadas en virtud de lo previsto en la Relación de Puestos de Trabajo, mediante nombramiento definitivo, provisional, comisión de servicios o interino, en Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía que reúnan la condición de municipio al que resulte de aplicación la legislación de costas, al tratarse de una circunstancia que requiere un conocimiento de la normativa específica en dicha materia.

- 0,06 puntos por cada mes trabajado: Por haber desempeñado las funciones propias de Secretaria, mediante nombramiento definitivo, provisional, comisión de servicios o interino, en Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía que no reúnan la condición de municipio al que resulte de aplicación la legislación de costas.

**B) Cursos de Formación y Perfeccionamiento:****C) Otros méritos:****3. Tribunal de valoración.**

Presidente Titular: Don Manuel Alberto Fernández Rodríguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ayamonte, o Concejal/a en quien delegue.

Presidente Suplente: Doña María Soledad Guadamillas Mora, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Ayamonte, o Concejal/a en quien delegue.

**Vocales Titulares:**

- Don José Manuel García Casado, Funcionario de Administración Local con habilitación nacional, Subescala Secretaría-Intervención.

- Don Santiago Alfredo Alés Gil, Funcionario de Administración Local con habilitación nacional, Subescala Secretaría-Intervención.

- Doña Carmen Valenzuela González, Funcionario de Administración Local con habilitación nacional, Subescala Secretaría-Intervención.

**Vocales Suplentes:**

- Don José Manuel Moreno Tirado, Funcionario de Administración Local con habilitación nacional, Subescala Secretaría-Intervención.

- Doña María Soledad Rivas Laguarda, Funcionaria de Administración Local con habilitación nacional, Subescala Secretaría-Intervención.

- Don Fernando Valera Díaz, Funcionario de Administración Local con habilitación nacional, Subescala Intervención-Tesorería (categoría superior).

- Secretario Titular: Don Antonio Díaz Arroyo, Funcionario de Administración Local con habilitación nacional, Subescala Secretaría-Intervención, Subescala de Secretaría (categoría superior) y Subescala de Intervención-Tesorería (categoría superior).

- Secretario Suplente: Doña María Llorca Anaya, Funcionaria de Administración Local con habilitación nacional, Subescala Secretaría-Intervención.

4. Fecha de Inclusión de los méritos específicos del puesto convocado en la relación de puestos de trabajo: 8 de febrero de 2018.

**J A É N****1. Datos identificativos Corporación.**

Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Marmolejo.

Denominación del puesto: Secretaría.

Subescala y categoría: Entrada.

Complemento de Destino: 30.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Pleno de 26/01/2018.  
Convocatoria: Resolución de Alcaldía de 31/01/2018.  
2. Méritos específicos (1,5 puntos como máximo).  
A) Experiencia Profesional (1 punto):  
- Por haber desempeñado funciones reservadas a Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional de alguna de las Subescalas de Secretaria-Intervención o Secretaría, en más de un municipio simultáneamente, en virtud de nombramiento efectuado por autoridad competente: 0,1 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 0,50 puntos.  
- Por haber desempeñado funciones reservadas a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, como Secretario, en virtud de nombramiento efectuado por autoridad competente, en municipio con una población de derecho superior a 5.000 habitantes: 0,1 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 0,50 puntos.  
B) Cursos de Formación y Perfeccionamiento (0,50 puntos):  
- Por la realización de cursos en materias relacionadas con el puesto de trabajo, impartidos por el INAP, IAAP, Universidades u organismos o colegios oficiales, pero homologados a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Con una duración mínima de 30 horas lectivas, 0,10 puntos por curso.  
C) Otros méritos: (0 puntos).  
Acreditación de méritos:  
3. Tribunal.  
Presidente Titular: Doña María Dolores Teruel Prieto.  
Presidente Suplente: Doña Marien Peinado Lozano.  
Vocales Titulares:  
- Doña Francisca Sánchez Barranco.  
- Doña M.<sup>a</sup> Luisa Gómez Lara.  
- Don Jesús Riquelme García.  
- Don José Galán Rosales.  
Vocales Suplentes:  
- Don M.<sup>a</sup> del Carmen Ruiz López.  
- Don Miguel M.<sup>a</sup> Sáez Medina.  
- Don José M.<sup>a</sup> Guzmán García.  
- Don Antonio Mejías Olvera.  
- Secretaria Titular: Doña Francisca Sánchez Barranco.  
- Secretaria Suplente: Don José Galán Rosales.  
4. Fecha de inclusión de los méritos específicos del puesto convocado en la plantilla de personal: 26/01/2018.

1. Datos identificativos Corporación.  
Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Quesada.  
Población (a 1 de enero de 2017): 5.406.  
Denominación del puesto: Secretaría.  
Subescala y categoría: Secretaría, entrada.  
Nivel del complemento de destino: 26.  
Complemento específico: (ejercicio 2017) 497,10 euros/mes.  
Entrevista: No.  
Pago de gastos: No.  
Puntuación mínima: No.  
Prevista Jubilación: No.  
Aprobación de las bases: Acuerdo del Pleno de fecha 25/01/2018.  
Convocatoria: Decreto de la Alcaldía de fecha 31/01/2018.

2. Méritos específicos (1,5 puntos máximo).

A) Experiencia Profesional (máximo 1 punto).

- Por haber desempeñado funciones reservadas a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional en el puesto de Secretaría, en más de un municipio simultáneamente, en virtud de nombramiento efectuado por autoridad competente: 0,05 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 0,50 puntos.

- Por haber desempeñado funciones reservadas a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, como Secretario, en virtud de nombramiento efectuado por autoridad competente, en municipio con una población de derecho superior a 5.000 habitantes: 0,05 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 0,50 puntos.

B) Cursos de Formación y Perfeccionamiento (máximo 0,50 puntos).

- Por la superación con aprovechamiento de cursos en las materias que a continuación se relacionan, impartidos por el INAP, IAAP u organismos o colegios oficiales, pero homologados a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Por la realización con aprovechamiento, mediante trabajo de evaluación calificado como apto, de curso sobre estudios de costes, régimen jurídico y gestión de tasas y precios públicos en la Administración Local, con una duración mínima de 20 horas lectivas, y homologados por el INAP o IAAP a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos: 0,20 puntos.

- Por la realización con aprovechamiento, mediante trabajo de evaluación calificado como apto, de curso sobre la materia de la protección de consumidores y usuarios en el ámbito local, con una duración mínima de 20 horas lectivas y homologados por el INAP o IAAP a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos: 0,20 puntos.

- Por la realización con aprovechamiento, mediante trabajo de evaluación calificado como apto, de curso sobre la responsabilidad administrativa y penal en la gestión del urbanismo, con una duración mínima de 20 horas lectivas y homologados por el INAP o IAAP a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos: 0,10 puntos.

Acreditación de méritos:

Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente compulsadas. La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado será la siguiente en cada caso:

- La experiencia profesional se acreditará mediante certificación original del correspondiente Ayuntamiento, expedida por el Secretario y visada por el Alcalde, en la que se haga constar el tiempo de servicios y demás extremos necesarios para computar dichos servicios.

- La acreditación de los méritos correspondientes a cursos de formación y perfeccionamiento se efectuarán mediante la aportación, en original o copia compulsada, del diploma o certificado de asistencia en el que figure la superación del curso con aprovechamiento, implicando necesariamente el aprovechamiento la calificación de "apto" en los trabajos de evaluación realizados a tales efectos.

- Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

- El Tribunal podrá recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, sin perjuicio de que los interesados puedan aportar aquella otra documentación complementaria que consideren oportuna en orden a la mejor acreditación de los requisitos y méritos a los que se refiere esta convocatoria.



**3. Tribunal de valoración**

- Presidente Titular: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quesada, o miembro de la Corporación en quien delegue.

**Vocales:**

- Tres vocales y tres suplentes, funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la misma o superior subescala de la del puesto convocado, designados por Resolución de la Alcaldía, uno de los cuales hará a su vez las funciones de Secretario del Tribunal.

- Un vocal en representación de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Administración Local. Titular y suplente: los funcionarios que designe dicha Administración Autónoma.

En el caso de que coincida la ausencia de un vocal titular y su suplente, podrá actuar en su lugar cualquiera de los demás suplentes.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Quesada.

Población (a 1 de enero de 2017): 5.406.

Denominación del puesto: Intervención.

Subescala y categoría: Intervención, entrada.

Nivel del complemento de destino: 26.

Complemento específico: (ejercicio 2016) 497,10 euros/mes.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Prevista Jubilación: No.

Aprobación de las bases: Acuerdo del Pleno de fecha 25/01/2018.

Convocatoria: Decreto de la Alcaldía de fecha 30/01/2018.

**2. Méritos específicos (1,5 puntos máximo).****A) Experiencia Profesional (máximo 1 punto).**

- Por haber desempeñado funciones reservadas a Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional en el puesto de Intervención, en más de un municipio simultáneamente, en virtud de nombramiento efectuado por autoridad competente: 0,05 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 0,50 puntos.

- Por haber desempeñado funciones reservadas a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, como Interventor, en virtud de nombramiento efectuado por autoridad competente, en municipio con una población de derecho superior a 5.000 habitantes: 0,05 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 0,50 puntos.

**B) Cursos de Formación y Perfeccionamiento (máximo 0,50 puntos).**

- Por la superación con aprovechamiento de cursos en las materias que a continuación se relacionan, impartidos por el INAP, IAAP u organismos o colegios oficiales, pero homologados a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Por la realización con aprovechamiento, mediante trabajo de evaluación calificado como apto, de curso sobre contratos del Sector Público y Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, con una duración mínima de 20 horas lectivas, y homologados por el INAP o IAAP a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos: 0,20 puntos.

- Por la realización con aprovechamiento, mediante trabajo de evaluación calificado como apto, de curso sobre Gestión Urbanística (convenios, juntas de compensación, etc.), con una duración mínima de 20 horas lectivas y homologados por el INAP o IAAP a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos: 0,20 puntos.

- Por la realización con aprovechamiento, mediante trabajo de evaluación calificado como apto, de curso sobre la responsabilidad administrativa y penal en la gestión del

urbanismo, con una duración mínima de 20 horas lectivas y homologados por el INAP o IAAP a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos: 0,10 puntos.

Acreditación de méritos:

Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente compulsadas. La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado será la siguiente en cada caso:

- La experiencia profesional se acreditará mediante certificación original del correspondiente Ayuntamiento, expedida por el Secretario y visada por el Alcalde, en la que se haga constar el tiempo de servicios y demás extremos necesarios para computar dichos servicios.

- La acreditación de los méritos correspondientes a cursos de formación y perfeccionamiento se efectuarán mediante la aportación, en original o copia compulsada, del diploma o certificado de asistencia en el que figure la superación del curso con aprovechamiento, implicando necesariamente el aprovechamiento la calificación de "apto" en los trabajos de evaluación realizados a tales efectos.

- Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

El Tribunal podrá recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, sin perjuicio de que los interesados puedan aportar aquella otra documentación complementaria que consideren oportuna en orden a la mejor acreditación de los requisitos y méritos a los que se refiere esta convocatoria.

3. Tribunal de valoración.

- Presidente Titular: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quesada, o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

- Tres vocales y tres suplentes, funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la misma o superior subescala de la del puesto convocado, designados por Resolución de la Alcaldía, uno de los cuales hará a su vez las funciones de Secretario del Tribunal.

- Un vocal en representación de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Administración Local. Titular y suplente: los funcionarios que designe dicha Administración Autónoma.

En el caso de que coincida la ausencia de un vocal titular y suplente, podrá actuar en su lugar cualquiera de los demás suplentes.

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Peal de Becerro.

Denominación del puesto: Secretaría.

Subescala y categoría: Secretaría, entrada.

Nivel del complemento de destino: 23.

Complemento específico: (ejercicio 2018) 403,48 euros/mes.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Prevista jubilación: No.

Aprobación de las bases: Decreto de Alcaldía 22/01/2018.

Convocatoria: Decreto de Alcaldía 22/01/2018.

2. Méritos específicos (1,5 puntos máximo).

A) Experiencia Profesional (máximo 1 punto).

- Por haber desempeñado funciones reservadas a Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional en el puesto de Secretaría, en más de un municipio simultáneamente, en virtud de nombramiento efectuado por autoridad

competente: 0,1 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 0,50 puntos.

- Por haber desempeñado funciones reservadas a Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, como Secretario, en virtud de nombramiento efectuado por autoridad competente, en municipio con una población de derecho superior a 5.000 habitantes: 0,1 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 0,50 puntos.

B) Cursos de Formación y perfeccionamiento (máximo 0,50 puntos).

- Por la superación con aprovechamiento de cursos en las materias que a continuación se relacionan, impartidos por el INAP, IAAP u organismos o colegios oficiales, pero homologados a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional:

- Por la realización con aprovechamiento, mediante trabajo de evaluación calificado como apto, de curso sobre estudios de costes, régimen jurídico y gestión de tasas y precios públicos en la Administración Local, con una duración mínima de 20 horas lectivas, y homologados por el INAP o IAAP a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos: 0,20 puntos.

- Por la realización con aprovechamiento, mediante trabajo de evaluación calificado como apto, de curso sobre la materia de la protección de consumidores y usuarios en el ámbito local, con una duración mínima de 20 horas lectivas y homologados por el INAP o IAAP a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos: 0,10 puntos.

- Por la realización con aprovechamiento, mediante trabajo de evaluación calificado como apto, de curso sobre la responsabilidad administrativa y penal en la gestión del urbanismo, con una duración mínima de 20 horas lectivas y homologados por el INAP o IAAP a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos: 0,20 puntos.

Acreditación de méritos:

Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente compulsadas. La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado será la siguiente en cada caso:

- La experiencia profesional se acreditará mediante certificación original del correspondiente Ayuntamiento, expedida por el Secretario y visada por el Alcalde, en la que se haga constar el tiempo de servicios y demás extremos necesarios para computar dichos servicios.

- La acreditación de los méritos correspondientes a cursos de formación y perfeccionamiento se efectuarán mediante la aportación, en original o copia compulsada, del diploma o certificado de asistencia en el que figure la superación del curso con aprovechamiento, implicando necesariamente el aprovechamiento la calificación de «apto» en los trabajos de evaluación realizados a tales efectos.

- Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

- El Tribunal podrá recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, sin perjuicio de que los interesados puedan aportar aquella otra documentación complementaria que consideren oportuna en orden a la mejor acreditación de los requisitos y méritos a los que se refiere esta convocatoria.

3. Tribunal de valoración.

- Presidente Titular: La Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Peal de Becerro, o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

- Tres vocales y tres suplentes, funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la misma o superior subescala de la del puesto

convocado, designados por Resolución de la Alcaldía, uno de los cuales hará a su vez las funciones de Secretario del Tribunal.

- Un vocal en representación de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Administración Local.

- Titular y suplente: los funcionarios que designe dicha Administración Autonómica.

En el caso de que coincida la ausencia de un vocal titular y su suplente, podrá actuar en su lugar cualquiera de los demás suplentes.

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Peal de Becerro.

Población (en el año 2016): 5.325.

Denominación del puesto: Intervención, entrada.

Subescala y categoría: Intervención, entrada.

Nivel del complemento de destino: 23.

Complemento específico: (ejercicio 2018) 403,48 euros/mes.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Prevista jubilación: No.

Aprobación de las bases: Decreto de Alcaldía 22/01/2018.

Convocatoria: Decreto de Alcaldía 22/01/2018.

2. Méritos específicos (1,5 puntos máximo).

A) Experiencia Profesional (máximo 1 punto).

- Por haber desempeñado funciones reservadas a Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional en el puesto de Intervención, en más de un municipio simultáneamente, en virtud de nombramiento efectuado por autoridad competente: 0,1 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 0,50 puntos.

- Por haber desempeñado funciones reservadas a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, como Interventor, en virtud de nombramiento efectuado por autoridad competente, en municipio con una población de derecho superior a 5.000 habitantes: 0,1 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 0,50 puntos.

B) Cursos de Formación y perfeccionamiento (máximo 0,50 puntos).

- Por la superación con aprovechamiento de cursos en las materias que a continuación se relacionan, impartidos por el INAP, IAAP u organismos o colegios oficiales, pero homologados a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional:

- Por la realización con aprovechamiento, mediante trabajo de evaluación calificado como apto, de curso sobre estudios de costes, régimen jurídico y gestión de tasas y precios públicos en la Administración Local, con una duración mínima de 20 horas lectivas, y homologados por el INAP o IAAP a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos: 0,20 puntos.

- Por la realización con aprovechamiento, mediante trabajo de evaluación calificado como apto, de curso sobre la materia de la protección de consumidores y usuarios en el ámbito local, con una duración mínima de 20 horas lectivas y homologados por el INAP o IAAP a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos: 0,10 puntos.

- Por la realización con aprovechamiento, mediante trabajo de evaluación calificado como apto, de curso sobre la responsabilidad administrativa y penal en la gestión del urbanismo, con una duración mínima de 20 horas lectivas y homologados por el INAP o IAAP a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos: 0,20 puntos.

Acreditación de méritos:

Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente compulsadas. La documentación que habrá de presentarse para justificar

los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado será la siguiente en cada caso:

- La experiencia profesional se acreditará mediante certificación original del correspondiente Ayuntamiento, expedida por el Secretario y visada por el Alcalde, en la que se haga constar el tiempo de servicios y demás extremos necesarios para computar dichos servicios.

- La acreditación de los méritos correspondientes a cursos de formación y perfeccionamiento se efectuarán mediante la aportación, en original o copia compulsada, del diploma o certificado de asistencia en el que figure la superación del curso con aprovechamiento, implicando necesariamente el aprovechamiento la calificación de "apto" en los trabajos de evaluación realizados a tales efectos.

- Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

- El Tribunal podrá recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, sin perjuicio de que los interesados puedan aportar aquella otra documentación complementaria que consideren oportuna en orden a la mejor acreditación de los requisitos y méritos a los que se refiere esta convocatoria.

### 3. Tribunal de valoración.

Presidente Titular: La Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Peal de Becerro, o miembro de la Corporación en quien delegue.

#### Vocales:

- Tres vocales y tres suplentes, funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la misma o superior subescala de la del puesto convocado, designados por Resolución de la Alcaldía, uno de los cuales hará a su vez las funciones de Secretario del Tribunal.

- Un vocal en representación de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Administración Local.

- Titular y suplente: los funcionarios que designe dicha Administración Autónoma.

En el caso de que coincida la ausencia de un vocal titular y su suplente, podrá actuar en su lugar cualquiera de los demás suplentes.

### 1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Mancha Real.

Denominación del puesto: Intervención.

Subescala y categoría: Intervención-Tesorería, categoría de Entrada.

Nivel del complemento de destino: 28.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Aprobación de las bases: Acuerdo del Pleno de 9/01/2018.

Convocatoria: Resolución de Alcaldía 21/12/2017.

### 2. Méritos específicos (1,5 puntos máximo).

A) Experiencia Profesional.

B) Formación y Perfeccionamiento.

C) Otros méritos.

### 3. Tribunal de valoración.

- Presidente Titular: Alcalde/sa.

- Presidente Suplente: Primer/a Teniente de Alcalde.

#### Vocales Titulares:

- Uno designado por la Junta de Andalucía.

- El Titular de la Secretaría municipal que actuará como Secretario.
- Vocales Suplentes:
- Uno designado por la Junta de Andalucía.
  - Un funcionario/a en quien delegue el Secretario del Ayuntamiento.
  - Secretario Titular: El Secretario del Ayuntamiento.
  - Secretario Suplente: Un/a funcionario/a municipal en quien delegue el Secretario del Ayuntamiento.

### M Á L A G A

#### 1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Diputación Provincial de Málaga.

Denominación del puesto: Secretario/a Adjunto/a.

Subescala y categoría: Secretaría, categoría superior.

Nivel del complemento de destino: 30.

Complemento específico anual (14 pagas): 48.833,56 euros.

Entrevista: No.

Aprobación de las bases: Acuerdo Pleno Diputación Provincial de Málaga de 29/01/2018.

Convocatoria: Resolución de la Presidencia de 7/02/2018.

#### 2. Méritos específicos: (1,5 puntos máximo).

##### A) Experiencia profesional: (1,20 puntos máximo).

a) Por las peculiaridades y naturaleza propia del puesto como de colaboración, se valoran hasta un máximo de 0,60 puntos, los servicios prestados como titular o en un puesto de colaboración al de Secretaría, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la subescala de Secretaría, en Ayuntamientos y/o Diputaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cualquiera que haya sido la forma de provisión (definitiva o temporal), conforme al siguiente detalle:

1) Por el desempeño de funciones en puestos de colaboración clasificados en la subescala de Secretaría Categoría superior, a razón de 0,04 puntos por mes, excluidas fracciones.

2) Por el desempeño de funciones en puestos de colaboración clasificados en la subescala de Secretaría Categoría de entrada: a razón de 0,03 puntos por mes, excluidas fracciones.

b) Por las tareas asignadas al puesto a convocar, se valora hasta un máximo de 0,20 puntos, haber asumido simultáneamente la Secretaría de dos o más organismos autónomos y/o sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como funcionario con habilitación de carácter nacional de la subescala de Secretaría categoría superior, de forma ininterrumpida por período no inferior a dos años y conforme al siguiente detalle:

1) Si el desempeño ininterrumpido en lo que exceda de dos años, se acredita en el período comprendido entre los diez y hasta los cinco años, inmediatamente anteriores a la fecha de resolución de la Dirección General de Función Pública por la que se publique la convocatoria específica para la provisión del puesto al que se refiere las presentes Bases (años 2008 a 2013), cada mes de desempeño ininterrumpido se valorará a razón de 0,02 puntos.

2) Si el desempeño ininterrumpido en lo que exceda de dos años, se acredita dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de resolución de la Dirección General de Función Pública por la que se haga pública la convocatoria específica para la



provisión del puesto al que se refiere las presentes Bases (años 2013 a 2018), cada mes de desempeño ininterrumpido se valorará a razón de 0,04 puntos.

c) Por el grado de implantación de soluciones tecnológicas para dar cumplimiento a las previsiones legales en materia de notificación electrónica, se valorará hasta un máximo de 0,40 puntos la experiencia profesional acreditada en el desempeño del puesto de Secretaría en Ayuntamientos, Diputaciones u organismos públicos vinculados o dependientes de los anteriores, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los que se hayan implantando soluciones tecnológicas que permitan la práctica de notificaciones por medios electrónicos, valorando el volumen de las notificaciones electrónicas enviadas conforme al siguiente detalle:

- Desde 0 hasta 50.000 notificaciones enviadas: 0,10 puntos.
- Desde 50.001 hasta 100.000 notificaciones enviadas: 0,20 puntos.
- Desde 100.001 hasta hasta 200.000 notificaciones enviadas: 0,30 puntos.
- Más de 200.000 notificaciones enviadas: 0,40 puntos.

B) Cursos de Formación y Perfeccionamiento. (Puntuación máxima 0,20 puntos).

Se valorará hasta un máximo de 0,20 puntos la asistencia a los cursos de especialización, con una duración mínima de 90 horas, homologados o convocados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, o por el Instituto Nacional de Administración Pública, que por estar relacionados con las funciones reservadas al puesto de trabajo que se convoca, acrediten formación especializada en alguna de las áreas de conocimiento y con el detalle de puntuación siguientes:

- Especialización en Derecho Público Local: 0,10 puntos.
- Especialización en Gestión Pública Local: 0,10 puntos.
- Especialización en Contratación Pública Local: 0,10 puntos.
- Especialización en Patrimonio Local: 0,10 puntos.
- Especialización en Función Pública: 0,10 puntos.

C) Otros méritos: (Puntuación máxima 0,10 puntos).

Por las ponencias acreditadas que versen sobre materias vigentes a la fecha de la convocatoria, se valorará a razón de 0,01 puntos por hora impartida hasta un máximo de 0,10 puntos. Sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

Por publicaciones en revistas especializadas se valorará hasta un máximo de 0,10 puntos en función de la extensión, materia o cualquier elemento que permita evaluar la calidad del trabajo.

Acreditación de méritos:

Las personas que participen en el concurso acreditarán los méritos mediante la presentación de la documentación que se indica:

A) Experiencia profesional. Se acreditará mediante original o copia auténtica del certificado, expedido por el Secretario y con el visto bueno del Alcalde o Concejal Delegado en el caso de Ayuntamiento, y Presidente o Diputado Delegado en el caso de Diputación Provincial, en el que consten todos los extremos que han de ser tenidos en consideración para atribuir la valoración.

Se adjuntará asimismo certificación de servicios expedida por el órgano competente del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

B) Formación y Perfeccionamiento. La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento se acreditará mediante la presentación del original o copia auténtica del diploma, certificado o título expedido por el centro u órgano correspondiente.

C) Ponencias y Publicaciones. Se acreditarán los méritos mediante la presentación de los documentos originales o copias auténticas que los justifiquen adecuadamente.

El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones, o en su caso, documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, sin perjuicio de la que aporten los propios interesados para la mejor acreditación de los requisitos y méritos contenidos en la convocatoria.

Al Tribunal de Valoración, de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, le corresponde la clasificación de categoría primera a efectos del abono de las indemnizaciones que procedieren en concepto de asistencia por participación en tribunal, y, en su caso, dietas y gastos de viaje por el uso de vehículo particular.

3. Tribunal de valoración.

- Presidente titular: Don Venancio Gutiérrez Colomina.
- Presidente suplente: Don Juan Ramón Orense Tejada.

Vocales Titulares:

- Vocal 1.º Don Juan Francisco Sánchez González (este Vocal asume las funciones de Secretario del Tribunal).
- Vocal 2.º Don Jorge Martínez Rodríguez.
- Vocal 3.º Don Juan Antonio Aybar Redondo.
- Vocal 4.º Don Manuel Francisco Martín Fernández (Funcionario Grupo A1 de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga).

Vocales Suplentes:

- De Vocal 1.º Don José Antonio Tomás Maestra (asumirá las funciones de Secretario suplente del Tribunal).
- De Vocal 2.º Don Diego Aguilar Piñero.
- De Vocal 3.º Doña Aurora Jordano Alcaide.
- De Vocal 4.º Doña Antonia M.ª Díaz Doblás (Funcionaria de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga).

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Diputación Provincial de Málaga.

Denominación del puesto: Tesorero/a Adjunto/a.

Subescala y categoría: Intervención-Tesorería, Entrada/Superior.

Nivel del complemento de destino: 30.

Complemento específico (14 pagas): 48.833,56 euros.

Entrevista: No.

Aprobación de las bases: Acuerdo Pleno Diputación Provincial de Málaga de 29/01/2018.

Convocatoria: Resolución de la Presidencia de 7/02/2018.

2. Méritos específicos: (1,5 puntos máximo).

A) Experiencia profesional: (1,20 puntos máximo).

Por las peculiaridades y naturaleza propia del puesto, se valoran los servicios prestados en puestos de trabajo en Entidades Locales clasificados como de titular de la Tesorería o de colaboración a la misma, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la Subescala de Intervención-Tesorería; cualquiera que haya sido la forma de provisión (definitiva o temporal) Conforme al siguiente detalle:

1) Por el desempeño efectivo, de forma ininterrumpida por período no inferior a dos años, de las funciones correspondientes a tales puestos de trabajo, en Entidades Locales en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el importe total de las previsiones definitivas del Presupuesto de Ingresos de la propia entidad sea superior a 100 millones de euros y las mismas no tuvieran delegadas, total o parcialmente, las facultades de recaudación de tributos o de otros ingresos de Derecho público en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o en la Comunidad Autónoma correspondiente o, en su caso, en otras Entidades Locales en cuyo territorio esté integrada; o

- Que el importe total anual de los ingresos por gestión de recursos de otros entes públicos sea superior a 200 millones de euros.

A razón de 0,02 puntos por mes, excluidas fracciones.

2) Por el desempeño efectivo de las funciones correspondientes a tales puestos de trabajo, en Entidades Locales en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el importe total de las previsiones definitivas del Presupuesto de Ingresos de la propia entidad sea superior a 50 millones de euros y las mismas no tuvieran delegadas, total o parcialmente, las facultades de recaudación de tributos o de otros ingresos de Derecho público en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o en la Comunidad Autónoma correspondiente o, en su caso, en otras Entidades Locales en cuyo territorio esté integrada; o

- Que el importe total anual de los ingresos por gestión de recursos de otros entes públicos sea superior a 100 millones de euros.

A razón de 0,015 puntos por mes, excluidas fracciones.

3) Por el desempeño efectivo de las funciones correspondientes a tales puestos de trabajo, en Entidades Locales en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el importe total de las previsiones definitivas del Presupuesto de Ingresos de la propia entidad sea superior a 25 millones de euros y las mismas no tuvieran delegada, total o parcialmente, las facultades de recaudación de tributos o de otros ingresos de Derecho público en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Comunidad Autónoma correspondiente o, en su caso, en otras Entidades Locales en cuyo territorio esté integrada; o

- Que el importe total anual de los ingresos por gestión de recursos de otros entes públicos sea superior a 50 millones de euros.

A razón de 0,005 puntos por mes, excluidas fracciones.

4) Por el desempeño efectivo de las funciones correspondientes a tales puestos de trabajo, en Entidades Locales en las que el Presupuesto de Ingresos de la propia entidad sea superior a 100 millones de euros y las mismas tuvieran delegada, total o parcialmente, las facultades de recaudación de tributos o de otros ingresos de Derecho público en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o en la Comunidad Autónoma correspondiente o, en su caso, en otras Entidades Locales en cuyo territorio esté integrada: A razón de 0,005 puntos por mes, excluidas fracciones.

B) Formación y perfeccionamiento (puntuación máxima 0,20 puntos).

Se valorará hasta un máximo de 0,20 puntos la asistencia a cursos de especialización, con una duración mínima de 90 horas, homologados o convocados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, o por el Instituto Nacional de Administración Pública, realizados durante los diez años precedentes a la fecha de la convocatoria del concurso ordinario correspondiente, que por estar relacionados directamente con las funciones reservadas al puesto de trabajo que se convoca, acrediten formación especializada en alguna de las áreas de conocimiento y detalle de puntuación siguientes:

- Gestión Recaudatoria: 0,10 puntos/curso.
- Gestión Tributaria: 0,10 puntos/curso.
- Gestión Económica-Financiera: 0,10 puntos/curso.
- Administración Electrónica: 0,10 puntos/curso.

C) Docencia y Publicaciones (puntuación máxima 0,10 puntos).

Por la docencia impartida durante los diez años precedentes a la fecha de la convocatoria del concurso ordinario correspondiente, acreditada, que verse sobre materias vigentes a la fecha de la convocatoria, se valorará a razón de 0,01 puntos por hora impartida hasta un máximo de 0,10 puntos. La docencia impartida sobre una concreta materia, susceptible de valoración, será objeto de valoración una única vez.

Por publicaciones en revistas especializadas que versen sobre materias relacionadas directamente con las funciones reservadas al puesto de trabajo que nos ocupa se valorará hasta un máximo de 0,10 puntos en función de la extensión, materia o cualquier elemento que permita evaluar la calidad del trabajo.

**Acreditación de méritos:**

Se valorarán los méritos que puedan reunir los aspirantes a la fecha de la Resolución de la Dirección General de la Función Pública por la que se publican las bases del concurso ordinario y convocatorias específicas y que sean alegadas por las personas que participen en el Concurso Ordinario.

Las personas que participen en el concurso acreditarán los méritos mediante la presentación de la documentación que se indica a continuación:

A) Experiencia profesional. Se acreditará mediante original o mediante copia auténtica de la correspondiente Entidad Local, expedido por el Secretario y visado por el Alcalde o Concejal Delegado en el caso de Ayuntamiento, y Presidente o Diputado Delegado en el caso de Diputación Provincial, en el que consten todos los extremos que han de ser tenidos en consideración para atribuir la valoración. Asimismo, se adjuntará certificación de servicios expedida por el órgano competente del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

B) Formación y Perfeccionamiento. La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento se acreditará mediante la presentación del original o fotocopia compulsada del diploma, certificado o título expedido por el Centro u Órgano correspondiente.

C) Ponencias y Publicaciones. Se acreditarán los méritos mediante la presentación de los documentos originales o copias autenticadas que los justifiquen adecuadamente.

Sin perjuicio, de la documentación aportada por los propios interesados para la mejor acreditación de los requisitos y méritos contenidos en la convocatoria, el Tribunal podrá recabar de los mismos las aclaraciones necesarias, o en su caso, documentación adicional que estime pertinente para la comprobación de los méritos alegados por aquellos.

Al Tribunal de Valoración, de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, le corresponde la clasificación de categoría primera a efectos del abono de las indemnizaciones que procedieren en concepto de asistencia por participación en tribunal, y, en su caso, dietas y gastos de viaje por el uso de vehículo particular.

**3. Tribunal de valoración.**

- Presidente Titular: Don Juan Antonio Aybar Redondo.

- Presidente Suplente: Doña Aurora Jordano Alcaide.

**Vocales titulares:**

- Vocal 1.º Don José Antonio Tomás Maestra (éste Vocal asumirá las funciones de Secretario del Tribunal).

- Vocal 2.º Don Jorge Martínez Rodríguez.

- Vocal 3.º Doña Alicia E. García Avilés.

- Vocal 4.º Don Manuel Francisco Martín Fernández (Funcionario Grupo A1 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga).

**Vocales Suplentes:**

- De Vocal 1.º Don Juan Francisco Sánchez González (asumirá las funciones de Secretario suplente del Tribunal).

- De Vocal 2.º Don Diego Aguilar Piñero.

- De Vocal 3.º Doña María Dolores Turanzas Romero.

- De Vocal 4.º Doña Antonia Mª Díaz Doblás (Funcionaria de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga).

**1. Datos identificativos Corporación.**

Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Málaga.

Denominación del puesto: Tesorero.

Subescala y categoría: Intervención-Tesorería.

Complemento de Destino: 30.

Complemento específico: 61.669,68 euros.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Aprobación de las bases: Acuerdo Junta de Gobierno Municipal de 19/01/2018.

Convocatoria: Acuerdo Junta de Gobierno Municipal de 19/01/2018.

2. Méritos específicos:

A) Experiencia Profesional: (1,40 puntos máximo).

Se valorará el desempeño de puestos de trabajo en las entidades locales del territorio de Andalucía o en la Administración de la Junta de Andalucía, con exclusión de los que formen parte del procedimiento selectivo para el acceso a la función pública, que comporten el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A los efectos de la valoración de esta experiencia, se incluirá la desarrollada en las entidades instrumentales de las referidas Administraciones públicas, todo ello de conformidad con las siguientes reglas:

a) Servicios prestados como funcionario de carrera en puestos de trabajo reservados al funcionariado con habilitación de carácter estatal, correspondiente a la subescala a la que se concursa: 0,03 puntos por mes.

b) Servicios prestados como funcionario de carrera en puestos de trabajo reservados al funcionariado con habilitación de carácter estatal, de distinta subescala a la que se concursa: 0,02 puntos por mes.

c) Servicios prestados como funcionario de carrera en puestos de trabajo, correspondientes al Grupo A, no reservados al funcionariado con habilitación de carácter estatal: 0,01 puntos por mes.

La valoración obtenida basándose en este mérito será del 100% de la puntuación resultante de dicha experiencia, para puestos desempeñados en virtud de un nombramiento definitivo.

La valoración obtenida basándose en este mérito será del 80% de la puntuación resultante de dicha experiencia, para puestos desempeñados en virtud de un nombramiento provisional.

La valoración obtenida basándose en este mérito será del 50% de la puntuación resultante de dicha experiencia, para puestos desempeñados en virtud de un nombramiento interino o accidental.

A efectos de valoración de la experiencia profesional, el tiempo transcurrido en comisión de servicios se entenderá prestado en el puesto donde la persona que participe en el concurso tenga el nombramiento definitivo.

B) Cursos de Formación y Perfeccionamiento: (Se valorarán hasta 1 punto).

Se valorará la asistencia y, en su caso, aprovechamiento de los cursos de estas características que, teniendo por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estén directamente relacionados con las funciones reservadas al puesto de trabajo que se convoca, organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública o por el Instituto Nacional de Administración Pública, así como las titulaciones de Master Oficial que reúnan las citadas condiciones, según las siguientes reglas:

a) Cursos de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas: 0,10 puntos por curso.

b) Cursos de duración comprendida entre 31 y 50 horas lectivas: 0,30 puntos por curso.

c) Cursos de duración comprendida entre 51 y 100 horas lectivas: 0,60 puntos por curso.

d) Cursos de duración de 101 horas lectivas o más: 0,75 puntos por curso.

En los casos en los que se haya superado prueba de aptitud exigida en la convocatoria del curso correspondiente, la valoración se incrementará en un 25%.

1) La actividad docente:

Se considerará como mérito el ejercicio de actividades docentes en los cursos a los que se refiere el apartado segundo. Se valorará con un máximo de 0,10 puntos, a razón de 0,01 por hora impartida. Sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

2) Publicaciones:

Se valorarán las relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se valorarán hasta un máximo de 0,10 puntos en función del carácter innovador, la extensión, la publicación en revistas especializadas o cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo.

3) Desempeño ininterrumpido del puesto o puestos de trabajo en Administraciones Públicas Andaluzas. Se valorará la permanencia en el desempeño del puesto de trabajo en las Administraciones Públicas Andaluzas desde el que se concursa, cualquiera que sea su forma de provisión, siempre que dicho puesto esté reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal. Se valorará hasta un máximo de 0,40 puntos, en la forma que sigue:

- a) Por tres años completos de permanencia ininterrumpida: 0,20 puntos.
- b) Por cuatro años completos de permanencia ininterrumpida: 0,30 puntos.
- c) Por cinco años completos o más de permanencia ininterrumpida: 0,40 puntos.

4) Méritos específicos directamente relacionados con las características del puesto:

Experiencia profesional: Por haber prestado servicios como Tesorero o Vicesorero en municipios de gran población con Órgano de Gestión Tributaria de los configurados en el art. 135 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y cuyo Presupuesto en vigor supere los 500.000.000,00 de € en términos consolidados: 0,01 puntos por cada mes completo de servicios.

La puntuación total obtenida por el concursante en los méritos específicos no podrá exceder, en todo caso, de 1,50 puntos.

Acreditación de los méritos alegados.

Los méritos alegados por los/as concursantes referentes al conocimiento de la organización territorial y normativa autonómica de Andalucía, se acreditarán mediante la presentación por los/as interesados/as de los documentos originales o copias autenticadas de los mismos que los justifiquen adecuadamente.

Por lo que respecta a los méritos específicos alegados por los/as concursantes, referentes a la Base segunda, se acreditarán por los/as interesados/as mediante certificación expedida por la Entidad Local o por la Administración Pública en que se hubiesen prestado los servicios, que acreditará, asimismo, el presupuesto consolidado, o con cualquier otro documento fehaciente.

3) Tribunal de Valoración:

- Presidente Titular: Don Diego Aguilar Piñero (Funcionario de Habilitación Nacional).
- Presidente Suplente: Doña Rocío Arteaga Arteaga (Funcionario de Habilitación Nacional).

Vocales Titulares:

- Don José María Jaime Vázquez.
- Doña M.<sup>a</sup> Isabel Luque Rico.
- Don Juan Manuel Fernández Martínez.
- Doña Eva Ruiz Muñoz (asumirá las funciones de Secretaria del Tribunal).

Vocales Suplente:

- Don Juan Carlos Sondermeyer Martín.
- Doña Silvia Moreno Guerra.
- Doña Rosalía Budría Serrano.
- Don Francisco Molina Molina (asumirá las funciones de Secretario Suplente del Tribunal).



**1. Datos identificativos Corporación.**

Denominación de la Corporación: Mancomunidad de Municipios Costa del Sol Occidental.

Denominación del puesto: Intervención.

Subescala y categoría: Intervención-Tesorería, Superior.

Complemento de Destino: 30.

Complemento específico ejercicio 2018: 4.264,17 euros mensuales.

Aprobación de las bases: Asamblea de la Mancomunidad de 07/02/2018.

Convocatoria: Asamblea de la Mancomunidad de 07/02/2018.

2. Méritos específicos: (1,5 puntos máximo).

1) Por conocimiento y experiencia en el desarrollo del trabajo en Mancomunidades de Municipios de características similares: Por haber desempeñado puestos de trabajo como Interventor en una Mancomunidad de Municipios, puesto reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional donde se presten, al menos, los servicios relativos al ciclo integral del agua y tratamiento de residuos sólidos urbanos, con proyección sobre una población de derecho superior a 400.000 habitantes y un presupuesto anual consolidado (durante al menos dos años consecutivos) de más de 70 millones de euros: 0,05 puntos por mes, con un máximo de 0,75 puntos.

Se acreditará mediante certificación del Secretario de la Entidad Local.

2) Por haber realizado, en el ejercicio de las funciones de intervención, el control financiero regulado en el artículo 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a una sociedad mercantil de capital 100% público cuyo objeto social sea el ciclo integral del agua con un estado de previsión de gastos e ingresos superior a 40 millones de euros. 0,25 puntos por cada control financiero anual, con un máximo de 0,75 puntos.

Se acreditará mediante certificación del Secretario de la Entidad Local.

**3. Tribunal de Valoración.**

- Presidente Titular: La Presidenta de esta Mancomunidad, en la actualidad doña Margarita del Cid Muñoz.

- Presidente Suplente: El Vicepresidente Tercero de esta Mancomunidad, en la actualidad don José María Ayala García.

Vocales Titulares:

- Don José Luis Fernández Casado, Interventor-Tesorero de Administración Local con habilitación de carácter nacional, categoría superior.

- Don José de Vicente García, Interventor-Tesorero de Administración Local con habilitación de carácter nacional, categoría superior.

- Un representante de la Junta de Andalucía.

Vocales Suplentes:

- Doña Pilar Victoria Reina Pérez, Interventor-Tesorero de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Don Julio José Enríquez Mosquera, Interventor-Tesorero de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Doña M.<sup>a</sup> Ángeles Jiménez Criado, Interventora Tesorera de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Secretario, con voz y voto:

- Don Carlos Jaime Muñoz Santos, Secretario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de categoría superior.

- Suplente: Don José Manuel Páez López, Secretario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de categoría superior.

**1. Datos identificativos Corporación.**

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Campillos.

Denominación del puesto: Secretaría.

Subescala y categoría: Secretaría-Entrada.  
Nivel del complemento de destino: 30.  
Complemento Específico: 2.720,89 euros/año.  
Entrevista: No.  
Pago de gastos: No.  
Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Acuerdo de Pleno de 08/02/2018.

Convocatoria: Resolución de Alcaldía de 08/02/2018.

## 2. Méritos específicos.

### A) Experiencia profesional (0,75 puntos).

Por haber prestado servicios como funcionario/a con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Entrada, en municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 0,06 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 0,40 puntos.

Por haber prestado servicios como funcionario/a con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención, en municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 0,04 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 0,35 puntos.

### B) Cursos de Formación y Perfeccionamiento: (0,75 puntos).

Se puntuarán hasta un máximo de 0,75 puntos estar en posesión de los diplomas, certificados o títulos debidamente expedidos por el INAP, IAAP u organismo o colegios oficiales, que acrediten la realización de cursos sobre las siguientes áreas de conocimiento:

- Por realización de cursos relativos a Contratación Pública, con una duración mínima de 30 horas: 0,05 puntos, hasta un máximo de 0,15.

- Por realización de cursos en materia de inventario de Bienes, la realización de cursos con una duración mínima de 40 horas se puntuará con 0,20 puntos.

- Por realización de cursos en materia de Gestión de personal, la realización de cursos con una duración mínima de 40 horas, se puntuará con 0,20 puntos.

- Por realización de cursos en materia de Urbanismo, con una duración mínima de 40 horas: 0,05 puntos, hasta un máximo de 0,15.

- Por la realización de cursos en materia de Administración electrónica y Transparencia, 0,05 puntos.

#### Acreditación de los méritos:

La experiencia profesional se acreditará mediante certificaciones expedidas por las Administraciones correspondientes en las que se prestaron los servicios en las que se hagan constar los datos que se indican en los méritos a valorar, aportando originales o fotocopia debidamente compulsadas.

También se podrá acreditar mediante la presentación de Certificación de Servicios expedida por el órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

La formación se acreditará mediante la presentación del original o copia compulsada de los Certificados y/o Títulos de los Cursos realizados.

También se podrá acreditar mediante la presentación de Certificación de Servicios expedida por el órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

#### Tribunal de Valoración.

- Presidente Titular: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campillo.

- Presidente Suplente: Concejal en quien delegue.

#### Vocales Titulares:

- Doña Alba Segura Olmos.

- Doña Patricia Villanueva Ortega.

- Don Juan Holgado González.

- Doña Virginia Carmona García.

Vocales Suplente:

- Doña Paloma Olmedo Sánchez.
- Doña Eva Herrera Báez.
- Doña Beatriz Carmona García.
- Doña Almudena Clavijo Parra.

Secretaria Titular: Doña Rocío Ramírez Roldán.

Secretario Suplente: Don Ricardo Bernal Ortega.

## S E V I L L A

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Camas.

Denominación del puesto: Vicesecretario/a.

Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.

Nivel del complemento de destino: 28.

Complemento Específico: 1.060,72 mensuales.

Entrevista: Sí.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Acuerdo de Pleno de 31/01/2018.

Convocatoria: Resolución de Alcaldía de 31/01/2018.

2. Méritos específicos: (1,5 puntos máximo).

A) Experiencia profesional.

B) Cursos de Formación y Perfeccionamiento: (1,5 puntos).

Se puntuarán los siguientes cursos de formación y perfeccionamiento impartidos, organizados u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) o el Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP), realizados, al menos en el último año, en materias cuyo conocimiento se considera necesario en atención a las referidas funciones a desempeñar, relativas a:

1. Contratación pública local, con una duración de al menos 100 horas. En todo caso, y al objeto de no valorar conocimientos obsoletos, los cursos realizados con anterioridad al 31/12/2017 deberán especificar el tratamiento global de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: 1 punto.

2. Endeudamiento, fondo de financiación y principio de prudencia financiera, con una duración de al menos 40 horas: 0,25 puntos.

3. Administración electrónica, con una duración de al menos 40 horas. 0,25 puntos.

Acreditación de méritos.

La formación y perfeccionamiento se acreditará mediante la presentación del original o fotocopia compulsada del diploma o título o certificación de la participación en el curso expedida por el centro u órgano correspondiente.

Sólo serán valorados aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo ser acreditados documentalmente y relacionarse en la solicitud de participación.

Si el Tribunal lo estima oportuno, podrá acordar la realización de una entrevista a las personas concursantes para la concreción de los méritos autonómicos o específicos. A estos efectos se notificará a las personas interesadas, al menos con seis días de antelación, la fecha, hora y lugar de celebración. La inasistencia injustificada a la entrevista, supondrá la exclusión del concurso.

3. Tribunal de valoración.

- Presidente Titular: Don Rafael Alfonso Recio Fernández, Alcalde Presidente de la Corporación.

- Presidente Suplente: Doña Inmaculada Márquez Montes, Concejala Delegada de Hacienda.

**Vocales Titulares:**

- Un representante designado por la Comunidad Autónoma. Un funcionario de carrera designado por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía. En el supuesto de que por parte de la Junta de Andalucía no se ejercite la facultad de realizar esta designación, será nombrado vocal otro funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional por el Sr. Alcalde.

- Doña Alicia Hidalgo Trapero, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Don Jacinto Martín Ruíz, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**Vocales Suplentes:**

- Un representante designado por la Comunidad Autónoma. Un funcionario de carrera designado por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía. En el supuesto de que por parte de la Junta de Andalucía no se ejercite la facultad de realizar esta designación, será nombrado vocal otro funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional por el Sr. Alcalde.

- Doña Inmaculada Buiza Ruiz, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Doña Rocío Ramírez Roldán, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**Secretarios Titular:**

Doña Eva María Delís Ruiz, Secretaria del Ayuntamiento, que asumirá las funciones de secretaria del Tribunal.

**Secretario Suplente:**

Doña Amadora Rosa Martínez, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**1. Datos identificativos Corporación.**

Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Écija.

Denominación del puesto: Viceintervención.

Subescala y categoría: Intervención-Tesorería, categoría superior.

Nivel de Complemento de Destino: 28.

Cuantía del Complemento específico: 14.808,79 euros.

Jubilación: No.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases : Acuerdo Pleno de 29/12/2017.

Convocatoria: Resolución de Alcaldía de 8/01/2018.

**2. Méritos específicos: (1,5 puntos máximo).****A) Experiencia Profesional: (1,25 puntos máximo).**

Por servicios prestados como funcionario de carrera en puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional correspondiente a la subescala a la que se concursa, en virtud de nombramiento efectuado por la autoridad competente, mediante cualquiera de las fórmulas de provisiones de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (ya sea en propiedad, provisional, comisión de servicios o acumulación) en Ayuntamientos o Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía: 0,015 puntos por mes completo de servicios.

Por servicios prestados como funcionario de carrera en puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional correspondiente a distinta subescala a la que se concursa, en virtud de nombramiento efectuado por la autoridad competente, mediante cualquiera de las fórmulas de provisiones de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con

habilitación de carácter nacional (ya sea en propiedad, provisional, comisión de servicios o acumulación) en Ayuntamientos o Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía: 0,005 puntos por mes completo de servicios.

B) Cursos de Formación y Perfeccionamiento: (0,25 puntos máximo).

Se valorará la asistencia a los cursos homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública o Instituto Andaluz de Administración Pública, que guarden relación directa con las funciones del puesto de la convocatoria: 0,001 punto por cada hora.

No serán objeto de valoración los títulos, diplomas o certificaciones que no especifiquen la duración del curso en horas así como los que no estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública o Instituto Andaluz de Administración Pública.

**Acreditación de méritos:**

La Experiencia profesional se acreditará mediante el certificado original o compulsado del correspondiente Ayuntamiento o Diputación Provincial, expedido por el Secretario y visado por el Alcalde o Concejal Delegado en el caso de Ayuntamiento y Presidente o Diputado Delegado en el caso de Diputación Provincial, en el que consten todos los extremos que han de ser tenidos en cuenta para la valoración.

También se podrá acreditar mediante la presentación de Certificación de Servicios original o compulsada expedida por el órgano competente del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

La formación y perfeccionamiento se acreditará mediante la presentación del original o fotocopia compulsada del diploma o título o certificación de la participación en el curso expedida por el centro u órgano correspondiente.

También se podrá acreditar mediante la presentación de Certificación de Servicios original o compulsada expedida por el órgano competente del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Sólo serán valorados aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo ser acreditados documentalmente y relacionarse en la solicitud de participación.

El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, sin perjuicio de que los interesados puedan aportar aquella documentación que consideren oportuna, en orden a la mejor acreditación de los requisitos y méritos a que se refiere esta convocatoria.

**3. Tribunal de Valoración.**

- Presidente: Un titular y un suplente, funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala del puesto convocado.

Vocales:

- Un vocal y suplente, funcionarios nombrados a propuesta de la Comunidad Autónoma de Andalucía, si ésta desea ejercitar tal facultad. En caso contrario, un vocal y suplente, funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional perteneciente a la Subescala del puesto convocado.

- Tres vocales y suplentes, funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala del puesto convocado.

- Secretario: Actuará como Secretario titular y suplente uno de los vocales o suplentes respectivamente, funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala del puesto convocado.

**1. Datos identificativos Corporación.**

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Salteras.

Denominación del puesto: Secretaría, clase 2ª.

Subescala y categoría: categoría entrada.

Nivel del complemento de destino: 29.

Complemento Específico: 13.300 euros/año.  
Entrevista: No.  
Pago de gastos: No.  
Puntuación mínima: No.  
Cubierto por titular que deba jubilarse dentro de los seis meses posteriores a la convocatoria: No.

Aprobación de las bases: Acuerdo de Pleno de 30/01/2018.

Convocatoria: Resolución de Alcaldía 31/01/2018.

2. Méritos específicos:

3. Tribunal de valoración.

- Presidente Titular: Alcalde Presidente, don Antonio Valverde Macías.

- Presidente Suplente: 2.<sup>a</sup> Teniente de Alcalde: Doña M.<sup>a</sup> del Carmen de los Santos Polvillo.

Vocales Titulares:

- Representante de la Junta de Andalucía: a nombrar a propuesta de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Un representante de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de igual categoría que la del puesto que se convoca: a nombrar por el Colegio Provincial de Sevilla de Secretarios, Interventores y Tesoreros.

Vocales Suplentes:

- Un representante de la Junta de Andalucía: a nombrar a propuesta de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Un representante de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de igual categoría que la del puesto que se convoca: a nombrar por el Colegio Provincial de Sevilla de Secretarios, Interventores y Tesoreros.

- Secretario/a titular: Doña Rocío Huertas Campos, Vicesecretaria del Ayuntamiento de Salteras (Sevilla).

- Secretario/a suplente: Secretario o Secretario-Interventor de una Entidad Local de la provincia.

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Salteras.

Denominación del puesto: Intervención, clase 2.<sup>a</sup>.

Subescala y categoría: Intervención-Tesorería, categoría entrada.

Nivel del complemento de destino: 29.

Complemento Específico: 13.300 euros/año.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Cubierto por titular que deba jubilarse dentro de los seis meses posteriores a la convocatoria: No.

Aprobación de las bases: Acuerdo de Pleno de 30 de enero de 2018.

Convocatoria: Resolución de Alcaldía 31 de enero de 2018.

2. Méritos específicos: (1,5 puntos como máximo).

A) Experiencia profesional (0 puntos).

B) Formación y perfeccionamiento (0 puntos).

3. Tribunal de valoración.

- Presidente Titular: Alcalde Presidente, Don Antonio Valverde Macías.

- Presidente Suplente: 2.<sup>a</sup> Teniente de Alcalde: Doña M.<sup>a</sup> del Carmen de los Santos Polvillo.

Vocales Titulares:

- Representante de la Junta de Andalucía: a nombrar a propuesta de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



- Un representante de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de igual categoría que la del puesto que se convoca: a nombrar por el Colegio Provincial de Sevilla de Secretarios, Interventores y Tesoreros.

Vocales Suplentes:

- Representante de la Junta de Andalucía: a nombrar a propuesta de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Un representante de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de igual categoría que la del puesto que se convoca: a nombrar por el Colegio Provincial de Sevilla de Secretarios, Interventores y Tesoreros.

Secretario titular: Doña Rocío Huertas Campos, Vicesecretaria del Ayuntamiento de Salteras (Sevilla).

Secretario suplente: Secretario o Secretario-Interventor de otra entidad local de la provincia de Sevilla.

#### 1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Guillena.

Denominación del puesto: Intervención.

Subescala y categoría: Intervención-Tesorería, entrada.

Nivel del complemento de destino: 30.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Acuerdo del Pleno de 25/01/2018.

Convocatoria: Acuerdo del Pleno de 25/01/2018.

#### 2. Méritos específicos:

A) Experiencia profesional:

B) Formación y perfeccionamiento (1,50 puntos):

Se valorarán los Cursos de formación y perfeccionamiento organizados o impartidos por Cositalnetwork o CEMCI; o impartidos, organizados u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) o el Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP), sobre el análisis global de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, con arreglo a la siguiente escala:

- Por cada curso de duración de entre 10 y 40 horas: 0,40 puntos.

- Por cada curso de duración superior a 40 horas: 0,75 puntos.

Se valorarán los Cursos/Talleres/Jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos, organizados u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) o el Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP), sobre la nueva instrucción de contabilidad para la Administración Local, con arreglo a la siguiente escala:

- Por cada curso de duración hasta 50 horas: 0,40 puntos.

- Por cada curso de duración superior a 50 horas: 0,75 puntos.

Acreditación de Méritos.

Los cursos/talleres/jornadas de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación del original o copia compulsada de diploma o certificado de asistencia/impartición/aprovechamiento, en el que debe constar expresamente el número de horas lectivas.

El Tribunal podrá recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, sin perjuicio de que los interesados puedan aportar aquella documentación complementaria que consideren oportuna en orden a la mejor acreditación de los requisitos y méritos alegados a los que se refiere la convocatoria.

#### 3. Tribunal de valoración.

- Presidente Titular: Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde Presidente de la Corporación.

- Presidente Suplente: Don Antonio Garrido Zambrano, Concejal Delegado de Recursos Humanos.

Vocales:

- Titular: Un representante designado por la Comunidad Autónoma.
- Suplente: Un representante designado por la Comunidad Autónoma.
- Titular: Doña Eva María Delis Ruiz, funcionaria de Administración local con habilitación de carácter nacional.
- Suplente: Doña María Ángeles Villalba Espejo, funcionaria de Administración local con habilitación de carácter nacional.
- Titular: Don Hilario Hurtado Gómez, funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional.
- Suplente: Don Jesús de la Rosa Ortiz, funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional.
- Titular: Doña Encarnación Coveñas Peña, Secretaria del Ayuntamiento, que asumirá las funciones de secretaria del Tribunales.
- Suplente: Doña Inmaculada Martín Rivas, funcionaria de Administración local con habilitación de carácter nacional.

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Guillena.

Denominación del puesto: Tesorería.

Subescala y categoría: Intervención-Tesorería.

Nivel del complemento de destino: 26.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Resolución de Alcaldía 25/01/2018.

Convocatoria: Resolución de Alcaldía 25/01/2018.

2. Méritos específicos:

A) Experiencia profesional (0,50 puntos).

Por haber prestado servicios como Tesorero/a mediante nombramiento definitivo, provisional o en comisión de servicios en cualquier Ayuntamiento o Mancomunidad: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 0,50 puntos.

B) Formación y Perfeccionamiento (1 punto).

Se valorarán los Cursos/Talleres/Jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos, organizados u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) o el Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP), sobre Gestión Financiera Local, con arreglo a la siguiente escala:

- Por cada curso/taller de duración hasta 20 horas: 0,25 puntos.

- Por cada curso de duración superior a 20 horas: 0,50 puntos.

Se valorarán los Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos, organizados u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) o el Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP), sobre gestión y control de la Tesorería Municipal, con arreglo a la siguiente escala:

- Por cada curso de duración hasta 20 horas: 0,25 puntos.

- Por cada curso de duración superior a 20 horas: 0,50 puntos.

Acreditación de Méritos.

La experiencia se acreditará mediante certificado emitido por el Secretario de la Corporación con el Visto Bueno del Alcalde, donde se hubieran prestado los servicios, indicando el tiempo de prestación en dicho puesto.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación del original o copia compulsada de diploma o certificado de asistencia/impartición, en el que debe constar expresamente el número de horas lectivas.

El Tribunal podrá recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, sin perjuicio de que los interesados puedan aportar aquella documentación complementaria que consideren oportuna en orden a la mejor acreditación de los requisitos y méritos alegados a los que se refiere la convocatoria.

3. Tribunal de valoración.

- Presidente Titular: Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde Presidente de la Corporación.

- Presidente Suplente: Don Antonio Garrido Zambrano, Concejal Delegado de Recursos Humanos.

Vocales:

- Titular: Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

- Suplente: Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

- Titular: Doña Eva María Delis Ruiz, funcionaria de Administración local con habilitación de carácter nacional.

- Suplente: Doña María Ángeles Villalba Espejo, funcionaria de Administración local con habilitación de carácter nacional.

- Titular: Don Hilario Hurtado Gómez, funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional.

- Suplente: Don Jesús de la Rosa Ortiz, funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional.

- Titular: Doña Encarnación Coveñas Peña, Secretaria del Ayuntamiento, que asumirá las funciones de secretaria del Tribunal.

- Suplente: Doña Inmaculada Martín Rivas, funcionaria de Administración local con habilitación de carácter nacional.

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Guillena.

Denominación del puesto: Vicesecretaría.

Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.

Nivel del complemento de destino: 26.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Resolución de Alcaldía 25/01/2018.

Convocatoria: Resolución de Alcaldía 25/01/2018.

2. Méritos específicos:

B) Formación y Perfeccionamiento (1,50 puntos).

Se valorarán los Cursos/Talleres/Jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos, organizados u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) o el Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP), realizados en el último año, sobre «Licencias Urbanísticas en Andalucía», con arreglo a la siguiente escala:

- Por cada curso/taller de duración hasta 20 horas: 0,25 puntos.

- Por cada curso de duración superior a 20 horas: 0,50 puntos.

Se valorarán los Cursos de formación perfeccionamiento impartidos, organizados u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) o el Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP), realizados en el último año, sobre «la Selección de Empleados Públicos Locales», con arreglo a la siguiente escala:

- Por cada curso de duración hasta 20 horas: 0,25 puntos.

- Por cada curso de duración superior a 20 horas: 0,50 puntos.

Se valorarán los Cursos/Talleres/Jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos, organizados u homologados por el Instituto Nacional de Administración

Pública (INAP) o el Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP), sobre «Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Planes Económicos-Financieros», con arreglo a la siguiente escala:

- Por cada curso/taller de duración hasta 50 horas: 0,25 puntos.
- Por cada curso de duración superior a 50 horas: 0,50 puntos.

Acreditación de méritos.

Los cursos, talleres y jornadas de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación del original o copia compulsada de diploma o certificado de asistencia/impartición/aprovechamiento.

El Tribunal podrá recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, sin perjuicio de que los interesados puedan aportar aquella documentación complementaria que consideren oportuna en orden a la mejor acreditación de los requisitos y méritos alegados a los que se refiere la convocatoria.

3. Tribunal de valoración.

- Presidente Titular: Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde Presidente de la Corporación.

- Presidente Suplente: Don Antonio Garrido Zambrano, Concejal Delegado de Recursos Humanos.

Vocales:

- Titular: Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

- Suplente: Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

- Titular: Doña Eva María Delis Ruiz, funcionaria de Administración local con habilitación de carácter nacional.

- Suplente: Doña María Ángeles Villalba Espejo, funcionaria de Administración local con habilitación de carácter nacional.

- Titular: Don Hilario Hurtado Gómez, funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional.

- Suplente: Don Jesús de la Rosa Ortiz, funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional.

- Titular: Doña Encarnación Coveñas Peña, Secretaria del Ayuntamiento, que asumirá las funciones de secretaria del Tribunal.

- Suplente: Doña Inmaculada Martín Rivas, funcionaria de Administración local con habilitación de carácter nacional.

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Tocina.

Denominación del puesto: Secretaría de clase 2.<sup>a</sup>

Subescala y categoría: Secretaría, categoría de entrada.

Nivel del complemento de destino: 26.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Pleno del día 01/02/2018.

Convocatoria: Resolución de Alcaldía 05/02/2018.

2. Méritos específicos (1,5 puntos como máximo).

A) Experiencia Profesional.

B) Formación y Perfeccionamiento.

3. Tribunal de valoración.

- Presidente Titular: Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento o quien legalmente le sustituya.

- Tribunal Suplente: Un concejal de este Ayuntamiento en quien delegue el Sr. Alcalde.

**Vocales Titulares:**

- Doña María José Gallardo Velázquez, Secretaria del Ayuntamiento de Villaverde del Río (Sevilla) funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que actuará al mismo tiempo como Secretaria del Tribunal, y un funcionario de carrera designado por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía. En el supuesto de que por parte de la Junta de Andalucía no se ejercite la facultad de realizar esta designación, será nombrado vocal otro funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional por el Sr. Alcalde.

**Vocales Suplentes:**

- Don José María Getino Rosado, Tesorero del Ayuntamiento de Carmona, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Intervención-Tesorería, que también actuará como Secretario suplente, y un funcionario de carrera designado por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía, en el supuesto de que por parte de la Junta de Andalucía no se ejercite la facultad de realizar esta designación, será nombrado vocal suplente otro funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional por el Sr. Alcalde.

- Secretaria Titular: Doña María José Gallardo Velázquez, Secretaria del Ayuntamiento de Villaverde del Río (Sevilla), funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Secretario Suplente: Don José María Getino Rosado, Tesorero del Ayuntamiento de Carmona funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**1. Datos identificativos Corporación.**

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Tocina.

Denominación del puesto: Intervención Clase 2.<sup>a</sup>

Subescala y categoría: Intervención-Tesorería categoría de entrada.

Nivel del complemento de destino: 26.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Pleno del día 01/02/2018.

Convocatoria: Resolución de Alcaldía 05/02/2018.

**2. Méritos específicos (1,5 puntos como máximo).**

A) Experiencia Profesional.

B) Formación y Perfeccionamiento.

**3. Tribunal de valoración.**

- Presidente Titular: Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento o quien legalmente le sustituya.

- Presidente Suplente: Un concejal de este Ayuntamiento en quien delegue el Sr. Alcalde.

**Vocales Titulares:**

- Doña María José Gallardo Velázquez, Secretaria del Ayuntamiento de Villaverde del Río (Sevilla), funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que actuará al mismo tiempo como Secretaria del Tribunal y un funcionario de carrera designado por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía. En el supuesto de que por parte de la Junta de Andalucía no se ejercite la facultad de realizar esta designación, será nombrado vocal otro funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional por el Sr. Alcalde.

**Vocales Suplentes:**

- Don José María Getino Rosado, Tesorero del Ayuntamiento de Carmona, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Intervención-Tesorería, que también actuará como Secretario suplente, y un funcionario de carrera designado por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía, en el supuesto de que por parte de la Junta de Andalucía no se ejercite la facultad de realizar

esta designación, será nombrado vocal suplente otro funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional por el Sr. Alcalde.

- Secretaria Titular: Doña María José Gallardo Velázquez, Secretaria del Ayuntamiento de Villaverde del Río (Sevilla), funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Secretaria Suplente: Don José María Getino Rosado, Tesorero del Ayuntamiento de Carmona funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Tocina.

Denominación del puesto: Tesorería.

Subescala y categoría: Intervención-Tesorería.

Nivel del complemento de destino: 22.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Pleno del día 01/02/2018.

Convocatoria: Resolución de Alcaldía 05/02/2018.

2. Méritos específicos (1,5 puntos como máximo).

A) Experiencia Profesional.

B) Formación y Perfeccionamiento.

3. Tribunal de valoración.

- Presidente Titular: Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento o quien legalmente le sustituya.

- Suplente Suplente: Un concejal de este Ayuntamiento en quien delegue el Sr. Alcalde.

Vocales Titulares:

- Doña María José Gallardo Velázquez, Secretaria del Ayuntamiento de Villaverde del Río (Sevilla) funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que actuará al mismo tiempo como Secretaria del Tribunal y un funcionario de carrera designado por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía. En el supuesto de que por parte de la Junta de Andalucía no se ejercite la facultad de realizar esta designación, será nombrado vocal otro funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional por el Sr. Alcalde.

Vocales Suplente:

- Don José María Getino Rosado, Tesorero del Ayuntamiento de Carmona, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Intervención-Tesorería, que también actuará como Secretario suplente, y un funcionario de carrera designado por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía, en el supuesto de que por parte de la Junta de Andalucía no se ejercite la facultad de realizar esta designación, será nombrado vocal suplente otro funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional por el Sr. Alcalde.

- Secretaria Titular: Doña María José Gallardo Velázquez, Secretaria del Ayuntamiento de Villaverde del Río (Sevilla), funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Secretaria Suplente: Don José María Getino Rosado, Tesorero del Ayuntamiento de Carmona funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Diputación Provincial de Sevilla.

Denominación de los puestos: Secretaría-Intervención (2).

Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.

Nivel del complemento de destino: 23.

Complemento específico: 20.855,56 euros/año.



Entrevista: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Acuerdo de Pleno de 28/09/2017.

Convocatoria: Acuerdo de Pleno de 28/09/2017.

2. Méritos específicos:

A) Experiencia profesional: (1,20 puntos máximo).

Dadas las peculiaridades propias del desempeño de las funciones reservadas a habilitados de carácter nacional en las Diputaciones Provinciales, se valorará el haber prestado servicios como funcionario/a con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, en servicios dependientes de Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por un plazo de tiempo de al menos dos años, cualquiera que haya sido la forma de provisión: 0,040 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 1,20 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificaciones expedidas por las Administraciones correspondientes en las que se prestaron los servicios en las que se hagan constar los datos que se indican en los méritos a valorar, aportando originales o fotocopias debidamente compulsadas.

También se podrá acreditar mediante la presentación de Certificación de Servicios expedida por el órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

B) Cursos de Formación y Perfeccionamiento.

C) Otros méritos: (0,30 puntos).

Teniendo en cuenta el contenido funcional del puesto de trabajo objeto del presente concurso, se valorará estar en posesión del carnet de conducir tipo B, dado que el desempeño del citado puesto conlleva desplazamientos continuos a distintos municipios de la Provincia.

3. Tribunal de valoración.

- Presidente Titular: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a provincial en quien delegue.

Vocales Titulares:

- El Secretario General de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

- El Vicesecretario General de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, quien desempeñará la Secretaría del Tribunal.

- El Interventor General de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

- El Tesorero General de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

- El Subdirector del Área de Concertación o funcionario/a en quien delegue.

- El Director General del Área del Empleado/a Público o funcionario/a en quien delegue.

- Un vocal técnico designado por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Espartinas.

Denominación de los puestos: Secretario General.

Subescala y categoría: Secretaría, Categoría de entrada.

Nivel del complemento de destino: 26.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Acuerdo de Pleno de 18/01/2018.

Convocatoria: Resolución de Alcaldía de 01/02/2018.

2. Méritos específicos: (1,5 puntos máximo).

A) Experiencia profesional: (0,55 puntos).

- Por haber ejercido como Secretario del Consejo de Administración u órgano de gobierno y administración así como de la Junta General de un organismo autónomo local.

Se valorará con 0,05 puntos por mes natural completo en la misma sociedad, hasta un máximo de 0,20 puntos.

- Por encontrarse colegiado en calidad de ejerciente en un colegio de abogados de España conforme a la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, 0,35 puntos.

B) Cursos de Formación y Perfeccionamiento: (0,95 puntos).

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos, organizados u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) o el Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP), realizados durante los dos últimos años, en las siguientes materias:

- Materias sobre la Potestad Sancionadora Local, con arreglo a la siguiente escala; Por cada curso de duración igual o superior a 50 horas: 0,20 puntos hasta un máximo total por estos cursos de 0,20 puntos.

- Materias sobre la Publicidad de los actos y acuerdos de las Entidades Locales en Internet y redes sociales, con arreglo a la siguiente escala; Por cada curso de duración igual o superior a 50 horas: 0,20 puntos hasta un máximo total por estos cursos de 0,20 puntos.

- Materias relativas al análisis de los instrumentos de ordenación del personal, descripción de puestos de trabajo y elaboración de las relaciones de los puestos de trabajo (RPT), con arreglo a la siguiente escala: Por cada curso de duración igual o superior a 40 horas: 0,15 puntos, hasta un máximo total por estos cursos de 0,15 puntos.

- Materias relativas al papel de la administración electrónica frente a las nuevas leyes de procedimiento administrativo, régimen jurídico y transparencia, con arreglo a la siguiente escala; Por cada curso de duración igual o superior a 20 horas: 0,10 puntos hasta un máximo total por estos cursos de 0,10 puntos.

- Cursos Internacionales impartidos por una universidad sobre la protección penal del Medio Ambiente en la Unión Europea con una duración mínima de 20 horas. Por cada curso: 0,30 puntos hasta un máximo total por estos cursos de 0,30 puntos.

Acreditación de méritos:

- Experiencia profesional:

Se acreditará mediante el certificado original o compulsado del correspondiente Ayuntamiento o Diputación Provincial, expedido por el Secretario y visado por el Alcalde o Concejale Delegado en el caso de Ayuntamiento y Presidente o Diputado Delegado en el caso de Diputación Provincial, en el que consten todos los extremos que han de ser tenidos en cuenta para la valoración.

- También se podrá acreditar mediante la presentación de Certificación de Servicios original o compulsada expedida por el órgano competente del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas.

- La experiencia profesional contemplada en el apartado A 2), se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por el Colegio de abogados correspondiente.

- Cursos de Formación y perfeccionamiento:

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación del original o copia compulsada de diploma o certificado de impartición.

El Tribunal podrá recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, sin perjuicio de que los interesados puedan aportar aquella documentación complementaria que consideren oportuna en orden a la mejor acreditación de los requisitos y méritos alegados a los que se refiere la convocatoria.

3. Tribunal de valoración.

- Presidente Titular: Doña Olga María Hervás Nieto, Alcaldesa-Presidenta de la Corporación.

- Presidente Suplente: Doña María del Carmen Álvarez Núñez, Concejale Delegada de Recursos Humanos.

**Vocales titulares:**

- Un representante designado por la Comunidad Autónoma.
- Doña Ana Mercedes Fernández Romero. Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Doña Berta Isabel Rodríguez Toajas, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Doña Isabel Jiménez Delgado, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que asumirá las funciones de secretaria del Tribunal.

**Vocales suplentes:**

- Un representante designado por la Comunidad Autónoma.
- Doña Eva María Delis Ruiz, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Don Pablo Suárez Huertas, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Doña Ana Gómez Velarde, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**1. Datos identificativos Corporación.**

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Denominación del puesto: Secretaría.

Subescala y categoría: Secretaría, categoría superior.

Nivel del complemento de destino: 30.

Complemento Específico: 1.129,52 euros mensuales (14 pagas).

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Aprobación de las bases: Resolución de la Alcaldía de 05/02/2018.

Convocatoria: Resolución de Alcaldía de 05/02/2018.

**2. Méritos específicos:****3. Tribunal de valoración**

Presidente: Alcalde Presidente de la Corporación.

- Vocales: uno de ellos nombrado a propuesta de la Dirección General de Administración Local y otro será funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la misma categoría que los puestos convocados, que asumirá las funciones de Secretario.

**1. Datos identificativos Corporación.**

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Denominación del puesto: Intervención.

Subescala y categoría: Intervención-Tesorería, categoría superior.

Nivel del complemento de destino: 30.

Complemento Específico: 1.129,52 euros mensuales (14 pagas).

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Aprobación de las bases: Resolución de la Alcaldía de 05/02/2018.

Convocatoria: Resolución de Alcaldía de 05/02/2018.

**2. Méritos específicos:****3. Tribunal de valoración.**

- Presidente: Alcalde Presidente de la Corporación.

- Vocales: uno de ellos nombrado a propuesta de la Dirección General de Administración Local y otro será funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la misma categoría que los puestos convocados, que asumirá las funciones de Secretario.

## ANEXO III

## Solicitud de participación con reverso

CONCURSO ORDINARIO PARA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO  
RESERVADOS A FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

## SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN (1)

I. DATOS PERSONALES			
Apellidos:			
Nombre:	DNI		NRP
Domicilio (a efectos de notificación)			
Calle y número:			
Código postal y localidad:			
Provincia:		Teléfono:	
II. DATOS PROFESIONALES			
Subescala (2): Categoría:			
Situación administrativa en que se encuentra:			
Destino actual:			
Forma y fecha del nombramiento en el destino actual (3):			
II. DATOS DEL PUESTO AL QUE CONCURSA			
Entidad Local en que radica el puesto:			
Provincia:			
Denominación del puesto:			

Solicita tomar parte en el concurso ordinario de traslado para funcionarios con habilitación nacional, publicado por Resolución de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública, al puesto de trabajo arriba indicado, declarando no estar incurso en ninguna de las causas de exclusión indicadas en la base segunda de las comunes y acompañando la documentación que se especifica al dorso.

Lugar fecha y firma

Sr. Presidente de la Entidad Local de .....

- (1) Enviar una solicitud al Presidente de cada Entidad Local cuyo puesto se solicite en el concurso. Acompañar, en su caso, los documentos acreditativos de los méritos de determinación autonómica y específicos alegados.
- (2) Cumplimentar solo la Subescala que faculta para concursar al puesto a que se refiere la solicitud.
- (3) Definitivo o provisional.

## DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

A) De los méritos de determinación autonómica:

B) De los méritos específicos:

## ANEXO IV

## Orden de prelación de adjudicaciones

## CONCURSO ORDINARIO DEL AÑO 2018 PARA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

## ORDEN DE PRELACIÓN DE ADJUDICACIONES (1)

I. DATOS PERSONALES		
Apellidos:		
Nombre:	DNI	NRP
Domicilio (a efectos de notificación)		
Calle y número:		
Código postal y localidad:		
Provincia:	Teléfono:	
II. DATOS PROFESIONALES		
Subescala/s y categoría/s a que concursa:		
Situación administrativa en que se encuentra:		
Destino actual:		
Forma y fecha del nombramiento en el destino actual (2):		

Habiéndose solicitado tomar parte simultáneamente en distintos concursos de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación nacional publicados conjuntamente por Resolución de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública formula ante esa Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de la tercera base de las bases generales de la presente convocatoria, el siguiente orden de prelación para el supuesto de que le fueran adjudicados dos o más puestos de los solicitados:

Núm. de orden	Entidad Local	Nombre del puesto
1		
2		
3		
4		
5		
5		
7		
8		
9		
10		

Lugar, fecha y firma

Dirección General de la Función Pública.  
Ministerio de Hacienda y Función Pública.  
Calle María de Molina, 50.  
28071, Madrid.

(1) Enviar un solo modelo de orden de prelación que incluya todos los puestos solicitados en el concurso ordinario.

(2) Definitivo o provisional.

(3) Añádanse cuantos números sean precisos en función de la extensión que se desee dar a la prelación.



## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Resolución de 17 de abril de 2018, de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se prorroga el plazo para resolver la adjudicación de puesto de trabajo de libre designación, convocado por la resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), esta Dirección-Gerencia, en virtud de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 6.e) de los Estatutos de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, aprobados por Decreto 289/2007, de 11 de diciembre (BOJA núm. 245, de 14 de diciembre), resolvió, con fecha 19 de febrero de 2018, convocar la provisión del puesto de trabajo de libre designación, Sv. Gestión Económica y Personal, código 11437310, adscrito a la Dirección-Gerencia de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía. La citada Resolución se publicó en (BOJA núm. 43, de 2 de marzo), concluyendo el plazo de solicitudes el 23 de marzo de 2018.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1, del mencionado Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, se procede a prorrogar un mes el plazo para efectuar el nombramiento en el puesto denominado Sv. Gestión Económica y Personal, código 11437310.

Sevilla, 17 de abril de 2017.- La Directora-Gerente, M.<sup>a</sup> Victoria Román González.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 17 de abril de 2018, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección interno, para la cobertura temporal por sustitución, del puesto de Supervisor/a de Consultas Externas del Hospital de Alta Resolución Sierra de Segura.*

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, creada por la Ley 11/1999, de 30 de noviembre, cuyos estatutos fueron aprobados por el Decreto 48/2000, de 7 de febrero, y modificados por el Decreto 98/2011, de 19 de abril, convoca proceso selectivo interno, para la cobertura temporal por sustitución, de un puesto de Supervisor/a de Consultas Externas de su Hospital de Alta Resolución Sierra de Segura.

Las bases de la convocatoria, la información y la documentación necesaria, se encuentran a disposición de las personas interesadas en el apartado de Empleo de nuestra página web: [www.ephag.es](http://www.ephag.es).

Andújar, 17 de abril de 2018.- El Director Gerente, Torcuato Romero López.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

*Resolución de 16 de abril de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016, y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Igualdad y Políticas Sociales, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, situado en Sevilla, en Avda. de Hytasa, núm. 14, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 16 de abril de 2018.- El Viceconsejero, Manuel Martínez Domene.

#### A N E X O

Consejería: Igualdad y Políticas Sociales.  
Centro directivo: Viceconsejería.  
Centro destino: Viceconsejería.  
Código SIRHUS: 12479510.  
Denominación del puesto: Secretaría General.  
Núm. plazas: 1.  
Adscripción: F.  
Modo acceso: PLD.  
Tipo Administración:  
Grupo: A1.  
Cuerpo preferente: A111.  
Área funcional: Adm. Pública.  
Área relacional:  
Nivel: 30.  
Complemento específico: 25.216,44. €  
Titulación:  
Experiencia: 3.  
Otras características: Ads. Fun. Assda.  
Localidad: Sevilla.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Resolución de 19 de abril de 2018, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del Escudo y la Bandera del Municipio de Marmolejo (Jaén).*

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece que éstas pueden dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Marmolejo ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su escudo y bandera municipal de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada ley.

Con fecha 23 de marzo de 2018, el Pleno del Ayuntamiento de Marmolejo acordó, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada ley, la aprobación definitiva del escudo y la bandera municipal con las siguientes descripciones:

Escudo: «Armas: Cuartelado en cruz: I cuartel: En campo de plata, cuatro bloques de mármol al natural, puestos en barra y dispuestos en faja. II cuartel: En campo de sinople, y en abismo, una llave de oro, puesta en palo, con la guarda mirando al jefe. III cuartel: En campo de azur, un puente almenado de un solo ojo, de oro, mazonado de sable, sobre ondas de azur y plata. IV cuartel: En campo de gules, y en abismo, una torre de oro, esclarecida y mazonada de sable. Contorno hispano-francés sobre cartela dorada apergaminada de rollos.»

Bandera: «Bandera de endrizar rectangular, de tafetán, con una proporción de tres módulos de larga por dos de ancha (2/3), o lo que es lo mismo, una vez y media más larga que ancha, quinta al batiente, teñido el paño en color blanco y la quinta al batiente de color verde oliváceo; que cargará íntegramente el escudo de Marmolejo antes descrito, ajustando el eje geométrico de éste al centro del vexilo, con una altura igual a los dos tercios del ancho de la bandera.»

Mediante escrito con entrada en el Registro de esta Consejería el 10 de abril de 2018, se solicitó por esta Entidad Local la inscripción de su escudo y bandera municipal en el Registro Andaluz de Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la expresada Ley, según los cuales el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, en el artículo 18.6 de la Orden de 17 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Locales, y en el apartado b) del artículo 12.2 del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto,

#### R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo y la bandera del Municipio de Marmolejo (Jaén), con las descripciones indicadas y con las imágenes que obran en el expediente.

Segundo. Modificar, en consecuencia, la correspondiente inscripción registral del Municipio de Marmolejo (Jaén) en el mencionado Registro, para incluir dichos símbolos municipales.

Tercero. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de abril de 2018.- El Director General, Juan Manuel Fernández Ortega.



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Orden de 19 de febrero de 2018, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Escuela de Petete Álora» de Álora (Málaga). (PP. 889/2018).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Nuria González Herrera, administradora única de La Escuela de Petete, S.L., entidad titular del centro de educación infantil «La Escuela de Petete Álora», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 6 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Málaga y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en dicha provincia.

Vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Escuela de Petete Álora», promovido por La Escuela de Petete, S.L., entidad titular del mismo, con código 29019541, ubicado en C/ Flores, 4, Urb. Santa Ana, de Álora (Málaga), quedando configurado con 6 unidades de primer ciclo para 92 puestos escolares.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Tercero. De conformidad con el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen

General (BOJA de 20 de junio), la autorización a la que se refiere la presente orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2018/2019.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de febrero de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ  
Consejera de Educación

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Orden de 13 de marzo de 2018, por la que se concede la autorización administrativa para la apertura y funcionamiento del centro docente privado extranjero «Montessori School Almería» de Almería, para alumnado español y extranjero. (PP. 1200/2018).*

Visto el expediente tramitado a instancia de doña Esperanza Macarena Aznar Jiménez, como titular promotora del centro docente privado extranjero «Montessori School Almería», con domicilio en avda. Nueva Almería, núm. 27, de Almería, por el que solicita autorización para la apertura y funcionamiento de dicho centro para impartir enseñanzas del Sistema Educativo Británico a alumnado español y extranjero de edades comprendidas entre 3 y 7 años, acogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del British Council en España, del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Almería y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (BOE de 23 de junio), sobre régimen de centros docentes extranjeros en España; el Real Decreto 131/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se modifica el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, de autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, de régimen de centros docentes extranjeros en España, y el Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, de autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas, para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa para la apertura y funcionamiento del centro docente privado extranjero «Montessori School Almería», código 04011338 y domicilio en avda. Nueva Almería, núm. 27, de Almería, para impartir las enseñanzas del Sistema Educativo Británico a alumnado español y extranjero desde el curso Nursery (de 3 a 4 años) a Year 2 (de 6 a 7 años) para un total de 40 puestos escolares.

Segundo. La enseñanza de la lengua española deberá impartirse con el mismo diseño y horario establecidos en los Decretos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por los que se establecen las enseñanzas correspondientes a la educación infantil y a la educación primaria.

Asimismo, la cultura española deberá desarrollar los contenidos esenciales de las áreas de Conocimiento del entorno, de Ciencias de la naturaleza y de Ciencias sociales recogidos en los Decretos anteriormente citados.

Tercero. La autorización a la que hace referencia el apartado primero de esta orden tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2018, en consideración al certificado emitido por el British Council. A partir de esta fecha, la autorización dependerá de una nueva inspección del citado organismo.

Cuarto. La presente autorización dará lugar a la correspondiente inscripción en el Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Quinto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de marzo de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ  
Consejera de Educación

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Orden de 13 de marzo de 2018, por la que se concede la autorización administrativa para la apertura y funcionamiento del centro autorizado de enseñanzas deportivas «Centro de Estudios, Desarrollo e Investigación del Judo y D.A. Andaluz» de Granada. (PP. 1201/2018).*

Visto el expediente tramitado a instancia de don Carlos Fernando Calvo Clavero, como representante y presidente de la entidad Federación Andaluza de Judo y D.A., por el que solicita la autorización para la apertura y funcionamiento del centro autorizado de enseñanzas deportivas «Centro de Estudios, Desarrollo e Investigación del Judo y D.A. Andaluz», con domicilio en Camino de Alfacar, s/n (Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad de Granada), de Granada, para impartir enseñanzas deportivas de grado medio y de grado superior conducentes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Judo y defensa personal, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Granada y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistos La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre (BOE de 8 de noviembre), por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial; el Decreto 55/2012, de 6 de marzo (BOJA del 20), por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en Andalucía; el Real Decreto 706/2011, de 20 de mayo (BOE de 21 de junio), por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Judo y Defensa Personal y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso; el Real Decreto 705/2011, de 20 de mayo (BOE de 21 de junio), por el que se establece el título de Técnico Deportivo Superior en Judo y Defensa Personal y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso; el Decreto 193/1997, de 29 de julio (BOJA de 9 de agosto), sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas; el Decreto 140/2011, de 26 de abril (BOJA de 10 de mayo), por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa para la apertura y funcionamiento del centro autorizado de enseñanzas deportivas «Centro de Estudios, Desarrollo e Investigación del Judo y D.A. Andaluz», del que es titular la Federación Andaluza de Judo y D.A., con código 18014993 y domicilio en Camino de Alfacar, s/n (Facultad de Ciencias

del Deporte de la Universidad de Granada), de Granada, quedando con la siguiente configuración de enseñanzas:

Enseñanzas deportivas de grado medio conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo en:

- Judo y Defensa Personal: 2 unidades con 60 puestos escolares.

Enseñanzas deportivas de grado superior conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo superior en:

- Judo y Defensa Personal: 1 unidad con 30 puestos escolares.

Segundo. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Tercero. El centro queda adscrito a efectos administrativos al IES «Politécnico Hermenegildo Lanz» de Granada, con código 18004288.

Cuarto. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Quinto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Granada la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. El centro que se autoriza queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden, siendo sus enseñanzas objeto de supervisión por parte de la Inspección de Educación, por lo que la entidad titular del mismo deberá disponer todo lo necesario para que dicha Inspección pueda ejercer las labores que le son propias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de marzo de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ  
Consejera de Educación



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 13 de abril de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 90/18 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba, sito en C/ Isla Mallorca, s/n, 4.ª planta, Ciudad de la Justicia, se ha interpuesto por don M.ª del Carmen Fernández Tello recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 90/18 contra la resolución de la Delegación Territorial de Educación de Córdoba, por la que se acuerda el cese de la recurrente como personal docente interino en el puesto de trabajo y se propone a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos su exclusión de la bolsa de trabajo del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad procesos y medios de comunicación.

Asimismo, pongo en su conocimiento, que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 4 de junio de 2018 a las 10:50 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de abril de 2018.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 13 de abril de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 93/18 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.º, se ha interpuesto por don Jesús Vicente Muñoz Molina recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 93/18 contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la Resolución de 9 de agosto de 2017, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se hacen públicas con carácter definitivo las bolsas de trabajo docentes del Cuerpo de Maestros para el curso académico 2017/2018.

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 28 de junio 2018, a las 10:30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de abril de 2018.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 10 de abril de 2018, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se establece el calendario de actuaciones en el procedimiento de admisión del alumnado en los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares para el curso escolar 2018/19.*

El artículo 21.1 de la Orden de 17 de abril de 2017, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar, establece que anualmente, por Resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de planificación educativa, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se establecerá el calendario de actuaciones del procedimiento de admisión en los servicios complementarios.

En virtud de las competencias que me otorga la citada Orden de 17 de abril de 2017, he resuelto:

Único. En el procedimiento de admisión del alumnado en los servicios complementarios para el curso escolar 2018/19, el calendario de actuaciones queda establecido como sigue:

1. En los centros de educación infantil, centros de educación primaria, centros de educación infantil y primaria, centros públicos rurales y centros específicos de educación especial:

a) Del 1 al 11 de junio de 2018 será el plazo establecido para la presentación de solicitudes de admisión en los servicios complementarios.

b) El 14 de junio de 2018 se publicará la resolución provisional de admitidos y suplentes mediante el Anexo III de la Orden de 17 de abril de 2017.

c) Del 15 al 28 de junio de 2018 será el plazo de alegaciones a la resolución provisional de admitidos y suplentes.

d) El 29 de junio de 2018 se publicará la resolución definitiva de admitidos y suplentes mediante el Anexo IV de la Orden de 17 de abril de 2017.

e) El plazo para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de educación será de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva de admitidos y suplentes.

2. En aquellos centros que tuvieran asociados en el servicio de comedor escolar alumnado de etapas posteriores a la educación primaria en los que se hubiera establecido reserva de plazas, a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la citada Orden de 17 de abril de 2017:

a) El 3 de septiembre de 2018 se publicará la resolución provisional de admitidos y suplentes mediante el Anexo III de la Orden de 17 de abril de 2017.

b) Del 4 al 17 de septiembre de 2018 será el plazo de alegaciones a la resolución provisional de admitidos y suplentes.

c) El 18 de septiembre de 2018 se publicará la resolución definitiva de admitidos y suplentes mediante el Anexo IV de la Orden de 17 de abril de 2017.

3. En los institutos de educación secundaria:

a) Del 1 al 10 de julio de 2018 será el plazo establecido para la presentación de solicitudes de admisión en servicios complementarios.

b) El 12 de julio de 2018 se publicará la resolución provisional de admitidos y suplentes mediante el Anexo III de la Orden de 17 de abril de 2017.

c) Del 13 al 26 de julio de 2018 será el plazo de alegaciones a la resolución provisional de admitidos y suplentes.

d) El 27 de julio de 2018 se publicará la resolución definitiva de admitidos y suplentes mediante el Anexo IV de la Orden de 17 de abril de 2017.

e) El plazo para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de educación será de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva de admitidos y suplentes.

4. Las residencias escolares que prestan el servicio de comedor como receptoras de centros asociados de comedor escolar, a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional primera de la citada Orden de 17 de abril de 2017:

Estos centros adoptarán el calendario de los puntos 1 o 2 de la presente resolución si sus centros asociados son del tipo descrito en ellos, o el calendario del punto 3 si sólo tienen alumnado procedente de institutos de educación secundaria.

En el caso de que los plazos y fechas establecidos en el presente calendario coincidan con días inhábiles en una localidad, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 21.8 de la Orden de 17 de abril de 2017, que fija el 30 de junio como fecha límite para la publicación de la resolución definitiva con la relación de alumnado admitido y suplente en cada uno de los servicios complementarios en los centros que escolaricen alumnado de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria o educación especial, y el 31 de julio en los que escolaricen al alumnado de educación secundaria obligatoria y formación profesional básica.

Sevilla, 10 de abril de 2018.- El Director General, José María Ayerbe Toledano.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 13 de abril de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, por la que se establece el plazo para dictar y hacer pública la resolución de admisión del alumnado en las escuelas oficiales de idiomas en la modalidades presencial y semipresencia para el curso 2018-2019, en virtud de lo establecido en la orden que se cita.*

La Orden de la Consejería de Educación de 20 de abril de 2012 (BOJA núm. 86, de 4 de mayo de 2012), por la que se regulan los criterios y procedimientos de admisión del alumnado en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su Capítulo IV el procedimiento de admisión en dichas enseñanzas.

El artículo 20 de la citada orden determina que anualmente se establecerá el calendario de actuaciones en el procedimiento de admisión por resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de enseñanzas especializadas de idiomas, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo, el artículo 22.4 recoge el plazo de admisión anual, y determina que deberá establecerse cada año el plazo para dictar y hacer pública la resolución de admisión en cada centro.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, esta Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente.

#### HA RESUELTO

Primero. Calendario de actuaciones en el procedimiento de admisión en las modalidades presencial y semipresencial en el curso 2018-19.

El calendario del procedimiento de admisión del alumnado en las modalidades presencial y semipresencial para el curso 2018-19 será el siguiente:

a) El período de presentación de solicitudes de admisión en las escuelas oficiales de idiomas será el comprendido entre el 1 y el 21 de mayo de 2018, ambos inclusive, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Con anterioridad al 7 de junio de 2018, las escuelas oficiales de idiomas publicarán la relación de personas solicitantes, ordenada según los criterios de admisión.

c) El período para el trámite de audiencia, establecido en el artículo 26.2 de la citada Orden de 20 de abril de 2012, será el comprendido entre el 7 y el 20 de junio, ambos inclusive.

d) El 28 de junio de 2018 se publicarán las resoluciones del procedimiento de admisión en cada escuela.

e) El plazo para la presentación de recursos de alzada, ante la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de Educación, empezará el 29 de junio.

Segundo. Calendario de actuaciones en el procedimiento de admisión en español para extranjeros para el curso 2018-19:

a) En las escuelas oficiales de idiomas que impartan cursos de español para extranjeros con carácter cuatrimestral, el calendario de actuaciones en el procedimiento de admisión para el primer cuatrimestre se regirá por lo establecido en el punto primero de la presente resolución.

b) El calendario del procedimiento de admisión del alumnado para el segundo cuatrimestre de dichos cursos será el siguiente:

i. El período de presentación de solicitudes de admisión en las escuelas oficiales de idiomas que impartan estos cursos será el comprendido entre el 21 al 25 de enero de 2019, ambos inclusive.

ii. Con anterioridad al 30 de enero de 2019, las escuelas oficiales de idiomas publicarán la relación de personas solicitantes, ordenada según los criterios de admisión.

iii. El período para el trámite de audiencia, establecido en el artículo 26.2 de la citada Orden de 20 de abril de 2012, será el comprendido entre el 30 de enero y el 1 de febrero, ambos inclusive.

iv. El 6 de febrero de 2019 se publicarán las resoluciones del procedimiento de admisión en cada escuela.

v. El plazo para la presentación de recursos de alzada, ante la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de Educación, empezará el 7 de febrero.

Tercero. Delegaciones Territoriales de Educación.

Las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación garantizarán el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y asesorarán a los centros docentes en la aplicación de la misma.

Sevilla, 13 de abril de 2018.- La Directora General, Purificación Pérez Hidalgo.



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 17 de abril de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, para la inclusión de los sistemas de monitorización de la glucosa en Cartera de Servicios del Sistema Sanitario Público de Andalucía.*

El Plan Integral de Diabetes de Andalucía tiene como objetivos principales reducir el impacto en morbimortalidad y mejorar la calidad de vida de las personas con diabetes, adecuando la oferta de servicios de manera equitativa, efectiva y eficiente. Para ello, se establecen una serie de líneas de actuación, entre las que se encuentra la incorporación de tecnologías avanzadas en el control de la diabetes manteniendo dichos principios de efectividad y eficiencia.

Los sistemas de infusión continua de insulina o bombas de insulina se incorporaron a la cartera de servicios del SSPA en el año 2003 (Resolución SC 566/03 de 16 de julio), para el tratamiento de la Diabetes tipo 1 (DM1) y desde esta fecha su implantación ha sido progresiva, con criterios de indicación y de seguimiento homogéneos para todo el SSPA. Desde esta fecha se han desarrollado nuevos avances tecnológicos que han demostrado un impacto positivo en resultados en salud y en la calidad de vida de las personas con diabetes.

En los últimos años se han desarrollado diferentes dispositivos que permiten la medición de la glucosa intersticial a través de sensores mínimamente invasivos y estiman con alto grado de exactitud los niveles de glucemia tradicionalmente medidos a través de la determinación de la glucosa capilar, obtenida mediante punción digital. Entre ellos destacan los sistemas de monitorización continua de glucosa (MCG) y los sistemas de monitorización flash de la glucosa (MFG).

Los sistemas de MCG mejoran los resultados de control metabólico en pacientes con Diabetes. En personas con DM1 que persisten con dificultades en su control por hipoglucemias frecuentes o graves y/o mal control metabólico a pesar de bomba de insulina (sistema integrado o bomba-MCG), han demostrado ventajas en la consecución de objetivos de control. Los sistemas integrados permiten además que la bomba suspenda de forma automática la infusión de insulina para prevenir y/o tratar una hipoglucemia grave, lo que se ha demostrado eficaz tanto en población pediátrica como adulta con DM1 y alto riesgo de hipoglucemias.

El sistema MFG ha demostrado buenos resultados en términos de exactitud en comparación con la glucemia capilar. En población adulta con diabetes tipo 1 (DM1) y buen grado de control y manejo de su diabetes, el uso de MFG ha demostrado una reducción importante en el número de glucemias capilares y buenos resultados en términos de control metabólico y seguridad. Estudios observacionales en población pediátrica confirman su seguridad y una reducción significativa en el número de determinaciones de glucemia capilar, en una población con máximos requerimientos de glucemias capilares y elevada vulnerabilidad, lo que se traduce en una mejora significativa en la calidad de vida de los pacientes y las personas que les cuidan.

En ambos casos, se percibe la necesidad de establecer criterios homogéneos para su indicación y de asegurar un acceso equitativo para todo el SSPA.

Por todos estos motivos, y con el objetivo de proceder a la ordenación de las condiciones de uso y acceso de las tecnologías avanzadas en el control de la diabetes,

#### R E S U E L V O

1. Actualizar los criterios establecidos para la autorización de los sistemas de infusión continua de insulina, según se recoge en el Anexo 1.

2. Autorizar la incorporación de los sistemas de MCG asociados a la terapia con bomba de insulina en la cartera de servicios del SSPA con las condiciones y criterios establecidos en el Anexo 1.

3. Autorizar la incorporación de los sistemas de MFG a la cartera de servicios del SSPA en las condiciones y con los criterios establecidos en el Anexo 1.

4. Actualizar la relación de los centros y UGCs de hospitales y AGS autorizadas para la instauración de sistemas de monitorización de la glucosa en el marco del SSPA.

Para los sistemas MCG, en las UGCs de Endocrinología y Pediatría de los centros hospitalarios ya autorizados para la terapia con bomba de insulina, en la provincia de:

Huelva: Hospital Juan Ramón Jiménez.

Jaén: Complejo Hospitalario de Jaén.

Málaga: Hospital Virgen de la Victoria y Hospital Regional de Málaga.

Sevilla: Hospital Virgen Macarena, Hospital Virgen del Rocío y Hospital Virgen de Valme.

Almería: Complejo Hospitalario Torrecárdenas.

Cádiz: Hospital Puerta del Mar, Hospital de Puerto Real y Hospital de Jerez.

Córdoba: Hospital Reina Sofía.

Granada: Hospital San Cecilio y Hospital Virgen de las Nieves.

Para los sistemas MFG, en todos los centros hospitalarios con UGCs de Pediatría y de Endocrinología que llevan un seguimiento activo de población pediátrica y adolescente con DM1.

5. Para que dicha autorización sea efectiva, las UGCs deberán presentar en sus Direcciones Gerencias correspondientes la siguiente información:

Facultativo referente especialista en Endocrinología y Nutrición o Pediatría, responsable de la coordinación del proceso de autorización y seguimiento.

Profesionales facultativo y de enfermería con formación específica en diabetes y educación terapéutica en diabetes y tecnologías avanzadas en diabetes.

Protocolo clínico de manejo que incluya:

a) Seguimiento clínico

b) Despistaje y tratamiento de complicaciones crónicas

c) Manejo de complicaciones agudas

d) Teléfono de contacto para incidencias clínicas, disponible para pacientes y profesionales del área de referencia.

e) Programa de educación terapéutica estructurada: de supervivencia, avanzado y específico (bomba, MCG y MFG).

6. La Dirección Gerencia de los centros designará una Comisión multidisciplinar para la autorización, retirada, censo y seguimiento de resultados en salud de la aplicación de las tecnologías referidas en la presente resolución. La Comisión estará presidida por un miembro del equipo directivo del centro, los directores de UGC de Pediatría y Endocrinología, facultativo referente especialista en Endocrinología y Pediatría y profesionales de enfermería con dedicación específica a la diabetes de las UGCs de Endocrinología y Pediatría.

7. Las Direcciones Gerencias de cada centro notificarán a la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud el cumplimiento de requisitos de las UGCs correspondientes y su autorización para el inicio de las prestaciones recogidas en la presente resolución.

8. El proceso de autorización de un paciente para iniciar la terapia con sistema bomba-MCG o MFG se iniciará con una propuesta realizada por el equipo de diabetes de atención hospitalaria (AH) o AGS (Endocrinología o Pediatría), en coordinación con su equipo de atención primaria (AP) y siguiendo las indicaciones clínicas priorizadas en la presente resolución.

Los pacientes candidatos a MFG que no tengan seguimiento habitual en las UGC de Pediatría o Endocrinología referidas, serán remitidos desde AP o AH (Medicina Interna) a su UGC de Pediatría o Endocrinología de referencia a través de los canales habituales (citación DIRAYA o petición de interconsulta, desde AP o AH respectivamente).

La solicitud y autorización del tratamiento se hará a través de un formulario web que se integrará en la Historia Digital del paciente y en el que se recogerán los datos sociodemográficos y clínicos básicos del paciente. Se proporcionará un documento informativo para pacientes, padres/personas cuidadoras, se garantizará la información verbal a los pacientes y a los padres/personas cuidadoras y se registrará en Historia Clínica el contenido de la información sobre riesgos y beneficios así como la aceptación del procedimiento. Se firmará un documento de consentimiento informado que autorice la explotación de los datos obtenidos de los dispositivos por parte del SSPA con fines orientados exclusivamente a la investigación clínica y al análisis agregado de resultados en salud. El documento informativo y el consentimiento informado estarán accesibles en el formulario web.

Se habilitará un sistema de seguimiento que permita evaluar los resultados en términos de control metabólico de forma agregada, con la coordinación del Plan Integral de Diabetes de Andalucía. En paralelo, se diseñará un estudio prospectivo mediante un muestreo aleatorio de centros hospitalarios participantes y que permita la recogida prospectiva y la evaluación de resultados intermedios y de calidad vida.

10. El material fungible se solicitará desde las UGCs autorizadas a la Plataforma Logística Provincial correspondiente. La entrega del material a los pacientes/personas cuidadoras se realizará en todos los casos en las UGCs autorizadas y precisará para su control de un registro específico para ello. Para el sistema MFG se autoriza la entrega de 2 sensores al inicio de la terapia y mensualmente en los primeros 3 meses; a partir del cuarto mes se autoriza la entrega de 6 sensores.

11. La retirada de la terapia se realizará cuando no se alcancen los objetivos de control esperados, cuando no se cumplan los criterios de adherencia establecidos por el equipo de diabetes, o cuando existan problemas de seguridad clínica derivados de un manejo no óptimo de la tecnología que no se resuelven tras refuerzo educativo específico. Los pacientes autorizados para el sistema MFG a través de la presente resolución mantendrán la financiación de su dispositivo una vez cumplidos los 18 años.

Sevilla, 17 de abril 2018.- La Directora Gerente, Francisca Antón Molina.

#### ANEXO 1

#### INDICACIONES PARA LAS QUE SE AUTORIZA LA INSTAURACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFUSIÓN CONTINUA DE INSULINA EN EL SSPA

La terapia con sistemas de infusión continua de insulina o bomba de insulina se propondrá en personas con Diabetes tipo 1 que en tratamiento optimizado con múltiples dosis de insulina presentan uno o más de los siguientes criterios:

1. Control glucémico no óptimo (HbA1c elevada y/o inestabilidad por perfiles glucémicos erráticos).
2. Hipoglucemias graves, frecuentes o desapercibidas.
3. Planificación de la gestación o gestación en las que no se alcanzan los objetivos de control (recomendación HbA1c<6.5%).
4. Fenómeno del alba.
5. Diabetes inestable.

Para proponer la terapia con bomba, es indispensable la optimización previa del tratamiento con múltiples dosis de insulina que incluya refuerzo educativo y asegurar una adecuada adherencia e implicación por parte del paciente.

### INDICACIONES PARA LAS QUE SE AUTORIZA LA INSTAURACIÓN DE LA MONITORIZACIÓN CONTINUA DE GLUCOSA (MCG) EN PACIENTES PORTADORES DE SISTEMAS DE INFUSIÓN CONTINUA DE INSULINA EN EL SSPA

La monitorización continua de glucosa (MCG) asociada a la terapia con bombas de insulina (sistema integrado o sistema bomba-MCG) se propondrá en personas con Diabetes tipo 1 que en tratamiento optimizado con bomba de insulina cumplen uno o más de los siguientes criterios:

1. Control glucémico no óptimo definido como HbA1c persistente > 8%.
2. Hipoglucemias si se cumplen las siguientes premisas:
  - a) Hipoglucemias graves de repetición (>2 episodios en los 2 últimos años).
  - b) Hipoglucemias no graves de repetición (>4 episodios leves a la semana o >10% de tiempo o de valores de glucómetro tras realizar un promedio de 6 controles de glucemia capilar al día) que dificulten el control metabólico.
  - c) Hipoglucemias inadvertidas confirmadas (en adultos debe comprobarse mediante test de Clarke  $\geq 4$ ).
3. Planificación de la gestación o gestación en las que no se alcanzan los objetivos de control (recomendación HbA1c < 6.5%).
4. Antes de proponer la terapia con sistemas integrados o sistema bomba-MCG es indispensable la optimización del tratamiento con bomba de insulina que incluya refuerzo educativo y asegurar una adecuada adherencia e implicación por parte del paciente.

### INDICACIONES PARA LAS QUE SE AUTORIZA LA INSTAURACIÓN DEL SISTEMA FLASH EN EL SSPA

El sistema flash de monitorización de la glucosa (MFG) se propone en niño/as y adolescentes con Diabetes tipo 1 y edad mayor a 4 años y menor a 18 años, en los que se cumplan las siguientes premisas:

- Supervisión por una persona cuidadora mayor de 18 años.
- Nivel adecuado de educación diabetológica.
- Buena adherencia a las recomendaciones de su equipo sanitario.
- Situación clínica estable, a criterio de su equipo sanitario. Serán considerados factores de estabilidad clínica la ausencia de hipoglucemias graves o desapercibidas y/o de ingresos hospitalarios/atención médica urgente por descompensaciones agudas de su diabetes.

Los pacientes que presenten una situación de inestabilidad deberán recibir un refuerzo educativo antes de proponer el uso del dispositivo MFG; en caso de persistir la situación de inestabilidad a pesar de refuerzo y adherencia comprobada, se recomienda valorar otras opciones terapéuticas (bomba de insulina o sistema integrado bomba-sensor, según el caso).

Se incluirán los pacientes con Diabetes tipo 1 de edades comprendidas entre 4 y 17 años, es decir los que cumplan 4 años, los que aún no han cumplido los 18 años y los pacientes de esa franja de edad que son diagnosticados de DM1, dentro del año en curso.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Resolución de 11 de abril de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Tranvías de Sevilla, S.A., que realiza el servicio de transporte de viajeros entre municipios de la provincia de Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Mediante escrito presentado el 2 de abril de 2018 ante el Registro General de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por don Rafael García Serrano, en calidad de Secretario de Organización del Sindicato de Servicios, Movilidad y Consumo de UGT-Sevilla, se comunica convocatoria de huelga en la empresa Tranvías de Sevilla, S.A., que presta el servicio público de transporte de viajeros entre municipios de la provincia de Sevilla. La huelga, de duración determinada, afectará a todos los trabajadores del centro de trabajo de Sevilla, con duración de jornada completa y se llevará a efecto durante los días 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de abril de 2018.

El derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española (CE), precepto que prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, en cuyo artículo 10, párrafo 2.º, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad Gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993, señalando la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Dado que la mencionada empresa es concesionaria de un servicio de transporte público de viajeros, la actividad de esta empresa constituye sin duda un servicio esencial para los ciudadanos, cuya paralización total, derivada del ejercicio del derecho de huelga, podría afectar el ejercicio del derecho a la libre circulación de los ciudadanos proclamado en el artículo 19 de la Constitución Española como un derecho fundamental. Por ello, la Administración Laboral se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, de acuerdo con el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, determinándose los mismos en el Anexo de esta Resolución.

Se convoca para el día 6 de abril de 2018 en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla a las partes afectadas por el presente conflicto, empresa y comité de huelga, así como al Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla, en su calidad de entidad pública que coordina el sistema de transportes en el área metropolitana de Sevilla, al objeto de ser oídas con carácter previo y preceptivo a la fijación de los servicios mínimos necesarios y el fin último de consensuar dichos servicios.

Durante la reunión, a la que asisten todas las partes citadas, no se alcanza ningún acuerdo sobre los servicios mínimos que deben mantenerse durante el desarrollo de la huelga convocada. Por parte del Comité de Empresa, en concreto por el representante del sindicato UGT se manifiesta que su propuesta de servicios mínimos debe ser la misma que se ha establecido en diversas resoluciones para empresas del mismo sector, en los cuales se fijaban un 30% y un 20%, cuando se produce una coincidencia con otro transporte público equivalente. Por su parte, el representante de CC.OO., considera que no se deben establecer servicios mínimos para la huelga.

Por parte de la empresa, se remiten para su proposición, a los servicios mínimos establecidos en la huelga convocada en esta misma empresa en el año 2013, en los cuales se fijaban un 50% en hora punta y un 30% en hora valle. En lo que respecta al Consorcio, también se remiten al precedente de la huelga convocada en el año 2013 antes citado, manifestando que las mismas circunstancias se siguen dando como en aquella ocasión, aunque se ha producido un aumento de la demanda del transporte por parte de la ciudadanía.

Finalizada la reunión y una vez oídas las propuestas presentadas por los asistentes, que quedan anexadas al acta de la reunión, la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla procede a elaborar la correspondiente propuesta de regulación de servicios mínimos, que eleva a esta Dirección General. Tal propuesta se considera adecuada para atender las necesidades en el presente conflicto, teniendo en cuenta las siguientes valoraciones específicas:

Primera. El servicio afectado por la huelga convocada: El transporte público de viajeros en autocar entre municipios de la provincia de Sevilla, y que las líneas afectadas atienden a 11 municipios de la provincia de Sevilla con una población superior a los 197.000 habitantes, transportando a más de 2 millones de personas al año, lo que supone una media de 3.000 viajes en días laborales, en los que, aún existiendo otros servicios públicos de transporte respecto de alguna de las líneas afectadas, es frecuente que se produzcan un mayor volumen de viajeros por diversos motivos como ocurre con los desplazamientos en hora punta.

Segunda. Las circunstancias y características de las fechas de celebración de la huelga, coincidente con la Feria de Abril de Sevilla, reclamo turístico de interés internacional, determinan situaciones especiales que requieren especiales medidas de seguridad para evitar problemas por aglomeraciones excesivas y otros riesgos derivados de la explotación del servicio, lo que supone un considerable aumento del número de desplazamientos por el masivo uso de los servicios públicos de transporte por los ciudadanos que lo usan a diario .

Tercera. Se ha tenido en cuenta también que el día 18 de abril es día festivo y las consecuencias que ello pueda producir en el uso del servicio. Se ha procurado un equilibrio entre las propuestas de las partes ante la falta de acuerdo de las mismas y las anteriores Resoluciones de regulación del servicio de transporte interurbano, estableciéndose el porcentaje de servicios mínimos sobre la oferta especial y habitual de feria.

Por estos motivos, entendiendo que con ello se garantiza el adecuado equilibrio entre los derechos de los ciudadanos y el derecho de los trabajadores a realizar el efectivo ejercicio de la huelga, el contenido de la mencionada propuesta es el que consta en el anexo de esta Resolución, regulación que se establece de conformidad con lo que disponen las normas aplicables: artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10, párrafo 2.º, del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia



de trabajo; Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; artículo 8.2 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

### RESUELVO

Primero. Establecer los servicios mínimos que figuran en el anexo de esta resolución para regular la situación de huelga que afecta a todos los trabajadores del centro de trabajo de Sevilla, con duración de jornada completa y que se llevará a efecto durante los días 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de abril de 2018.

Segundo. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Cuarto. La presente resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de abril de 2018.- El Director General, Jesús González Márquez.

### ANEXO (EXPTE. H 25/2018 DGRLSSL)

#### Servicios Mínimos

LÍNEA	SERVICIOS MÍNIMOS
M-101 Circular del Aljarafe	40% en hora punta y 20% en horas valle
M-140 Sevilla - Puebla del Río	40% en hora punta y 20% en horas valle
M-141 Sevilla - Puebla del Río	40% en hora punta y 20% en horas valle
M-142 y M-142B Sevilla - Coria del Río	40% en hora punta y 20% en horas valle
M-143 Sevilla - Isla Mayor	100% en horas punta y valle al prestarse con un único autobús
M-151 Sevilla - Mairena del Aljarafe (Urb. Puebla del Marqués)	40% en hora punta y 20% en horas valle
M-152 Sevilla - Palomares	40% en hora punta y 20% en horas valle
M-153 Sevilla - Almensilla	40% en hora punta y 20% en horas valle
M-154 Sevilla - Mairena del Aljarafe	40% en hora punta y 20% en horas valle
M-155 Sevilla - Almensilla (por Políg. PISA)	40% en hora punta y 20% en horas valle

Los porcentajes de servicios mínimos se establecen sobre la oferta especial y habitual de feria.

En los casos de concurrencia con otros servicios de transporte alternativo, los servicios mínimos se reducirán en un 10% en horas punta.

Los autobuses que se encuentren en recorrido a la hora de comienzo de la huelga continuarán dicho recorrido hasta la cabecera más próxima, debiendo quedar el mismo donde indique la dirección de la empresa, para evitar perjuicios de circulación viaria y seguridad de los usuarios/as.

Corresponde a la empresa o entidad prestadora del servicio, con la participación del comité de huelga, la facultad de designación de los trabajadores/as que deban efectuar los servicios mínimos.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Resolución de 12 de abril de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Milosan Travel, S.L., que realiza el servicio de transporte de viajeros, transporte escolar y discrecional entre municipios de la provincia de Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Mediante escrito presentado el 2 de abril de 2018 ante el Registro General de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por don Rafael García Serrano, en calidad de Secretario de Organización del Sindicato de Servicios, Movilidad y Consumo de UGT-Sevilla, se comunica convocatoria de huelga en la empresa Milosan Travel, S.L., que presta el servicio público de transporte de viajeros interurbano, transporte escolar y discrecional entre municipios de la provincia de Sevilla. La huelga, de duración determinada, afectará a todos los trabajadores de los centros de trabajo de Sevilla, y se llevará a efecto durante los días 16, 17, 18, 19 y 20 de abril de 2018 durante toda la jornada.

El servicio interurbano que se presta cubre el transporte interurbano entre los municipios de Navas de la Concepción, Puebla de los Infantes y Lora del Río por un lado, y por otro, entre los municipios de Guadajoz, Sevilla y Tocina.

El derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española (CE), precepto que prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, en cuyo artículo 10, párrafo 2.º, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad Gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993, señalando la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Dado que la mencionada empresa es concesionaria de un servicio de transporte público de viajeros (transporte regular y escolar), la actividad de esta empresa constituye sin duda un servicio esencial para los ciudadanos, cuya paralización total, derivada del ejercicio del derecho de huelga, podría afectar el ejercicio del derecho a la libre circulación de los ciudadanos proclamado en el artículo 19 de la Constitución Española como un derecho fundamental. Por ello, la Administración Laboral se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, de acuerdo con el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, determinándose los mismos en el anexo de esta resolución.

Se convoca para el día 9 de abril de 2018 en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla a las partes afectadas por el presente

conflicto, empresa y comité de huelga, así como a la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Sevilla, al objeto de ser oídas con carácter previo y preceptivo a la fijación de los servicios mínimos necesarios y el fin último de consensuar dichos servicios. Durante la reunión, a la que asisten todas las partes citadas, y después de un amplio debate las partes acuerdan lo siguiente:

Servicios regulares: El 30% salvo si existe concurrencia con servicios alternativos (ferroviarios, metro) que se reducen en un 10%, quedando los servicios mínimos en un 20%. Teniendo en cuenta que aquellas líneas en que existe un solo servicios diarios éste se prestará.

Servicios discrecionales no se regulan al entenderse que no es un servicio esencial.

Las partes no llegan a un acuerdo respecto a los servicios escolares. El representante de la Delegación de Fomento y Vivienda y el representante legal de la empresa, proponen el 100% de los servicios escolares apelando al derecho a la educación de los usuarios (niños) y teniendo en cuenta que existen líneas que prestan el servicio a niños de educación especial. El Comité de Huelga realiza una propuesta alternativa que se concreta en que no se presten los servicios escolares los días: miércoles y viernes y se presten el 100% de los servicios que cubren las líneas de niños de educación especial.

Finalizada la reunión sin posibilidad de alcanzar un acuerdo sobre los servicios mínimos de los servicios escolares, y una vez examinadas las propuestas presentadas, la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla procede a elaborar la correspondiente propuesta de regulación de servicios mínimos, que eleva a esta Dirección General. Tal propuesta se considera adecuada para atender las necesidades en el presente conflicto en atención a las siguientes valoraciones:

Primera. El servicio afectado por la huelga convocada, el transporte público de viajeros en una provincia con un gran volumen de población en la que, aún existiendo otros servicios públicos de transporte, es normal la presencia de aglomeraciones propias de los desplazamientos en horas puntas o en días festivos en la ciudad.

Segunda. Las circunstancias y características de las fechas de celebración de la huelga frente a aglomeraciones excesivas u otros riesgos derivados de la explotación del servicio, ya que la celebración de la misma coincide con la celebración de la Feria de Abril de Sevilla, lo que supone un considerable aumento de los desplazamientos y del uso de los servicios públicos de transporte, a lo que se suma el aumento exponencial de visitantes y turistas.

Tercera. Resoluciones de 16 de marzo de 2018, 8 de enero de 2018 y 22 de marzo de 2017 de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por las que se garantiza el funcionamiento del mismo servicio público de transporte en huelgas similares, las cuales, aún teniendo distinta duración, constituyen un precedente administrativo, consentido o no impugnado, de regulación de servicios mínimos en el citado servicio de transporte; así como el respeto al principio de proporcionalidad que establece la jurisprudencia.

Por estos motivos, el contenido de la mencionada propuesta es el que consta en el anexo de esta resolución, entendiéndose que con ello se garantiza el adecuado equilibrio entre los derechos de los ciudadanos y el derecho de los trabajadores a realizar el efectivo ejercicio de huelga, y de conformidad con lo que disponen las normas aplicables: artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10, párrafo 2.º, del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo;

Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; artículo 8.2 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

### RESUELVO

Primero. Establecer los servicios mínimos que figuran en el Anexo de esta Resolución para regular la situación de huelga que afecta a todos los trabajadores de los centros de trabajo de Sevilla de la empresa Milosan Travel, S.L., que presta el servicio público de transporte de viajeros entre municipios de la provincia de Sevilla, así como, servicio de transporte escolar y discrecionales. La huelga, convocada con duración determinada, se llevará a efecto durante los días 16, 17, 18, 19 y 20 de abril de 2018 durante toda la jornada.

Segundo. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de abril de 2018.- El Director General, Jesús González Márquez.

### ANEXO (EXPTE. H 26/2018 DGRLSSL)

#### Servicios Mínimos

Servicios regulares: El 30%, salvo si existe concurrencia con servicios alternativos (ferroviarios, metro) que se reducen al 10%, quedando los servicios mínimos en un 20%, teniendo en cuenta que aquellas líneas en que existe un solo servicio diario éste se prestará.

Servicios escolares: Se prestarán los servicios los días lunes, martes y jueves al 100% y se prestarán al 100% todos los días de la huelga los servicios que cubren las líneas de los escolares de educación especial.

Corresponde a la empresa, con la participación del comité de huelga, la facultad de designar a las personas trabajadoras que deban efectuar los servicios mínimos, velar por el cumplimiento de los mismos y la organización del trabajo correspondiente a cada una de ellas.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Resolución de 13 de abril de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se registra y publica el Convenio Colectivo de la empresa José Manuel Pascual Pascual, S.A.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa José Manuel Pascual Pascual, S.A., Código de Convenio número 71000362011992, suscrito por la representación legal de la empresa y la de los trabajadores, en fecha 31 de enero de 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

#### R E S U E L V O

Primero. Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos dependiente de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de abril de 2018.- El Director General, Jesús González Márquez.

#### CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA JOSÉ MANUEL PASCUAL PASCUAL, S.A.

De una parte don José Manuel Pascual Sánchez-Gijón, en representación de la Empresa José Manuel Pascual Pascual, S.A., y de otra, los representantes de los Comités de Empresa de los Hospitales pertenecientes a la citada Sociedad que forman parte de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo.

#### M A N I F I E S T A N

El interés de las partes en seguir colaborando en la necesaria mejora de la competitividad de la Empresa José Manuel Pascual Pascual, S.A., manteniendo el compromiso de los anteriores Convenio Colectivos de incrementar de forma permanente la productividad entendida como mejora de la eficiencia y de la calidad de los servicios sanitarios prestados por los Hospitales de la Sociedad, y ello como la mejor alternativa frente a los otros esquemas tradicionales de producción de los servicios hospitalarios de alto coste para conseguir una mejor rentabilización de los recursos económicos que la sociedad destina a su aseguramiento público y privado sanitario, con el fin de perfeccionar el carácter de nuestro estado de derecho.

#### A C U E R D A N

Aprobar el Convenio Colectivo aplicable a todos los centros de trabajo pertenecientes a la Empresa José Manuel Pascual Pascual, S.A., conforme al articulado siguiente:



**CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****Art. 1. Ámbito personal y funcional.**

El presente Convenio Colectivo, que sustituye el texto anterior, regulará desde su entrada en vigor las relaciones laborales entre la Empresa José Manuel Pascual Pascual, S.A., y sus trabajadores que necesariamente estarán encuadrados en alguno de los Grupos Profesionales del Anexo I del presente Convenio, en el que así mismo se agrupan unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, viniendo a conformar el sistema de clasificación profesional del presente convenio basado en grupos profesionales y niveles retributivos a los efectos del apartado tercero del artículo 22 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Quedando, por tanto, fuera de su ámbito personal de aplicación los profesionales que prestan sus servicios bajo la modalidad de arrendamiento de los mismos.

**Art. 2. Ámbito territorial.**

Este Convenio Colectivo será de obligado cumplimiento para la Empresa y los trabajadores de los centros de trabajo de las provincias de Cádiz (Clínica de San Rafael, Hospital Santa María del Puerto, Hospital Virgen de las Montañas, Hospital Virgen del Camino), de Huelva (Hospital Blanca Paloma y Hospital Virgen de la Bella) y de Málaga (Hospital F.A.C. Dr. Pascual).

**Art. 3. Ámbito temporal. Denuncia y prórroga.**

Independientemente de la fecha de su publicación, el presente Convenio estará vigente entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2021 si bien los efectos económicos del mismo regirán a partir del 1 de enero de 2018, al haberse pactado un incremento salarial del 6% para dicho año 2018, y de un 1,25 % en cada uno de los tres siguientes y restantes años de vigencia. En caso de no ser denunciado, el convenio se prorrogará automáticamente de año en año.

Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar este Convenio Colectivo con una antelación mínima de 60 días al término de su vencimiento. Para que la denuncia tenga efecto habrá de hacerse mediante comunicación escrita a la otra parte, que se dirigirá a la sede de la Comisión Paritaria del artículo 8 del presente convenio en el Hospital de San Rafael, C/ Diego Arias, 2, de Cádiz.

En caso de ser denunciado, el convenio se considerará vigente mientras se llevan a cabo las negociaciones tendentes a la suscripción de un nuevo convenio durante un máximo de tres meses desde la fecha en que se produzca la denuncia. Transcurrido dicho plazo perderá completamente su vigencia y se aplicará, si lo hubiere, el convenio colectivo de ámbito regional o en su caso estatal que fuera de aplicación. No obstante, las partes se someterán a los procedimientos de mediación vigentes a fin de tratar de evitar la pérdida definitiva de vigencia del Convenio.

De mediar denuncia por alguna de las partes, éstas vendrán obligadas a iniciar la negociación de un nuevo convenio colectivo dentro del mes anterior a la finalización de las respectivas vigencias.

**Art. 4. Vinculación a la totalidad.**

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, será considerado globalmente en cómputo anual.

**Art. 5. Neutralización de las mejoras legales.**

Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones normativas legales y de obligado cumplimiento futuras que impliquen variaciones económicas en todos o

algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si globalmente considerados y sumados a los vigentes por este Convenio superan el nivel total de éstos, considerados en su conjunto y cómputo anual, de forma individualizada para cada uno de los trabajadores a los que le sea de aplicación el presente Convenio Colectivo, y se vean afectados por dichas mejoras legales.

**Art. 6. Compensación y absorción de mejoras pactadas.**

Las condiciones pactadas serán compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejoras pactadas o unilateralmente concedidas por la empresa, respecto de la totalidad de los conceptos económicos, cualquiera que sea la naturaleza y el concepto retributivo a compensar.

**Art. 7. Nulidad parcial del texto acordado.**

Si la autoridad laboral estimase que este Convenio conculca la legalidad vigente o lesiona gravemente el interés de terceros, se dirigirá de oficio a la jurisdicción competente, la cual adoptará las medidas que procedan al objeto de subsanar supuestas anomalías, previa audiencia de las partes. En el supuesto de que la autoridad competente, en uso de sus facultades adoptara las medidas citadas anteriormente, la comisión deliberadora deberá reunirse para considerar si cabe modificación, manteniéndose la vigencia del resto del articulado del Convenio, o, si por el contrario, la modificación de aquella o aquellas cláusulas obliga a revisar las condiciones recíprocas que las partes hubieran pactado.

**Art. 8. Comisión paritaria de seguimiento.**

1. Se constituye la Comisión Paritaria del presente Convenio Colectivo al amparo del artículo 85.3.e) del ET, que estará integrada por doce miembros, seis representando a la Empresa y elegidos por esta, y seis representando a los Comités de Empresa.

1. La Comisión Paritaria establecerá un Reglamento de Funcionamiento que determine los procedimientos y trámites para solventar las discrepancias en su seno, así como para alcanzar los Acuerdos y los Laudos necesarios en su función de Intermediación.

2. Funciones de la Comisión:

i. Función de Intermediación y Arbitraje para alcanzar Acuerdos y Laudos.

La Comisión Paritaria deberá conocer, conciliar y arbitrar soluciones de todas las cuestiones y de todos los conflictos individuales o colectivos surgidos para resolver las discrepancias en los períodos de consulta previstos en los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, a través del procedimiento que se disponga en el previsto Reglamento de Funcionamiento de dicha Comisión. En los conflictos colectivos, jurídicos o de intereses, anteriormente señalados, el intento de solución de las divergencias a través de la Comisión Paritaria tendrá carácter preceptivo, previo e inexcusable para el acceso a la vía jurisdiccional de esos conflictos y de otros que surjan directamente con ocasión de la interpretación, de la aplicación, o de la concurrencia de este Convenio. En los conflictos individuales, si las partes lo admiten, el arbitraje de la Comisión Paritaria tendrá carácter preferencial.

ii. Las funciones de negociación entre empresa y trabajadores previstas en el artículo 82.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores relativas a la inaplicación en las empresas de las condiciones de trabajo previstas en este convenio.

iii. De estudios y propuestas.

La Comisión Paritaria conocerá y podrá informar sobre la propuesta de Formación.

**Artículo 9. Igualdad entre hombres y mujeres.**

Todas las referencias contenidas en el presente convenio deben entenderse realizadas al conjunto de la plantilla de la empresa, sin ningún tipo de distinción entre hombres y mujeres. Cualquier referencia terminológica realizada únicamente al género masculino o femenino deberá entenderse realizada de forma indistinta a ambos géneros.

Igualmente, las partes acuerdan la vigencia del Plan de Igualdad de la Empresa J.M. Pascual Pascual, S.A., de la Ley Orgánica 3/2007, del 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, acordado entre la empresa y la representación de los trabajadores el 26 de julio de 2011.

## CAPÍTULO II

### DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA ACTIVIDAD LABORAL

Art. 10. Dirección y control de la actividad laboral.

El trabajador estará obligado a realizar el trabajo convenido, bajo la dirección del empresario o persona en quien delegue.

En cumplimiento de esta obligación, el trabajador debe al empresario la diligencia y la colaboración que marquen las disposiciones legales, el presente convenio colectivo y las órdenes e instrucciones que adopte la dirección de la Empresa en uso de sus facultades organizativas.

Los trabajadores se obligan a facilitar a la empresa la documentación precisa y necesaria, respecto a su actividad laboral u ocupación, a fin de poder cumplir esta con la aplicación de la normativa legal que le es exigible.

Podrá el empresario, en uso de estas facultades, adoptar las medidas que estime más oportunas de vigilancia y control, para verificar el cumplimiento por el trabajador de sus obligaciones. En todo caso, ambas partes, se someterán a lo que en la materia dispone el Estatuto de los Trabajadores, previo informe de la representación laboral en aquellas cuestiones en que tenga atribuida competencia por la normativa vigente.

## CAPÍTULO III

### JORNADA DE TRABAJO, PERMISOS Y VACACIONES

Art. 11. Jornada.

La duración de la jornada de trabajo será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, sin menoscabo de la mejora que por Ley pudiera producirse durante la vigencia del Convenio.

La Empresa expondrá en un lugar visible de cada centro de trabajo el calendario laboral, en el cual, por el carácter de la producción de los servicios hospitalarios, con una organización del trabajo que requiere de permanentes actividades laborales en régimen de turnos de distinta duración, se deberá salvaguardar el derecho y la obligación de todos los trabajadores, sin excepción, a realizar dichos turnos; sin que ningún trabajador tenga derecho a la consolidación en alguno de ellos, respetando dicho calendario en todo momento la legislación vigente de los descansos y libranzas de todos los trabajadores para este trabajo a turnos.

Art. 12. Jornada especial.

El trabajador fijo podrá solicitar, y la Empresa concederá una reducción de su jornada de trabajo y de su salario del 50%. El trabajador que solicite tal reducción de jornada lo hará por un tiempo mínimo de 6 meses. Si en un mismo servicio o departamento coincidieran varios trabajadores con los permisos o reducciones de jornada de los apartados 4 y 5 del artículo 37 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la concreción horaria y la determinación del período de disfrute se acordará entre ellos y con la empresa para preservar las necesidades del servicio.

Para el disfrute de los permisos o reducciones de jornada de los apartados 4 y 5 del artículo 37 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se deberá preavisar con una antelación de treinta días, precisando la fecha en que iniciará y finalizará el permiso de lactancia o la reducción de jornada.

**Art. 13. Permisos retribuidos.**

1. La Empresa concederá licencias retribuidas a todo el personal de plantilla que lo solicite, siempre que medien las siguientes causas por el tiempo que se indica:

a) Veinte días naturales por matrimonio, que podrán disfrutarse en serie con las vacaciones anuales.

b) Tres días naturales por traslado de residencia habitual. Este permiso retribuido se dará una sola vez cada 12 meses, con independencia del número de traslados que en este periodo se puedan producir por el trabajador.

c) Un día natural por matrimonio de hijos, padres, hermanos o nietos. Este permiso retribuido se dará exclusivamente para el día de la celebración.

d) Cinco días naturales por nacimiento de hijos. Un día natural por nacimiento de nietos.

e) Tres días naturales por accidente grave, enfermedad grave, o por hospitalización por enfermedad de hijos.

Dos días naturales por accidente grave, enfermedad grave, o por hospitalización por enfermedad de cónyuge, padres, hermanos, nietos y abuelos.

Dos días naturales por accidente o enfermedad que precisen intervención quirúrgica sin hospitalización pero sí reposo domiciliario, de cónyuge, hijos, padres, hermanos, nietos y abuelos.

Cuando con tal motivo el trabajador necesite al efecto hacer un desplazamiento superior a 100 km, el plazo será de cuatro días.

Al objeto de favorecer y facilitar la inserción laboral de la mujer o familias monoparentales con cargas familiares, la Empresa concederá a las trabajadoras un permiso retribuido por el tiempo de hospitalización de sus hijos, sin que dicho permiso pueda rebasar el máximo de siete días naturales.

Igualmente, y al objeto de facilitar la conciliación de la vida laboral con la familiar, la Empresa ampliará un día más el permiso retribuido del párrafo segundo del apartado e) por enfermedad grave, o por hospitalización por enfermedad de cónyuge.

f) Cinco días naturales por fallecimiento de cónyuge o hijos. Tres días naturales por fallecimiento de padres, hermanos y un día natural por fallecimiento de nietos.

g) Un día natural por fallecimiento de un familiar de segundo grado no especificado anteriormente de uno u otro conyugue.

h) Un día natural para concurrir a exámenes exclusivamente para la obtención de un título académico o profesional. Para ello el trabajador deberá presentar la solicitud con siete días de antelación, así como el justificante de haberse presentado al examen.

i) Un día natural para el día de la celebración por Bautizo o Primera Comunión de hijos o nietos.

j) Las licencias retribuidas contempladas en los apartados e), f), g) serán de aplicación a las parejas de hecho siempre que acrediten el previo registro municipal de su convivencia.

2. Todas las licencias anteriores, excepto las reseñadas en los apartados a), g) y h) se ampliarán si el motivo ocurre fuera de la provincia del centro de trabajo, en función de la distancia, y de acuerdo a la escala siguiente:

- Más de 100 km: 1 día más.
- Más de 350 km: 2 días más.
- Más de 500 km: 3 días más.
- Más de 1.000 km: 4 días más.

A los solos efectos de dilucidar posibles dudas, en relación a los grados de parentesco, se adjunta al cuerpo del texto del convenio, tabla expositiva de los grados de parentesco, según se trate de una relación de afinidad o consanguinidad.

**Art. 14. Permisos retribuidos por asuntos propios.**

1. Los trabajadores con, al menos, un año de antigüedad podrán disfrutar de 2 días de permiso remunerado cada año de vigencia de este Convenio por asuntos propios. La

solicitud deberá realizarse al menos con quince días de antelación, y su autorización será concedida en la fecha en que lo permita la organización del trabajo del servicio del centro al que pertenezcan, una vez consultado el Comité de Empresa, sin que en ningún caso, tal permiso sea acumulable a cualquier otra licencia, permiso o vacaciones.

**Art. 15. Vacaciones.**

a) Todos los trabajadores afectados por este Convenio disfrutarán obligatoriamente de treinta días naturales de descanso retribuido al año, que no podrán sufrir un fraccionamiento superior a dos períodos.

b) Las vacaciones anuales serán solicitadas con la antelación suficiente, a fin de que la distribución de las mismas pueda llevarse a cabo entre los representantes de los trabajadores y la Dirección de cada centro, siendo el criterio de rotación el principal para su organización. El control se llevará a cabo mediante un fichero confeccionado al efecto que podrá ser consultado en cualquier momento por los Comités de Empresa correspondientes. A efecto del mencionado criterio de rotación se considerará que tienen la característica de meses de verano, los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

c) Los trabajadores que en la fecha señalada para el disfrute de las vacaciones anuales no hubiesen completado un año de antigüedad en la Empresa, disfrutarán de un número de días proporcionales al tiempo de servicio en la misma, computándose por meses las fracciones inferiores a este período.

**Art. 16. Excedencias y bajas voluntarias**

i. Para las excedencias voluntarias del apartado 2, del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores se establece un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Sin que este tiempo de excedencia compute a ningún efecto, tampoco podrá concederse para trabajar en otra empresa que implique competencia, causando baja el trabajador que no solicite su reingreso con quince días antes del vencimiento.

ii. Si la vacante del trabajador en excedencia se cubre, deberá serlo por sustitutos (contratos interinos) debiendo imponer a tal efecto la cláusula de reserva consiguiente en el contrato de la persona que viniese a sustituir al excedente, cuyos datos personales deben aparecer en dicho contrato.

3. En caso de baja voluntaria del trabajador, este vendrá obligado a preavisar por escrito con una antelación de al menos quince días a la fecha de su cese. En caso contrario la empresa podrá descontar un día de salario por cada día de retraso en el preaviso, del importe de su liquidación final.

**Art. 17. Licencias sin sueldo**

1. Los trabajadores fijos con un año de antigüedad podrán solicitar licencia sin sueldo por períodos máximos de 15 días hasta dos veces al año, sin que estos periodos puedan ser consecutivos, ni acumularse más de uno en un mismo mes. Dichos permisos no remunerados se concederán en la fecha en la que lo permita la organización del trabajo del servicio del centro al que pertenezcan, una vez consultado el Comité de Empresa, y siempre que no sean utilizados para la ocupación de otro puesto de trabajo en otra empresa que implique competencia.

2. En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 48.bis del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato durante trece días ininterrumpidos, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo. Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los periodos de descanso por maternidad regulados en el artículo 48.4 de dicha Ley.

En el supuesto de parto, la suspensión corresponde en exclusiva al otro progenitor. En los supuestos de adopción o acogimiento, este derecho corresponderá sólo a uno de los progenitores, a elección de los interesados; no obstante, cuando el período de descanso

regulado en el artículo 48.4 sea disfrutado en su totalidad por uno de los progenitores, el derecho a la suspensión por paternidad únicamente podrá ser ejercido por el otro. El trabajador que ejerza este derecho podrá hacerlo durante el periodo comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo, previsto legal o convencionalmente, o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, hasta que finalice la suspensión del contrato regulada en el artículo 48.4 o inmediatamente después de la finalización de dicha suspensión.

La suspensión del contrato a que se refiere este artículo podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del 50 por 100. A los efectos del ejercicio de este derecho, el trabajador lo deberá comunicar a la Empresa con al menos quince días de antelación a la fecha por él prevista para su disfrute.

#### CAPÍTULO IV

##### DEFENSA DE LA SALUD Y ÓRGANOS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD

###### Art. 18. Salud laboral.

La Sociedad J. M. Pascual Pascual, S.A., y la representación laboral, conscientes de que la Prevención de Riesgos Laborales es una inversión dirigida a la protección de los hombres y mujeres que trabajan en nuestros hospitales, y que debe ser abordada desde una perspectiva de responsabilidad de cada una de las personas que forman parte del proceso productivo de los mismos, acuerdan:

a) Seguir trabajando en los Comités de Seguridad y Salud de cada uno de los centros de trabajo de la Empresa, como órganos paritarios y colegiados de participación destinados a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Empresa en materia de prevención de riesgos.

b) El Servicio de Prevención de la Sociedad J. M. Pascual, Pascual, S.A., constituido de acuerdo a las previsiones del art. 31 de la Ley 31/1995, seguirá coordinando y ejecutando toda la actividad preventiva prevista por la Ley en los centros de trabajo de la Empresa, incluida la formación de los trabajadores referida en el art. 19 de la Ley.

c) Las trabajadoras embarazadas podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

d) Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho al cambio de puesto de trabajo cuando razones de toxicidad, peligrosidad, penosidad o contagio puedan producir abortos o deformidad en el feto y a la incorporación a su puesto habitual cuando se incorpore después del parto.

e) Las normas de prevención para el personal que realice su cometido en unidades de radiaciones, radioterapia y medicina nuclear deberán recoger la obligación de la Empresa de proveer a éstos de gafas, guantes, delantales, pantallas de plomo y calzados especiales y, además, establecer los oportunos sistemas de control para medir la irradiación recibida, así como para conocer periódicamente el estado morfológico de la sangre y demás datos que se consideren necesarios para velar por su seguridad, para lo cual se utilizarán cámaras de ionización, películas y dosímetros, según las normas dictadas al respecto. Se efectuarán, al menos, cada tres meses los análisis y pruebas que se juzguen convenientes para salvaguardar a estos profesionales en relación con el trabajo que realizan.

f) A los trabajadores corresponde cumplir las obligaciones en materia de prevención y protección del artículo 29 de la Ley 35/1995, por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 58 del ET cuando no guarde las normas de prevención y protección establecidas podrá ser sancionado según la gravedad de los hechos.



Los Comités de Seguridad y Salud estudiarán aquellas situaciones especiales de trabajadores que por su larga permanencia en puestos de mayor riesgo para la salud quieran optar a una vacante de la misma categoría y nivel en otro servicio, sin que con ello se altere el funcionamiento de los servicios.

Art. 19. Bajas por enfermedad y accidente.

i. En la baja por accidente y enfermedad laboral, se estará a lo dispuesto en la legalidad vigente.

ii. En la ILT por enfermedad común, se estará a lo dispuesto en la legalidad vigente, salvo en el supuesto de baja con hospitalización, que se percibirá el 100% durante la hospitalización.

Art. 20. Vestuario.

1. Los trabajadores recibirán dos uniformes completos, que serán distribuidos por la dirección de los Centros con ocasión de la formalización del contrato de trabajo y de forma periódica antes del 1 de mayo y antes del 1 de octubre de cada año. Tales uniformes serán devueltos con ocasión de la recepción de otros nuevos o, en su caso, de la finalización del contrato de trabajo, dejando de tener en uno y otro supuesto el efecto de anticipo salarial por cuantía equivalente al de su valor venal.

2. La Empresa, independientemente de las entregas mencionadas anteriormente, se compromete a sustituir los uniformes deteriorados para velar por la buena imagen de sus profesionales y sus hospitales.

## CAPÍTULO V

### PROMOCIÓN Y FORMACIÓN

Art. 21. Promoción y formación.

La Formación Continua que se realice deberá dirigirse a conseguir una mayor promoción profesional y una mejora de las competencias y de las cualificaciones de los trabajadores y profesionales, para permitir compatibilizar la mayor competitividad de los centros con la formación individual de los trabajadores.

## CAPÍTULO VI

### ESTRUCTURA SALARIAL Y RETRIBUCIONES

Art. 22. Estructura salarial y retribuciones.

1. Estructura salarial. La estructura salarial de los profesionales y trabajadores incluidos en el presente Convenio será la resultante de los apartados siguientes:

1.1. Salario Base Convenio. Los trabajadores afectos por el presente Convenio serán remunerados por la Empresa durante el año 2018, con efectos del 1 de enero, conforme a las cuantías del Salario Base Convenio que se establecen en el Anexo I del Convenio. Para los tres años siguientes, 2,019, 2020 y 2021, dichos importes se incrementarán en un porcentaje del 1,25% cada uno de ellos sobre las cuantías resultantes de la aplicación del mismo al término de cada anualidad.

1.2. Complemento de Actividades Tóxicas, Peligrosas, Penosas y Contagiosas. Los trabajadores afectos por el presente Convenio percibirán este complemento que se fija para el tiempo de su vigencia en el 25% del valor del Salario Base Convenio de cada categoría.

1.3. Complemento de Asistencia, Dedicación y Colaboración. Será asignado mensualmente por la Dirección de los Centros a los trabajadores que en el desarrollo de sus funciones contribuyen a la mejora progresiva de la calidad asistencial de los Centros

a través de su especial dedicación y asistencia para el cumplimiento de los objetivos asistenciales que los centros vayan estableciendo.

Este complemento se fija para el período de vigencia del presente Convenio en el 3,1% del valor del Salario Base de cada categoría y se devengará con carácter general en tanto el centro no tenga definidos aquellos objetivos.

1.4. Complemento de Nocturnidad. El trabajo realizado durante el período comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana siguiente tiene la consideración de trabajo nocturno y tendrá una retribución específica que se fija en un 25% del valor del Salario Base Convenio de cada grupo profesionales de todas las categorías.

La finalización de tales trabajos supondrá la pérdida de este complemento salarial, que carece de efectos consolidables.

Quedan exceptuados de la percepción de este complemento los trabajadores contratados para el trabajo que sea nocturno por su propia naturaleza.

1.5. Guardias médicas. Las guardias médicas serán retribuidas por módulos de 17 o de 24 horas con arreglo a las cuantías mínimas que se establecen a continuación para cada uno de los grupos de facultativos.

1. Especialistas o Médicos acreditados por la Empresa de entre los que lleven más de 5 años en ella

Domingos y Festivos (módulo 24 horas)	342,43 €
Lunes a Sábado (módulo 17 horas)	239,10 €
1. Médicos acreditados por la Empresa de entre los que lleven más de 3 años en ella y no incluidos en el apartado anterior

Domingos y Festivos (módulo 24 horas)	239,10 €
Lunes a Sábado (módulo 17 horas)	206,53 €
2. Médicos acreditados por la Empresa de entre más de 1 año y menos de 3 años en ella

Domingos y Festivos (módulo 24 horas)	219,08 €
Lunes a Sábado (módulo 17 horas)	195,64 €
3. Médicos acreditados por la Empresa con menos de 1 año en ella

Domingos y Festivos (módulo 24 horas)	141,32 €
Lunes a Sábado (módulo 17 horas)	119,55 €

1.6. Horas extraordinarias.

Con las limitaciones establecidas en el punto 2 del artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores, las horas extraordinarias que se realicen se abonarán al trabajador con un incremento del 75% sobre el valor de la hora ordinaria que resulte de la fórmula siguiente:

$$\text{V.H.O.} = \frac{(\text{SB} + \text{CPT} + \text{CP}) \times 6 + \text{CVP} / 52 + \text{RD}}{\text{HET} / 52}$$

Dónde:

VHO = Valor Hora Ordinaria.

SBC = Salario Base Convenio.

CPT = Complemento puesto de trabajo.

CPCTI = Complementos personales nacidos del contrato de trabajo individual.

CVP = Complemento vencimiento periódico.

HET = Hora efectiva trabajo.

1.7. Pagas extraordinarias. Los trabajadores de la Empresa percibirán dos pagas extraordinarias anuales, o su parte proporcional al tiempo trabajado, cuya cuantía de cada una será equivalente a una mensualidad del Salario Convenio más el valor del Complemento ad personam de aquellos trabajadores que lo disfruten, y que serán

abonadas respectivamente en las primeras quincenas de los meses de julio y diciembre de cada año.

1.8. Complemento de cargo de libre designación. Los cargos de libre designación de la siguiente tabla percibirán un complemento cuya cuantía mínima para 2018, y con efecto retroactivo al 1 de enero de este año, es la que le corresponde a cada uno de ellos en dicha tabla. En todos los casos, la percepción de este complemento queda supeditada al desempeño del cargo, al carecer de efectos consolidables.

PUESTO	COMPLEMENTO DE PUESTO
Director	179,63 €/mes
Jefe de Enfermería	149,81 €/mes
Supervisor Enfermería	81,60 €/mes
Jefe de Cocina	81,60 €/mes
Jefe de Administración	81,60 €/mes
Encargada de Servicios	81,60 €/mes
Jefe de Mantenimiento	81,60 €/mes

#### 1.9. Paga de Fidelidad.

Con el objeto de premiar la fidelidad de los profesionales y trabajadores, la empresa abonará una paga de cuatro mensualidades de Salario Base Convenio a todos aquellos trabajadores que cumplan en situación de alta en la empresa 25 años de servicios prestados en la misma.

Esta paga de fidelidad se hará efectiva dentro del primer trimestre del año en que el trabajador cumpla los 25 años de trabajo efectivo en cualquier centro de la empresa e independientemente de los tipos de contratos para ello sucedidos.

#### 1.10. Días festivos.

En materia de días festivos las partes estarán a la legislación vigente en cada momento y, en su caso, a los acuerdos que se alcancen.

## CAPÍTULO VII

### OTROS DERECHOS Y DEBERES

#### Art. 23. Jubilaciones anticipadas.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

#### Art. 24. Otros derechos sindicales.

A los efectos previstos en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, quedan facultadas las direcciones de los centros de trabajo comprendidos en el ámbito de aplicación de este Convenio para concertar con los correspondientes Comités de Empresa la acumulación de horas, en los términos que determina el referido precepto.

#### Art. 25. Contratos de duración determinada.

Los contratos laborales no podrán ser de menos de 10 horas mensuales.

#### Art. 26. Movilidad geográfica.

Los traslados de personal se podrán efectuar por decisión de la Empresa en los supuestos del artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores, así como por solicitud del interesado, por acuerdo contractual entre la Empresa y el trabajador y por permuta con otro trabajador de distinta localidad. La compensación por los gastos propios como los de los familiares a cargo del trabajador se ajustará a los términos que se convengan previamente entre la Empresa y el trabajador.

Art. 27. Trabajos de categorías superior o inferior.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 28. Período de prueba.

El período de prueba en caso de nuevos trabajadores será de seis meses.

Art. 29. Contratos para la formación.

La Empresa, para facilitar la inclusión laboral de los trabajadores mayores de dieciséis años y hasta los 30 años, podrá dotarse de un plan formativo de empresa para la modalidad contractual del punto 2 del artículo 11 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y de acuerdo a la disposición transitoria novena de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma laboral (BOE de 7 de julio de 2012), que no podrá celebrarse para un puesto de trabajo que haya sido desempeñado con anterioridad por el trabajador en la empresa por un tiempo superior al del período de prueba del art. 28 de este Convenio.

De acuerdo a las necesidades organizativas de la empresa para propiciar la actividad formativa más abajo indicada, la duración mínima de estos contratos será de 6 meses y la máxima de tres años. Podrán prorrogarse mediante acuerdo de las partes por dos veces, siendo la duración de cada prórroga no inferior a 6 meses ni exceder de la duración máxima. Finalizada la duración del contrato, ya sea en su duración inicial o en las posibles prórrogas, sólo se celebrará otro de este tipo con el mismo trabajador si es para obtener otra distinta cualificación profesional.

Las actividades formativas a las que se refiere este artículo del convenio se relacionan principalmente, aunque no exclusivamente, con la formación complementaria no referida al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, y tienen que ver con la adaptación de los trabajadores a las características singulares de determinados puestos de trabajo de la empresa.

El tiempo de trabajo efectivo no podrá ser superior al 75% durante el primer año, o al 85% durante el segundo y tercer año de la jornada máxima del presente convenio colectivo.

La retribución del contrato para la formación será la del salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

Art. 30. Todos los trabajadores pertenecientes a la plantilla de la Sociedad J. M. Pascual Pascual, S.A., tendrán derecho a un ejemplar de este Convenio, que será editado por la Empresa para su distribución por los Comités.

Art. 31. Para los profesionales de las categorías de personal facultativo superior del grupo primero del Anexo I, que vayan a recibir una formación de especialización profesional con cargo a la empresa para realizar un proyecto o un trabajo específico, se podrá incluir en su contrato la obligación de permanecer en la misma durante los dos años siguientes de haber finalizado esa formación. Si el trabajador abandona el trabajo antes de ese plazo, la Empresa tendrá derecho a una indemnización de daños y perjuicios.

## CAPÍTULO VIII

### RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONADOR

Art. 32. Principios de ordenación.

1. Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores/as.

2. Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable del trabajador/a, podrán ser sancionadas por la dirección de la empresa de acuerdo con la graduación que se establece en el presente capítulo.

3. Toda falta cometida por los trabajadores/as se clasificará en leve, grave o muy grave.

4. La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la empresa al trabajador/a.

5. La imposición de sanciones por faltas graves y muy graves serán notificadas a los representantes legales de los trabajadores/as.

#### Artículo 33. Graduación de las faltas.

1. Se considerarán como faltas leves:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo.
- b) La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia a trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.
- c) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves períodos de tiempo siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según gravedad, como falta grave o muy grave.
- d) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa, como asimismo los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.

2. Se considerarán como faltas graves:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta veinte minutos.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo en perjuicio del servicio y de los compañeros, apareciendo en carteleras del centro.
- c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social, a presentar a la empresa.
- d) La simulación de enfermedad o accidente.
- e) La suplantación de otro trabajador/a, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.
- f) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.
- g) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave para la empresa.
- h) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.
- i) El quebrantamiento o la violación de datos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.
- j) La embriaguez en el trabajo, que de ser habitual será considerada falta muy grave.
- k) La falta de aseo limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la empresa, o el no uso de las prendas o uniformes de la empresa, o el salir del centro de trabajo, con estos.
- l) Las ofensas de palabras proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando revistan acusada gravedad.

m) La reincidencia en la comisión de tres faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

3. Se considerarán como faltas muy graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en cinco ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año debidamente advertida.

b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.

d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para las empresas.

f) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.

g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal o pactado.

i) La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.

j) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.

k) El acoso sexual, laboral o de cualquier otra naturaleza vejatoria u ofensiva

l) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad de higiene, debidamente advertida.

La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza, durante el período de un año.

#### Artículo 34. Sanciones.

1. Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en el artículo anterior son las siguientes.

a) Por falta leve: Amonestación verbal o escrita, con apercibimiento.

b) Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de cinco a quince días.

c) Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de quince días a un mes y despido disciplinario.

d) Cualquiera otra de similar naturaleza, no relacionadas, en concordancia con las contenidas en el artículo 54 y concordantes del texto del Estatuto de los Trabajadores, normas que lo desarrollen y/o relativas al normal funcionamiento de la actividad hospitalaria, que repercutan gravemente en perjuicio tanto de la empresa, como de los compañeros de trabajo y el personal hospitalizado o atendido en los diferentes centros de la empresa, incluidos acompañantes, familiares y público asistente a estos.

#### Artículo 35. Tramitación y prescripción.

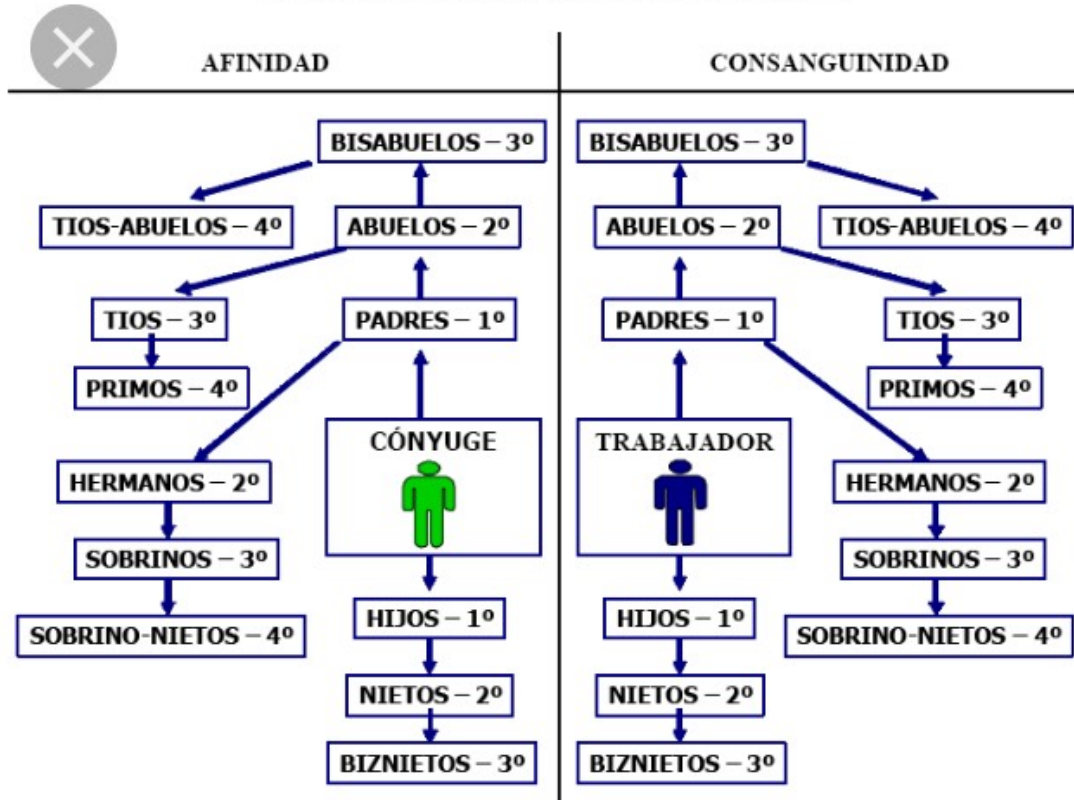
Las sanciones se comunicarán motivadamente y por escrito al interesado para su conocimiento y efectos. Las faltas graves y muy graves se notificarán al comité de empresa o delegados de personal.

Será absolutamente indispensable la tramitación de expediente contradictorio para la imposición de las sanciones, cualquiera que fuera su gravedad, cuando se trate de miembros del comité de empresa, delegados/as de personal, tanto si se hallan en activo de sus cargos sindicales como si aún se hallan en período reglamentario de garantías.

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.



### CÓMPUTO DE LOS GRADOS DE PARENTESCO



## ANEXO I TABLA SALARIAL 2018

Grupos Profesionales	Grupo Equivalencia*	Gradualización de Funciones	Salario Base Convenio Euros/Mes
<b>1 PERSONAL FACULTATIVO SUPERIOR</b>			
1.1 Facultativo Médico de Staff	A	1ª	1.675,55 €
1.2 Facultativo Médico Policlínica	A	1ª	1.563,99 €
1.3 Facultativo Médico Interno	A	1ª	1.563,99 €
1.4 Facultativo Médico Ayudante	A	1ª	1.563,99 €
1.5 Titulado Superior de Staff	B	1ª	1.563,99 €
1.6 Titulado Superior Técnico	B	1ª	1.563,99 €
1.7 Titulado Superior de Apoyo	B	1ª	1.563,99 €
1.8 Otros titulados Superiores	B	1ª	1.563,99 €
<b>2º DE PERSONAL MEDIO</b>			
2.1 Gestor de Negociado	F	2ª	1.512,54 €
2.2 DUE Policlínica	C	2ª	1.174,51 €
2.3 DUE de Bloque	C	2ª	1.174,51 €
2.4 DUE de Área	C	2ª	1.174,51 €
2.5 Matrona Policlínica	D	2ª	1.174,51 €
2.6 Matrona de Bloque	D	2ª	1.174,51 €
2.7 Ingeniero Técnico	E	2ª	1.174,51 €
2.8 Técnico de Área de Gestión / Apoyo	E	2ª	1.098,65 €
2.9 Técnico de Rayos, Laboratorio y Anatomía	E	2ª	1.098,65 €
<b>3º DE PERSONAL TÉCNICO DE SERVICIOS</b>			
3.1 Oficial de Primera	F	3ª	1.098,65 €
3.2 Administrativo de Gestión	F	3ª	1.098,65 €
3.3 Administrativo de Apoyo	F	3ª	1.098,65 €
3.4 Asistente de Apoyo	G	4ª	1.098,65 €
3.5 Asistente Polivalente	G	4ª	1.098,65 €
3.6 Otros Asistentes	G	4ª	1.098,65 €
<b>4º DE PERSONAL AUXILIAR</b>			
4.1 Auxiliar Sanitario de Policlínica	H	4ª	1.049,01 €
4.2 Auxiliar sanitario de Bloque	H	4ª	1.049,01 €
4.3 Auxiliar Sanitario de Área	H	4ª	1.049,01 €
4.4 Mozo/a Sanitario	I	4ª	1.049,01 €
4.5 Mozo/a de Clínica	I	4ª	1.049,01 €
4.6 Auxiliar Administrativo de Gestión	J	4ª	1.049,01 €
4.7 Auxiliar Administrativo de Apoyo	J	4ª	1.049,01 €
4.8 Auxiliar Administrativo Polivalente	J	4ª	1.049,01 €
<b>5º DE PERSONAL TÉCNICO DE OFICIOS</b>			
5.1 Oficial Polivalente	K	4ª	1.084,27 €
5.2 Oficial de Mantenimiento	K	4ª	1.084,27 €
5.3 Oficial de Servicios Generales	K	4ª	1.084,27 €
<b>6º DE PERSONAL DE OFICIOS VARIOS</b>			
6.1 Ayudante de Hostelería Hospitalaria			
6.1.1 En Jornada completa	L	5ª	1.018,41 €
6.1.2 Por horas	L	5ª	5,81 €
6.2 Ayudante de Hospedaje Hospitalario			
6.2.1 En Jornada completa	L	5ª	1.018,41 €
6.2.2 Por horas	L	5ª	5,81 €
6.3 Peón/Pinche			
6.3.1 En Jornada completa	L	5ª	1.018,41 €
6.3.2 Por horas	L	5ª	5,81 €
* Cada una de las letras designa el grupo de equivalencia correspondientes			

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Corrección de errores de la Resolución de 15 de marzo de 2018, de la Secretaría General para el Deporte, sobre la Relación de Deporte de Rendimiento de Andalucía, correspondiente al tercer listado 2017 (BOJA núm. 56, de 21.3.2018).*

Advertido error en la Resolución de 15 de marzo de 2018, de la Secretaría General para el Deporte, sobre la Relación de Deporte de Rendimiento de Andalucía, correspondiente al tercer listado 2017, publicada en BOJA núm. 56, de 21 de marzo de 2018, se procede a efectuar la oportuna rectificación en los siguientes términos:

En las páginas 145, 148, 149, 152, 153 del mencionado BOJA núm. 56, en el apartado 2.a), correspondiente a Deportistas de Alto Rendimiento de Andalucía, donde dice:

NIF/NIE	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Modalidad
20606136E	AGUIILAR	ORDOÑEZ	JOSÉ LUIS	PIRAGÜISMO
54460296E	ALCALDE	HERRADA	RAQUEL	PIRAGÜISMO
20070961B	BECERRA	VALLE	ELOY	PIRAGÜISMO
79289845J	MALDONADO	MARTA	CAPARROS	PÁDEL
76741069M	MOLINA	GINES	KAREN	RUGBY
77247761F	SÁNCHEZ-HERMOSILLA	LÓPEZ	JULIÁN	BALONMANO
54146198N	VILLEGAS	GÓMEZ	MARÍA	PIRAGÜISMO
52519708J	RAMOS	MARTÍNEZ	EDUARDO	ATLETISMO

Debe decir:

NIF/NIE	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Modalidad
20606136E	AGUILAR	ORDOÑEZ	JOSÉ LUIS	PIRAGÜISMO
54460296E	ALCALDE	HERRADA	RAQUEL	REMO
20070961B	BECERRA	MEDINA	ELOY	PIRAGÜISMO
79289845J	CAPARROS	MALDONADO	MARTA	PÁDEL
76741069M	MOLINA	GINER	KAREN	RUGBY
77247761F	SÁNCHEZ-HERMOSILLA	TOLEDO	JULIÁN	BALONMANO
54146198N	VILLEGAS	GÓMEZ	MARÍA	REMO
52519708J	RAMOS	RAMÍREZ	EDUARDO	ATLETISMO

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Acuerdo de 3 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un periodo de información pública del expediente de autorización que se cita, término municipal de Balanegra. (PP. 1214/2018).*

De conformidad con lo previsto en los artículos 52 y siguientes en relación con los artículos 78 y 79 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

#### A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente: AL-39008 de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Barranco de los Infantes, con la denominación: Ampliación de invernadero y construcción de balsa y almacén en la parcela 77 del polígono 85, del término municipal de Balanegra, promovido por José Manuel Lorenzo Benavides.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía del Presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en las dependencias administrativas, sitas en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 3 de abril de 2018.- El Delegado, Raúl Enríquez Caba.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Acuerdo de 26 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita y el trámite de ocupación de las vías pecuarias Vereda de Guadajoz y Vereda de Baena a Valenzuela y Porcuna, en el término municipal de Baena (Córdoba). (PP. 1130/2018).*

Acuerdo de 26 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el Proyecto de Modificación de características de concesión de aguas públicas para riego, situado en Finca «El Alférez», en el término municipal de Baena (Córdoba) y el trámite de ocupación de las vías pecuarias Vereda de Guadajoz y Vereda de Baena a Valenzuela y Porcuna, en una superficie de 5,75 m<sup>2</sup>, promovido por José Ordóñez Jurado, con número de expediente: AAU/CO/0020/16, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes. El plazo de alegaciones se amplía en veinte días para aquellas relacionadas con la ocupación de vías pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente AAU/CO/0020/16, con la denominación de Proyecto de Modificación de características de concesión de aguas públicas para riego y el trámite de ocupación de las vías pecuarias Vereda de Guadajoz y Vereda de Baena a Valenzuela y Porcuna, en una superficie de 5,75 m<sup>2</sup>, promovido por José Ordóñez Jurado, en el procedimiento de autorización ambiental unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes. El plazo de alegaciones se amplía en veinte días para aquellas relacionadas con la ocupación de vías pecuarias.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, sitas en: Tomás de Aquino, s/n, Edificio Servicios Múltiples, 7.ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 26 de marzo de 2018.- El Delegado, Francisco de Paula Algar Torres.



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Acuerdo de 26 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita y el trámite de ocupación de las vías pecuarias, en el término municipal de Posadas (Córdoba). (PP. 1131/2018).*

Acuerdo de 26 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el Proyecto de Planta Fotovoltaica 44,95 MWn, situado en pol. 11, parc. 1; pol. 12, parcs. 13, 14 y 29; pol. 18, parc. 111, en el término municipal de Posadas (Córdoba) y el trámite de ocupación de las vías pecuarias Cañada Real Córdoba-Sevilla y Colada de Bellarrosa, en una superficie de 172 m<sup>2</sup>, promovido por Planta Fotovoltaica Gamonarejo 36, S.L., con número de expediente: AAU/CO/0041/17, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes. El plazo de alegaciones se amplía en veinte días para aquellas relacionadas con la ocupación de vías pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente AAU/CO/0041/17, con la denominación de Proyecto de Planta Fotovoltaica 44,95 MWn y el trámite de ocupación de las vías pecuarias Cañada Real Córdoba-Sevilla y Colada de Bellarrosa, en una superficie de 172 m<sup>2</sup>, promovido por Planta Fotovoltaica Gamonarejo 36, S.L., en el procedimiento de autorización ambiental unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes. El plazo de alegaciones se amplía en veinte días para aquellas relacionadas con la ocupación de vías pecuarias.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, sitas en: Tomás de Aquino, s/n, Edificio Servicios Múltiples, 7.ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Córdoba, 26 de marzo de 2018.- El Delegado, Francisco de Paula Algar Torres.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Acuerdo de 6 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de concesión de aguas públicas (PP. 1222/2018).*

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y en virtud de lo previsto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente 2017SCA000475HU (Ref Local 26.191-CON), con la denominación «Concesión de 1.500 m<sup>3</sup>/año de aguas públicas superficiales desde el Sistema General, para uso industrial en el t.m. de Huelva», promovido por Materias Primas Secundarias, S.A. Coordenadas de la captación: 682.762, 4.121.672 HUSO 29 ETRS89.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte días naturales, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en las dependencias administrativas sitas en C/ Sanlúcar de Barrameda n.º 3-3ª, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 6 de abril de 2018.- El Delegado, José Antonio Cortés Rico.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Acuerdo de 23 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Écija (Sevilla). (PP. 1191/2018).*

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla competente por razón del territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13,1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada, relativo a:

Expediente: AAU/SE/336/17/N.

Denominación: Transformación del sistema de riego y ampliación de superficie regable en fincas La Isla y Las Zayuelas.

Emplazamiento: Fincas La Isla y Las Zayuelas.

Término municipal: Écija (Sevilla)

Promovido por: Inmobiliaria Faro, S.L.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre la valoración de impacto a la salud y a las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de Información Pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 23 de marzo de 2018.- El Delegado, José Losada Fernández.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 9 de abril de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Jerez de la Frontera, Juzgado de Familia, dimanante de autos núm. 1642/2017.*

NIG: 1102042120170006441.

Procedimiento: Familia. Separación contenciosa 1642/2017. Negociado: 2D.

Sobre: Con medidas coetáneas/con menor.

De: Doña Ionela Celik.

Procurador: Sr. Alberto Arrimadas García.

Letrada: Sra. María Carmen Armario Romero.

Contra: Don Ali Celik.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Separación contenciosa 1642/2017 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Jerez de la Frontera, Juzgado de Familia, a instancia de doña Ionela Celik contra don Ali Celik con medidas coetáneas/con menor, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 192/2018

En Jerez de la Frontera, a 6 de abril de 2018.

Vistos por Raquel Vidau Trigo, Magistrada-Juez de refuerzo del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Jerez de la Frontera, los presentes autos de separación contenciosa seguidos en este Juzgado al número 1642/2017 a instancia de doña Ionela Celik, representada por el Procurador Alberto Arrimadas García y asistida por la Letrada M.<sup>a</sup> Carmen Armario Romero, contra don Ali Celik, en rebedía procesal, con intervención del Ministerio Fiscal.

### F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador Alberto Arrimadas García, en nombre y representación de doña Ionela Celik, frente a don Ali Celik, debo acordar y acuerdo la separación del matrimonio formado por doña Ionela Celik y don Ali Celik, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, elevando a definitivas las medidas provisionales establecidas en el Auto núm. 812/2017, de 1 de diciembre de 2017, del que deberá unirse testimonio a la presente resolución.

No procede hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas procesales.

Firme que sea esta resolución comuníquese al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que no es firme y contra ella cabe recurso de apelación por el Ministerio Fiscal en interés de los hijos menores de edad (art. 777).

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo, Raquel Vidau Trigo, Magistrada-Juez de refuerzo del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Jerez de la Frontera.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Ali Celik, extendiendo y firmo la presente en Jerez de la Frontera, a nueve de abril de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»



## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*Edicto de 4 de abril de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de Dos Hermanas, dimanante de autos núm. 386/2017.*

NIG: 4103842C20170003974.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 386/2017. Negociado: 3C.

Sobre: Divorcio.

De: Doña Tamara Cabañas Cinta.

Procuradora: Sra. María José Medina Cabral.

Contra: Don José Nogueras Cabañas.

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA

En Dos Hermanas, a 12 de febrero de 2018.

Vistos por mí, doña Irene de la Rosa López, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de Dos Hermanas y su partido, los presentes autos de divorcio contencioso, tramitados bajo el 386/17, promovidos a instancia de doña Tamara Cabañas Cinta, representado por la Procuradora de Tribunales Sra. Medina Cabral contra don José Nogueras Cabañas, declarado en situación del rebeldía procesal.

#### FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda de divorcio presentada por la Procuradora de Tribunales Sra. Medina Cabral en nombre y representación de doña Tamara Cabañas Cinta contra don José Nogueras Cabañas declarando disuelto el matrimonio de ambos por divorcio.

No procede hacer imposición de las costas causadas.

Comuníquese la presente resolución al Registro Civil a los efectos oportunos.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla por escrito fundado.

Así, por esta mi Sentencia, Juzgando definitivamente en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Nogueras Cabañas, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Dos Hermanas, a cuatro de abril de dos mil dieciocho.- El Letrado de la Administración de Justicia.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 18 de abril de 2018, de la Gerencia Provincial de Huelva, de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la formalización de la contratación de obras que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154.2 del TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del contrato que se indica.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Huelva.
  - c) Dirección: Plaza del Punto, 6, 2.º, 21003-Huelva
  - d) Tfno.: 959 650 204; Fax: 959 650 214.
  - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>
  - f) Dirección internet: [www.agenciaandaluzaeducacion.es](http://www.agenciaandaluzaeducacion.es)
  - g) Número de expediente: 00212/ISE/2017/HU.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del contrato: «Obras de ampliación en 2 Uds. de ESO en el IES El Sur de Lepe (Huelva).
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución: Lepe (Huelva).
  - d) Plazo de ejecución: Cuatro meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe sin Iva: Ciento cuarenta y seis mil trescientos treinta y cinco euros con tres céntimos. (146.335,03 euros).
  - b) IVA: Treinta mil setecientos treinta euros con treinta y seis céntimos. (30.730,36 euros).
  - c) Importe total: Ciento setenta y siete mil sesenta y cinco euros con treinta y nueve céntimos. (177.065,39 euros).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 13.3.2018.
  - b) Contratista: Constratas Gutiérrez, S.L., CIF B91214346.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 115.788,00 euros (ciento quince mil setecientos ochenta y ocho euros).
6. Formalización.
  - a) Fecha: 26.3.2018.

Huelva, 18 de abril de 2018.- La Gerente, Bella Inmaculada Marañón Gómez.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 16 de abril de 2018, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se formaliza el contrato que se cita.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir.
  - b) Dirección de internet del Perfil del Contratante: [www.juntadeandalucia.es/epsbg](http://www.juntadeandalucia.es/epsbg).
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Concesión de dominio público para la instalación, mantenimiento y explotación de máquinas vending para los Hospitales de Alta Resolución dependientes de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir.
  - b) Núm. expediente: 2018/PA-02-12345.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Adjudicación.
  - a) Fecha: El día 20 de marzo de 2018.
  - b) b) Adjudicatario: Serunión, S.A.
  - c) Canon mensual (22 máquinas): 2.287,80 €.
5. Fecha de formalización: El día 6 de abril de 2018.

Utrera, 16 de abril de 2018.- El Director Gerente, Manuel Huerta Almendro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Anuncio de 13 de abril de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican Resoluciones recaídas en expedientes de interrupción unilateral de explotación de máquinas recreativas tipo B1.*

#### RESOLUCIONES RECAÍDAS EN EXPEDIENTES DE INTERRUPCIÓN UNILATERAL DE EXPLOTACIÓN DE MÁQUINA RECREATIVA TIPO B.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin que se hubiese podido practicar la notificación de las Resoluciones recaídas en expedientes de interrupción unilateral de explotación de máquinas recreativas tipo B a los titulares de los establecimientos que se relacionan y teniendo en cuenta que la publicación del contenido íntegro de los actos podría lesionar derechos e intereses legítimos, por este anuncio se notifica a los interesados una somera indicación de las resoluciones que siguen, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos), Gran Vía, núm. 56, de Granada.

Local: D'CAPE 17, XGR-065968.

Dirección: C/ Almirantes, 1, bajo.

Localidad: Maracena (Granada).

Titular: Javier Corpas García.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, AL-004284.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: Bar Las Mimbres, XGR-695.

Dirección: C/ Alegre, 43.

Localidad: Dílar (Granada).

Titular: Pedro Ramírez Torres.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, CA-014159.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: Taberna Portón, XGR-110730.

Dirección: C/ Portón de Tejeiro, 15.

Localidad: Granada.

Titular: M.<sup>a</sup> Dolores Romero Alonso (en representación de Cervecería taberna Portón, C.B.).

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR013192.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Granada, 13 de abril de 2018.- La Delegada del Gobierno, Sandra García Martín.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 17 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se notifica a doce interesados/as una contestación a escrito referente a tramitación, cinco requerimientos de documentación, una propuesta de resolución desestimatoria y cinco resoluciones desestimatorias, en relación a solicitudes de becas generales de Formación Profesional para el Empleo.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 2 de octubre de 2015), se procede mediante este acto a notificar el extracto del requerimiento de documentación que a continuación se relaciona, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de subvención (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

EXPEDIENTE	PERSONA INTERESADA	NIF	LOCALIDAD	ACTO NOTIFICADO
21/2010/I/372 Curso 21-5	María del Pilar González González	29487158P	Isla Cristina (Huelva)	Contestación escrito tramitación de fecha 20.2.18
21/2010/I/289 Curso 21-1	Francisco Molina Moreno	46603284V	Corralejo (Fuerteventura)	Requerimiento documentación de fecha 12.2.18
21/2010/J/69 Curso 21-1	Ignacio Padilla Colchero	52263180G	Palos de la Frontera (Huelva)	Requerimiento documentación de fecha 8.3.18
98/2010/J/234 Curso 21-14	José Carlos Márquez Rodríguez	48922705A	Huelva	Requerimiento documentación de fecha 16.3.18
21/2010/J/234 Curso 21-14	Marco Aurelio Gregorio de Souza	Y0757631N	Huelva	Requerimiento documentación de fecha 16.3.18
98/2010/N/1 Curso 21-30	Juan Luis Acosta Martínez	46568753D	Huelva	Requerimiento documentación de fecha 20.3.18
21/2010/J/112 Curso 21-2	David Quiñones de la Fuente	53707435C	El Portil (Huelva)	Propuesta Resol. desestimatoria de fecha 7.3.18
21/2010/I/372 Curso 21-5	Rosa María Montiel Martín	48937699R	Isla Cristina (Huelva)	Resolución desestimatoria de fecha 8.3.18
21/2010/J/108 Curso 21-3	David García Fernández	48919393A	Punta Umbría (Huelva)	Resolución desestimatoria de fecha 8.3.18
21/2010/I/160 Curso 21-3	Andrés González González	44210490M	Huelva	Resolución desestimatoria de fecha 8.3.18
21/2010/J/272 Curso 21-1	Clarisse da Costa Almeida Santiago Fernandes	X5621740B	Ayamonte (Huelva)	Resolución desestimatoria de fecha 15.3.18
98/2010/N/2 Curso 21-316	Yasmina Salas Monteagudo	78728872X	Santa Fe (Granada)	Resolución desestimatoria de fecha 15.3.18

Para el conocimiento del contenido íntegro, y en aplicación de la cautela prevista en el artículo 46 de la referida Ley 39/2015, las respectivas personas interesadas podrán comparecer en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE), en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Huelva, Camino del Saladillo, s/n. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Huelva, 17 de abril de 2018.- El Delegado, Manuel José Ceada Losa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 13 de abril de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 410/17 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, núm. 2, se ha interpuesto por Colegio Profesional de Podólogos de Andalucía recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 410/17, contra la Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se realiza convocatoria para el acceso extraordinario a las bolsas de trabajo de las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, así como a determinadas bolsas con perfil bilingüe.

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 11 de diciembre de 2018, a las 11:25 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para que, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de abril de 2018.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Anuncio de 13 de abril de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican Resoluciones por las que se desestiman solicitudes de reclamación de cantidades de pagas adicionales de los meses de junio y diciembre correspondientes a los años 2013 y 2014.*

Ante los intentos infructuosos de notificación personal realizados en los domicilios que venían reflejados en las correspondientes solicitudes y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica, mediante este anuncio a los/as interesados/as que a continuación se relacionan, Resolución de esta Secretaría General Técnica por la que se desestima la reclamación formulada por cada uno/a de ellos/as de cantidades de pagas adicionales de los meses de junio y diciembre correspondientes a los años 2013 y 2014.

Apellidos	Nombre	DNI	Fecha Resolución
MONTENEGRO AGUILAR	FÁTIMA JESÚS	74918518C	24/11/2017
CANO GONZALVEZ	MERCEDES	37734234C	10/01/2018
CASTILLA GÓMEZ	JOAQUÍN	29759523F	26/02/2018
RAMÍREZ TORNERO	ISABEL	29724825Q	26/02/2018
MARTÍN CORREA	JOSÉ	29725062T	26/02/2018
MARTÍN CRUZ	BELLA	29474781M	26/02/2018
LEÓN DEL PINO	ROSA MARÍA	28759323P	26/02/2018
DÍAZ PÉREZ	MANUELA	29743545Z	26/02/2018
CAMPOS GONZÁLEZ	MARÍA DOLORES	34020832Z	26/02/2018

Para el conocimiento íntegro del acto notificado las respectivas personas interesadas podrán comparecer en el Servicio de Retribuciones de esta Secretaría General Técnica, sita en Edificio Torretriana, Avenida Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de esta ciudad, en el plazo máximo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer, advirtiéndose que contra dichos actos, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o Sala correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la potestativa interposición, en el plazo de un mes a contar igualmente desde el día siguiente al de la notificación, de recurso de reposición ante esta Secretaría General Técnica.

Sevilla, 13 de abril de 2018.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 17 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 13 de marzo de 2017.*

Mediante la Orden de 13 de marzo de 2017 (BOJA núm. 54, de 29 de marzo de 2017), por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de drogodependencia y adicciones, para intervención en zonas con necesidades de transformación social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, para el ejercicio 2017.

Esta Delegación Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por las que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre), en el art. 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 123 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Haciendas Públicas de la Junta de Andalucía, esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería procede a dar publicidad de las subvenciones concedidas en esta provincia, en las líneas de subvenciones que se detallan a continuación.

Línea 6: Subvención a Entidades Locales para la atención a personas inmigrantes y emigrantes temporeras andaluzas y sus familias.

Aplicación/Partida Presupuestaria: 1300010000 G/31G/46004/04 01, ejercicio 2017.

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	PROGRAMA INTERVENCIÓN COMUNITARIA CON INMIGRANTES EN ROQUETAS DE MAR	15.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA	PLAN INTEGRAL MUNICIPAL DE ACTUACION CON INMIGRANTES 2017	4.500,00 €
AYUNTAMIENTO DE HUERCAL OVERA	ATENCIÓN, ASESORAMIENTO, INTERVENCIÓN E INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN INMIGRANTES	4.500,00 €
AYUNTAMIENTO DE PULPÍ	SERVICIO DE MEDIACIÓN INTERCULTURAL 2017	4.500,00 €
AYUNTAMIENTO DE ADRA	PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS INMIGRANTES	8.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	PROGRAMA DE HABILIDADES PRELABORALES PARA INMIGRANTES EN ROQUETAS DE MAR	15.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ALMERIA	PROGRAMA DE COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS MEDIACIÓN CON LAS PERSONAS INMIGRANTES	10.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ALMERIA	INTERVENCIÓN POBLACIÓN INMIGRANTE MUNICIPIO ALMERIA	10.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE VICAR	REFUERZO SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	10.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE VICAR	SERVICIO DE ATENCIÓN Y MEDIACIÓN INTERCULTURAL	10.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	REFUERZO PERSONAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES	16.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	APOYO A LA INTEGRACIÓN Y GEST. DIVERSIDAD CULTURAL	15.000,00 €

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA
AYUNTAMIENTO DE NIJAR	MEDIACION Y SENSIBILIZACION SOCIAL PARA ATENCION AL COLECTIVO INMIGRANTE EN SITUACION DE EXCLUSION SOCIAL NECESIDADES BASICAS	13.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE NIJAR	PROGRAMA DE INFORMACION, ORIENTACION, ASESORAMIENTO E INTERVENCION PSICOSOCIAL	12.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE CUEVAS ALMANZORA	INTEGRACION SOCIAL INMIGRANTES Y FAMILIAS	4.750,00 €
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERIA	DESARROLLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE INMIGRACION "REFUERZO DE LOS SS. SS. CC."	14.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE VERA	FORMACIÓN PARA FACILITAR LA INCORPORACION AL MERCADO LABORAL DE LA POBLACIÓN EXTRANJERA	4.750,00 €

Línea 10: Subvención para el Mantenimiento de Entidades Privadas destinadas al ámbito de la acción social.

Aplicación/Partida Presupuestaria: 1300010000 G/31G/48500/04 01, ejercicio 2017.

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA
ASOCIACION INNOVA ALMERIA	MANTENIMIENTO	9.778,07 €
FUNDACION BANCO DE ALIMENTOS DE ALMERIA	MANTENIMIENTO	14.400,00 €
ASOCIACIÓN TELEFONO DE LA ESPERANZA	MANTENIMIENTO	4.100,00 €
CONGREGACION HERMANAS OBLATAS DEL STO. RED	MANTENIMIENTO	10.250,00 €

Línea 7: Subvenciones a Entidades Privadas para el Mantenimiento de las Entidades Privadas dedicadas al ámbito de las drogodependencias y adicciones.

Aplicación/Partida Presupuestaria: 1300010000 G/31B/48202/04 01, ejercicio 2017.

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA
ALCOHOLICOS REHABITADOS ALMERIA "ARA"	MANTENIMIENTO	14.200,00 €
ASOCIACION NOESSO	MANTENIMIENTO	9.500,00 €
ASOC. ALMERIENSE DE JUGD DE AZAR "INDALAJER"	MANTENIMIENTO	8.800,00 €
ASOC. EJIDENSE PARA DRGAS. "PROSALUD"	MANTENIMIENTO	7.400,00 €
ASOC. PARA LA PREVENCIÓN "A-TIEMPO"	MANTENIMIENTO	7.000,00 €
ASOCIACION "ALBA"	MANTENIMIENTO	4.100,00 €

Almería, 17 de abril de 2018.- El Delegado, José María Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su perceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 17 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 13 de marzo de 2017.*

Mediante la Orden de 13 de marzo de 2017 (BOJA núm. 54, de 29 de marzo de 2017), por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de drogodependencia y adicciones, para intervención en zonas con necesidades de transformación social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, para el ejercicio 2017.

Esta Delegación Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por las que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre), en el art. 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 123 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Haciendas Públicas de la Junta de Andalucía, esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería procede a dar publicidad de las subvenciones concedidas en esta provincia, en las líneas de subvenciones que se detallan a continuación.

Línea 12: Subvención para la promoción, sensibilización y formación sobre voluntariado y para la gestión de centros de recursos para el voluntariado y las asociaciones.

Aplicación / Partida Presupuestaria: 1300010000 G/31H/48800/04 01, ejercicio 2017.

ENTIDAD BENEFICIARIA	FINALIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA
RED DE ENT.D. VOLTDO DE ALM "REVAL"	ZIGURAT	4.000,00 €

Línea 11: Subvención a Entidades Privadas para Programas de Acción Social.

Aplicación/Partida Presupuestaria: 1300010000 G/31G/48500/04 01, ejercicio 2017.

ENTIDAD BENEFICIARIA	PROGRAMA	CANTIDAD CONCEDIDA
ASOCIACION DE VECINOS "EL ANCLA"	ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES EN LA CHANCA	3.100,00 €
ASOCIACION ATENCIÓN INTEGRAL DE MUJER "AIMUR"	CENTRO ATEC. INTEGRAL PARA MUJERES MIGR.	5.000,00 €
ASOCIACION CULTURAL "VERDE-MAR"	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	8.000,00 €
ASOCIACION "FAMILIA NAZARET"	ATENCIÓN A MARGINADOS SIN HOGAR	5.000,00 €
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	19.000,00 €
ASOCIACION BENEFICA "SIQUEN"	ATENCIÓN A PERSONAS NECESITADAS	3.000,00 €
ASOCIACION COL.. LESB. GAYS ALMERIA "COLEGA"	INFORMACION Y ASESORAMIENTO INTEGRAL	3.500,00 €
ASOCIACION MOVIMIENTO POR LA PAZ , EL DESARME Y LA LIBERTAD	PROGRAMA DESARROLLO SOCIOEDUCATIVO CON MENORES DE PUCHE PESCD / LA CHANCA	4.500,00 €

ENTIDAD BENEFICIARIA	PROGRAMA	CANTIDAD CONCEDIDA
ASOCIACION INTERCULTURAL MUJERES "NAKANI"	ACOGIMIENTO TEMPORAL MUJERES INMIGRANTES	10.250,00 €
ASOCIACION INTERCULTURAL MUJERES "NAKANI"	ASISTENCIA Y ATENCION A INMIGRANTES EN EL PONIENTE	9.007,00 €
CONGREGACION RELIGIOSAS "ADORATRICES"	INTEGRACION Y APOYO MUJERES INMIGRANTES, PROSTITUCION Y TRATAMIENTO	10.250,00 €
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	PROYECTO SURGE DE INSC SOC-LAB BARRIOS LOS ALMENDROS / PIEDRAS REDONDAS	50.093,01 €
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	PROYECTO DE INSEC SOCILB SURGE EL PUCHE	58.085,01 €
ASOCIACION MUJERES VEC. DE ALMERIA "FAVA"	DINAMIZACION "BARRIO ALTO Y DIEZMO"	3.500,00 €
ASOCIACION DE VECINOS "LA TRAIÑA"	PROYECTO DE INTERVENCION CON MUJERES DE LA CHANCA	7.500,00 €
ASOCIACION SOCIO-EDTVA ROMPIENDO BARRERAS	LOS ALMENDROS CRECEN	5.500,00 €
ASOCIACION POR LA CONVIVENCIA INTERC "AIN"	SENSIBILIZACION, CONCIENCIA Y ATEC. A LA DIV	3.000,00 €
ASOCIACION DE COLOMBIANOS ALMER TODOS	PROGAMA INTEG DE APYO AL COLTVO INMI	3.000,00 €
CARITAS DIOCESANAS DE ALMERIA	PROYECTO DE ATENCN A PERSONAS SIN HOGAR	26.000,00 €
ASOCIACION ALMERIA ACOGE	ACCIONES DE INFORMACION , ASES. Y FORMAC.	30.000,00 €
ASOCIACION ALMERIA ACOGE	ALBERGUE, ACOGIDA Y C. DIA S. ISIDRO	30.000,00 €
ASOCIACION COOP Y DES NORT AFRICA "CODENAF"	SAI SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL	5.000,00 €
ASOC. PARA ATEC INTEG MUJER AIMUR	CENTRO DE ATEC. INTEGRL REDUC DE D. DE VICTIMAS DE EXPLTACION SEXUAL Y TRATA	3.000,00 €
ASOC. ALMERIENSE DE EMIGRNTES RETROD. ASALER	ATENC. INTEGRAL A EMIGRANTES RETORNADOS	30.061,00 €

Almería, 17 de abril de 2018.- El Delegado, José María Martín Fernández.

« La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su perceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 17 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por la que se notifican por medio de su anuncio los actos administrativos de expedientes de prestaciones económicas de carácter periódico que se detallan y que no han podido ser notificados a las personas interesadas.*

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se procede a notificar por medio de su anuncio los actos dictados, haciendo saber a las personas interesadas que podrán comparecer en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de este organismo, sito en C/ Tiendas, 12, de la ciudad de Almería, en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de esta resolución, a fin de conocer el contenido íntegro de los actos dictados.

Procedimiento: 751-2018-00000128-2. Pensión no contributiva (PNC)  
Acto que se notifica: Resolución de 20/02/2018  
Interesado/a: Antonio López Fernández (NIF 34854635K)  
Último domicilio conocido: C/ Ortiz Villajos, 7 piso 6º B– 04770–Adra

Procedimiento: 751-2018-00001370-1. Pensión no contributiva (PNC)  
Acto que se notifica: Resolución de 19/02/2018  
Interesado/a: Josefina Alfonso López (NIF 75203045Z)  
Último domicilio conocido: C/ Ctra Estación– 04800–Albox

Procedimiento: 756-2018-00001846-1. Pensión no contributiva (PNC)  
Acto que se notifica: Resolución de 19/02/2018  
Interesado/a: Yamina Boudouassar (NIE X4915819Y)  
Último domicilio conocido: C/ Malagueñas 0 piso 2º 19– 04009–Almería

Procedimiento: 756-2018-00001846-1. Pensión no contributiva (PNC)  
Acto que se notifica: Resolución de 19/02/2018  
Interesado/a: Yamina Boudouassar (NIE X4915819Y)  
Último domicilio conocido: C/ Malagueñas 0 piso 2º 19– 04009–Almería

Procedimiento: 751-2018-00000892-2. Pensión no contributiva (PNC)  
Acto que se notifica: Resolución de 20/02/2018  
Interesado/a: Isabel María Lorenzo Ruiz (NIF 75248980H)  
Último domicilio conocido: C/ Río Aguas, 28– 04120–Almería-Costacabana

Procedimiento: 751-2017-00010140-2. Pensión no contributiva (PNC)  
Acto que se notifica: Resolución de 20/02/2018  
Interesado/a: José Manuel Martín Viedma (NIF 27244704P)  
Último domicilio conocido: C/ Bahía del Paraíso, 10– 04120–Almería-La Cañada de San Urbano



Procedimiento: 756-2018-00001659-2. Pensión no contributiva (PNC)  
Acto que se notifica: Resolución de 19/02/2018  
Interesado/a: María Carmen Valdés Aibar (NIF 26019314N)  
Último domicilio conocido: C/Capitan Casinello, 12 piso 1º B– 04002–Almería

Procedimiento: 754-2018-0000553-2. Pensión no contributiva (PNC)  
Acto que se notifica: Resolución de 21/02/2018  
Interesado/a: Ana Bonachera Lozano (NIF 19086082S)  
Último domicilio conocido: C/ Séneca, 10 piso 2º 1– 04001–Almería

Procedimiento: 756-2018-0002638-2. Pensión no contributiva (PNC)  
Acto que se notifica: Resolución de 14/03/2018  
Interesado/a: Candelaria García Rivas (NIF 27493792Y)  
Último domicilio conocido: C/ Quinta avenida 48 piso 1º– 04008–Almería

Procedimiento: 756-2018-0002214-1. Pensión no contributiva (PNC)  
Acto que se notifica: Resolución de 02/03/2018  
Interesado/a: Dolores Martínez Ferre (NIF 75188317Y)  
Último domicilio conocido: C/ Profesor Emilio Langle, 17 3 1– 04007–Almería

Procedimiento: 752-2018-000000135-2. Pensión no contributiva (PNC)  
Acto que se notifica: Resolución de 14/03/2018  
Interesado/a: María Llorente Simón (NIF 34858308Z)  
Último domicilio conocido: C/ Francisco Piedra Cuadrado, 18– 04130–Retamar-Almería

Procedimiento: 756-2018-00002746-1. Pensión no contributiva (PNC)  
Acto que se notifica: Resolución de 16/03/2018  
Interesado/a: Ana Flores Gea (NIF 75196028N)  
Último domicilio conocido: C/ Ciprés, 15 piso 2º L– 04002–Almería

Procedimiento: 756-2018-00002642-1. Pensión no contributiva (PNC)  
Acto que se notifica: Resolución de 14/03/2018  
Interesado/a: Carlos Ortiz Manrubia (NIF 75193633D)  
Último domicilio conocido: Cm. Dalias, 27 piso Bjº– 04760–Berja

Procedimiento: 756-2018-00002643-1. Pensión no contributiva (PNC)  
Acto que se notifica: Resolución de 14/03/2018  
Interesado/a: Francisco A. Medrano Parron (NIF 75206249K)  
Último domicilio conocido: C/ Ramon y Cajal, 5 piso 3º B– 04760–Berja

Procedimiento: 754-2017-00004111-2. Pensión no contributiva (PNC)  
Acto que se notifica: Resolución de 19/02/2018  
Interesado/a: Adrián Jiménez Lidueña (NIF 08912835J)  
Último domicilio conocido: C/ Venezuela, 82 esc.3, piso 1º– 04700–El Ejido

Procedimiento: 751-2018-00002021-2. Pensión no contributiva (PNC)  
Acto que se notifica: Resolución de 15/03/2018  
Interesado/a: Manuel Sánchez Callejón (NIF 27237602J)  
Último domicilio conocido: Di Paraje Cuatro Vientos 901– 04700–El Ejido

Procedimiento: 754-2018-00000736-2. Pensión no contributiva (PNC)  
Acto que se notifica: Resolución de 19/03/2018  
Interesado/a: Sonia Vílchez Díaz (NIF 54122280Z)  
Último domicilio conocido: C/ Zeus, 8 esc.3 piso 4ºA– 04700–El Ejido

Procedimiento: 751-2018-00001363-1. Pensión no contributiva (PNC)  
Acto que se notifica: Resolución de 19/02/2018  
Interesado/a: Salah Chafik (NIE X8218624B)  
Último domicilio conocido: Prj. Loma del Bosque, 97- 04710-Las Norias-El Ejido

Procedimiento: 751-2017-00009341-1. Pensión no contributiva (PNC)  
Acto que se notifica: Resolución de 16/03/2018  
Interesado/a: Dumitra Dontu (NIE X9264820Y)  
Último domicilio conocido: Prj. Los Hornos, 3- 04710-Santa María del Águila-El Ejido

Procedimiento: Expediente 00088/3817. Pensión Lismi.  
Acto que se notifica: Resolución de 20/02/2018  
Interesado/a: María Ferre Sánchez (NIF 23172401Q)  
Último domicilio conocido: C/ Los Montes, 4- 04117-San Isidro-Níjar

Procedimiento: 751-2018-0000130-2. Pensión no contributiva (PNC)  
Acto que se notifica: Resolución de 19/02/2018  
Interesado/a: Javier García Buendía (NIF 27522284R)  
Último domicilio conocido: C/ Bahía de las Negras, 1 piso Bjº Izq- 04116-Las Negras-Níjar

Procedimiento: 751-2017-00008023-2. Pensión no contributiva (PNC)  
Acto que se notifica: Resolución de 19/02/2018  
Interesado/a: Alicia Ventura Bahi (NIF 40323385S)  
Último domicilio conocido: Avda. José Amat Benavides, 9 piso 3ºB- 04740-Roquetas de Mar

Procedimiento: 756-2018-00002641-1. Pensión no contributiva (PNC)  
Acto que se notifica: Resolución de 14/03/2018  
Interesado/a: María Dolores López Vargas (NIF 23764320F)  
Último domicilio conocido: Pz. Archivo de Indias, 1 piso 1º F- 04740-Roquetas de Mar

Procedimiento: 751-2018-00000144-1. Pensión no contributiva (PNC)  
Acto que se notifica: Resolución de 05/03/2018  
Interesado/a: María Emilia Lamamie de Clairac Crespo (NIF 07793684L)  
Último domicilio conocido: Pz. Torreclara, 1 piso 4º 1- 04720-Roquetas de Mar

Procedimiento: 752-2018-00000128-1. Pensión no contributiva (PNC)  
Acto que se notifica: Resolución de 09/03/2018  
Interesado/a: Abdesslam Idrissi Zougari (NIE X3221776M)  
Último domicilio conocido: Pz. Andalucía, 14 piso 1º D- 04740-Roquetas de Mar

Procedimiento: 754-2018-00000659-2. Pensión no contributiva (PNC)  
Acto que se notifica: Resolución de 23/02/2018  
Interesado/a: Juana María Cano Alpáñez (NIF 75719269A)  
Último domicilio conocido: C/ Almería, 1- 04639-Turre

Almería, 17 de abril de 2018.- El Delegado, Jose M.ª Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 18 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que a continuación se relacionan.

Los procedimientos se refieren al Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en Avenida del Sur, núm. 13, 18071 Granada, donde podrán comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto.

Resolución de archivo de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LOCALIDAD	NÚM. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS
GRANADA	28000/17	RICARDA GARCIOLO GARCIA
CHAUCHINA	39906/17	PATRICIA POLO FUENTES
GRANADA	40131/17	ELVA ELIZABET FONCECA PEÑA
CULLAR VEGA	41959/17	ISABEL MARIA ROBLES MARTINEZ
CENES DE LA VEGA	42895/17	MARIA ANGELES HERRERA DOMINGO
ALCUDIA DE GUADIX	43407/17	DOLORES MORENO MORENO
LOJA	43845/17	FRANCISCO ANTONIO ORDOÑEZ PEREZ
LA ZUBIA	44259/17	JOSE MOLINA PLATA

Resolución de Concesión del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero, a los expedientes relacionados seguidamente.

LOCALIDAD	NÚM. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS
GRANADA	19011/17	ENMA SIERRA AMOROS
ATARFE	26920/07	MARTA ESTEBAN GRANADOS
GRANADA	28726/17	IRENE GIRON CASTRO
GRANADA	30969/17	ARACELI FAJARDO RODRIGUEZ
LAS GABIAS	36370/17	VICENTE GOMEZ GALINDO
LACHAR	37795/17	ISABEL LOPEZ MARTINEZ
GRANADA	38002/17	RACHID MOHAMED BOUZIANE
ATARFE	38076/17	DIEGO CORTES CARMONA
GRANADA	38417/17	PAOLINO DI BIANCO
HIJAR	39408/17	PEDRO RAIMUNDO CALDERON SANCHEZ

LOCALIDAD	NÚM. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS
LANJARON	39463/17	JUAN PUERTA PUERTA
SANTA FE	39630/17	MERCEDES MUÑOZ CARMONA
SALOBREÑA	39676/17	IOAN NECHITA
SALOBREÑA	39680/17	EMILIA PRADOS MINGORANCE
GRANADA	40070/17	ROSARIO SANCHEZ GARCIA
GRANADA	40111/17	JUAN CARLOS NART JIMENEZ
BAZA	40218/17	NADIA ZAIDI TAOUAA
PINOS PUENTE	40592/17	M.ª JOSEFA TRINIDAD CASADO RECIO
GÜEJAR SIERRA	40625/17	MARIA JESUS VILLA AMOR
MARACENA	40658/17	JOSE MIGUEL SANCHEZ ARCO
SALOBREÑA	41912/17	IVAN QUESADA PEREZ
PULIANAS	41977/17	JESUS RUIZ MARTINEZ
GRANADA	42065/17	LORENZO DEL TRANCITO AGUIRRE VALVERDE
GRANADA	42075/17	MARIA BELEN VERA NIETO
MARACENA	42173/17	LAURA GONZALEZ FERNANDEZ
GUADIX	42256/17	SONIA BLANCA LOPEZ
ARMILLA	42302/17	ESTEFANIA VALDES BUTGARDON
LA ZUBIA	42558/17	JOSE MIGUEL VAZQUEZ VILLANUEVA
CAJAR	42562/17	LORENA PORTILLO LEYVA
SANTA FE	42606/17	MARIA ISABEL HEREDIA BUSTAMANTE
MORALEDA ZAFAYONA	42683/17	M.ª DOLORES MOLINA ARQUELLADAS
ARMILLA	42724/17	CRISTELA MEDRANO CORTES
MOTRIL	42752/17	MANUELA CORTES FERNANDEZ
MOTRIL	42807/17	YOLANDA JIMENEZ MORENO
LA ZUBIA	42861/17	MIGUEL ANGES RENET SENDRA
ALQUERIA DEL FARGUE	43014/17	JOSE LUIS DURAN ROMERO
GRANADA	43278/17	MARIA ISABEL SANCHEZ GARRIDO
BAZA	43222/17	AURORA RODRIGUEZ LOPEZ
GRANADA	43362/17	LUCILA GAVITO
GUADIX	43638/17	RAMON J.DELGADO FERNANDEZ
ALBOLOTE	44182/17	OSCAR BRAVO MANQUIQUE
ALBOLOTE	44187/17	CELEDONIO CORDERO SOTO
ALBOLOTE	44213/17	JUAN JOSE DELGADO DIAZ
LANJARON	44447/17	ELIAS FERNANDEZ LOPEZ
ALHENDIN	44622/17	MIRIAN DUEÑAS NOGUERA
MONACHIL	44953/17	FRANCISCO JAVIER AGUILAR AMOEDO

Resolución denegatoria del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

LOCALIDAD	NÚM. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS
GÜEVEJAR	39213/17	RAHMAT ELLAN ZIRRAD GHZIEL
MOTRIL	44880/17	ANA VANESA FERNANDEZ CANO

Comunicación a los interesados de los expedientes relacionados en virtud del art 95 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que cuando se produzca la paralización del procedimiento por causa imputable al interesado, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado.

LOCALIDAD	NÚM. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS
PINOS PUENTE	36433/17	JULIANA JIMENEZ CORDOBA

Requerimientos de Subsanación y Mejora de la Solicitud de los expedientes relacionados, de conformidad con el art 68 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En estos casos se requiere al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

LOCALIDAD	NÚM. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS
GRANADA	42690/17	MARIA RAYA PEREZ
MONACHIL	42854/17	VANIA DROUIN
BAZA	45279/17	JOSE PERALES TELLO

Resoluciones de desistimiento y/o renuncia de los expedientes relacionados de conformidad con lo establecido en los arts. 84, apartado 1.º y 94 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

LOCALIDAD	NÚM. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS
GENES DE LA VEGA	31731/17	LORENA LOPEZ CARBALLO
GÜEVEJAR	36028/17	ENCARNACION GUTIERREZ AGUILAR
CHURRIANA DE LA VAGA	40760/17	INMACULADA TAPIA SELLER
GRANADA	42776/17	SILVANA ROSTAS
GRANADA	44721/17	SERGIO SANCHEZ ANICETO

Recurso de alzada.

LOCALIDAD	NÚM. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS
ATARFE	22141/16	SIHAM ER-REMILI
GRANADA	44338/16	ALICIA MESA NIETO

Audiencia al interesado en virtud del art. 82 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LOCALIDAD	NÚM. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS
GRANADA	43139/17	DAVID MARIN AGUILAR
GRANADA	44894/17	DANIEL CORDON COBOS

Resolución de modificación.

LOCALIDAD	NÚM. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS
GRANADA	9212/17	OLGA VEGA MARTINEZ
GRANADA	40064/17	JENIFER VERONICA HALLADO MOHEDANO

Granada, 18 de abril de 2018.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 17 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, en el que se comunica la revocación de la autorización y cancelación de las inscripciones en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan.*

A los efectos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se comunica a las industrias que se citan resolución por la que se revoca la autorización sanitaria de funcionamiento y cancelación de su inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Asimismo, se informa que, si desean impugnarla, podrán interponer, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de alzada ante el titular de la Dirección General con competencia en materia de Salud Pública, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Para conocimiento del contenido integro del mismo podrán comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, Sanidad Alimentaria, ubicada en Ctra. de Ronda, 101, 4.ª planta, de 9 a 14 horas.

Titular/Empresa: Frutas y Hortalizas Castillo, S.L.

CIF: B04826947.

Número RGSEAA. Cancelado 21.030214/AL.

Último domicilio industrial conocido: C/ Alamedilla, s/n, Cuatro Higueras-Adra, 04779-(Almería).

Titular/Empresa: S. Coop. Andaluza Secadero de Jamones el Túnez.

CIF: F04458469.

Número RGSEAA. Cancelado 10.03342/AL.

Último domicilio industrial conocido: C/ Monterería, núm. 12, María 04838 Almería.

Almería, 17 de abril de 2018.- El Delegado, José María Martín Fernández.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 18 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hacen públicas diversas resoluciones recaídas al amparo del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho, y que no han podido ser notificadas a los interesados.*

Habiéndose resuelto por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada las solicitudes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, formuladas por las personas relacionadas, tramitadas en los expedientes administrativos que se relacionan, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con su contenido básico:

Núm. Expediente	Nombre y apellidos	Localidad	Resolución
387-2017-6226	FRANCISCA OLIVA SANTIAGO Y MOHAMED IBRAHIM ELDESOUKY ABDELFATAH ELFADY	GRANADA	Desistimiento
387-2017-7465	ANA AUGUSTÍN IGLESIAS MIMOUN HADUI	GRANADA	Desistimiento

Para conocer el contenido íntegro del acto podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, sita en la C/ Buenos Aires, 1, 1.º, en Granada. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Contra la anterior resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Igualdad y Políticas Sociales, de conformidad con los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sita en Avda. de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, 41071, Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Granada, 18 de abril de 2018.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 18 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hacen públicas diversas resoluciones recaídas al amparo del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho, y que no han podido ser notificadas a los interesados.*

Habiéndose resuelto por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada las solicitudes de inscripción de Baja en el Registro de Parejas de Hecho, formuladas por las personas relacionadas, tramitadas en los expedientes administrativos que se relacionan, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con su contenido básico:

NÚM. EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD	RESOLUCIÓN
386-2017-2081	MIGUEL JIMENEZ PEREZ HIGUERAS	GRANADA	ESTIMATORIA
386-2017-2082	ANTONIO HEREDIA SANTIAGO	PELIGROS	ESTIMATORIA
386-2017-2082	MONICA SANCHEZ ZUÑIGA	PELIGROS	ESTIMATORIA
386-2017-2086	JOSE RUIZ FERNANDEZ	CHURRIANA DE LA VEGA	ESTIMATORIA
386-2017-2088	IGNACIO SOLIS GIMENEZ	GRANADA	ESTIMATORIA
386-2017-2089	JUAN CARLOS SAEZ GARCIA	LOS DOLORES (MURCIA)	ESTIMATORIA
386-2017-2091	ALEJANDRO ADRIAN NUÑEZ CABALLERO	GRANADA	ESTIMATORIA
386-2017-2120	RAFAEL DAVID ARAGON PADILLA	ALMUÑECAR	ESTIMATORIA
386-2018-113	ANA CARRETERO PLAZA	GRANADA	ESTIMATORIA
386-2018-114	PETER ALBERTUS VAN DER PLOEG	ORGIVA	ESTIMATORIA
386-2018-306	SERGIO PERALTA LOZANO	GRANADA	ESTIMATORIA
386-2018-308	JOSE IZQUIERDO MOLINA	GÜEVEJAR	ESTIMATORIA
386-2018-309	JOSE ANTONIO VELASCO ESPINOSA	GRANADA	ESTIMATORIA
386-2018-384	PABLO GOMEZ PACHECO	GÜEJAR SIERRA	ESTIMATORIA
386-2018-417	IGNACIO PEDRO GARZON AZNARTE	GRANADA	ESTIMATORIA
386-2018-422	JOSE MANUEL LOPEZ FRAISINOS	LACHAR	ESTIMATORIA
386-2018-424	CINTIA MARTIN TORO	ARMILLA	ESTIMATORIA

Para conocer el contenido íntegro del acto podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, sita en la C/ Buenos Aires, 1, 1º, en Granada. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Contra la anterior resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Igualdad y Políticas Sociales, de conformidad con los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sita en Avda. de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, 41071 Sevilla, sin perjuicio de lo establecido

en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Granada, 18 de abril de 2018.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 18 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hacen públicas diversas resoluciones recaídas al amparo del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho, y que no han podido ser notificadas a los interesados.*

Habiéndose resuelto por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, las solicitudes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, formuladas por las personas relacionadas, tramitadas en los expedientes administrativos que se relacionan, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con su contenido básico:

Núm. Expediente	Nombre y Apellidos	Localidad	Resolución
387-2017-5213	ISABEL MARIA CRUZ DE LA CHICA E ILYASS EL BARHAMI	GRANADA	Desestimatoria

Para conocer el contenido íntegro del acto podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, sita en la C/ Buenos Aires, 1, 1.º, en Granada. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Contra la anterior resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Igualdad y Políticas Sociales, de conformidad con los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sita en Avda. de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, 41071, Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Granada, 18 de abril de 2018.- El Delegado, Higinio Almagro Castro,

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 18 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifican diversos requerimientos de documentación y/o trámite de audiencia, para proseguir su tramitación los expedientes que se relacionan en el Registro de Parejas de Hecho.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas los requerimientos de documentación de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en el Decreto 35, de 15 de febrero de 2005, por el que se regula el Registro de Parejas de Hecho y que a continuación se relacionan.

El texto íntegro de los requerimientos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Buenos Aires, núm. 1, 1.ª planta, donde podrán comparecer en el plazo de diez días (quince días en el trámite de audiencia) a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del requerimiento y la subsiguiente aportación documental.

Número expediente	Nombre y apellidos	Localidad
387-2018-538	JORGE MERCADO CASTILLO E ISLENA BALANTA RODRIGUEZ	CHURRIANA DE LA VEGA
387-2018-1030	ANTONIO CABALLERO MORAL Y ECATERINA NEAGU	ALMUÑECAR

En el supuesto de no comparecer en el citado plazo, y/o no aportar los documentos requeridos, se le tendrá por desistida de su solicitud, procediéndose al archivo de la misma, previa Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Granada, 18 de abril de 2018.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 9 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica la notificación de los requerimientos a las que intentada la misma no han sido posible practicarlas en los procedimientos de solicitud de título de Familia Numerosa.*

Intentadas sin efecto las notificaciones de los actos administrativos a las personas interesadas, abajo relacionadas, relativo a los procedimientos de solicitudes de título de Familia Numerosa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio.

Interesado/a: Doña Leonor Eugenio Martins.  
Expediente: 394-2018-854.  
Trámite que se notifica: Requerimiento documentación Familia Numerosa.

Interesado/a: Doña Ana María Moya Vázquez.  
Expediente: 394-2002-582.  
Trámite que se notifica: Requerimiento documentación Familia Numerosa.

Interesado/a: Doña Patricia Mora Barragán.  
Expediente: 394-2011-10271.  
Trámite que se notifica: Requerimiento documentación Familia Numerosa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. teniendo un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a esta publicación para subsanar el requerimiento, pudiendo comparecer a su vez en este plazo en el Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y P. S. en calle Mora Claros, 4-6, Huelva, para conocimiento del contenido íntegro de dicho acto. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Huelva, 9 de abril de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

*Resolución de 16 de abril de 2018, de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no contributivas, por la que se notifican acuerdos de inicio y/o resoluciones de expedientes de reintegros de pensiones de ancianidad/enfermedad con cargo al fondo de asisencia social y/o ayudas sociales extraordinarias, indebidamente percibidas.*

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado acuerdo de inicio y/o resolución en expediente de reintegro de las prestaciones de las que eran perceptores.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PRESTACIÓN	CUANTÍA	CONTENIDO DEL ACTO
25107774-P	CLAROS SÁNCHEZ, INMACULADA	AE	123,00	Ac. Inicio Expte. Reintegro
28861614-H	GARCÍA MARTÍNEZ, FRANCISCA	AE	347,71	Ac. Inicio Expte. Reintegro
31171220-X	MONTERO ROMERO, ANA	AE	123,00	Resolución Expte. Reintegro
78498832-Q	VILLEGAS CORRAL, MARÍA DEL ROCÍO	AE	120,56	Resolución Expte. Reintegro
X6114019-K	LEITES, RUBEN ANT	AE	347,71	Resolución Expte. Reintegro

Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, Avda. Hytasa, núm. 14, de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 16 de abril de 2018.- El Director General, Francisco José Martín Suárez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*Anuncio de 13 de abril de 2018, de la Secretaría General Técnica, de notificación en procedimiento de recurso de alzada contra resolución sancionadora en materia de animales potencialmente peligrosos.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando las personas interesadas en un procedimiento sean desconocidas, se ignore el lugar de la notificación, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Al no haberse podido practicar la notificación de la resolución del recurso de alzada que se relaciona, se publica el presente anuncio para su notificación, que surtirá efectos desde su inserción en el Boletín Oficial del Estado.

De acuerdo con el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la persona interesada, para conocimiento del contenido íntegro del acto, podrá comparecer en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia e Interior, sita en la calle Zaragoza, número 8, de Sevilla.

Contra la resolución del procedimiento de recurso de alzada, que es definitiva en la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

INTERESADO	EXPEDIENTE	TIPO DE ACTO	PROCEDIMIENTO
D. José Vázquez Moreno	2017-55-184	Resolución de recurso de alzada	Sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos

Sevilla, 13 de abril de 2018.- El Secretario General Técnico, José Ramón Benítez García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*Anuncio de 12 de abril de 2018, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por el que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos en materia de animales de compañía.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 40 y 44, en relación con el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Dirección General, sita en Plaza Nueva, núm. 4, planta baja, de Sevilla, en el plazo de 15 días desde su publicación en el Boletín Oficial de Estado:

INTERESADO	EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO	FECHA	MATERIA
RAFAEL VILLALÓN RODRÍGUEZ	29/457/2017/AP/99	Notificación Resolución Expediente Sancionador	19/02/18	Animales de Compañía
PABLO JOSÉ MOLINA SÁNCHEZ	29/425/2017/AP/99	Notificación Resolución Expediente Sancionador	23/02/18	Animales de Compañía
ANTONIO SANTIAGO FERNÁNDEZ	04/227/2017/AP/99	Notificación Resolución Agravamiento Sancionador.	22/02/18	Animales de Compañía
JUÁN ESPINOSA SODY	18/315/2017/AP/99	Notificación Resolución Expediente Sancionador	22/03/18	Animales de Compañía
ÁNGEL CUSTODIO AGUILERA GÓMEZ	23/207/2017/AP/99	Notificación Resolución Expediente Sancionador	05/03/18	Animales de Compañía
ABRAHAM CANO FUNES	14/300/2017/AP/99	Notificación Resolución Expediente Sancionador	01/03/18	Animales de Compañía

Sevilla, 12 de abril de 2018.- El Director General, Demetrio Pérez Carretero.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Anuncio de 13 de abril de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento de inscripción en el Registro Empresas con Riesgo por Amianto (RERA).*

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo relativo al procedimiento de inscripción en el Registro Empresas con Riesgo por Amianto (RERA), informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, ante esta Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, sito en C/ Albert Einstein, núm. 4. Isla de la Cartuja. Sevilla.

Interesada: Málaga Costa Reformas Integrales, S.L.U.

Expediente: 2018/3921.

Último domicilio: Avda. Imperio Argentina, núm. 5, planta 1, puerta D.

Acto: Notificación de resolución de desistimiento en la solicitud de inscripción en Registro de Empresas con Riesgo por Amianto en Andalucía.

Sevilla, 13 de abril de 2018.- El Director General, Jesús González Márquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Anuncio de 13 de abril de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento de inscripción en el Registro Empresas con Riesgo por Amianto (RERA).*

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo relativo al procedimiento de inscripción en el Registro Empresas con Riesgo por Amianto (RERA), informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, ante esta Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, sito en C/ Albert Einstein, núm. 4, Isla de la Cartuja. Sevilla.

Interesado: Calares Obras, Servicios y Medio Ambiente, S.L.

Expediente: 2018/3916.

Último domicilio: C/ Camino de Azabache, núm. 48, 04131 Almería.

Acto: Notificación de resolución de inscripción en registro de empresas con riesgo por amianto en Andalucía.

Sevilla, 13 de abril de 2018.- El Director General, Jesús González Márquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Anuncio de 13 de abril de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.*

Intentada sin éxito la notificación a los interesados de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social y en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relacionan los mismos, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de 10 días hábiles, desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center-Isla de la Cartuja. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: 1553/2016/S/DGT/75.

Interesado: Ralisa Venta, S.L.U. (B21410428).

Acto notificado: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Sevilla, 13 de abril de 2018.- El Director General, Jesús González Márquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Anuncio de 11 de abril de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado.*

Habiendo resultado infructuosa la notificación dirigida a la entidad Inforempresa, S.L., con CIF B29606498, y relativa al requerimiento de documentación relativo al expediente de subvenciones 98/2010/F/0520, efectuada en los domicilios señalados sitios en Plaza del Teatro, núm. 4, 29008, en Málaga, y calle Carteles, núm. 2, 29002, en Málaga, se publica el presente anuncio, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la mencionada notificación se encuentra a disposición de la entidad requerida en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, radicada en C/ Conde de Ibarra, 18, de Sevilla, lugar donde podrá comparecer por el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la entidad interesada se tendrá por efectuada la notificación, procediéndose al dictado de la resolución que proceda con la documentación obrante en el expediente, y entendiéndose evacuados requerimiento y notificación a todos los efectos.

Sevilla, 11 de abril de 2018.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Anuncio de 11 de abril de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado.*

Habiendo resultado infructuosa la notificación dirigida a la entidad Asociación Santa Marta de Hostelería, con CIF G-18903815 y relativa a la remisión de requerimiento de documentación con fecha de salida de 7 de marzo de 2018 del expediente de subvenciones 98/2011/L/2613, efectuada en el domicilio señalado en la solicitud de subvención, se publica el presente anuncio, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y el 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la mencionada notificación se encuentra a disposición de la entidad requerida en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, radicada en C/ Conde de Ibarra, 18, de Sevilla, lugar donde podrá comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la entidad interesada se tendrá por efectuada la notificación, procediéndose al dictado de la resolución que proceda con la documentación obrante en el expediente, y entendiéndose evacuados requerimiento y notificación a todos los efectos.

Sevilla, 11 de abril de 2018.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Anuncio de 12 de abril de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado.*

Habiendo resultado infructuosa la notificación dirigida a la Fundación Reitschule, con CIF núm. G-41778945, y relativa a resolución por la que se exige el reintegro de la subvención concedida en el expediente de subvenciones 98/2011/L/2021, efectuada tanto en el domicilio señalado sito en Carretera Carmona-El Viso del Alcor km 28,2, núm. 19, C.P. 41410, Carmona (Sevilla), como en Ctra. Llerena-Utrera km 134,8, s/n, de la misma localidad, se publica el presente anuncio, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la mencionada notificación se encuentra a disposición de la entidad requerida en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, radicada en C/ Conde de Ibarra, 18, de Sevilla, lugar donde podrá comparecer por el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la entidad interesada se tendrá por efectuada la notificación, procediéndose al dictado de la resolución que proceda con la documentación obrante en el expediente, y entendiéndose evacuada notificación a todos los efectos.

Sevilla, 12 de abril de 2018.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Anuncio de 11 de abril de 2018, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 42.2 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, mediante el presente anuncio se notifica a la entidad interesada que figura en el anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, con sede en la calle Albert Einstein, 4, Edificio World Trade Center-Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, donde podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado se le dará por notificado desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 11 de abril de 2018.- El Director General, Manuel Ortigosa Brun.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

#### A N E X O

El acto que se notifica mediante el presente anuncio está relacionado con la subvención concedida al amparo de lo dispuesto en la Orden de 21 de septiembre de 2011 de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia para la adquisición de dispositivos y servicios TIC destinados a personas con discapacidad y personas mayores (BOJA núm. 237, de 2 de diciembre de 2011).

Expte: PATIC\_2011/78368.

Interesada: Idailalzet Montoya Arboleda.

Último domicilio notificación: C/ La Zorrera, s/n. 11140 Conil de la Frontera (Cádiz).

Acto notificador: Acuerdo de Inicio de Reintegro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Anuncio de 18 de abril de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos relativos a procedimientos de reintegro de las ayudas destinadas a empresas calificadas como I+E, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004.*

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo que se cita, informándole que, de conformidad con lo establecido en el art. 46 del citado texto legal, podrá comparecer en el plazo de 10 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Intermediación e Inserción Laboral de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sito en Avda. Juan XXIII, 82, de Málaga, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Núm. Expediente: MA/CI/00099/2011.

Empresa: Go Net Aplicaciones, S.A.

Extracto acto administrativo: Resolución de expediente de reintegro.

Núm Expediente: MA/CI/00106/2011.

Empresa: Go Net Aplicaciones, S.A.

Extracto acto administrativo: Resolución de expediente de reintegro.

Núm Expediente: MA/CI/00126/2011.

Empresa: Efishine, S.L.

Extracto acto administrativo: Resolución de expediente de reintegro.

Núm Expediente: MA/CI/00178/2011.

Empresa: Alberto Daniel Díaz.

Extracto acto administrativo: Resolución de expediente de reintegro.

Málaga, 18 de abril de 2018.- El Director Provincial, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Anuncio de 19 de abril de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén, referente a la notificación de diversos actos administrativos de expedientes tramitados por el Servicio de Fomento del Empleo.*

De acuerdo con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar el extracto de los diversos expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Asimismo, se indica a los interesados que, en virtud de lo estipulado en el artículo 46 de la mencionada Ley 39/2015, para conocer el contenido íntegro del acto administrativo que les afecta deberán personarse en la Secretaría Provincial de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén, sita en Paseo de la Estación, núm. 19, 1.ª planta (23071-Jaén), disponiendo del plazo máximo de 10 días hábiles para ello, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Transcurrido el mencionado plazo sin que tenga lugar dicha comparecencia se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Expediente: JA/BJE/0082/2016.

Entidad/Beneficiario: Plapozo, S.L.

CIF/DNI: B-23742794.

Acto notificado: Resolución de desistimiento de solicitud de ayuda expte. JA/BJE/0082/2016, de fecha 7.2.2018.

Expediente: JA/BJE/0219/2017.

Entidad/Beneficiario: Ceoli Centro Especial de Empleo, S.L.

CIF/DNI: B-23768112.

Acto notificado: Requerimiento de documentación expte. JA/BJE/0219/2017, de fecha 21.12.2017

- Respecto de las resoluciones de desistimiento de ayuda para la iniciativa Bono Empleo Joven se informa:

- Que las mismas no agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente del Servicio Andaluz de Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Respecto de los requerimientos de documentación para la iniciativa Bono Empleo Joven se informa:

- Que la correspondiente subsanación deberá efectuarse en el plazo de 10 días, contados a partir de la publicación del presente requerimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 76 de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin que se proceda según lo indicado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos del artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, procediéndose al archivo de las actuaciones.

Jaén, 19 de abril de 2018.- La Directora Provincial, María de la Paz del Moral Milla.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 18 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, por el que se da publicidad a la citación para el Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las Obras que se citan, en el t.m. de Pulpí (Almería).*

Expediente de Expropiación Forzosa por el Procedimiento de Urgencia de los bienes y derechos afectados por las Obras del Proyecto: Mejora de la Seguridad Vial en la Carretera A-332, del p.k. 28+500 al p.k. 33+300 en el t.m. de Pulpí (Almería).

Clave: 2-AL-1799-0.0-0.0-SV

Término Municipal: Pulpí (Almería)

Levantamiento Actas Previas a la Ocupación

#### E D I C T O

Aprobado el Proyecto de referencia el día 26 de diciembre de 2017, y estando implícita la Declaración de Urgente Ocupación en el mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado 3 del art. 38 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, que dispone que ello implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los terrenos y derechos afectados, y la tramitación del correspondiente expediente, según el procedimiento especial previsto para estos casos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación Territorial, en consecuencia, y por Orden de la Dirección General de Infraestructuras, de la Consejería de Fomento y Vivienda, de fecha 18 de enero de 2018, ha resuelto convocar al titular de los bienes y derechos, para que comparezca en el Ayuntamiento de Pulpí, en el día y hora que se indica en la relación adjunta, a fin de trasladarse al terreno, cuando fuere necesario, y levantar las Actas Previas a la Ocupación, en las que se harán constar el bien o derecho expropiable, sus titulares y demás datos y manifestaciones que aporten los presentes, en orden a la valoración de los derechos y perjuicios que se causen por la rápida ocupación.

A este acto deben acudir todos los interesados en el derecho afectado, con la siguiente documentación:

1. Acreditación de su personalidad (DNI, NIE, o Pasaporte). Con objeto de agilizar los trámites del procedimiento es conveniente que se adjunte una fotocopia de cualquiera de dichos documentos.

2. Título de propiedad debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad (Escritura Pública y Nota Simple actualizada), referente a la finca afectada. Debiendo presentar el original y fotocopia.

3. De actuar mediante representación, ésta deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna (poder notarial; documento privado con firma legalizada notarialmente; o poder «apud acta», otorgado por comparecencia personal ante el Secretario del Ayuntamiento o ante la Secretaria General Provincial de la Consejería de Fomento y Vivienda en Almería).

De acuerdo con el art. 56.2 del REF, los interesados, así como las personas con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular alegaciones por escrito ante esta Delegación Territorial hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, sita en Calle Hermanos Machado, núm. 4, 5.º planta, 04071 Almería.

Asimismo, se hace constar que, a tenor de lo previsto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el apartado 2.º del art. 52 de la LEF, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero, o bien a quienes, intentada su notificación, no se hubiese podido practicar.

Almería, 18 de abril de 2018.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

Citación Levantamiento de Actas Previas, con motivo de las Obras: Mejora de la Seguridad Vial en la Carretera A-332, del p.k. 28+500 al p.k. 33+300 en el t.m. de Pulpí (Almería)				
Término Municipal de: Pulpí (Almería)				
CLAVE: 2-AL-1799-0.0-0.0-SV				
Día 23 de mayo de 2018, a las 10:30 horas en Ayuntamiento de Pulpí				
Finca	Polígono	Parcela	Propietario	Superficie a Expropiar (m²)
1	6	91	Semilleros Belmonte, S.L.U.	1.179

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 9 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, notificando Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras, de la Consejería de Fomento y Vivienda notificando recuperación de oficio de viviendas indebidamente ocupadas en la carretera A-493 de la Palma del Condado (Huelva).*

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a don Amar Zairi, con NIE X4782011N, y con último domicilio conocido en La Palma del Condado (Huelva), Ctra. Valverde del Camino, vivienda número 16.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le anuncia que el Ilmo. Sr. Director de Infraestructuras ha dictado en fecha 27.6.2017, resolución de recuperación de oficio de vivienda indebidamente ocupada número 16 seguido a usted, por infracción a la normativa recogida en la Ley de Carreteras de Andalucía 8/2001, de 12 de julio, y la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicho acuerdo se encuentra a su disposición en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, sita en Avda. de la Ría, números, 8-10, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, para formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Se advierte que, contra la misma, no cabe ejercitar recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 9 de abril de 2018.- La Delegada, María José Bejarano Talavera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 18 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

#### NOTIFICACIONES

Expediente: MA-00358/2018 Matrícula: 6542JNL Titular: TRANS-ARISUR SL UNIP Nif/Cif: B92227958 Domicilio: AVDA. VELAZQUEZ, 8 - 8 A Co Postal: 29003 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 02 de Febrero de 2018 Vía: AP-7 Punto kilométrico: 200 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE ZAFARRAYA HASTA VEJER DE LA FRONTERA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO NORMAL, ENTRE LAS 03:49 HORAS DE FECHA 09/01/2018 Y LAS 03:49 HORAS DE FECHA 10/01/2018 DESCANSO REALIZADO 10:18 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 17:20 HORAS DE FECHA 09/01/2018 Y LAS 03:38 HORAS DE FECHA 10/01/2018. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO NORMAL MÍNIMO DE 11 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 10 HORAS E INFERIOR A 11 HORAS. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 18 de abril de 2018.- El Delegado, Francisco Fernández España.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 18 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

#### PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

Expediente: MA-01381/2017 Matrícula: MA006928CX Titular: NATURBONRAL,S.L. Nif/Cif: B93246122 Domicilio: PASAJE ARANZAZU, 2 Co Postal: 29010 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 21 de Junio de 2017 Vía: AP-7 Punto kilométrico: 142 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PIZARRA HASTA SAN ROQUE CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. CIRCULA EN VACIO. NO ACREDITA ACTIVIDAD DESDE 8'20 H 07/06/17 HASTA 8'25 H 19/06/17. MANIFIESTA QUE EL VEH, HA ESTADO EN TALLER Normas Infringidas: 141.25 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: MA-01640/2017 Matrícula: 5774HTL Titular: GAMFER TRANS SL UNIP Nif/Cif: B93261675 Domicilio: C/. POZO ALMECIN, 12 Co Postal: 29700 Municipio: VELEZ-MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 28 de Junio de 2017 Vía: AP-7 Punto kilométrico: 142 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VELEZ-MALAGA HASTA ALGECIRAS LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS), ENTRE LAS 12:24 HORAS DE FECHA 09/06/2017 Y LAS 12:24 HORAS DE FECHA 10/06/2017 DESCANSO REALIZADO 07:12 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 04:02 HORAS DE FECHA 10/06/2017 Y LAS 11:14 HORAS DE FECHA 10/06/2017. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS) EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 7 HORAS E INFERIOR A 8 HORAS. Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: MA-01641/2017 Matrícula: 5774HTL Titular: GAMFER TRANS SL UNIP Nif/Cif: B93261675 Domicilio: C/. POZO ALMECIN, 12 Co Postal: 29700 Municipio: VELEZ-MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 28 de Junio de 2017 Vía: AP-7 Punto kilométrico: 142 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VELEZ-MALAGA HASTA ALGECIRAS LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 04:17 HORAS DE FECHA 06/06/2017 Y LAS 04:17 HORAS DE FECHA 07/06/2017 DESCANSO REALIZADO 04:38 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 23:39 HORAS DE FECHA 06/06/2017 Y LAS 04:17 HORAS DE FECHA 07/06/2017. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 2 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL

O SUPERIOR A 4,5 HORAS E INFERIOR A 6 HORAS. Normas Infringidas: 141.25,140.37.5 LEY 16/87 Sancion: 500

Expediente: MA-01642/2017 Matrícula: 5774HTL Titular: GAMFER TRANS SL UNIP Nif/Cif: B93261675 Domicilio: C/. POZO ALMECIN, 12 Co Postal: 29700 Municipio: VELEZ-MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 28 de Junio de 2017 Vía: AP-7 Punto kilométrico: 142 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE VELEZ-MALAGA HASTA ALGECIRAS LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 07:02 HORAS, ENTRE LAS 14:19 HORAS DE FECHA 31/05/2017 Y LAS 22:28 HORAS DE FECHA 31/05/2017, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 6 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 8 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. Normas Infringidas: 140.37.4 LEY 16/87 Sancion: 1001

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, este instructor propone se dicte resolución por la que se imponga a los denunciados que se citan las sanciones especificadas anteriormente, de conformidad con lo establecido en el 143 de la citada Ley 16/1987 y 201 de su Reglamento.

Se le concede un plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para que, si lo estima oportuno, cada interesado comparezca en esta Delegación Territorial, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga, y pueda examinar el expediente sancionador y a la vez alegar y presentar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, para la mejor defensa de su derecho.

En el supuesto de que actúe mediante representante, la persona que lo haga en su nombre aportará documento acreditativo de la representación concedida.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 18 de abril de 2018.- El Delegado, Francisco Fernández España.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 18 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

#### NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: MA-02131/2017 Matrícula: 5077JXJ Titular: MANUEL JESUS GARCIA PERES Nif/Cif: 28594860H Domicilio: CALLE PINTOR AMALIO GARCIA MORAL, 11 - 1 - 3 Co Postal: 41005 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 13 de Julio de 2017 Vía: Punto kilométrico: Hechos: LA REALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. SE OBSERVA EL VEHÍCULO MARCA MERCEDES, MODELO VIANO DE COLOR NEGRO, MATRÍCULA 5077-JXJ, ESTACIONADO EN LA CALLE 8 Nº 39 DE URB. GUDALMINA BAJA DE MARBELLA CON INTENCIÓN DE RECOGER PASAJEROS DEL MENCIONADO DOMICILIO YA QUE HABÍA SIDO CONTRATADO POR EL RESPONSABLE DEL SERVICIO DE ESA CASA. TRAS IDENTIFICAR AL CONDUCTOR Y AL CONTRATANTE, SE PERSONA EN EL LUGAR MANUEL JESÚS GARCÍA PÉREZ, NACIDO EN AAIUN-SAHARA EL 22-12-1969, CON DNI. 28594860-H, CON DOMICILIO EN LOMAS DE RIO REAL, BL. 4 PTAL. 11-1º, 29603 - MARBELLA, MANIFESTANDO QUE ÉL ES EL RESPONSABLE DEL SERVICIO Y QUE SE DEDICA A ALQUILERES Y VENTAS DE CASA DE LUJO Y QUE ESOS CLIENTES LE HABÍAN PEDIDO UN VEHÍCULO PARA LOS TRASLADOS DURANTE LA ESTANCIA EN MARBELLA, QUE COMO QUIERA QUE ÉL LE HABÍA BUSCADO LA CASA EN ALQUILER LES PROPORCIONÓ UN VEHÍCULO DE ALQUILER Y UN CONDUCTOR. Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sanción: 1.380,01.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, y en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá

a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Málaga, 18 de abril de 2018.- El Delegado, Francisco Fernández España.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 18 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

#### NOTIFICACIONES

Expediente: MA-00192/2018 Matrícula: 6958GVW Titular: ZAFRA MEDINA MIGUEL Nif/Cif: 74859006D Domicilio: C/GAUCIN, 30, 5-1 Co Postal: 29003 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 18 de Enero de 2018 Vía: A7054 Punto kilométrico: 1,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA MALAGA DE CARÁCTER PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 3800 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 300 KGS. 8.57% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: MA-00256/2018 Matrícula: 1388GDP Titular: DIETRQUIITA, S.L. Nif/Cif: B92829597 Domicilio: POLG. IND. LA VEGA, CALLE CAÑADON, 35 Co Postal: 29649 Municipio: MIJAS Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 01 de Febrero de 2018 Vía: A-7053 Punto kilométrico: 8 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FUENGIROLA HASTA MIJAS DE CARÁCTER PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 4050 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 550 KGS. 15.71% SE ADJUNTA TICKET Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301

Expediente: MA-00258/2018 Matrícula: 1388GDP Titular: DIETRQUIITA, S.L. Nif/Cif: B92829597 Domicilio: POLG. IND. LA VEGA C/ CAÑADON, 35 Co Postal: 29649 Municipio: MIJAS Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 01 de Febrero de 2018 Vía: A-7053 Punto kilométrico: 8 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FUENGIROLA HASTA MIJAS DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. MERCANCIA DE Y PARA PERSONAS DISTINTAS AL TITLAR DE LA AUTORIZACION. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: MA-00277/2018 Matrícula: MA001981CU Titular: SERRANO BALBUENA FRANCISCO Nif/Cif: 25707199F Domicilio: C/ ALAMOS, 12 Co Postal: 29639 Municipio: BENALMADENA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 06 de Febrero de 2018 Vía: CARRETERA ENTRERIOS KM 1 Punto kilométrico: 1 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BENALMADENA HASTA MIJAS CARECIENDO, FALTANDO DATOS ESENCIALES U OCULTANDO LA DOCUMENTACIÓN DE CONTROL. CARECE DE DOCUMENTO DE CONTROL, TRANSPORTA RESTO DE PODA Y MUEBLES VIEJOS Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: MA-00307/2018 Matrícula: 3490CZB Titular: HANNA PASKARYUK Nif/Cif: X4535020H Domicilio: C/ MURCIA, 14 Co Postal: 29700 Municipio: VELEZ-MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 20 de Noviembre de 2017 Vía: A-356R Punto kilométrico: ,5 Hechos: TRANSPORTE



DE MERCANCÍAS DESDE VELEZ-MALAGA HASTA MALAGA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. NO ACREDITA RELACION LABORAL EXISTENTE ENTRE TITULAR Y CONDUCTOR DE VEHICULO Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: MA-00309/2018 Matrícula: 4870DLY Titular: ALL AROUND SOLUTIONS S.L. Nif/ Cif: B93251460 Domicilio: CTRA N-340 - KM 179 - C.CIAL. CASABLANCA, S/N, 1-7 Co Postal: 29600 Municipio: MARBELLA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 08 de Febrero de 2018 Vía: A-397 Punto kilométrico: 48 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MALAGA HASTA MALAGA DE CARÁCTER PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 5600 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 2100 KGS. 60.00% DE ADJUNTA TICKET Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: MA-00381/2018 Matrícula: 8605HNL Titular: LEGUMINOSAS Y CEREALES GRANADA, S. L. Nif/Cif: B19584358 Domicilio: AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN , 20 Co Postal: 18012 Municipio: GRANADA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 19 de Febrero de 2018 Vía: A-384 Punto kilométrico: 106,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE CAMPILLOS HASTA CAMPILLOS REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO VALIDEZ. TRANSPORTA CEREALES AL AMPARO DE AUTORIZACION DE TTES. NO VISADA DESDE EL 30/09/17. Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: MA-00392/2018 Matrícula: 2791BSY Titular: ANDRES AYALA AGUILERA Nif/Cif: 25098394N Domicilio: C/ CAUCE, 24 Co Postal: 29130 Municipio: ALHAURIN DE LA TORRE Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 07 de Febrero de 2018 Vía: MA-22 Punto kilométrico: 2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE ALHAURIN DE LA TORRE HASTA MALAGA DE CARÁCTER PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 4650 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1150 KGS. 32.85% TRANSPORTA CARNE. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: MA-00403/2018 Matrícula: 4220DMD Titular: MORENO Y GUARNIDO SL Nif/Cif: B92073568 Domicilio: C/ SOFOCLES, 8 - 2 -3 - URB. EL CONSUL Co Postal: 29010 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 08 de Febrero de 2018 Vía: A-397 Punto kilométrico: 48 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MALAGA HASTA MARBELLA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA PAQUETERIA. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: MA-00409/2018 Matrícula: 2457HMN Titular: TRANSP. HER.MARQUEZ ALMANSA SL Nif/Cif: B72096373 Domicilio: CALLE CASTELAR, 3 - 1 C Co Postal: 11300 Municipio: LINEA DE LA CONCEPCION (LA) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 12 de Febrero de 2018 Vía: AP-7 Punto kilométrico: 142 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MANILVA HASTA ALGECIRAS LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 08:13 HORAS, ENTRE LAS 07:05 HORAS DE FECHA 01/02/2018 Y LAS 18:55 HORAS DE FECHA 01/02/2018, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 10 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. TRANSPORTA ARIDOS Normas Infringidas: 140.37.4 LEY 16/87 Sancion: 1500

Expediente: MA-00410/2018 Matrícula: 0508DKS Titular: HORMI CONTADO SL Nif/Cif: B93291029 Domicilio: AVDA. ESPAÑA, 17 - 1-1 D Co Postal: 29692 Municipio: MANILVA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 12 de Febrero de 2018 Vía: AP-7 Punto kilométrico: 163 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MANILVA HASTA BARRIOS (LOS) CARECIENDO A



BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. EL CONDUCTOR NO JUSTIFICA LA ACTIVIDAD REALIZADA DURANTE 98'5 HORAS, HABIENDO REALIZADO CONDUCCION, SEGUN CONDUCTOR. SE ADJUNTA COPIA DE LOS DISCOS DIAGRAMA DE FECHAS 26 Y 30 ENERO 2018, ANTERIOR Y POSTERIOR AL PERODO INJUSTIFICADO. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente, se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Málaga, 18 de abril de 2018. El Delegado. Francisco Fernández España.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 18 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

#### NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: MA-00935/2017 Matrícula: 4086HRP Titular: REOLID MARTINEZ MARIO Nif/Cif: 74839497G Domicilio: C/ ROSA GARCIA ASCOT 18 1 2A Co Postal: 29190 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 20 de Abril de 2017 Vía: A-7054 Punto kilométrico: 1,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MALAGA HASTA MALAGA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP). CONDUCTOR MANKFIESTA TENERLO EN OTRO VEHICULO Normas Infringidas: 140.18,141.25 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: MA-01447/2017 Matrícula: 8959GXF Titular: MACHUELA VERDE SL Nif/Cif: B02367522 Domicilio: PSO. DE LA LIBERTAD, 9- 5-1 Co Postal: 02001 Municipio: ALBACETE Provincia: Albacete Fecha de denuncia: 03 de Julio de 2017 Vía: A-7282 Punto kilométrico: 8 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE VILLANUEVA DE LA JARA HASTA ANTEQUERA DE CARÁCTER PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 3750 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 250 KGS. 7.14% SE ADJUNTA TICVKET Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: MA-01964/2017 Matrícula: 9999BBX Titular: MAGALY I AINHOA SOCIEDAD CIVIL Nif/Cif: J87541421 Domicilio: RIO LOZOYA 11 PLA 3 PTDA D Co Postal: 28981 Municipio: PARLA Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 07 de Agosto de 2017 Vía: A-356R Punto kilométrico: ,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MALAGA HASTA VELEZ-MALAGA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA CARNE FRESCA, DE Y PARA PERSONAS DISTINTAS AL TITULAR DEL VEHICULO. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: MA-02194/2017 Matrícula: 0670BPL Titular: ZARDOS LOGISTICA, S.L. Nif/Cif: B93231363 Domicilio: PUERTO DE MALAGA - MUELLE 3 - OFICINA 10 Co Postal: 29001 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 18 de Julio de 2017 Vía: A45 Punto kilométrico: 134 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MALAGA HASTA CASABERMEJA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA MERCANCIA AJENA AL TTA Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: MA-02196/2017 Matrícula: 4459CRH Titular: MARIA SOFIA JIMENEZ RAMIREZ Nif/Cif: 75884529P Domicilio: CALLE EBRO 14, 1 IZ Co Postal: 11200 Municipio: ALGECIRAS

Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 20 de Agosto de 2017 Vía: calle Gades S/N Punto kilométrico: 0 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MANILVA HASTA MANILVA NO ADOPTANDO MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN CASO DE ACCIDENTE O INCIDENTE GRAVE, EXCEPTO EN CASO DE IMPOSIBILIDAD. VEHICULO ESTACIONADO DURANTE MAS DE SIETE DIAS EN VIA URBANA, JUNTO A TRANSFORMADORES ELECTRICOS, ZONA HABITADA. EL VEHICULO CONTIENE 20 JERRICANES DE 25 LITROS (500 LITROS) DE UN-1203, GASOLINA, CLASE 3, GE II.VEHICULO SIN PANEL NARANJA EN EL EXTERIOR. Normas Infringidas: 140.15.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: MA-02206/2017 Matrícula: 7095FMW Titular: TRANSPORTES ANTONIO FLORES GARCIA SL Nif/Cif: B29099595 Domicilio: CALLE DR.ESTEBAN SAN MATEO, 10 - LC 3 Co Postal: 29670 Municipio: SAN PEDRO DE ALCANTARA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 29 de Agosto de 2017 Vía: A-7 Punto kilométrico: 165 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ESTEPONA HASTA BENAHAIVIS NO LLEVANDO INSERTADA EN EL TACÓGRAFO LA TARJETA DE CONDUCTOR O LA HOJA DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO, CUANDO ELLO RESULTE EXIGIBLE O HACERLO DE FORMA INCORRECTA. EL DIA 16/08/2017 SE REALIZA UNA CONDUCCION SIN UTILIZAR LA TARJETA DE CONDUCTOR. SE ADJUNTA DOCUMENTO IMPRESO. Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001

Expediente: MA-02214/2017 Matrícula: Titular: REMEDIOS DOMINGUEZ ROMERO Nif/Cif: 28773835F Domicilio: URB. EL PALMITO Nº 14 Co Postal: 41770 Municipio: MONTELLANO Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 18 de Agosto de 2017 Vía: Punto kilométrico: Hechos: LA REALIZACION DE TRANSPORTES PUBLICOS O PRIVADOS SIN LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO LA DOCUMENTACION FORMAL QUE ACREDITE LA POSIBILIDAD LEGAL DE PRSTARLOS. NO LLEVA LA CARTA DE PORTE DE LA MERCANCIA TRANSPORTADA O DOCUMENTO SIMILIAR. EL CONDUCTOR DE VEHICULO RELACIONADO MANIFIESTA QUE TRABAJA ACTUALMENTE PARA LA EMPRESA NOVAMENSA REMEDIOS DOMINGUEZ ROMERO. Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: MA-02222/2017 Matrícula: 1178JRX Titular: GRUAS TERRAMAR, S.L. Nif/Cif: B93364990 Domicilio: C/. RONDA GOLF ESTE, 39- 4 Co Postal: 29639 Municipio: BENALMADENA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 23 de Septiembre de 2017 Vía: Punto kilométrico: Hechos: REALIZAR LA ACTIVIDAD DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO CON CONDUCTOR, CARECIENDO DE TITULO HABILITANTE. PRESENTA FOTOCOPIA DE TARJETA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Nº 1199403-6 DEL VEHICULO 4028-GGR. RECOGE AL VIAJERO WYNNIE DAVID EN EL AEROPUERTO DE MALAGA, EL CONDUCTOR IGNORA SI SE HA PEDIDO EL CAMBIO O NO Y NO PRESENTA DOCUMENTACION QUE LO ACREDITE Normas Infringidas: 140.1 LOTT 39 LEY 2/2003 LEY 16/87 Sancion: 1380,01

Expediente: MA-02239/2017 Matrícula: 2444FWS Titular: LAS DUNAS LAND SL Nif/Cif: B92623396 Domicilio: AVDA. PIRATA, URB EL PIRATA 1B Co Postal: 29680 Municipio: ESTEPONA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 24 de Mayo de 2017 Vía: A-397 Punto kilométrico: 48 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MARBELLA HASTA MARBELLA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. CONDUCTOR NO PRESENTA TC-2 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: MA-02242/2017 Matrícula: 2351FRZ Titular: MADERAS BAUTISTA SL Nif/Cif: B93043735 Domicilio: CTRA. COLMENAR, 6 EL CASTILLEJO Co Postal: 29013 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 12 de Junio de 2017 Vía: A-367 Punto kilométrico: 23 Hechos: TTE. DE MERCANCIAS DESDE CORTES DE LA FRONTERA HASTA VELEZ-MALAGA, REALIZANDO TTE. PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TTE. PRIVADO COMPLEMENTARIO DE SERVICIOS QUE NO CUMPLAN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART.102.2 LOTT. NO ACREDITA SU CONDUCTOR RELACION LABORAL CON LA EMPRESA TITULAR. TTA. MADERA. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: MA-02243/2017 Matrícula: 0076HYR Titular: INTERIORISMO Y DECORACION MUEBLES ARJONA SL Nif/Cif: B23361660 Domicilio: PG TRES DE OROS PAR 41 Co Postal: 23760 Municipio: ARJONA Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 19 de Junio de 2017 Vía: a-7 Punto kilométrico: 200 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE ARJONA HASTA MARBELLA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. TRANSPORTE DE MUEBLES EN EL QUE EL CONDUCTOR NO ACREDITA RELACION LABORAL CON NINGUNA DE LAS EMPRESAS QUE INTERVIENEN EN EL TRANSPORTE. EL VEHICULO ESTA A NOMBRE DE UNA EMPRESA DIFERENTE A LA QUE CONSTA EN LOS ALBARANES DE ENTREGA COMO EXPEDIDOR DE LA MERCANCIA. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: MA-02261/2017 Matrícula: 2547CVF Titular: ROSA DE CONSUELO ORTEGA ROMERO Nif/Cif: 27379798T Domicilio: LUGAR HORNILLO ALTO, 207 Co Postal: 29650 Municipio: MIJAS Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 12 de Junio de 2017 Vía: AP-7 Punto kilométrico: 172 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MIJAS HASTA MANILVA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. TRANSPORTA MATERIALES PARA CONTRUCCION. NO ACREDITA RELACION LABORAL CON EMPRESA Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: MA-02262/2017 Matrícula: 8847BCT Titular: DRAMANE KONE Nif/Cif: X7257600L Domicilio: LEONARDO MARTINEZ VALENZUELA 35 Co Postal: 23130 Municipio: CAMPILLO DE ARENAS Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 28 de Junio de 2017 Vía: AP-7 Punto kilométrico: 142 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE NOALEJO HASTA ALGECIRAS REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. TRANSPORTA MERCANCIAS DE SEGUNDA MANO, COLCHONES Y ENSERES. EL CONDUCTOR NO POSEE RELACION LABORAL CON EL TITULAR DEL VEHICULO Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: MA-02309/2017 Matrícula: 7507GFR Titular: DISTR LOGISTICA MALAGUENA EXPRESS SL Nif/Cif: B93147312 Domicilio: CALLE PUERTA BUENAVENTURA NUM. 4 - 4B Co Postal: 29008 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 19 de Septiembre de 2017 Vía: A-7054 Punto kilométrico: 1,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MALAGA HASTA MALAGA SIN HABER PASADO LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL TACÓGRAFO. ÚLTIMA REVISIÓN PERIÓDICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 02-08-2014 . Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: MA-02322/2017 Matrícula: 0787CNV Titular: DOBATE ALIMENTACION S L Nif/Cif: B02547552 Domicilio: URB TORREBLANCA AVDA LA PONDEROSA S/N Co Postal: 14014 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 20 de Septiembre de 2017 Vía: MA-24 Punto kilométrico: 0 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE CORDOBA HASTA MALAGA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA CARNE. CARECE DE SUTORIZACION TTES. SEGUN BASE DATOS DGTT. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: MA-02323/2017 Matrícula: 0787CNV Titular: DOBATE ALIMENTACION SL Nif/Cif: B02547552 Domicilio: AV LA PONDEROSA SN Co Postal: 14014 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 20 de Septiembre de 2017 Vía: MA-24 Punto kilométrico: 0 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE CORDOBA HASTA MALAGA UTILIZANDO UN VEHÍCULO QUE CARECE DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PARA EL TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS O MERCANCÍAS PERECEDERAS O POR TENER DICHO CERTIFICADO CADUCADO O FALSEADO. TRANSPORTA CARNE. Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: MA-02324/2017 Matrícula: MA006999CN Titular: ILIEV MARIAN JOVETANOV Nif/Cif: X5071621Y Domicilio: HEROE DE SOSTOA 69, 6-1 Co Postal: 29002 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 15 de Agosto de 2017 Vía: RECINTO FERIAL DE MALAGA Punto kilométrico: Hechos: LA REALIZACION DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS O MERCANCIAS PERECEDERAS UTILIZANDO UN VEHÍCULO QUE CAREZCA DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS O TENERLO CADUCADO O FALSEADO. TRANSPORTA 4 BOLSAS DE PATATAS CONGELADAS DE 5 KG DE PESO CADA UNA. Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: MA-02330/2017 Matrícula: 6567GDX Titular: MOYANO MARCELO JAVIER Nif/Cif: 26286924V Domicilio: BELA BARTOK, 4 BJ A Co Postal: 29620 Municipio: TORREMOLINOS Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 15 de Agosto de 2017 Vía: RECINTO FERIAL DE MALAGA Punto kilométrico: Hechos: LA REALIZACIÓN DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS O MERCANCIAS PERECEDERAS UTILIZANDO UN VEHÍCULO QUE CAREZCA DEL CERTIFICADO PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS O TENERLO CADUCADO O FALSEADO. TRANSPORTA DOS BOLSA CON APROXIMADAMENTE 50 GOFRES CONGELADOS, CARECIENDO DE ETIQUETAJE Y SIENDO TRANSPORTADA FUERA DEL HABITACULO DE CONSERVACIÓN O MANTENIMIENTO DE FRÍO. Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: MA-02344/2017 Matrícula: 9999BBX Titular: MAGALY I AINHOA SOCIEDAD CIVIL Nif/Cif: J87541421 Domicilio: RIO LOZOYA 11 3D Co Postal: 28981 Municipio: PARLA Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 20 de Septiembre de 2017 Vía: A-356 Punto kilométrico: ,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA VELEZ-MALAGA DE CARÁCTER PÚBLICO DISCRECIONAL EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 4300 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 800 KGS. 22.85% TRANSPORTA CARNE FRESCA, SE ADJUNTA TICKET DE BASCULA OFICIAL. Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301

Expediente: MA-02417/2017 Matrícula: 3563CNT Titular: DIAZ GUERRA ANTONIO MANUEL Nif/Cif: 25675145S Domicilio: CALLE FUERTEVENTURA, 2 3 D Co Postal: 29100 Municipio: COIN Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 26 de Septiembre de 2017 Vía: A-397 Punto kilométrico: 46 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE COIN HASTA MARBELLA CARECIENDO, FALTANDO DATOS ESENCIALES U OCULTANDO LA DOCUMENTACIÓN DE CONTROL. TRANSPORTA MADERA CARECIENDO DE DOCUMENTO DE CONTROL DE LA MERCANCIA Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: MA-02446/2017 Matrícula: 5887HVT Titular: SCHENKER Nif/Cif: B14866214 Domicilio: MONTERREY 15 PI SAN LUIS Co Postal: 29006 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 29 de Septiembre de 2017 Vía: A-367 Punto kilométrico: 23 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA RONDA DE CARÁCTER PÚBLICO DISCRECIONAL EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 4800 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1300 KGS. 37.14% TRANSPORTA ELECTRODOMESTICOS Y PERFUMES, TODO CARGADO EN MISMA EMPRESA. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: MA-02484/2017 Matrícula: 4601HMR Titular: BBF GLOBAL DEVELOPMENT, S.L. Nif/Cif: B93406445 Domicilio: C/\ HERMAN HESSE, 5 G 2 3-3 Co Postal: 29004 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 10 de Octubre de 2017 Vía: A-367 Punto kilométrico: 23 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE RONDA HASTA MALAGA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 04:51 HORAS, ENTRE LAS 08:29 HORAS DE FECHA 22/09/2017 Y LAS 14:08 HORAS DE FECHA 22/09/2017, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 4,5 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 5 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. SE ADJUNTA DOCUMENTO DE IMPRESION ACT. CONDUCTOR FECHA 29-09-17. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100



Expediente: MA-02618/2017 Matrícula: 6962CSR Titular: JOSE NAVARRO JIMENEZ Nif/Cif: 24882057J Domicilio: EL CORREO DE ANDALUCIA Nº4 BLOQUE 4 PORTAL 6 1º D Co Postal: 29004 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 14 de Noviembre de 2017 Vía: A7054 Punto kilométrico: 1,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MALAGA HASTA MALAGA DE CARÁCTER PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 3900 KGS. MMA: 3300 KGS. EXCESO: 600 KGS. 18.18% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301

Expediente: MA-02667/2017 Matrícula: Titular: BOALMA SC Nif/Cif: J92329713 Domicilio: C/ ATENAS, 41 POLIG. SAN LUIS Co Postal: 29006 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 28 de Septiembre de 2017 Vía: C/. MONTERREY, 10 Punto kilométrico: Hechos: LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE POR PARTE DE CARGADORES O USUARIOS HABITUALES CON TRANSPORTISTAS NO AUTORIZADOS, COMO SE ACREDITA EN FOTOCOPIAS DE DOCUMENTOS ADJUNTOS. EL DÍA 28/9/17 SE PERSONA LA POLICÍA LOCAL EN C/. MONTERREY, 10 (MÁLAGA) DONDE AL PARECER UN CAMIÓN PLUMA SE HABÍA VOLCADO (5082-DBF) SOBRE OTRO CAMIÓN MIENTRAS RELIZABA LABORES DE CARGA. POR LA POLICÍA LOCAL SE COMPRUEBA QUE EL CARGADOR ES BOALMA SLU-XYLEM Normas Infringidas: 141.22 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: MA-02701/2017 Matrícula: 9606FDY Titular: BERENGUER GOMEZ, MANUEL Nif/Cif: 32054644G Domicilio: C/SAN JOSE, 1 Co Postal: 11340 Municipio: JIMENA DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 11 de Noviembre de 2017 Vía: A-377 Punto kilométrico: 16 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MANILVA HASTA MANILVA CARECIENDO, FALTANDO DATOS ESENCIALES U OCULTANDO LA DOCUMENTACIÓN DE CONTROL. TRANSPORTE DE ARIDOS CARECIENDO DE DOCUMENTO DE CONTROL. Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: MA-00149/2018 Matrícula: MA003269CC Titular: CIAL E INDUS DE SUBPRODUCTOS CARNICOS SL Nif/Cif: B29166121 Domicilio: BAHIA BLANCA, 34 Co Postal: 29006 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 18 de Enero de 2018 Vía: A-7054 Punto kilométrico: 1,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MALAGA HASTA MALAGA DE CARÁCTER PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 3700 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 200 KGS. 5.71% SE ADJUNTA TICKET Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Málaga, 18 de abril de 2018.- El Delegado, Francisco Fernández España.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 18 de abril de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.*

Resolución del Gerente Provincial, actual Director Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada (AVRA), por la que se resuelve expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula GR-4397, cuenta 75, sita en C/ Casería de Aguirre, núm. 34, blq. 3, esc. B 1.º pta. 1, Granada.

Interesado: Rocío Pérez Fernández con DNI 75.128.874-H.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Resolución del expediente.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 42.2 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se le notifica:

Que con fecha 7 de marzo de 2018, por el Director Provincial de AVRA en Granada, se ha dictado resolución por la que se resuelve expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula GR-4397, cuenta 75, sita en C/ Casería de Aguirre, núm. 34, blq. 3, esc. B 1.º pta. 1, en Granada, fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letra c, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

La resolución y el expediente administrativo se encuentran a su disposición en la Oficina de Rehabilitación Integral de Barriadas (RIB) Almanjáyar, de AVRA, sita en calle Teresa León, núm. 10. 18013 Granada.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Fomento y Vivienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio indicativo.

Matrícula	Finca	Municipio (provincia)	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del adjudicatario
GR-4397	94689	GRANADA	Casería de Aguirre, n.º 34, blq. 3, esc. B 1.º pta. 1	Rocío Pérez Fernández

Granada, 18 de abril de 2018.- El Director, José Luis Hernández Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 18 de abril de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de propuesta de resolución y trámite de audiencia en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.*

Propuesta de resolución de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en expediente administrativo en materia de vivienda protegida, sobre la vivienda matrícula GR-0981, cuenta 216, sita en C/ Casería del Cerro, núm. 74, blq. 12, 4.º B, Granada.

Interesada: Consolación Cortés Campos, con DNI 24.087.633-D.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Propuesta de resolución y trámite de audiencia del expediente.

Con arreglo a lo dispuesto los artículos 42.2 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se le notifica:

Que con fecha 16 de marzo de 2018 se ha dictado propuesta de resolución en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula GR-0981, cuenta 216, sita en C/ Casería del Cerro, núm. 74, blq. 12, 4.º B, Granada, fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letra f, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Oficina de Rehabilitación Integral de Barriadas (RIB) Almanjáyar, de AVRA, sita en calle Teresa León, núm. 10. 18013 Granada.

Por la presente, y a la vista de la propuesta de resolución formulada, se le concede trámite de audiencia por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Una vez transcurrido el plazo, se seguirá el trámite legal.

Matrícula	Finca	Municipio (provincia)	Dirección vivienda	Apellidos y nombre de la adjudicataria
GR-0981	97083	GRANADA	C/ Casería del Cerro, núm. 74, blq. 12, 4.º B	Consolación Cortés Campos

Granada, 18 de abril de 2018.- El Director, José Luis Hernández Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Anuncio de 16 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Huelva, Secretaría General Provincial de Turismo y Deporte, por el que se notifica Acuerdo de Inicio del expediente sancionador que se cita, en materia de turismo.*

Intentadas sin efecto las notificaciones derivadas de:

Acuerdo de Inicio de expediente sancionador HU-11/2018.

Incoado por la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Huelva, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en el Servicio de Turismo de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Huelva, en C/ Jesús Nazareno, 21, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

- Expte.: HU-11/18.

Interesado: Heco Developments, S.L.

Último domicilio conocido: Urb. Rincón del Saladillo, Edificio Altair, Oficina 111, C.P. 29688 Estepona (Málaga).

NIF: B-72039209.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio.

Plazo para formular alegaciones, documentos o información que estime conveniente:

Quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación.

Huelva, 16 de abril de 2018.- La Delegada, Natalia Santos Mena.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Anuncio de 16 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Huelva, por el que se somete a información pública el procedimiento para la declaración como Zona de Servidumbre Arqueológica del espacio del Puerto Histórico de San Juan del Puerto (Huelva).*

Encontrándose en tramitación el procedimiento para la declaración como Zona de Servidumbre Arqueológica el espacio del Puerto Histórico de San Juan del Puerto (Huelva), incoado mediante Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos de 14 de noviembre de 2017 (publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 227, de 27 de noviembre de 2017), atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura de un período de información pública, de conformidad con los artículos 48.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, en Huelva, Avda. de Alemania, núm. 1 bis, planta baja, de nueve a catorce horas.

Huelva, 16 de abril de 2018.- La Delegada (por Res. de 15.7.2008, BOJA de 6 de agosto, de la Dirección General de Bienes Culturales), Natalia María Santos Mena.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Anuncio de 19 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Huelva, Secretaría General Provincial de Turismo y Deporte, por el que se notifican resoluciones relativas a procedimientos administrativos del Registro de Turismo de Andalucía que se citan.*

Habiéndose intentado la notificación, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con resultado infructuoso, de las resoluciones en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía, a los titulares que a continuación se citan, se realiza la misma por medio del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la citada ley.

Acto notificado: Resolución de Archivo.

DNI/NIE/NIF	TITULAR/REPRESENTANTE	CÓDIGO/SIGNATURA
08936766R	VÍCTOR MANUEL MIMBRERO DOMÍNGUEZ	CTC-2017148216

Acto notificado: Resolución de Cancelación a instancias del interesado.

DNI/NIE/NIF	TITULAR/REPRESENTANTE	CÓDIGO/SIGNATURA
28758030A	PEDRO PABLO ANTONIO MÁRQUEZ	VTAR/HU/00461
B21543376	SERVICIOS INMOBILIARIOS TURÍSTICOS ISLA CANELA, S.L.	VFT/HU/00544
B21543376	SERVICIOS INMOBILIARIOS TURÍSTICOS ISLA CANELA, S.L.	VFT/HU/00545
B21543376	SERVICIOS INMOBILIARIOS TURÍSTICOS ISLA CANELA, S.L.	VFT/HU/00546
B21543376	SERVICIOS INMOBILIARIOS TURÍSTICOS ISLA CANELA, S.L.	VFT/HU/00549

Acto notificado: Resolución de Cancelación.

DNI/NIE/NIF	TITULAR/REPRESENTANTE	CÓDIGO/SIGNATURA
X4493866B	KARLHEINZ LIEDER	VTAR/HU/00380

Acto notificado: Resolución de Modificación de las Bases de Inscripción.

DNI/NIE/NIF	TITULAR/REPRESENTANTE	CÓDIGO/SIGNATURA
X5446404G	HELENE MAITE MAILLE	VTAR/HU/00411

Acto notificado: Acuerdo de Inicio Modificación de las Bases de Inscripción.

DNI/NIE/NIF	TITULAR/REPRESENTANTE	CÓDIGO/SIGNATURA
28798200S	JOSÉ MANUEL GUTIÉRREZ RETAMINO	VFT/HU/00087

Acto notificado: Resolución de Desistimiento.

DNI/NIE/NIF	TITULAR/REPRESENTANTE	CÓDIGO/SIGNATURA
B21586011	MAR CANELA MANAGEMENT, S.L.	CTC-2018005016
75560632C	CARLOS LAGARES GALLARDO	CTC-2017115634

Contra estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte, en el plazo de un mes, contado a a partir del día siguiente de la presente publicación, de conformidad

con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Turismo de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, sito en calle Jesús Nazareno, núm. 21, de Huelva, en horario de 9 a 14 horas.

Huelva, 19 de abril de 2018.- La Delegada, Natalia Santos Mena.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

*Anuncio de 16 de abril de 2018, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el primer trimestre de 2018.*

A efectos de general conocimiento y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123.4 del Texto Refundido de de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 31 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por medio del presente anuncio se hacen públicas las subvenciones concedidas por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales en el primer trimestre de 2018 (meses de enero, febrero y marzo):

Subvenciones concedidas mediante Resolución de 6 de febrero de 2018 de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales por la que se pone fin al procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato convocadas mediante Resolución de 28 de septiembre de 2017 (BOJA núm. 193, de 6 de octubre), con cargo a la aplicación presupuestaria 17.00.01.0000.G.45E.440.54.00.01:

BENEFICIARIO	NIF	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	IMPORTE SUBVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA	P4107700I	XLIX REUNIÓN DE CANTE JONDO	12.000,00 €
EMELL EVENTOS, S.L.	B72285240	IV ENCUENTRO INTERN. GUITARRA PACO DE LUCÍA	12.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	P4105800I	LVI FESTIVAL DE CANTE JONDO ANTONIO MAIRENA	12.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	P1102000E	50 EDICIÓN FIESTA DE LA BULERÍA DE JEREZ DE LA FRA	12.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA	P4106500D	LI EDICIÓN DEL GAZPACHO ANDALUZ	12.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ARAHAL	P4101100H	XVI MEMORIAL NIÑA DE LOS PEINES «AL GURUGÚ»	12.000,00 €
PELAYO PRODUCCIONES SL	B11714904	VIERNES FLAMENCOS JEREZ 2017	12.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	P4106900F	FESTIVAL DE LA MISTELA 2017	12.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE	P2101000D	FLAMENCO EN EL FESTIVAL INT. DE MÚSICA DE AYAMONTE	5.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE MARCHENA	P4106000E	FESTIVAL FLAMENCO AYUNTAMIENTO DE MARCHENA 2017	12.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE PARADAS	P4107100B	XXVII SEMANA CULTURAL DE ACTIVIDADES FLAMENCAS	12.000,00 €
ASOCIACIÓN AMIGOS DE MÚSICA EN SEGURA	G23720071	FLAMENCO EN MÚSICA EN SEGURA 2017	3.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE JÓDAR	P2305300B	XLVI FESTIVAL FLAMENCO	3.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	P1405600F	51º FESTIVAL DE CANTE GRANDE DE PUENTE GENIL 2017	5.000,00 €
PATRONATO MUNICIPAL CULTURA DE OGÍJARES	Q1800663E	XXXVIII FESTIVAL DE CANTE FLAMENCO DE OGÍJARES	3.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ISTÁN	P2906100I	XIX ENCUENTRO FLAMENCO DE ISTÁN	999,90 €

Sevilla, 16 de abril de 2018.- La Directora, María Cristina Saucedo Baro.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 18 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el tablón edictal único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3; de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don Julio Muñoz Varo.
- NIF/CIF: 26805573Q.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA-0022/18.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 6.2.18.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
  
- Nombre y apellidos/razón social: Don Ismael Guirado Campos.
- NIF/CIF: 76875816H.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA-0034/18.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 6.2.18.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
  
- Nombre y apellidos/razón social: Don Cristóbal Heredia Ramírez.
- NIF/CIF: 48965100D.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA-0076/18.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 1.2.18.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
  
- Nombre y apellidos/razón social: Don David Pacheco Martínez.
- NIF/CIF: 48976611C.

- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA-0117/18.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador de fecha 20.3.17.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
  
- Nombre y apellidos/razón social: Don Javier Acal Arias.
- NIF/CIF: 75795062B.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA-0140/18.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador de fecha 22.3.17.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 18 de abril de 2018.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 18 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas resoluciones relativas a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias de agricultura y pesca.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don Zoilo Ruiz Mateos, S.L.
- DNI/NIF: B 11623691.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0305/17.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria de fecha 7.3.18 y modelo 048 para abono sanción núm. 0482110141021.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
  
- Nombre y apellidos/razón social: Don José Antonio Sánchez de la O.
- DNI/NIF:31330525V.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0594/17.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 5.2.18 y modelo 048 para abono sanción núm. 0482110137214.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
  
- Nombre y apellidos/razón social: Don Joaquín Aragón Ramírez.
- DNI/NIF:76085463Z.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0614/17.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 16.3.18 y modelo 048 para abono sanción núm. 048211014672.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- Nombre y apellidos/razón social: Don Antonio Ángel Orcha Pomares.
  - DNI/NIF: 48890270K.
  - Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0666/17.
  - Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 21.3.18 y modelo 048 para abono sanción núm. 0482110142412.
  - Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
- 
- Nombre y apellidos/razón social: Don Juan Antonio Galante Gutiérrez.
  - DNI/NIF:44968893Y.
  - Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0701/17.
  - Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Cádiz.
  - Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 18 de abril de 2018.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 18 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3; de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don Israel Silva Serrano.
- NIF/CIF: 75750955H.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA- 0152/18.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 22.3.18.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
  
- Nombre y apellidos/razón social: Don Miguel Ángel Bueno Rivas.
- NIF/CIF: 48972948Z.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA- 0152/18.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 22.3.18.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
  
- Nombre y apellidos/razón social: Don Ángel de Jesús Román Sánchez.
- NIF/CIF: 77179517G.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA- 0162/18.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 22.3.18.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
  
- Nombre y apellidos/razón social: Don Juan Luis Pampara Romero.
- NIF/CIF: 75775276M.

- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA- 0207/18.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 22.3.17.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 18 de abril de 2018.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 18 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada propuesta de resolución de procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don Juan Carlos Terrán Gamaza.
- NIF/CIF: 50190169Y.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA-0716/17.
- Identificación del acto a notificar: Propuesta de resolución de procedimiento sancionador de fecha 21.3.18.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 18 de abril de 2018.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 18 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la personas interesadas resoluciones desestimatorias de recursos de alzada relativas a procedimientos sancionadores incoados en materia de pesca.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Cofradía de Pescadores de Sanlúcar.
- NIF/CIF: G11019957.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0527/15 (DS- 02513/2016).
- Identificación del acto a notificar: Resolución desestimatoria de recurso de alzada interpuesta contra Resolución de 6 de julio de 2016, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura por infracción en materia de ordenación del sector pesquero y comercialización de productos pesqueros. Modelo 048 para abono sanción 0482110063725.
- Recursos: Contra dicho acto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
  
- Nombre y apellidos/razón social: Don Simón López Díaz.
- NIF/CIF: 75787812Y.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0574/15 (DS- 02514/2016)
- Identificación del acto a notificar: Resolución desestimatoria de recurso de alzada interpuesta contra Resolución de 11 de junio de 2016, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por infracción en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo. Modelo 048 para abono sanción 0482110063665.
- Recursos: Contra dicho acto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
  
- Nombre y apellidos/razón social: Richu Campomar, S.L.U.
- NIF/CIF: B72022841.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0606/16(DS- 01655/17).
- Identificación del acto a notificar: Resolución desestimatoria de recurso de alzada interpuesta contra Resolución de 23 de junio de 2017, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura por infracción en marería de ordenación del sector pesquero

y comercialización de productos pesqueros. Modelo 048 para abono sanción 0482110109816.

- Recursos: Contra dicho acto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 18 de abril de 2018.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 18 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas resoluciones relativas a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias de agricultura y pesca.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

Nombre y apellidos/razón social: Don Jesús Conde Guarino.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0627/17.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 7.3.18 y modelo 048 para abono sanción núm. 0482110140622.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Nombre y apellidos/razón social: Don José Manuel Gutiérrez Garrucho.

DNI/NIF: 44968784N.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0703/17.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 8.3.18 (Archivo por caducidad).

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Nombre y apellidos/razón social: Don Francisco José Cordero Vargas.

DNI/NIF: 45335823V.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0705/17.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 8.3.18 (Archivo por caducidad).

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 18 de abril de 2018.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 18 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: D. Cristóbal Peces García.
- NIF/CIF: 48904080P.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA-0017/18.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador de fecha 6.2.18.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
  
- Nombre y apellidos/razón social: Algonuestro, S.L.
- NIF/CIF: B72264591.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA-0042/18.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador de fecha 13.2.18.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
  
- Nombre y apellidos/razón social: D. Juan Martínez Márquez.
- NIF/CIF: 53582966G.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA-0077/18.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador de fecha 1.2.18.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
  
- Nombre y apellidos/razón social: D. Francisco Sánchez de la O.
- NIF/CIF: 31317076T.

- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA-0132/18.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador de fecha 22.3.18.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
  
- Nombre y apellidos/razón social: D. Bryan Christofer Barker Panti.
- NIF/CIF: 5358452OV.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA-0134/1.8
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador de fecha 20.3.17.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
  
- Nombre y apellidos/razón social: D. Daniel Novo Grosso.
- NIF/CIF: 75767716N.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA-0138/18.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador de fecha 22.3.17.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
  
- Nombre y apellidos/razón social: D. José David Ramírez Jiménez.
- NIF/CIF: 75770163K.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA-0141/18.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador de fecha 22.3.17.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 18 de abril de 2018.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 18 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas Trámites de Audiencia relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: D.<sup>a</sup> Carmen Valenzuela Cornejo
- NIF/CIF: 31703735Y.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0087/18.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 19.3.18.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
  
- Nombre y apellidos/razón social: D. Amalio López González.
- NIF/CIF: 31867966V.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0097/18.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 22.3.18.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
  
- Nombre y apellidos/razón social: D. Francisco Javier Fernández Poo.
- NIF/CIF: 75960642Z.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0633/17.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 22.3.18.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
  
- Nombre y apellidos/razón social: D. Manuel Heredia Riscart.
- NIF/CIF: 75902651Y.

- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0638/17.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 22.3.18.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
  
- Nombre y apellidos/razón social: D. David Orcha Pomares.
- NIF/CIF: 49036379B.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0665/17.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 22.3.18.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
  
- Nombre y apellidos/razón social: D. Jesús Antonio Gomar Brenes.
- NIF/CIF: 48966291G.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0667/17.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 5.3.18.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
  
- Nombre y apellidos/razón social: D. José A. Ricón Garrido.
- NIF/CIF: 31312842K.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0668/17.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 5.3.18.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
  
- Nombre y apellidos/razón social: D. José Ramírez Bocalandro.
- NIF/CIF: 31231134D.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0695/17.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 13.2.18.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 18 de abril de 2018.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 18 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, que en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala :

Nombre y apellidos/Razón social: Manuel Miguel García Martínez.

CIF/NIF: 24135857W.

Procedimiento: Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SGCIA/SAMA/C2012, por la que se desestima el recurso potestativo de reposición interpuesto por Manuel Miguel García Martínez.

Núm. Expte.: 3038516/2012.

Fecha e identificación del acto a notificar: 20/11/2017.

Recursos: Recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en el que tenga lugar la publicación del presente acto, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto en el Boletín Oficial del Estado.

Córdoba, 18 de abril de 2018.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 18 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en el Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	INTERESADO	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO DE ALEGACIONES
1	TOMÁS GARCÍA VILLASEÑOR	29717413X	INFORME CONTROL CAMPO SUPERFICIE	5004215/16	15 DIAS

Huelva, 18 de abril de 2018.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 17 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de pesca que se cita/n.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho/s expediente/s del/los acto/s que se indica/n, por el presente anuncio se notifica/n a la persona o entidad/des interesada/s que figuran en el anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del/los mencionado/s acto/s se encuentra/n a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

#### A N E X O

Interesado: Doña Kely Yaniny García Padilla.

NIF/CIF: 79.378.024.

Expediente: JA/50/2018.

Fecha acto notificado: 26.3.2018.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio del Procedimiento Sancionador.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de inicio.

Jaén, 17 de abril de 2018.- El Delegado, Juan Balbín Garrido.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 17 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad vegetal que se cita/n.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho/s expediente/s del/los acto/s que se indica/n, por el presente anuncio se notifica/n a la persona o entidad/des interesada/s que figuran en el Anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del/los mencionado/s acto/s se encuentra/n a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

#### A N E X O

Interesado: Don Andrés Ibáñez Castillo.

NIF/CIF: 25.885.103-Y.

Expediente: JA/196/2017.

Fecha acto notificado: 12.3.2018.

Acto notificado: Resolución de Procedimiento Sancionador.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Jaén, 17 de abril de 2018.- El Delegado, Juan Balbín Garrido.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 17 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, de notificación en procedimiento de registro de explotación ganadera, por el que se notifica a las personas interesadas Trámite de audiencia.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan que en la Oficina Comarcal Agraria Montes Occidentales, sita en calle Guitarrista Pepe Ramos, 5, de Alcalá la Real (Jaén), se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala:

Procedimiento/Expediente: Trámite de audiencia para baja por inactividad.

Identificación del acto a notificar: Baja por inactividad de la explotación.

Plazo de alegaciones: 15 días.

TITULAR	NIF	EXPLOTACIÓN	UNIDAD PRODUCTIVA	TAU
SERRANO ESCABIAS, RAÚL	77358271W	ES230930000579	PEQUEÑOS RUMIANTES	20/03/2018

Jaén, 17 de abril de 2018.- El Delegado, Juan Balbín Garrido.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 18 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad animal que se cita/n.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho/s expediente/s del/los acto/s que se indica/n, por el presente anuncio se notifica/n a la persona o entidad/des interesada/s que figuran en el anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del/los mencionado/s acto/s se encuentra/n a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

#### A N E X O

Interesado: Don Bernabé Romero Crespo.

NIF/CIF: 25.918.668-Z.

Expediente: JA/10/2018.

Fecha acto notificado: 20.3.2018.

Acto notificado: Resolución de Procedimiento Sancionador.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Jaén, 18 de abril de 2018.- El Delegado, Juan Balbín Garrido.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 18 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca.*

Intentadas sin efecto las notificaciones de las resoluciones y liquidaciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, se publican los presentes anuncios para que sirvan de notificaciones de los mismos; significándoles que en el plazo de un mes, quedan de manifiesto los expedientes, en el Departamento de Sanciones de esta Delegación, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7, de Málaga; pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en periodo voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En el supuesto de que se interponga recurso de alzada, el plazo para el pago en periodo voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso, con similares plazos, a contar desde la fecha de notificación.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Málaga o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 048.

Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en vía de apremio.

Interesado: Antonio Jesús García Ramírez.

NIF: 79033773T.

Expediente: MA/501/17.

Sanción: Multa de 600 €.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.



Interesado: Carlos José Tomé Rico.

NIF: 24815213F.

Expediente: MA/504/17.

Sanción: Multa de 600 €.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Málaga, 18 de abril de 2018.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 18 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por la que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

Interesado: José David Villariño Rodríguez.

NIF: 25717801Y.

Expediente: 639/17.

Acto notificado: Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Trámite de Audiencia.

Interesado: John Crispin Barley.

NIF: Y0107334F.

Expediente: 587/17.

Acto notificado: Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Trámite de Audiencia.

Interesado: Josefa Márquez Contreras.

NIF: 08917266M.

Expediente: 632/17.

Acto notificado: Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Trámite de Audiencia.

Málaga, 18 de abril de 2018.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 18 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de legislación de agricultura y pesca.*

Intentada sin efecto la notificación de las resoluciones y liquidaciones formuladas en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, se publica el presente anuncio, para que sirva de notificación del mismo; significándoles que en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente, en el Departamento de Sanciones de esta Delegación, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7, de Málaga; pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Interesado: Juan José Gil Rodríguez.

NIF: 33398731V.

Expediente: MA/487/17.

Acto notificado: Resolución de archivo de las actuaciones.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Málaga, 18 de abril de 2018.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 18 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca.*

Intentada sin efecto la notificación de la resolución formulada en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2005 (LRJAP y PAC), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente para que sirva de notificación del mismo; significándole que en el plazo de un mes queda de manifiesto el expediente en el Departamento de Sanciones de esta Delegación, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7, de Málaga; pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Interesado: Ganaderos Malagueños, SAT 575.

NIF: F29054871.

Expediente: MA/536/17.

Acto notificado: Resolución de Caducidad.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Juan Vázquez Martín.

NIF: 24868181Y.

Expediente: MA/480/17.

Acto notificado: Resolución de Caducidad.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Málaga, 18 de abril de 2018.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 18 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a requerimiento para que clarifique el origen de varios animales que han sido identificados fuera de plazo.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada, que figura en el anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el anexo (o los anexos, en el caso de acumulación de actos), en donde podrá comparecer en el plazo de 30 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 18 de abril de 2018.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

#### A N E X O

Procedimiento: Requerimiento.

Fecha e identificación del acto a notificar: 12.1.2018 (Ricardo Manuel Ortiz Conejo).

Extracto del acto notificado: Anuncio de 18 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a requerimiento para que clarifique el origen de varios animales que han sido identificados fuera de plazo.

Plazo: 30 días.

Recurso: De alzada.

Acceso al texto íntegro: La Oficina Comarcal de Antequera ha emitido resolución en la tramitación del expediente relativo a don Ricardo Manuel Ortiz Conejo. Se comunica al interesado que, intentada la notificación, esta no se ha podido llevar a cabo.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica para que las personas interesadas tengan conocimiento del contenido íntegro del acto mencionado y puedan interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, puede comparecer en las dependencias de la Oficina Comarcal Agraria de Antequera, sita en C/ Cantareros, núm. 18, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación Social	DNI/NIF	Núm. expediente
1	RICARDO MANUEL ORTIZ CONEJO	44.575.934-W	
2			
3			
4			
5			

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 18 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a inicio de inactivación de una explotación en el Registro de Explotaciones Ganaderas.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el Anexo adjunto el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el anexo (o los anexos en el caso de acumulación de actos), en donde podrá comparecer en el plazo de 30 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 18 de abril de 2018.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

#### A N E X O

Procedimiento: Inicio de inactivación.

Fecha e identificación del acto a notificar: 06/03/18 (072MA00052--AV).

Extracto del acto notificado: Anuncio de 18 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a inicio de inactivación de una explotación en el Registro de Explotaciones Ganaderas.

Plazo: 30 días.

Recurso: De alzada.

Acceso al texto íntegro: La Oficina Comarcal de Antequera, ha emitido resolución en la tramitación del expediente O72MA00052 de inicio de inactivación de una explotación en el Registro de Explotaciones Ganaderas. Se comunica al interesado, que intentada la notificación esta no se ha podido llevar a cabo.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica para que las personas interesadas tengan conocimiento del contenido íntegro del acto mencionado y puedan interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, puede comparecer en las dependencias de la Oficina Comarcal Agraria de Antequera, sita en C/ Cantareros, núm. 18, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.



Lin.	Nombre y apellidos/Denominación Social	DNI/NIF	Núm. expediente
1	MIGUEL ÁNGEL GUERRERO GUTIÉRREZ	53.126.407-H	072MA00052-AV
2			
3			
4			
5			

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 19 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a inactivación de explotación ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.*

La Oficina Comarcal de Ronda ha emitido resolución por la que se declara la Inactivación de la explotación ganadera de bovino. Se comunica que intentada la notificación del siguiente expediente, ésta no se ha podido llevar a cabo.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso de alzada ante la Excmá Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de este Anuncio.

Interesado: Luis Fernando Corró Ollero.  
DNI: 25587193S.  
Expediente: 084MA2025.

Málaga, 19 de abril de 2018.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 19 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a inactivación de explotación ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.*

La Oficina Comarcal de Ronda ha emitido resolución por la que se declara la inactivación de la explotación ganadera de pequeños rumiantes. se comunica que intentada la notificación del siguiente expediente, ésta no se ha podido llevar a cabo.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso de alzada ante la Excma Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de este Anuncio.

Interesado: Manuel Bartolomé Hormigo.  
DNI: 74803535Z.  
Expediente: 022MA61.

Málaga, 19 de abril de 2018.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de los dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 16 de abril de 2018, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se da publicidad a resoluciones de otorgamiento, modificación sustancial, actualización o revisión con las conclusiones MTD, de Autorizaciones Ambientales Integradas.*

De acuerdo con lo dispuesto en artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, las Comunidades Autónomas darán publicidad en sus respectivos boletines oficiales de las resoluciones administrativas mediante las que se hubieran otorgado, modificado o revisado las autorizaciones ambientales integradas, y de acuerdo con lo dispuesto en su Disposición Transitoria Primera, las actualizaciones de las autorizaciones ambientales integradas serán publicadas en el boletín oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, dejando constancia de su adaptación a la Directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de noviembre.

En cumplimiento de dicha previsión legal y en el ejercicio de las facultades que tengo conferidas,

#### R E S U E L V O

Dar publicidad en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a las resoluciones administrativas, mediante las que se han otorgado autorizaciones ambientales integradas que se relacionan en el anexo, cuyos textos íntegros se encontrarán a disposición de los interesados en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, C/ Manuel Siurot, núm. 50, planta 1.ª, Sevilla), en las sedes de las respectivas Delegaciones Territoriales de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y a través de internet en la página web de la Consejería, cuya dirección es <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/>.

Sevilla, 16 de abril de 2018.- El Director General, Fernando Martínez Vidal.

#### A N E X O

Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla, por la que se otorga la autorización ambiental integrada solicitada por Francisco Castillo Moreno, para el proyecto de explotación avícola de multiplicación Granja Itálica, localizada en las parcelas 32, 35 y 36 del polígono 1 del término municipal de Santiponce, provincia de Sevilla (expediente AAI/SE/086/2016).

Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla sobre la solicitud de Destilaciones Bordas Chinchurreta, S.A., de modificación de la autorización ambiental integrada otorgada para la explotación de una planta de fabricación de aceites esenciales y productos farmacéuticos de base, en el t.m. de Dos Hermanas (Sevilla). Expte. AAI/SE/136/2017/M6.

Resolución por la que se otorga autorización ambiental integrada a la explotación avícola de broilers de Don Fabio Sierra Requena, en el término municipal de Lanteira, Granada. Expediente AAI/GR/085.

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Lubricantes Garciauto, S.L., para la instalación de «gestión de residuos peligrosos», situada en el Polígono Industrial Club de Tenis, t.m. de Huércal de Almería (Almería), con expediente núm. AAI/AL/111.

Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, sobre la autorización ambiental integrada solicitada por Aeronáutica Calderería, S.A., para la explotación de una fábrica de piezas aeronáuticas en el término municipal de Santiponce, provincia de Sevilla (Expediente AAI/SE/522/2016).

Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se actualiza para su adecuación a la Directiva 2010/75/ce, la autorización ambiental integrada otorgada mediante Resolución de 30 de abril de 2008, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Refractarios Andalucía, S.L., para el ejercicio de la actividad de fabricación de productos cerámicos en la instalación situada en el término municipal de Guadalcanal, en la provincia de Sevilla (Expte. AAI/SE/130/2017/A).

Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla sobre la revisión y modificación de la autorización ambiental integrada otorgada a Andaluza de Cales, S.A., para la explotación de la planta de fabricación de óxido cálcico e hidróxido de calcio de su propiedad situada en el término municipal de Morón de la Frontera (Sevilla) para su adaptación a las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles para la fabricación de cemento, cal y óxido de magnesio expediente: AAI/SE/112/2016/RMTD.

Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga por la que se otorga autorización ambiental integrada a la explotación porcina «El Almendral» de Agroganadera El Almendral, S.L., en el término municipal de Campillos (Málaga).

Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva de modificación de oficio de la autorización ambiental integrada de la fábrica de producción primaria y transformación de cobre ubicada en el término municipal de Huelva cuyo titular es Atlantic Copper, S.L.U., y ello como consecuencia de la actualización de focos y revisión del condicionado de emisiones a la atmósfera (Expte. AAI/HU/017/MO2).

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 17 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico relativo al Plan Especial de Reforma Interior ARI-14 «Caballo Blanco», en el término municipal de El Puerto de Santa María, Cádiz.*

De conformidad con lo establecido en el art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas de la Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal, esta Delegación Territorial

#### HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA al Informe Ambiental Estratégico, relativo al Plan Especial de Reforma Interior ARI-14 «Caballo Blanco», en el término municipal de El Puerto de Santa María, Cádiz (Expte. E.A.E. s.- 36/2017) que se relaciona en el anexo.

#### A N E X O

Informe Ambiental Estratégico de fecha 11 de abril de 2018, de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, relativo al Plan Especial de Reforma Interior ARI-14 «Caballo Blanco», en el término municipal de El Puerto de Santa María, Cádiz. (expte. E.A.E. s.- 36/2017).

El texto íntegro de este Informe, se podrá consultar en la pagina web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/daepu/>.

Cádiz, 17 de abril de 2018.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en los términos municipales de Alcalá de Guadaíra y Mairena del Alcor, provincia de Sevilla. (PP. 1198/2018).*

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

#### HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla que se relaciona en el anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

#### A N E X O

Expediente: AAU/SE/826/2017/M1 VIRT.

Denominación: Proyecto de modificación de la LAT 66 kV D/C «Alcores-Cantosales-Viso». Modificación del apoyo núm. 1 en el t.m. de Alcalá de Guadaíra y cambio de configuración del apoyo núm. 30.bis en t.m. de Mairena del Alcor, en la provincia de Sevilla.»

Titular: Endesa Distribución Eléctrica. S.L. (Unipersonal).

Sevilla, 23 de marzo de 2018.- El Delegado, José Losada Fernández.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 16 de abril de 2018, de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático, por el que se notifica acto administrativo en procedimiento en materia de subvenciones.*

No habiéndose podido practicar notificación personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que se cita al interesado que a continuación se relaciona, indicándole que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en la Avda. Manuel Siurot, 50 (41071) Sevilla. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Subvenciones en base a la Orden de 25 de febrero de 2008. Bases reguladoras de concesión de ayudas para la conservación y mejora de las especies silvestres, sus hábitats y sus recursos naturales, protección del paisaje y del patrimonio natural y se efectúa su convocatoria para el año 2008.

Beneficiario: Benito Gertrudiz González. NIF: 29468085W.

Expediente: RF/2008/21/00088.

Acto notificado: Trámite de audiencia. Acreditación de obligaciones.

Plazo de quince días para alegaciones o presentación de documentación, contados desde el día siguiente a la notificación del acto.

Sevilla, 16 de abril de 2018.- La Secretaria General, Pilar Navarro Rodríguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 19 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Informes y Sanciones en Medio Ambiente de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado: Don Tomás Martín Rodríguez. NIF/NIE/CIF: 25518892J.
  - Acto notificado: Resolución de caducidad de procedimiento sancionador GR/2017/240/GC/INC.
  - Contenido de la resolución de caducidad de procedimiento sancionador: Declarar la caducidad del Procedimiento Sancionador y el archivo de las actuaciones realizadas con los efectos previstos en el art. 95 de la Ley 39/2015, del PACAP, por haber transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar dicho procedimiento sancionador.
  - Recurso de alzada ante esta Delegación Territorial o ante el Viceconsejero de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.
2. Interesado: Don Ángel Moreno Rodríguez. NIF/NIE/CIF: 27228557G.
  - Acto notificado: Resolución de caducidad de procedimiento sancionador GR/2017/240/GC/INC
  - Contenido de la resolución de caducidad de procedimiento sancionador: Declarar la caducidad del Procedimiento Sancionador y el archivo de las actuaciones realizadas con los efectos previstos en el art. 95 de la Ley 39/2015, del PACAP, por haber transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar dicho procedimiento sancionador.
  - Recurso de alzada ante esta Delegación Territorial o ante el Viceconsejero de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOE

Granada, 19 de abril de 2018.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 19 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se hacen públicos los actos administrativos relativos a expedientes sancionadores tramitados por infracción al texto refundido de la Ley de Aguas.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Informes y Sanciones en Medio Ambiente de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado: Don Manuel Sánchez Ruiz. NIF/NIE/CIF: 23439305M.
  - Acto notificado: Incoación de expediente sancionador GRA/2018/077/AGU/LGL y Carta de Pago 097.
  - Contenido de la incoación de expediente sancionador:
    - «Derivación de aguas desde un sondeo sin autorización administrativa» hechos que pudieran constituir infracción tipificado:
      - En el artículo 106.1 apto. g) de la LADA 9/2010, de 30 de julio, como infracción leve.
      - En el artículo 106.1 apto. h) de la LADA 9/2010, de 30 de julio, como infracción leve.
      - En el artículo 106.1 apto. n) de la LADA 9/2010, de 30 de julio, como infracción leve.
  - Sanción: Según arts. 117 del R.D.L. 1/2001 y 108 de la LADA, pudiera corresponder:
    - Multa por importe de 1.000 euros.
    - Obligación de indemnizar los daños al DPH en cuantía 524,79 euros.
    - Restitución del terreno a su estado anterior.
    - Responsabilidad por daños y perjuicios derivada del incumplimiento de dicha obligación
  - Cartas de Pago:
    - N.º 0972180731450 por importe de 600 €, cantidad resultante de aplicar las reducciones previstas en art. 85 Ley 39/2015, del PACAP.
    - N.º 0482180118594 por importe de 524,79 euros
  - Plazo de alegaciones: Plazo de 15 días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE para aportar cuantas alegaciones, documentos o información y proponer cuantas pruebas sean pertinentes.
2. Interesada: Doña Concepción Román López. NIF/NIE/CIF: 74698760G.
  - Acto notificado: Propuesta de resolución expediente SGMA-GP-DAJYRU-0090/17-GRA/LGL.
  - Contenido de la propuesta de resolución:
    - «Cerramiento de la parcela» hechos que se consideran infracción tipificado:
      - En el artículo 106.1 apto. h) de la LADA 9/2010, de 30 de julio, como Infracción Leve.
      - En el artículo 106.1 apto. i) de la LADA 9/2010, de 30 de julio, como infracción leve.
      - En el artículo 106.1 apto. l) de la LADA 9/2010, de 30 de julio, como infracción leve.
      - En el artículo 106.1 apto. l) de la LADA 9/2010, de 30 de julio, como infracción leve.

- Sanción:
  - Multa de 400 euros.
  - Obligación de indemnizar los daños al DPH en cuantía 12,81 euros.
  - Restitución del terreno a su estado anterior.
  - Responsabilidad por daños y perjuicios derivada del incumplimiento de dicha obligación.
- Plazo de alegaciones: Plazo de 15 días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE para aportar cuantas alegaciones, documentos o información y proponer cuantas pruebas sean pertinentes.

Granada, 19 de abril de 2018.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Corrección de errores del Anuncio de 23 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan (BOJA núm. 61, de 28.3.18).*

Advertido el error en el Anuncio de 23 de marzo de 2018 de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Donde dice:

8. Interesado: D. Sven Simpson. NIF/NIE/CIF: Y4828702G.

- Acto notificado: Resolución definitiva procedimiento sancionador GR/2017/785/EP/MHN y Carta de Pago.

Debe decir:

8. Interesado: D. Sven Simpson. NIF/NIE/CIF: Y4828702G.

- Acto notificado: Resolución definitiva procedimiento sancionador GR/2017/600/C.G/FOR y Carta de Pago.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Corrección de errores del Anuncio de 6 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan (BOJA núm. 69, de 11.4.2018).*

Advertido el error en el anuncio de 6 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Donde dice:

1. Interesado: Fusion Cover, S.L.U. NIF/NIE/CIF: B93202877.

- Acto notificado: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos del expediente núm. GR/2017/846/AG.MA/ENP y Carta de Pago.

Debe decir:

1. Interesado: Fusion Cover, S.L.U. NIF/NIE/CIF: B93202877.

- Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador y formulación de cargos del expediente núm. GR/2017/846/AG.MA/ENP y Carta de Pago.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 20 de marzo de 2018, del Ayuntamiento de Antequera, de bases para la provisión de plaza de Técnico de Administración General, por movilidad interadministrativa entre funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública. (PP. 1078/2018).*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» núm. 35, de 19 de febrero de 2018, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» núm, 53, de 16 de marzo de 2018, se han publicado íntegramente las bases y una modificación de las mismas, que han de regir la convocatoria para proveer:

Un puesto de trabajo no singularizado de Técnico de Administración General, Subescala Técnica, mediante el procedimiento de concurso específico de méritos, entre funcionarios de carrera de las distintas Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, tablón de edictos municipal y tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Antequera (<http://www.antequera.es/antequera/tablon-anuncios>).

Antequera, 20 de marzo de 2018.- El Alcalde-Presidente, Manuel Jesús Barón Ríos.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 27 de marzo de 2018, del Ayuntamiento de Mengíbar, por el que se aprueban las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la selección como personal laboral fijo de una plaza de Oficial de Albañilería mediante concurso de méritos, del Grupo C, Subgrupo C2. (PP. 1240/2018).*

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

Hace saber: Que por Resolución de Alcaldía núm. 169/2018, de fecha 19 de marzo de 2018, ha resuelto aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la selección como personal laboral fijo de una plaza de Oficial de Albañilería mediante concurso de méritos, del Grupo C, Subgrupo C2, del Ayuntamiento de Mengíbar. Las bases íntegras de la convocatoria han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 59, de 26 de marzo de 2018.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Mengíbar, 27 de marzo de 2018.- El Alcalde, Juan Bravo Sosa.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 16 de febrero de 2018, del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, por el que se publican las Bases específicas que han de regir el sistema selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Limpiador/a a tiempo parcial (35 horas/semanales), vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, aprobadas en sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local el 16 de febrero de 2018. (PP. 1087/2018).*

##### Primera. Normas generales.

Es objeto de las presentes bases regular el proceso de selección para cubrir, con carácter fijo y por el sistema general de acceso libre mediante concurso-oposición, una plaza de Personal de Limpieza de edificios municipales a tiempo parcial (35 horas semanales), categoría peón, que se encuentra vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache e incluida en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio 2017, así como proceder a la creación de una bolsa de trabajo a fin de cubrir de manera rápida y ágil futuras contrataciones que resulten necesarias proveer temporalmente como consecuencias de proceso de incapacidad temporal, maternidad, sustituciones, vacaciones, vacantes u otras causas.

Las funciones de la plaza convocada serán las propias de la categoría de limpiador/a y su jornada será a tiempo parcial (35 horas semanales). El horario se establecerá por el Ayuntamiento y se adaptará a las necesidades del servicio, pudiendo disponerse jornada partida o continua en función de este.

##### Segunda. Normativa.

El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y anexos correspondientes, así como en lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

##### Tercera. Requisitos de admisión de los/as aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes, según lo dispuesto en los arts. 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo supuesto en el art. 57 del R.D.L. 5/2015.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o espacial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o titulación equivalente.

f) Aquellos que independientemente de los anteriores, se establecieron en los anexos correspondientes.

Los requisitos establecidos en las presentes Bases deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Cuarta. Presentación de solicitudes y documentación.

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo dirigirán las instancias al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en el que manifestarán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, y se presentarán en el Registro del mismo o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las bases de esta convocatoria serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://sanjuandeznalfarache.es>.

4.1. Forma:

Los interesados podrán presentar su solicitud mediante la cumplimentación de una modelo de instancia, por los siguientes medios:

a) Por vía electrónica haciendo uso de la oficina virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache <http://sanjuandeznalfarache.es>, siguiendo las instrucciones que se le indiquen para instancia general, siendo necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital de persona física válido o el DNI electrónico con los certificados activados.

La presentación por esta vía permitirá, siguiendo las instrucciones que se le indiquen en pantalla, lo siguiente:

- La cumplimentación del modelo de instancia general.
- El registro electrónico de la solicitud.

Se mostrará una pantalla de progreso donde se da confirmación de cada uno de estos pasos. Dándose por completado el trámite una vez que se muestre el registro de la solicitud, y una vez firmada. De otra manera el proceso no se considerará completo.

En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía electrónica tengan que ir acompañadas de documentación adicional, esta podrá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica o podrá ser presentada en los lugares previstos en la letra siguiente.

b) Quienes opten por la cumplimentación y presentación de la solicitud en papel, una vez cumplimentada y firmada por el interesado/a, se presentará en la oficina de Registro del Ayuntamiento, sita en plaza de la Mujer Trabajadora, s/n, C.P. 41920 San Juan de Aznalfarache (Sevilla), dentro del plazo de presentación de instancias, además de en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas, siendo obligatorio a efectos de acreditar la fecha de presentación.

A la solicitud de participación en el proceso selectivo resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 29,084 € euros, cantidad que podrá ser abonada mediante autoliquidación. El documento de la autoliquidación se podrá obtener o bien presencialmente en el Ayuntamiento (Departamento de Rentas) o bien solicitándolo por correo electrónico en la dirección [rentassj@hotmail.es](mailto:rentassj@hotmail.es) indicando nombre y apellido, DNI y domicilio fiscal del aspirante que desea abonar la tasa de examen. Una vez obtenga dicho documento, podrá abonar la tasa en las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.

Para las solicitudes en el extranjero se podrá realizar el ingreso mediante transferencia bancaria a la cuenta titularidad del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache abierta en La Caixa cuyo IBAN es ES97 2100 2329 6602 0016 2128.

Así mismo, se adjuntará a la solicitud de participación en el proceso selectivo la acreditación de los méritos que los/as aspirantes aleguen para su baremación en la fase de concurso de conformidad con lo que al respecto se dispone en la Base Séptima de la presente convocatoria.

No estarán sujetos aquellos contribuyentes cuyos ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional, ni los aspirantes que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. También gozarán de esta exención las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

4.2. La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
  - Certificado de Escolaridad, o equivalente antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
  - Justificante de los méritos alegados para su baremación en la fase de concurso.
- Los méritos estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose la valoración de aquellos que acrediten méritos con fecha posterior, y deberán acreditarse de conformidad con lo establecido en la Base Séptima.

4.3. La no presentación de la solicitud y/o el abono de los derechos de examen en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante del proceso selectivo.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo de máximo un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache <http://sanjuandeaznalfarache.es>, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión, señalándose el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición.

5.2. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, mediante escrito ante el Alcalde del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Por ello se recomienda a los aspirantes que comprueben no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que además sus nombres figuran en la relación de admitidos.

5.3. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en los mismos lugares en que lo fueron la relación inicial.

5.4. La lista de aspirantes admitidos y excluidos incluirá al menos sus apellidos y nombre, así como, en su caso, las causas de exclusión.

A lo largo del proceso selectivo se irá publicando en la sede electrónica del mismo <http://sanjuandeaznalfarache.es> toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo del mismo.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del mismo en este supuesto, <http://sanjuandeaznalfarache.es> los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Funcionario o personal laboral designado por la Alcaldía.

Secretario: Funcionario de la Corporación designado por la Alcaldía.

Vocales: Cuatro funcionarios o personal laboral, de igual o superior categoría a la plaza convocada, designados por la Alcaldía.

A todos y cada uno de los miembros del Tribunal, se le asignará al menos un suplente y su composición se hará pública en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

El Secretario en este proceso selectivo dispondrá de voz, pero no voto.

6.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público.

Lo vocales del Tribunal deberán de poseer igual o mayor nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus sesiones de asesores especialistas, que se limitarán exclusivamente a prestar al Tribunal el asesoramiento propio de su especialidad.

6.3. El procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público.

6.4. A los efectos de comunicaciones e incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, sita en San Juan de Aznalfarache (Sevilla), Pza. de la Mujer Trabajadora, s/n.

6.5. Los tribunales que actúen en estas pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, están incluidos en la categoría tercera del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

6.6. La actuación del Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La paridad se ha de tener en cuenta también en el nombramiento de los miembros que ostentan la Presidencia y Secretaría de los tribunales.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir respecto a la interpretación o aplicación de las bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

7. Los actos que dicte el Tribunal calificador durante el proceso selectivo no podrán ser objeto de recurso salvo cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos

o de trámite cualificado, conforme a lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. Sistema de selección y desarrollo del proceso.

7.1. Fases del procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Concurso-Oposición, celebrándose la fase de oposición con carácter previo a la fase de concurso.

El orden de actuación de los aspirantes será el que al efecto sea determinado en la resolución que anualmente publica la Secretaría de Estado para la Administración Pública para los procedimientos selectivos en su ámbito de aplicación.

La fecha, lugar y hora del inicio del proceso selectivo se publicará, al menos con quince días de antelación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del mismo <http://sanjuandeaznalfarache.es>, conjuntamente con la relación definitiva de admitidos y excluidos. Los restantes ejercicios serán anunciados exclusivamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del mismo <http://sanjuandeaznalfarache.es>.

7.2. Fase de oposición.

Consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes, calificándose hasta un máximo de 10 puntos cada una de ellas, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de las pruebas.

Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal, perdiendo todos sus derechos aquel/lla aspirante que el día y hora señalado no se presente a realizar la prueba o ejercicio.

Los/as aspirantes deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

7.2.1. Primer ejercicio: Teórico.

Este ejercicio tendrá una duración de máxima de 30 minutos y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos. Es de carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos los/as aspirantes, y consistirá en contestar por escrito, a un cuestionario de 20 preguntas tipo test, más 5 de reserva para posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una será la correcta, en relación con los temas contenidos en el Anexo II de estas bases.

Cada pregunta acertada se puntuará con 0,5 puntos y las erróneas se restarán 0,125 puntos. Las preguntas no contestadas no penalizan.

Quienes hayan realizado la prueba dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre la plantilla correctora provisional, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación por el Tribunal. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

7.2.2. Segundo ejercicio: Práctico.

El segundo ejercicio, también de carácter obligatorio y eliminatorio, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

Consistirá en realizar un ejercicio práctico propuesto por el Tribunal de selección, relacionados con el programa de materias específicas. Para el supuesto práctico se propondrá por el tribunal 10 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una será la correcta.



Cada pregunta acertada se puntuará con 1 punto, y las respuestas erróneas restarán 0,333 puntos. Las preguntas no contestadas no penalizarán.

El contenido de esta segunda fase del ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la especialidad del puesto.

El Tribunal de selección indicará el día de celebración de esta fase del ejercicio. Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de selección la relación de los aspirantes que han superado el mismo, disponiendo de un plazo de 5 días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación por el Tribunal. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación de la relación de aspirantes que hayan superado la fase oposición y su calificación.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios teórico y práctico dividida entre dos.

Puntuación máxima fase de oposición 10,00 puntos.

### 7.3. Fase de concurso:

Finalizada la fase de oposición, se procederá a la celebración de la Fase de concurso, consistente en la baremación de los méritos de aquellos/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Los méritos estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose la valoración de aquellos que acrediten méritos con fecha posterior.

La justificación fehaciente de los méritos que se aleguen, a efectos de la correspondiente valoración del concurso por parte del Tribunal seleccionador, será mediante la aportación de los siguientes documentos.

Para acreditar la formación:

En su caso, para acreditar los cursos de formación y perfeccionamiento se presentará fotocopia compulsada del título, certificado o credencial de asistencia, donde se especifique el número de horas de duración, el centro u organismo de formación y relación clara del contenido sobre el que verse.

Para acreditar la experiencia:

Para los servicios prestados, antigüedad y experiencia en Administraciones Públicas: Certificación expedida por la Administración Pública contratante, o bien, original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de la Seguridad o Servicio Público equivalente en las CC.AA., en el que conste categoría profesional, acompañado de los correspondientes certificados de empresa o de los certificados expedidos por la Seguridad Social.

Para los servicios prestados en la empresa privada: original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de la Seguridad o Servicio Público equivalente en las CC.AA. en el que conste categoría profesional, acompañado de los correspondientes certificados de empresa o de los certificados expedidos por la Seguridad Social.

En defecto de contrato, podrá presentarse recibo de nómina. Si existiese contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral.

El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Baremo de Concurso:

#### A) Experiencia:

Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local, cuya Secretaría esté clasificada de Categoría Superior, en puestos de igual o similares característica a la plaza a la que se aspira 0.035 puntos.



Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local, cuya Secretaría esté clasificada de Categoría Entrada o Secretaría-Intervención, en puestos de igual o similares característica a la plaza a la que se aspira 0.025 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puestos de igual o similares característica a la plaza a la que se aspira 0.020 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada, en puestos de igual o similares característica a la plaza a la que se aspira 0.010 puntos.

Puntuación máxima en este apartado 4.00 puntos.

**B) Formación:**

Los cursos de formación, seminarios, jornadas y congresos realizados y debidamente acreditados, relacionados directamente con los conocimientos necesarios para el desempeño de la plaza, superados en los Centros Oficiales o concertados, y aquellos impartidos por organizaciones sindicales que se encuentren incluidos en Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo al siguiente baremo:

- Entre 15 y 34 horas lectivas, o entre 2 y 4 días: 0,10 puntos.
- Entre 35 y 69 horas lectivas, o entre 5 y 8 días: 0,15 puntos.
- Entre 70 y 99 horas lectivas, o entre 9 y 15 días: 0,20 puntos.
- Entre 100 y 200 horas lectivas, o entre 16 y 30 días: 0,25 puntos.
- Más de 200 horas lectivas, o más de 30 días: 0,35 puntos.

Puntuación máxima del apartado de Formación: 3,20 puntos.

**C) Antigüedad.**

Por cada mes de servicio prestado en la Administración Local 0,007 puntos.

Puntuación máxima del apartado de antigüedad 0,80 puntos.

Calificación del concurso.

La calificación de la fase de concurso vendrá dada por la suma de los puntos obtenido en cada uno de los apartados de la misma, no pudiendo superar dicha puntuación, el 45% de la puntuación máxima prevista para el proceso selectivo.

Puntuación máxima fase de concurso 8,00 puntos.

La relación conteniendo la valoración provisional de los méritos en la fase de concurso se hará pública y comprenderá exclusivamente a las personas participantes que hubieran superado la fase de oposición. La relación se publicará en los lugares previstos en el base 7.1.

Contra la relación que contenga la valoración de los méritos, las personas participantes afectadas podrán presentar ante el Tribunal calificador las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día de su publicación.

Estas reclamaciones se entenderán resueltas con la publicación de la relación que contenga la valoración definitiva de los méritos.

**Octava. Calificación.**

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso, siendo la puntuación total máxima que se puede obtener de 18 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no superen la fase de oposición por no haber obtenido los 5 puntos en cada una de las pruebas.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición, y si esto no fuera suficiente, en el segundo, por ese orden, y de continuar aquel, se recurrirá a la mayor valoración obtenida por formación y perfeccionamiento de la fase del concurso.

**Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato.**

El Tribunal no podrá declarar aprobados en el proceso selectivo ni proponer para su contratación a un número de participantes mayor al de puestos convocados. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos.

9.1. Los aspirantes aprobados en el proceso selectivo presentarán en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento y dentro del plazo de diez días hábiles desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia, debidamente autenticada, del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia, debidamente autenticada, del título o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- c) Declaración de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

9.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base 3, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

9.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 3, no podrán ser contratados y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Si alguna de las personas participantes aprobadas en el proceso selectivo no se incorporara al puesto de trabajo adjudicado por renuncia, u otras causas imputables a la misma, el órgano competente, sin necesidad de nueva propuesta del Tribunal calificador, formalizará el contrato correspondiente al participante que, sin figurar en la relación de aprobados en el proceso selectivo hubieran superado las pruebas selectivas, por el orden de puntuación total alcanzada. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base 8.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

#### Décima. Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Todas las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, en plazas idénticas a las convocadas, debidas a bajas por enfermedad, maternidad, y otras causas que pudieran producirse.

La bolsa se constituirá con las aspirantes que hubieran superado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición, y el orden de prelación será el resultante de la mayor puntuación alcanzada en el proceso selectivo una vez sumada toda la calificación obtenida en el proceso selectivo, y la fase de concurso, en su caso.

En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base octava.

Los aspirantes que sean llamados para ser contratados, que no presenten la documentación en el plazo de cinco días hábiles desde el llamamiento, serán excluidos de la bolsa de trabajo.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá la expulsión de la bolsa de trabajo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias o causas justificadas:

- Encontrarse prestando servicios en otra entidad, ya pública ya privada, para lo cual deberá aportar en el plazo de cinco días hábiles el correspondiente justificante o contrato de trabajo.

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.

- Enfermedad que impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que se acredite debidamente, debiendo presentar en el plazo de cinco días hábiles el correspondiente informe médico o parte de baja.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.  
En estos supuestos, el aspirante conservará su orden en la bolsa de trabajo, si bien, se llamará inmediatamente al siguiente aspirante que figure en la bolsa de trabajo.  
La presente bolsa de trabajo estará vigente hasta que se proceda a la constitución de una nueva que la sustituya o anule.

#### Undécima. Incidencias.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien directamente, en el plazo de los dos meses contados a partir del día siguiente al de su última publicación, recurso-contenciosos administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

### ANEXO I

#### Modelo de Instancia

1. Datos de la Convocatoria.
  - 1.1. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
  - 1.2. Plaza: Limpiador/a T. Parcial (35 horas/semanales).
  - 1.3. Convocatoria BOE (día/mes/año):
  - 1.4. Sistema de selección: Concurso-oposición.
2. Datos personales.
  - 2.1. Apellidos y nombre.
  - 2.2. Documento Nacional de Identidad.
  - 2.3. Fecha de nacimiento.
  - 2.4. Domicilio.
  - 2.5. Población y provincia.
  - 2.6. Teléfono.
3. Titulación.
  - 3.1. Titulación.
  - 3.2. Centro de expedición y fecha.
4. Relación de documentos y justificantes que se acompañan.
  - 4.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
  - 4.2. Justificante del ingreso de los derechos de examen.

El/la abajo firmante solicita se admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declaro que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

San Juan de Aznalfarache, a ..... de ..... de 201....

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

## ANEXO II

## T E M A R I O

1. La Constitución española de 1978: Concepto, características y estructura. Principios Generales. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y competencias.
2. El municipio: Concepto, elementos, organización y competencias.
3. Productos de limpieza. Identificación de productos de limpieza. Dosificación. Manipulación. Identificación de los peligros.
4. Útiles y maquinaria de limpieza.
5. Áreas de limpieza de edificios públicos. Limpieza de áreas administrativas.
6. Limpieza de aseos públicos. Desinfección y ambientación.
7. Limpieza de ventanas y cristales.
8. Limpieza de techos y paredes.
9. Limpieza de diferentes clases de suelo. Especial referencia al mármol, terrazo.
10. Limpieza de mobiliario: Técnicas de limpieza. Limpieza y mantenimiento de moquetas y alfombras.

San Juan de Aznalfarache, 16 de febrero de 2018.- El Alcalde-Presidente, Fernando Zamora Ruiz.